

616317208

MAXIMO

OBISPO DE LA SANTA IGLESIA DE ZARAGOZA

EN ESPAÑA.

DISTINGUIDO DE

MARCO

LEVITA, Y MONGE DEL SAGRADO MONASTERIO

DEL CASINO EN ITALIA.

TERCERA PARTE.

Y EPACTA A LAS DOS PRECEDENTES

QUE PONE EN LA REAL PROTECCION

Del Serenísimo Señor, el Señor

DON IVAN DE AVSTRIA.

EN COMPROBACION

DE LO QUE ESCRIVIO EN ELLAS A LA LVZ
de la Verdad,

DON IOSEPH PELLICER DE OSSAV Y TOVAR,
Cavallero del Orden de Sant-Iago, Del Consejo del Rey,
Nuestro Señor, Su Cronista Mayor de España, i Gentil-
Hombre Barlet-Servant de su Real Boca, i Casa.

CON LICENCIA

En Barcelona; Por Raphael Figuerò, à la Calle de los Algodones,
Año M.DC.LXXVII.

De la lib. de la Univ. de Salamanca
De la lib. de la Univ. de Salamanca





*Al Dia de la Felicissima Entrada de su Alteza en Madrid,
Parece. Previno Ciceron este Periodo:*

Vnus Ille Dies Mihi Instar Immortalitatis Fuit;
Quo In Patriam Veni: Cum Senatum Egressum
Vidi, Populumque Universum. Cum Mihi Ipsa
Roma propè Sedibus Convulsa, ad Contemplan-
dum Conservatorem Suum Procedere Visa est
Quem ita Accepit, vt etiam Moenia Ipsa Vide-
rentur, ac: Tecta Urbis, ac: Tempia Latati.

Ansi hablando contra Pison.



SEREN^{MO} SEÑOR,

NO Podian Faltar Mi Reverencia, Mi Obsequio, i Mi
Demonstracion en la Felicissima, Quanto Deseada
Restitucion a esta Corte, de la Real Persona de V. A.
con la Soberana Resolucion del Rey Nuestro Señor (Dios le
Guarde) Quando toda España, i puedo Deçir, que la Mejor,
i mas Amiga Parte de Europa la está Solemnizando, i la no
Amiga, acaso Temiendo.

Veo las Iglesias Catredales, las Regulares, i el Clero,
Cantando el Hymno de las Gracias en sus Templos, como
pudieran en la mas Celebre, i Triumfal Victoria: Las Ciu-
dades, i Villas, con sus Partidos, i Aldeas, Festejandola con
Luminarias, Mascaras, Toros, Cañas, i Otras Demonstra-
ciones de Alegria: Estampadas las Oraciones Evangelicas,
Dedicadas à la Aclamacion de tan Gran Sucesso: Impressas las
Relaciones destas Fiestas, con Estilos Panegiricos, i Aclama-
ciones Heroicas, Epicas, i Lyricas.

Veo Venir los Nobilissimos Embiados de los Reynos, los
Cavalleros Veinte i Quatros, Regidores, i Syndicos, de Ciu-
dades, Villas, Comunidades, i Colegios, Repitiendo à su
Magestad los Besamanos por tan Singular Merced, i à V. A. los
Parabienes, que con Alegres Norabuenas se han Reciprocado
à Si Mismos, Primero.

Como, pues, podia Yo Faltar à Concurrencia tan Digna,
ni dexar de Entrarme, aunque tan Inutil, en el Numero de los
Alegres, i Manifestarlo en la Forma que Me es Dado? Siendo
en esta Felicidad Iguualmente por lo General Interessado, co-
mo Todos? i en lo Particular, no menos Interessado por Mi
Solo? Como tan Reconocido, i Reverente à los Singulares
Honores, que en el Espacio de Treinta Años, se ha Servido i

Dignado V. A. por su Real Benignidad, haçer à Mis Estudios; i à Mis Escritos, Dandolos su Real (i tan Docta como Real) Aprobacion: Honrando Mi Pluma, i en Mis Hijos, Don Miguel, i Don Alonso (Pajes de V. A.) Mi Casa?

Mas como no Me Sea Posible Ostentar Mis Votos al Pauso Arribo de V. A. con aquella Pompa, que Refuena en todos los Angulos deste Imperio; ni Erigir los Arcos, Pyramides, Obeliscos, i Perspectivas, que Meditara, à Poder, el Deseo; He Formado su Memoria con la Pluma, Conflagrando à la Real Proteccion de V. A. Este Monumento Historial, que sirva como de Inscricion à Nuestra Felicidad; i no solo Acuerde la Celebridad de Vn Dia, sino que como la Piedra Blanca de los Antiguos, Rubrique Perpetua la Commemoracion de Mis Aplausos, Al de Entrar V. A. à Ser el Atlante desta Gran Monarchia, i en Cuyos Ombros Descanse su Immenso Peso, Aliviando Los de Nuestro Hercules Augusto, en quanto en Mayores Años (O Sean Infinitos!) Cargue Sobre ellos. Dichosamente su Direccion.

Serà Esta entre las Grandes Acciones que Contarán de V. A. Las Historias Presentes, i los Anales Futuros, la Mayor, i la mas Heroica: pues sin duda lo Es, haverse Dedicado V. A. en Servicio de las Dos Magestades, Divina, i Humana, i Beneficio de sus Catolicas Coronas à tan Insuperable Trabajo; como ha comenzado à Experimentar, i se le Espera a V. A. Excesivo en Sumo Grado, à Tantos, i tan Peligrosos como Continuos, que V. A. ha Padecido, i Tolerado desde el año de Quarenta i Siete, en que à Seis de aquel Mayo Salió V. A. de España, à Obedecer, i Servir à su Gran Padre el Rey Nuestro Señor Don Felipe Quarto, de Felicissima Recordacion; pues en Mar, i en Tierra, ha Sido por el Transcurso de Seis Lustros, Idea, i Symbolo del Trabajo, Ocultado no sin Misterio desde su Real Natal, en el Proprio Serenissimo Nombre de V. A. como parece en sus Diez i Seis Caracteres Anagramaticos, que Contestan, en que los que Forman el *Don*

Loan de Austria, Componen tambien Alternados, el *Sin Trabajo A Donde*

Y no es Solo, Señor, el Trabajo Proprio Personal, i Mental, à que V. A. viene Destinado, sino Al de Tantas, i tan Varias Expectaciones como Dependèn de tan Grata Venida, i lo Extraviado de tantos Reynos, Distintos en Usos, Costumbres, Fueros, Leyes, i Humores, i Solamente Conformes en los Deseos de Ver à V. A. al Lado de su Magestad, i Convaler tanto de sus Achaques Domesticos, como de las Hostilidades Forasteras: pues Necesitan de Vna Curacion Soberana en el Estado Presente, i Vna Real Preservacion; para el de Adelante, i lo Esperan por la Christianissima, i Vigilantissima Direccion de V. A.

A este Trabajo General por los Reynos Acompaña, con Vivas Instancias, el Particular por los Vassallos; pues del Mayor al Menor Aspiran si Vnos al Vtil Publico, Otros à sus Privadas Conveniencias. Qualquiera de los que Oí Aplauden la Venida de V. A. lo tienen librado en ella, luzgando que el Remedio ha de ser Empirico, ô Instantaneo, i que Solo el Semblante ha de fer el Remedio, sin otras Operaciones. Y este es vn Trabajo Intolerable, porque en Faltando Aquello que ha Menester la Necesidad Comun, ô que Desea la Pretension Particular, Todo lo Antecedente Muda de Especie, i de Esfera, porque Iamas se Atiende al Trabajo, à la Vigilancia, ni al Celo, quando el Beneficio no Cae Igualmente, i sin Distingcion, de los Meritos, i los Premios, Sobre los Buenos, i Sobre los No Buenos. Que este es el Trabajo del Primer Movable, pues por Pura, Recta, i Iusta que sea Aquella Primera Inteligencia, de Quien Dependèn las Demas, i Emanan sus Influencias, siempre la Malicia, i el Interes Claman que se Obra sin Inteligencia.

El Sol, Exemplar Digno de los Principes, i Magistrados supremos, Amaneciendo cada Dia en su Emisferio Diurno, i Continuo à Iluminar, i à Fecundar la Tierra, es Recibido

con Afectos Encontrados, i Diversos de los Hombres; Por-
que Vnos le Desean Claro, i Sereno en las Ciudades; i Otros
Pardo, i Lluvi-flo en los Campos: i siendo el Monarca de los
Planetas, i la Luna el Luminar Principe entre los Astros, i
que Obran siempre con Medida Iusta, i Compas Rectissimo,
en Beneficio Vniversal de los Mortales, Padecen en las Pas-
siones Sublunares, no solo Alternos, sino Opuestos sus
Agrados; porque sus Operaciones no Alcançan.â Ser del Gom-
placer de Todos, como ni los Beneficios.

De aqui es, que los han Examinado Cuerpos, Moçio-
nes, i Luces en Todos Siglos; pero con mas Vehemente Es-
peculacion en el Nuestro. Porque los Modernos, han Estu-
diado Otro Metodo, con Pretexto de Ayudar con el Arte
los Sentidos; i en particular el de la Vista, que es el mas
Necessario como el mas Noble. Para esto han Inventado
Dos Generos de *Antojos*. Vno con Nombre de *Telescopo*,
para Acercarse los Objetos, que son casi Imperceptibles, a
causa de sus Resplandores, ô sus Distancias Imensas. Otro
con el de *Microscopo*, para Engrossar, ô haçer que Abulten
los Cuerpos, que Son Innaccesibles a los Ojos, con toda
Distincion, a causa de su Invisibile Pequeñez.

Mediante estos Dos Artificios, han Introducido, como
Descubiertas, mas Novedades en pocos Años, en Esfera, i
Mundo, que los Antiguos en Largos Siglos; conque en su Sen-
tir parece mudar Semblante la Naturaleza, i Aparecer Otra
Nueva. Porque con el *Telescopo*, Afirman Ver en el Cielo
Nuevos Movimientos, en Sol, i Luna Diversas Constela-
ciones, Nuevas Estrellas, i Nuevos Meteoros; i con el *Mi-
croscopo* en la Tierra, Varios Mundos Pequeños, en Vna In-
finidad de Creaturas Menudas Incognitas, hasta su Examen.
Conque no hai Planeta, ni Astro Seguro en su Distancia, ô
Magnitud, de su Residencia, i su Especulacion: ni tampoco
Infecto Alguno, Libre de su Anatomia, por su Pequeñez.
Apareciendo Arriba Vnos Diversos, i a Baxo Otros Mayores

en su Demonstracion, que llaman de Perspicacia.

A esta Semejança (Porque tenga su Aplicacion el Simil)
Los que Confian mas Allâ de sus Meritos, sin tomarse la Al-
tura, i Medirse con Astrolabio Cuerdo, Miran su Exaltacion
en el Semblante, ô Animo de los Principes, i Ministros Su-
premos, con el *Telescopo* de su Vtilidad, i Presumen Acercar
â Si, no solo los Premios Remotos â que Anhelan, sino los
Lexos mas Retirados al Coraçon, i mas Impenetrable â aquel
Falso Instrumento; i con el *Microscopo*, Vario, i Volunta-
rio de su Interes, Forman Cuerpos â su Favor de los Atomos,
Reduciendo â Entes, el Ayre de sus Movimientos; i aunte
le Pefan, Midiendo sus Mutaciones: Que tambien para este Ele-
mento se ha Inventado, el *Barroscopo* que Pefa, i la *Barrometra*
que Mide: para en esta Forma Acechar todo lo que Conduce â
la Seguridad, ô Incertidumbre de sus Mismos Propositos, sin
Reparar en que son siempre Mas los Pretensores, que los Puef-
tos; i que el Principe, ô el que Gobierna en su Nombre, Deve
Imitar la Luz, que se Comunica en tres Modos, en Linea Recta,
ô por Reflexion, ô por Refraccion, i con qualquiera de estos
Tres, que Obre Regulando los Merecimientos, Lleva el Equi-
librio Confiante, i Iustamente Distributivo. Pero Los que
Desean, que lo Iusto sea Preferido de lo Vtil, se Sirven de
Otro Quarto Modo, que han Descubierto los Opticos deste
Siglo, que es el Obrar de la Luz por *Difraccion*, ô Que-
brantando los Fueros de la Equidad: i no Deviendo esto Ser,
ni Siendo; el Obsequio toma Otro Traxe, i se Reviste del de
la Tristeza, i el Descontento.

A Estos Nuevos Trabajos (Buelvo â Decir) se Dedicâ V. A.
en Servicio de Dios, i del Rey Nnestro Señor, Vtilidad destes
Reynos, i Bien Vniversal de los Vassallos, despues de Padeci-
dos, i Superados los que Son Notorios, en tantos Governos
Politicos, i Militares, i demas Varios Accidentes; Si bien con
la Calidad Superior de tener Agradable Imperio, en las Volun-
tades, i Afectos de Quantos hasta agora han Visto, ô Hablado

á V. A. Confessando Todos, que las Enfermedades Publicas no Pedian Menor Esculapio: teniendo por Felicissimo el Dia *Veinte i Tres del Enero* deste Año, en que V. A. Llenó con su Dichosa entrada en el Buena Retiro, de Alegria, i Alborozo la Corte Entera. Dia siempre Fauso, i en que la Iglesia Catolica Celebra el Natal de San Iephonso, Gran Arçobispo de Toledo, Sagrado Defensor de la Pureza Virginal de Nuestra Señora.

Fue este Dia Destinado en Todos Siglos á Grandes Sucessos, en Todos Tiempos; i en los por Venir tendrá Digno Lugar el de la Llegada de V. A. a esta Corte. Los casos que en su Semejante Acontecieron en el Vniverso, Recopiló Felix Girardo, de la Compañia de Iesus, en el Diario deste Argumento Desde el Año Quatrocientos i Ochenta i Seis de Roma, en que Marco Atilio Regulo, Triumphó en Veinte i Tres de Enero, de los Salentinos, hasta Otro Veinte i Tres de Enero del Año Mil Quinientos i Diez i Seis, en que por Muerte del Señor Rey Don Fernando el Catolico Recayeron Las Coronas de España, i de la America, en la Augustissima Casa de Austria; Sucediendo en Ellas el Señor Emperador Don Carlos Maximo, con la Señora Reyna Doña Iuana su Madre: Que se Deve tener por Vna de las Mayores Felicidades deste Imperio, i de Aquel Enero, i Deste Dia.

Y Felicidad tambien Es para Mi poder Celebrar su Memoria, Poniendo en la Iusta, Sabia, i Real Proteccion de V. A. esta Distincion, como el Año Setenta i Tres puse la del Beroso, que V. A. se Dignó de Leer, i de Honrar. Con su Inscricion Hago Manifiesto Mi Alborozo, Acompañando al Vniverso que Veo en los Semblantes de Todos; Reconociendo que Todos Sacan los Coraçones a los Semblantes: i que Aquel Felicissimo Dia, *Instas Immortalitatis Fuit*; Pues Será Immortal en los Siglos Futuros, que Aclamaran el Excelso Nombre de V. A. De Cuya Real Benignidad Confio, que Hallará Este Escrito, la Suprema Aceptacion que le Desea, la Confian-

ça conque se pone á los Reales Pies de V. A. Cuya Serenissima Persona Guarde Dios Largos, i Felicissimos Años; para que Asistiendo siempre al Lado, i Servicio del Rey Nuestro Señor, Pueda España Cantar, i Repetir con Geronimo Vida, aquel Ingeniosissimo Epanodo, que dice:

Nec sine Sole suo Lux, Nec sine Luce sua Sol.

Madrid á Veinte de Julio de Mil Seiscientos i Setenta i Siete Años.

risimo Señor,

B. L. P. de V. A.

Don Ioseph Pelliger
de Ossau i Tovar,

ANAGRAMA

AL REAL NOMBRE DE SV ALTEZA.

DON IOAN DE AVSTRIA,

SIN TRAVAJO A DONDE?

C O N

EPIGRAMA, I GLOSSA.

DE DON IOSEPH PELLICER.

Señor, de Vuestro Nombre el Anagrama,
A Donde sin Trabajo? Decir Quiere:
Y Donde Naçe el Sol, i Donde Muere,
Vuestros Trabajos Cantará la Fama.

Hercules deste Siglo el Orbe Os Llama;
Que á Fatigas Renombre Tal se adquiere:
Al Griego Doçe el Numero Refiere,
Mas sin Numero en Vos Son las que Aclama.

Parthenope, Trinacria, Barcelona,
La Lusitania, i los Payfes Baxos,
Diçen Que á *Don Ioan de Austria* Corresponde.

Y Oy de Carlos Augusto la Corona,
Que Continuos Logra Estos Trabajos,
Dirá Tambien, Que: *Sin Trabajo A Donde?*

GLO:

GLOSSA.

Serenísimo Principe, Ya Phidias
Su Nombre Vnió á la Estatua de Minerva,
Contra el Tiempo, el Olvido, i las Embidias,
Con Arte Tal, que hasta Oy se Le Conserva.
Ansi Yo Previniendo sus Perfidias,
Al Mio he Buscado, Mas Real Reserva,
Glossando por Dexar Viva Mi Fama,
Señor, de Vuestro Nombre el Anagrama.

A los Pies de tan Alto Monumento,
Durar Pretendo Mil i Mil Edades,
Sin Ver Iamas el Rostro al Escarmiento,
Ni Padecer Odiosas Veleidades.
En Oculco Cabala, i no Violento,
Sino en Sylabas, Puras, i Verdades;
Se hallará, que si en Cifra se Leyere,
A Donde sin Trabajo? Decir Quiere?

Y no Solo el Caracter ansí Vnido,
Mas el Hecho Constante Nos lo Abona,
Pues que lo Trabajado, i lo Vivido,
Iguales Van en Vuestra Real Persona.
Del Tajo al Indó Correrá el Sonido,
I los Ecos de la Vna á la Otra Zona:
Donde el Vn Polo, i Otro Aparesciere;
Y Donde Nace el Sol, i Donde Muere.

Cantarán, que en las Faxas Buscó el Hado,
Climaterico Riesgo á Vuestra Vida,
Quando en Leon, Volando de vn Terrado,
Dios Os Libró de la Fatal Cayda.
Que en Vn Poço, en Madrid, Dissimulado,
Caistes sin Lesion, Sústo, Ni Herida,
Ansi desde el Principio en los que Aclama,
Vuestros Trabajos Cantará la Fama.

Ma-

Mayores Fueron en Mayores Años,
Novel Neptuno, i Marte, en Mar, i Tierra,
Pues ya en los Climas Proprios, ya en Estraños,
Al Agua, i Fuego Mantuvisteis Guerra.
Y Venciendo Ya Armadas, i Ya Engaños,
De Varios Monstruos, que la Europa Encierra,
Triunfasteis Tanto, que con Alta Fama,
Hercules desse Siglo el Orbe Os Llamo.

Mas nunca Victorioso Admiró á Alcides;
De Tantos ya Trabajos, ya Chimeras,
Ni Triumphador le Vio de tantas Lides,
Quando Estrella le Puso en las Esferas,
Como á Vos, que sin Fabulas, ni Ardides,
Sino con las Haçañas Verdaderas,
Hercules Español Oy Os Prefiere:
Que á Fatigas Renombre Tal se Adquiere.

Al Thebano Celebran las Historias
De Europa, i Asia, Como Exemplo Raro
De los Heroes, que Aspiran á Mas Glorias,
I Pretenden hazer su Nombre Claro.
De sus Haçañas Duran las Memorias,
Mas Cortas, Si á las Vuestras las Comparo,
Pues quando Mas Encarecerle Qu'ere,
Al Griego, De go, el Numero Refiere.

Esto es Tassar los Triumphos, los Empleos,
Las Fatigas, los Riesgos, las Campañas,
Linites Señalando á los Tropheos,
I Confines poniendo á las Haçañas;
Pero Viendo Sellaos los Deseos,
I la Esperança de las Dos Españas,
Si se Escuchan los Ecos de la Fama,
Mas sin Numero en Vos son los que Aclama.

Tres

Tres Reynos se Miraron Defunidos
De esta Grande, i Excelsa Monarchia,
I Casi en el Estado de Perdidos,
Politica Tirana Los Tenia.
Mas Vos á la Obediencia Reducidos
De los Tres Enfrenasteis la Osladia,
Reuniendose por Vos á la Corona,
Particope, Trinacria, Barcelona.

Por Mayo os Vio el Anal Quarenta i Siete,
Passar de las Colunas al Tyrrheno,
I desde el General hasta el Grumete,
Dioscuro del Mar Siempre Sereno;
I la Espada Alternando, i el Mosquete,
En Pomblin, i Longon de Glorias Lleno,
Vieron despues Alternos los Trabajos,
La Lusitania, i Los Paysses Baxos.

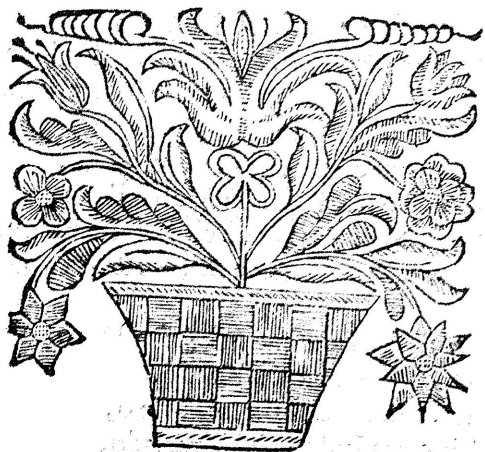
Ansí Trocando Letras, el Misterio
Que el Sin Trabajo A Donde? Significan
Treinta Años de Servicios á Este Imperio,
I á sus Grandes Monarcas Califican.
Y Lengua hecha todo su Emisferio,
Al Ver que Mas, i Mas se Multiplican,
Desde que Nace hasta que el Sol se Esconde,
Digen, Que á Don. Ioan de Austria corresponde.

Y Digen con Verdad, que Al Afan Duro,
Estais desde la Cuna Destinado,
Para ser de la Fé Constante Muro,
I de Principes Justos Fiel Tradado.
En el Siglo Presente i el Futuro,
Será Vuestro Real Nombre Venerado,
Pues tan Antes la Fama le Pregona,
I Oy de Carlos Augusto la Corona.

Carlos

Carlos Dado de Dios en el Instante,
 Que faltava de España el Heredero,
 De Cuyo Imperio Sois Heroico Atlante,
 Pendiente de su Vida el Orbe Entero.
 Celebre, pues, el Celo Vigilante,
 I Alegrefe con Goço Verdadero,
 Viendo con Beneficios, i Agafajos,
Que continuados Logra estos Trabajos.

En Ningun Clima, nunca Os Miro Ociofo,
 Militar, ô Politico Exercicio:
 Huyendo en Todas Partes el Reposo,
 Para Medir la Accion al Beneficio,
 Oy, pues, que España Os Ve tan Cuidadofos,
 Sellando su Esperança tan Propicio,
 I que Al Celo el Efecto Correfponde,
Dirá Tambien, Que su Trabajo A Donde?



ACROSTICO

A Don Ioseph Pellicer.

Devase a la Enemiga Inteligencia
 I unta con los Convicios, i Dicterios
 O Gran Iosef de Sabios Magisterios,
 S oberano el Acierto de Tu Sciencia.
 Ellos Son el Crisol de Tu Paciencia,
 Firme a tan Repetidos Improperios:
 Pero Llave de Doctos Emiserios
 En Breve, si Historial Circunferencia.
 Ladre el Can a la Hermosa Blanca Luna,
 Ladre la Embidia, quando Inutil Muerda
 Impaciente en tu Fama Esclarecida,
 Con sus Odios se Ilustra tu Fortuna;
 En su Diente Tu Epacta mas se Acuerda,
 Resplandeciendo al Mundo Mas Lucida.

Don Hypolito de Samped

✠

Pacuvio en Ciceron, Dice:

— Nos Iſtis Qui Linguam Avium Intendunt:
Pluſque ex Alieno Iecore Sapient quam Suo
Magis Audiendum, quam Auſcultandum Cenſeo;

Anſi en el Primer Libro de Divinatione.

T, PLAVTO.

Qui Omnia Simulant Se Scire, nec Quiſquam Sciunt
Quod Quiſque in Animo habet aut habiturus eſt
Sciunt.

Quæ neque Futura, neque Facta Sunt; tamen Sicunt.

Anſi en ſu Trinummio, Acto Primero.

✠

MAXIMO
OBISPO DE ZARAGOZA

EN ESPAÑA,

DISTINGVIDO DE

MARCO LEVITA MONGE

DEL CASINO EN ITALIA.

LIBRO SEXTO.

DEPACTA A LOS CINCO PRECEDENTES.

P O R

DON JOSEPH PELLICER DE OSSAV Y TOVAR;
Cavallero del Orden de Sant-Iago.

Argumento de Su Contenido.

Lllegò à Mi Podet en Veinte i Cinco de Abril Vna *Diatriba Cronologica*, Impressa en Salamanca, en la Oficina de Lucas Perez à Primero de Febrero deste Año Setenta i Siete, puesta en Nombie de Vn Maestro, i Catedatico, Cuyo Nombre Yo Callarè, ansi por estar en la Indiferencia de que sea suya, como por el Concepto en que estoy de su Mucha Erudicion, i Letras. Mas sea de Quien fuere, Luego Reconoci el Objeto, que aunque Disimulado es la Defensa del Cronicon del *Marco Maximo*, Vnion de aquellas Dos Personas, i Apoyo de los del *Auberto*, i el *Liberato*, debaxo del Pretexto deste Epigraphe: *Diatriba Chronologica, i Ecclesiastica, Sobre el Verdadero Año del Transito de San Benito, Patriarca de los Monjes Occidentales*. Ocurriòme luego lo que San Geronimo Escriue à Eustochio, quando dice: *Nullus Imperitus Scriptor est, Qui Lectorem Imperitum Non Inveniat Similem Sui. Multoque Pars Major est Milesias Fabulas Revolventium Quam Platonis Libros*. No Empero, Me hizo Novedad, ni Dolor esta Flecha, habiendo Visto Disparadas en Favor de *Auberto*, i sus *Commentarios* (contra Mi) Quince en Madrid, Dos en Toledo, i Vna en Girona, i ser Cierto Que *Calumniantur Me sub Alienis Nominibus*, como San Geronimo Escriue. Mas dirè con el mismo Santo, que *Fruatur Testibus, imò Fautoribus Suis: Vincatque Multitudine: Mihi Sufficit Paucorum Testimonium*.

Causa Vnica deste Libro Sexto, ò Epístola.

2. Mas Leyendo Todo el Contexto de la *Diatriba*, no la Juzgè por Digna, ni de Atencion, ni de Respuesta; pues quanto Dice, i Puede Decir esta Incluso Dentro de lo Mismo Impugnado. Moviòme a Formar este *Libro Sexto de la Distingcion de Maximo, i de Marco* (que Sirva de Epístola, ò Adicion à los Cinco Precedentes) Ver que el Autor de la *Diatriba*, Afirma, i Repite *Haerere Error* en el *Sagrado Evangelio de San Lucas*, i *Estar en el Intrusa Generacion de Cainan el segundo*. *Proposicion Condenada*, i Mandada *Borrar* en el *Novissimo Expurgatorio*, en *Gilberto Genebrardo*, en *Augustin Engubino Steucho*, i Otros; i decir,



Clausula del Glorioso San Bernardo, Aplicada al Autor de la Diatriba, Que

Non Vocatus Accedit: non Missus se Intromittit; Reordinat Ordinata, Reficit Facta, Iudicat Iudicantes, Præiudicat Iudicaturis.

Ansi en sus Aureo Libro de los Grados de la Humildad, i la Soberbia; i en el Grado Septimo.

í decir, que hai Error en los *Setenta Interpretes*, que tambien en el Expurgatorio se Borra, en el Libro Primero de las Observaciones Chronologicas de Leonardo Krentheim Heterodoxo, í donde Escribe *Id que ex Errore Septuaginta Interpretum*, Mandada, que *Pro Errore*, se Escribe *Editione*. Anssi mismo Movió Mi Pluma la Defensa de las *Atas de San Fausto de la Vida de San Mauro*, Indignamente Ofendidas, Axadas, í Dadas por Adulteradas en este Escripto: *Inspicientia enim Hominibus Sua Sphytix est*, Se Leya en la Tabla de Cebes, í que su Poco Saber era la Sphinge, que Degollava à los que no se Corregian, pues no es Pequeña Mortandad la de Quedar en Semejante Perpetuo Predicamento. Anssi luzgo Sucederà al Nuevo Valedor, que ha Salido à la Defensa de aquellas Cronicas, con Soslayo tan cauteloso, Quedando Desengañado, í en Mi Proprio Silencio de su Nombre, tan Conocido, como Descubierto el Artificio con que ha Formado esta Diatriba: *Buscando en Ella Vn Nuevo Methodo de Impugnarme, Robandome lo Mi smo Impugnado.*

Methodo de la Diatriba.

3. Es Imitando à los Defensores de las Cronicas Falsas, que Redarguyo. Los Quales han Introducido el Inaudito Genero de Formar Libros con Facilidad sin Ningun Canfancio, Ni Sciencia, haciendose Ingeniosos en las Obras, que apenas saben Leer, Afectando al Lado de la Vengança de sus Passiones, Odios, í Porrias, Adquirir Nombre, í Opinion de Doctos, por Camino tan Empirico. La Senda por donde Intentan Escalar tan Innaccesible Olympo, es Censurar, í Contradecir lo Proprio, que Trasladan, Sea como fuere, Venga, ò No Venga al Proposito, a Guisa de Andarinas, que como sea con el Mixto de la Detraccion, í de la Satyra, lo Pretenden Vender por Sciencia Suya, Clasica, í no Vfuspada. Componen su Impugnacion de las Mismas Erudiciones que Baldonan, haciendo con este Traffego de Doctrinas, la Contradicion à su Arbitrio, Confiados en que los Leyentes, Pocas, ò Rara Vez, ò Nunca, tienen à los Ojos la Censura, í lo Censurado, para hacer cabal el Juicio. Defuerte, que sin salir del Libro Impugnado, ni Ojea, ni Ver Orrò Alguno, Fingen su Compuesto de lo Proprio que Descopenen, para que dondono Pareciere el Impugnado, se haga lugar sin el Opuesto el Impugnante. Tal es el Methodo que se ha

3
Inventado contra Mi, í Contra mis Escriptos, Acompañado de Libelos, Diçerios, í Oprobios (Mas Indignos de quien los Inventa, que de Quien los Padece) como Consta de los Libros Referidos, à que Me Remito. Pero à Semejantes Calumniadores, ni su Poco Saber, ni su Mucho Despecho, Los hacen Capaces de Otro Genero, ò Especie de Estilo. *Y que los Procurá Imitas la Diatriba, se Reconocera por Todo su Contexto.*

Motivos que Se Dan para Esta Diatriba.

4. El que se Supone para esta Edicion, Propone al Principio Della, diciendo anssi: *Llegò à Mis Mános pocos Dias ha Vn Tratado, en que su Autor Don Joseph Pellicer, Cronista de su Magestad, Prosigue el Assumpto, que en Dos Libros havia Començado, Intentando en Ellos Probar, la Distincion de Marco Monge Casinense, de Maximo Obispo de Zaragoza. Y Confessando tan à los Principios Ser Este el Argumento de Mis Libros, Tercero, Quarto, í Quinto, de la Distincion destos Dos Varones, se Desvia tanto desta Declaracion, que al Punto la Pierde de Vista, como se irá Reconociendo, Olvidandola en Quantos Presupuestos Inventa contra Mis Clarissimas Comprobaciones. Pero en qual Forma las Compone, í Supone No de Otra Suerte que Desbaratando, Traffegando, í Revolviendo todo Mi Contenido: Trocandome las Doctrinas, Murpando Todas mis Autoridades, Copiando mis Clausulas, con sus Proprias Palabras, Syllabas, í Conceptos: pues Nada Dice que no estè Incluido, dentro del Circulo de lo Proprio, Contra que Efective, í que està Colocado en su Genuino, í Verdadero Sentido: Añadiendo Solo, í sin Auctoridad la Impugnacion de lo Mismo que Copia, sin quererlo Entender, ò Entenderlo. De suerte, que le Sucede lo que San Geronimo Escribe en su Dedicatoria à Eustochio: *Timæum ob Mundi Harmonia, Astrorumque Cursu, & Numeris Disputantem, Ipse quis Interpretatus est Tullius, se Non Intelligere Confitetur.* Pues en lo Extraviado que Van sus Argumentos, Da expressamente à Entender, que No ha Entendido mi Libro de la Distincion, ò con mas Piadosa Inteligencia, que no se quiere Dar por Entendido de su Objeto Principal. Antes Desfrutandole en la Parte, que Juzga ser de su Importancia (como Abeja, que Va Libando las Flores) llegò à Componer los Cinco Pliegos, í Medio de Empronta, de que Consta su Diatriba, sin tener*

ner en Ellos de Palabras, i Lineas Proprias, Vno Entero; i este sirve alli como Linaça en la Pintura para Vnir los Colores, ò la Visagra, i Goznes en los Canceles, que Enlaza las Junturas; i en esta forma Trava los Periodos que Va Vniendo, entrefacados del Contexto Entero de la Distincion. Pero si con la Mathematica (de cuya Catreda se Intitula que fue) huviera tomado como Devia el Astrolabio, sin Pasion, i sin Interes, i Entrado à Medir con el Compas Fiel la Altura de lo que Impugna, Sirviendose de lo proprio Impugnado, No huviera tomado Empeño tan Contra su Credito. Pues lo que Digo, està de Manifiesto en Quanto Dize; i Oí Padecen por estos mismos Plagios Muchos Escritores Antiguos, Censurados por San Iustino Martyr, Taciano, Theodoro, Theophilo Antiocheno, i Otros tambien Antiguos, i Modernos.

Intento Disimulado en la Edicion de la Diatriba.

5. Compusola el Impugnador con Vno Mui Artificio-
so, para que Quantos no Reconocieren la Planta de su Arquitectura, luzguen es Vna Controuersia Sencilla, siendo ansí que lo que Toma por Objeto, es vn Cabo de toda la Controuersia de la Distincion de Maximo, i de Marco, que a este Centro de que son Dos Diversas Personas, Van derechas todas mis Lineas, que Pretende hacer Obliquas, con Circunferencias Torcidas, i Periphericas el Archimedes Encubierto. Pero quando en el Relox anda la Maquina Interior Alterada, el Cylindro de afuera, Camina muy Mal, o no Camina. En el Libro Primero, i Segundo de mi Distincion, hizo su Legitimo Oficio la Historia Vniuersal de Mil Años, Distinguiendo con toda Evidencia (en el Sentir Vniuersal tambien) Aquellos Dos Ilustres Varones. Graznaron los Anfares del Capitolio de la Patria, Oponiendo en sus Graznidos las misma Fabulas, i Mentiras Redarguidas. Dispararon con Ellas Polvera de Satyras, i Quanta Municion fragua el Odio, i la Indignidad, con que me Obligaron a Continuar la Distincion que havia Suspendido. Creyendo que para Gente de Raçon, i de Honrra, Bastarian las Demonstraciones Historiales de los Dos Prime-
ros Libros. Así Publiqué los *Tres Vltimos* para Entordecer à los Catodupas de aquel N. lo de Disparates, i Frenesies de la mal-
Lla-

Llamada, i peor Escogida *Instruccion Historica*. En Ellos a Voz de toda España, de Italia, i Francia (que de todas hai Aprobaciones) hizo la Cronologia aun Mayor, i mas Evidente Distincion, de Maximo Obispo, i Marco Levita. Y haviendo sido tan Infelices como Feas las Contradicciones, i Respuestas de Madrid, se Encaminò la Oposicion por Salamanca; tomò por Argumento el año de la Muerte de San Benito, que es donde Aparece la Distincion; Pretendiendo fuesse despues del año 541. porque desta Comprobacion Depende la Possibilidad que se pretende de hacer à Marco, i a Maximo vn Sugeto solo; i que por el tiempo Pudo ser Suyo aquel Fingido Chronicon, que corre con los Dos Nombres, i Verdad Todo su Contenido. Y este es el Objeto *Disimulado de la Diatriba*, i con el Comiença, i Acaba su Auctor, Olvidando el de mi Distincion, que es Dar a Entender con las Auctoridades de los mas Antiguos, i mas Claros Varones de la Religion de San Benito, que Murio el Santo Patriarca, ò el año 509. ò el de 604. i que la Opinion de despues del año 541. es mucho mas Moderna; i del año 1510, i el Primero, que Sacò la Consequencia de las Vistas con Totila, fue *Christiano Mapheo*, que Escriuia el año 1540. i hasta entonces, aunque las havia Referido San Gregorio Magno, Ningun Escritor Benedictino se Valió de aquel Congreso. Y ansí para Calificar esta Opinion, se Formò con la Cautela dicha *Esta Diatriba Cronologica*.

Voces, i Clausulas Indignas de la Diatriba.

6. Costòle muy poco Trabajo a su Auctor, pues por todo su Contexto Parece, que solo Viò mi Libro, Valiendose en todo; i por todo de Mis Propias Erudiciones, i Palabras, Despreciando las que no son de su Proposito, Dandolas por *Parergos Inutiles, Disgresiones Impertinentes, Inconsequencias Formales, Absurdos Ignorantes, i Raçones Pueriles*, con Otros Epitetos desta Calidad, que si bien no son tan Enormes como los de la Instruccion Historica, Saben Mucho a Ella: i Dan a entender los Baños tan Ofensivos donde Va a teñirse la Pluma. Pero quando aya Impreso, i Escrito por Espacio de Cinquenta i Cinco años; i Año por Año los Libros que Yo (que son mas que los Renglonnes que tiene Suyos en la Diatriba) podrá hacer el Lizio de lo que Sobra, i de lo que Falta en los Mios. Vn Libro de-
ve

ve tener la Architectura misma que vna Casa, i el Diseño Propio que Vna Pintura; i Vno, i Otro Consta de muchas Pieças, i de Varias Ideas, i Colores, i son de su Primor las Accessorias, i los Lexos. En el Capitulo Segundo del Segundo Sagrado, Libro de los Macabeos, se Propone esta Planta, i este Esquicio: *Sicut enim (dixit) Nova Domus Architecto de vniuersa Structura Curandum est; Et vero Qui Pingere Curat, Quae Apta sunt ad Ornatum, Exquirenda sunt; Ita Estimandum est in Nobis. Et enim Intellectum Colligere, & Ordinare sermonem, & Curiosus Partes Singulas Quaeque Disquirere, Historia Congruit Auctori.* En Todas mis Historias, ò Libros Historiales, He Procurado Seguir este Precepto, i Labrar el Edificio con Muchas Pieças, que dentro del Proposito Sirvan a Varios Propositos, i sean Materias Generales, Vtiles a Todos, dentro de la Particular del Argumento. Lo demas es Hacer Vna Barraca del Tamaño de la Diatriba, que Boxe Corto Espacio, i Sea Oficina de todo lo Digno, i lo Indigno, i Alterne los Oficios de Zagan, i de Agotea. Mas Quanto luzga por Ocioso, i Superfluo en Mi, Tienen Otros por Propio, i Adequado; i antes Admiran el Primor de la Colocacion, i que se haga Lugar, a lo que parece mas Desviado del Argumento. Varones bien Eminentes son Los que lo han Ponderado: i Yo siempre Continuarè este Estilo; à quien le hiziere Embaraco, Doble las Ojas, i Passe adelante, ò Rompalas si le Parece,

Explicanse las Voxes Indignas.

7. Pero Veamos que son *Digresiones*? Son Vnos Apartamientos, i Desvios del Proposito Principal a Otro. Quien leyere Opticamente, i con Ojos Limpios Mis Tres Libros, Hallarà que no hai Digresion Alguna que no Mire al Argumento Principal, i que son como los Porticos, las Galerias, i Antecamaras deste Edificio: No Epitodios, como el de Dido, i Eneas en Virgilio, ò la Digresion del Templo de la Diosà de Chipre en Tacito: Ambas Fabulotas: Sino Discursos Legitimos, i que Conducen a lo mismo que se Distingue, i Todo en Obsequio de la Sagrada Religion de San Benito; Que si la Santa Congregacion de Espana no le Admite, Como los *Aubertistas Publican*, i Yo no Creo (Porque Grandes Varones Della le Agradecen) quedan las Demas de Europa, que Recibiran Mi buen Celo, i Deseo de

5
de su mayor Veneracion, i Grandezas; i Juzgaran, que es Mas Grato el Servicio que la he Hecho en Impugnar las Falsas que la Atribuyen con estas Cronicas Supuestas. Y de Verdad que pudieran Enseñarles Algunos Papeles del Sol del Occidente, i Otros Varones Grandes, con Diferente Concepto del, en que Pretenden que Yo este los Aubertistas, Consultandome sus Dudas en menores Años; i Embiandome Quadernos que Yo Reconociere. Y Quien tuviere sus Originales, ò Borradores, hallarà en sus Margenes Mis Respuestas de Mi Letra; i lo que Digo està Contestado en Cartas del Padre Maestro Fray Alonso Gomez. Pero Vamos à los *Parergos*, que son Vnas Adiciones, fuera tambien de la Materia, i que no son de su Intento; à que Respondo lo mismo que de las Digresiones; i que todas Conducen al Vltimo Fin de aquella Distincion; i à Poner en su Lugar, i Credito las Primicias, i mas Antiguas Historias de la Religion Benedictina. *Absurdo*, es Vna Cosa Indigna de Ser Oida: i no hai Duda que Pareceràn *Absurdos* Todos los Argumentos de Verdad, à los que solo Tratan de Defender la Mentira. Estos son *Mis Absurdos*, para con el Auctor de la Diatriba. Y Passando à las *Inconsequencias*, que Es donde hacen la Llaga mis Argumentos, Tiene por tales, i se Atreve (donde Puedan Oirle, ò Leerle) à Afirmar, que lo Son: Escribir Yo en el Libro Tercero, que San Benito Murio a Veinte i Vno de Março, año de 509. i en el Quarto, a Veinte i Vno de Março de 604. Comprobandolo en Ambos Libros, con Auctoridades Diversas de los mas Insignes, i Antiguos Escritores de su Sagrada Religion; Conque las *Inconsequencias de sus Historias las Hace Mias*, i Alegandolas Yo, para Distinguir à *Maximo de Marco*. Dize que Me Contradigo, i Retrato en Vna Parte de lo Escrito en Otra. Veràse Agora Que à lo de las *Raçones Pueriles*, Ya Desengañarà el Contexto de Adelante: *Quales, i Cuyas Son.*

Desviase el Impugnador de Mi Objeto Principal.

8. Al Principio de su Diatriba, Afirma que el Argumento Vnico de Mis Libros es Distinguir à *Marco de Maximo*, Continuando El de Los Antecedentes. A este Sujeto, suponiendo ser Vno mismo le Constituyen Discipulo Amado de San Benito, i Embiado por El a Espana, poco antes de su Muerte. Yo para Distinguir, Pruebo con los Primeros, i Mas Antiguos Escritores

de San Benito, que Murió el Año 509. Conque no pudo Concurrir con el Santo, Afirmando los Defensores de su Cronicon, que fu Marco Maximo Nació año. 524. Esto. Contiene el Libro Tercero: i el Quarto, que Otros Gravísimos, i Antiquísimos Historiadores de su Religion, Afirman Murió el de 604. con que tambien le Distinguen; porque Maximo era Obispo de Zaragoza el año de 592. Pues si estas Dos Chronologias Diferentes, halladas en las Historias mas Venerables, como mas Antiguas, i mas Claficas de San Benito, Distinguen a Marco de Maximo, i Yo para Distinguirlos las Reproduzgo donde está la Inconsequencia, que se Me Impone? Donde la Halucinacion que se Me Imputa? Donde el Paralogismo, ó Argumento Aparente, si los Dos son de tantos Siglos de Antigüedad, i Yo no me quedo con Ninguno, aunque Me Incline al Primero del Año 509? En Primer Lugar, Yo entro Assentando un Principio Firme, de no Ser Posible Saber se con Certidumbre, por la Diversidad de Opiniones, el Año Firme de la Muerte de San Benito. Diranlo Mis Palabras en el Segundo Numero del Libro Tercero, que son Tales: *Pero lo que no padece Joda es, que Maximo, sin el Cognomento de Maximo, ni el Antenombré de Marco; Sino con el Vnico Nombre de Maximo, Era Obispo de Zaragoza el Año 592. i este es el Punto Firme de la Chronologia, que hemos de Llevar por Norte de Nuestro Acierto. Mas como no le tengamos el Año de la Muerte de San Benito, i Sea este el Centro de Donde, i a Donde los Marco-Maximistas Tiran Todos sus Lineas; i a Donde de tambien Vnicamente han de ir a Parar las Mias, se Verá que la Inconstancia de las Noticias de aquel Centro, hace Caducar Quanto Procede Del, i que Camina a El: i ansí como se Ignora qual Sea el Fijo, Carga Sobre Incertidumbres, Quanto se Deduce Del, i Conduce a El.*

Profigue. la Misma Reconvençion.

9. Donde, buelvo à Repetir, está la Inconsequencia, que Vogue a la Diatriba? Donde la Halucinacion? Donde el Paralogismo? Alegame à Dionisio Petavio para la Imposibilidad de Saberle el Año de aquella Santa Muerte. Para lo mismo le tengo alegado, i puestas sus Palabras en el Libro Quinto, i Numero Treinta i Siete; de donde le Trasplanto el Impugnador à su Vestibulo. Paralo mismo puse tambien el Testimonio de Felipe Briccio,

io, Profiguiendo la Clausula de Arriba; esta Forma. *Pues como Pondera el Doctissimo Felipe Briccio, hablando en sus Anales de la Muerte del Santo: De Cuius Morte (Concluye) tam In certum Tempus, quam Huius Certa, & Illustris Sanctimonina. Quien, pues, Bastará à Levantar Maquinas de Evidencias Seguras, sobre una Confusion Constante? Y esta Confusion no es Moderna, que ha mas de Siete Siglos que la Tuuieron, i Confesaron, los mas Ilustres Hijos, i mas Doctos; i que Oi estan en Concepto de Tales; de su Sagrada Religion. Con sus Testimonios Mismos he de hacer Demonstracion de su Duda, i su Variedad: i serán Pocos los que Yo Alegare en esta Distincion, que no sean de sus mas Venerables Escritores, i con sus mismas Clausulas Insertadas à la Letra, no Diminutas, ni Cortadas, Conforme Estilan los que Oi Van con Animo, de que la Mentira parezca Verdad, i la Verdad Mentira. Verasse la Desconformidad, i como entre ellos se hallan (Notese esto) Cinco Computos al Año de su Felicissimo Transito. Los Mas Singulares Son el de 509. i el de 604. i el menos seguro el de 529. i los Mas en el de 542. i los de 543. Y los Escritores tan Discordes en esta Epocha, Son de los mas Antiguos, Grandes, i Venerables de la Sagrada Religion Benedictina, Autorigados con la Aceptacion de los Siglos, i de todos los de Despues. Que el Ser de tanta Autoridad Vnos, i Otros, ha Hecho tan Indissoluble este Nudo, que Ninguno con Seguridad Podrá Desatarle. Con esta Afirmativa Antecedente Mia, se Reconoce Ser Condicional, i a Quenta de los Escritores que Alegó la Variedad de los Años, i que es Faramalla, i Tacañeria, i Arma Falsa, quanto Glossa de Inconsequencias el Impugnador en su Diatriba.*

Objeto del Tercer Libro de la Distincion.

io. Porque en todo el Contexto del Tercero Libro, Voy Diciendo en la Opinion del Año 509. que es la Mas Antigua, pues la Escribió San Fausto Discipulo de San Benito, i Compañero de San Mauro en su Entrada en Francia, el Año Proprio de 509. i Seguida como Indubitable del Abad Odilon, que vivia el de 863. de Adraldo de Flariac, en el de 890. de Gisoberto el de 980. de Aymoino Floriacense el de 990. i de Sigeberto de Gemblac, en el de 1100. Y Afirmando San Fausto, que Murió Sabado Santo a Veinte i Vno de Março: Da a Entender, i En-

tienden Los demas, que fue el de 509. A lo qual el Impugnador
 Forma Dos Evasiones, *Que Otros que Yo alego han Dado. Primero*
Vna, que està Viciado el Texto de San Fausto: i Otra Los Encuen-
tros del Dia de la Celebracion de la Pasqua; i Sobre Vno, i Otro
hablaremos adelante. Que aqui Solo dirè, que despues de haver
Yo Discurrido por Todo el Libro Tercero, en las Raçones que
Apoyan este Compnto, Concluyo en el Numero Cinquenta, con
la Consequencia que se Deduce de sus Argumentos, Diciendo
ansi: Esto contestan Siete Escritores de los Primeros de la Religion
de San Benito: Quales Son (despues de San Fausto) el Abad Odilon
Adrevaldo, Aymeino, Gisleberto, Leon Hostiense (que Señala la In-
dicción Segunda) Rheginon, que Afirmò que Començo à Florescer san
Benito Año 450. i Sigiberto, que pone Historial su Muerte el Año
509. Conque, ò se ha de Confessár, Ser Cierta esta Epocha, ò que Estos
Siete Varones de los Mayores de la Sagrada Religion Benedictina; i
Las Fuentes Antiguas de sus Historias, estan Errados en el Tiempo i
Año de la Muerte de su Gran Legislador. Y si esto se Confieffas,
con qual Credito queda lo demas que Escriven de su Orden: Na-
da Serà Creible, i Todo Incierto, Siendo preciso Producir Otras
Historias de Nuevo. Luego inmediatamente Deduzgo la Conse-
quencia Final de todo Mi Argumento, i de los Silogismos de la
Distincion; pero tan Condicionalmente como Constarà de Mi
Clausula, que es en este Tenor: Y si su Sentir se Admite, por los
Doctos, i Desapasionados, como queda la Vnion de los Dos Nom-
bres, de Marco, i de Maximo, quando Maximo no havia Nacido?
Quedarà en el Grado que Merece de Suposición, como tambien Aque-
lla Concurrència, i Familiaridad que le Atribuyen con San Benito.
Pues Del no se Sabe Mas de que fue Obispo de Zaragoza el Año de
592. i Ser Imposible. Ajustar semejantes Distancias. Y esta que
es Consequencia Condicional de todo lo Argumentado, Convierte
en Inconsequencia Evidente Mia, el Impugnador. Mas Profu-
gamos.

Objeto del Quarto Libro de la Distincion.

11. Siendò el Referido, el Objeto del Libro Tercero, que
 Mira à Distinguir à Maximo de Marco, en Caso de haver Muerro
 San Benito el Año 509. como lo Testifican los Siete Gravissimos,
 i Antiguos Hijos Suyos; para passàr à haçer Otra Igual (ò casi)
 Demonstracion, de la Distincion Propia; con los Escritores (Be-
 ne-

7
 nedictinos tambien) que Afirman fue la Muerte de San Benito a
 Veinte i Vno de Março del Año 504. Concluyo con la Clausula
 siguiente. *Y habiendo en el Contexto deste Tercero Libro hecho*
Nueva Evidente Distincion de las Personas de Maximo Obispo de
Zaragoza, i Marco Monge del Casino, con la Muerte de San Benito
el Año 509. i con los Apoyos de sus mismos Hijos: Passare à haçer
la Propria con Otros de Grande Auctoridad, que Señalan el Año de
su Muerte à Veinte i Vno de Março del Año 604. i Serà con De-
monstracion semejante à la Representada, que Distingue Aquellos
Dos Insignes Varones con Igual Claridad, i Evidencia. Esta se Vá
Continuando por todo el Contenido del Quarto Libro, con la
Autoridad de Mariano Scoto, que Escrivia el Año 1050. i del
Abad Iuan Trithemio, Grande Indagador de los Successos de su
Religion: Votos Domesticos Entrambos, como los Siete Ante-
cedentes, i Calificadà por Largos Tiempos su Auctoridad. En el
Numero Sexto se Leerà Vna Clausula Condicional Mia, que se
Opone a toda la Cavilosa Calumnia del Impugnador; i es en
tal Tenor: Este segundo Computo de la Muerte de San Benito el
Año 604. i tan Distante del Primero en el de 509. Varones Grandes
de su Misma Sagrada Religion, Son los que lo Afirman; Que Yo Solo
Traslado Dellos su Sentir; El Qual si fuera Creido, i Admitido por
los Sabios, No menos queda Desvanecido, que con el Primero, lo Su-
puesto en el Chronicon, i Vnion de las Dos Personas, i Nombres de
Marco, i de Maximo. Porque Maximo era Obispo de Zaragoza Doçe
Años antes, en el de 592. i despues del de 604. era preciso Subiesse
Marco à Ser Habitador del Casino; i à Escriuir la Vida de San Be-
nito, Añadiendo Los Milagros de que No havia Hecho Mencion San
Gregorio Magno. Mas aunque Rheginon, que Retarda tanto los Im-
perios del Vniuerso, i Mariano que los Alarga en tantas Distancias,
Mexclando Vno, i Otro en Ellos, la Vida, Acciones, i Muerte de San
Benito, Sean Votos Domesticos Entrambos, i Calificadà por Largos Si-
glos su Auctoridad, i Qualquier Escritor de los que Miran à la Tema,
ò la Passion, i no à la Ingenuidad, i à la Enseñanga, Iuzgarà Ir Se-
guro, Siguiendolos, ò por lo menos Persistirà en su Dictamen à su Som-
bra, Yo Vjare de Vna Opinion, i Otra con la Templança que Deve,
Quien Busca la Verdad; pues por Mantener Vna Raçon Particular,
no es Iusto de xar en Descubierta Todas las Generales, Ni Descom-
puesto lo Vniuersal de las Historias Clasicas, Eclesiasticas, i Seculares,
 aunque haya Auctores, que con Menas Noticia, puedan haçer al Pro-
posito, que se Vale Dellas.

Cargos Falsos que Me hace el Impugnador.

12. Hallando, pues, Deposition tan Clara Mia, Bastante Resolución, i Atrevida fue la del Impugnador, en Intentar hacerme con Imposturas, los Cargos tan Falsos, i tan Despropósitos, que constan en su Diatriba, sobre esta Opinion del Año 604. i mas quando se Sirve, i Vale de Mis Propios Defates. No Repito lo mismo algo mas adelante? Pues para fe lo Dexa entre los Argu- dones, quando es Robador de Argumentos, i por Mi Pauta Derecha, Forma Garvateadas las Lineas? No separar en que está Vivo Mi Libro, i será Testigo de sus Robos? Pues Oigame en el Numero Inmediato, donde Digo así: *Pues Quien quisiere Seguir esta Segunda Opinion de Mariano Scoto, i Trithemio, tendrá Mucho que Vencer, en Materia de Historia, i hallará con Frecuencia Insu- perables Inconvenientes. Hela Propuesto, por ser la que Concorre con el Cyclo Pasqual, i Pasqua a Veinte i Dos de Março; i para que Veamos los Marco Maximistas, que a M. Ragon la Asisten muy de Sobre las Ragonas. No para quedarme con ella (Notese) aunque pudiera ser Mi Animo se Pagara de Soñerías. Pues los Argumentos con que Pudiera Esforçar, que San Benito pudo Llegar al Año 604. no Me los Desahará Ningun Defensor de las Cronicas Falsas. Yo haré la Demonstracion, Argumentandi Gratia; i Veran si Seran Eficaces los Motivos, con que Yo pudiera hacer la Distincion. Profigo Luego haciendo los Proprios Argumentos, que el Impugnador Me Traslada: Loquendi, & Malé loquendi Gratia. Así le Daremos el Tercer Detengano, con lo que Propongo en el Numero Quarenta i Vno del mesmo Quarto Libro, con estas Palabras: Las Consequencias que se Deducen de todo el Contenido deste Quarto Libro, son las que pueden Producir los Doctos de la poca Firmeza, o Ninguna que se halla en los Antiguos, i Primeros Escritos de la Orden de San Benito, para Asegurar el Año Constante de su Muerte, Viendolos tan Desviados Vn's de Otros, i que a ess: Iguil se Adelantan, o Atrassan los Tiempos de cada Successo. Porque los que siguieron el Computo del Año 509. para con ellos Caduca el de 604. i para con los del 604. no subsiste el de 609. Pero en Qualquiera de los Dos que Elijan los Desinteresados, se Convence de Falsa la Union de los Dos Nombres, i Personas, que se Distinguen en este Argumento. Porque Maximo no havia Nacido el año 509. i Marco Subio al Casino a Vivir, i Escribir el Poema de los Milagros de San Benito; i en el de 604. Ya Maximo tenia Doce Años de Obispado en la Santa Igle-*

Iglesia de Zaragoza; i no havia de Desamparar la Sede, para pasar a Italia, i Residir con el Abito Monastico en el Casino, con el Nombre de Marco; que son Distancias Opuestas del Todo Vnas a Otras; i que hacen Imposible Componer Dos Personas tan Desviadas, i Diferentes Vn Solo Cuerpo. Esto se Propone a los Sabios, i que en esta Union no tienen Pasion, Interes, ni Afecto. Pues si Yo Mismo hago esta Declaracion Vna, Dos, i Tres Veces; i Repito, no Solo Mi Indiferencia, sino mi Desvio de la Opinion del Año 604. para que es Recargar Sobre Esto, trasladando mis Proprios Argumentos?

Otras Imposturas Groseras, i Descamedidas.

13. Discurremos agora Sobre lo que tan Groseramente, i con tanta Descortesia Opone al Computo del Año 509. siendo Constante, que No me Afirmo en el, Sino es quanto Distingue a Maximo de Marco, aunque le luzgo entre los Otros, por el Mas Varrisimil, i Conforme a las Señas de San Fausto; Es para Dar Caraxadas de Risa la Grosera Llanega; i Confiança Descamedida. Conque Dice en el Folio Setenta: *Yo tengo por Cierto, que la Saldada de Tepes, i Maseo (diga Mapheo) i los demas Autores Referidos es Insuficiente; pero mas lo Son las Autoridades que Don Joseph Amontona para Impugnarlos, en que Descubre, no es tan Versado en el Computo Ecclesiastico, como quiere parecer en esta Obra. Porque Viniendo a Nuestro Caso, que Cosa mas Ridicula, que Querer Persuadir, que desde el Año de Christo 195. se Celebrava en Francia sin Controversia, Segun el Decreto Niceno, que tanto despues se hizo la Pasqua, quando consta las Controversias, que Sobre este Punto exercitaran tantos Siglos la Iglesia, de las Historias Ecclesiasticas? Que mas podia decir, si mi Libro estuviera en la Vtopia, o en la Morbonia, i donde no se pudiera Contestar esta Mentira? En Primer Lugar, Yo Jamas Escrivi para Parecer Docto; Solo Elludie para procurar Serlo, o menos Ignorante que Otros; i para Ser Verdadero, entre Quantos mas lo fueron, i lo fueren: No Pretendi ser Sofistico, Hablador, ni Malevolo, como quien Me Impugna, tan a Destiempo, i tan Sin Motivo, Introduciendose a lo que no sabe, o no Entiende. Si he Estudiado la Chronologia, las Epochas, i Computos Antiguos, i Modernos, lo Dirá Mi Volumen de la Demonstracion de los Tiempos, i Anales de la Iglesia, i del Mando. Y agora Diré Yo, que en la Parte, i Puesto que Me Calumnian, ni Yo hablo.*

habló del Maestro Fray Antonio de Yepes, Jni de Christiano Ma-
 pheo, ni hago Memoria del Sagrado Concilio, ni me Passó por
 la Imaginacion decir que se Governava el Año Ciento i Noventa
 i Cinco Francia en la Celebracion de la Pasqua por sus Decre-
 tos; porque no havia de Cometer vn Proconismo de Ciento i
 Veinte Años. Anssi Constará de la Clausula, que con tan poca
 Atencion Llama Ridicula. Hallaranla en el Numero Sexto del
 Tercer Libro; que dice anssi: *El Chronicon Llamado de Marco
 Maximo, No habla de lo mas Importante, i de que Dependia Conse-
 guir algun Credito, no dando Razon alli del Año, ni de la Muerte
 de San Benito, Cuyo Discipulo, i Favorecido se supone que fue:
 i Cuyo Instituto da a Entender que Introduxo en España. Para Entrar
 en su Examen hemos de Estar al Testimonio de San Fausto, que lo
 fue de Vista; i Afirma que su Felicissimo Transito fue Sabado Santo
 a Veinte i Vno de Março; i al Cyclo Pasqual del Abad Dionysioz
 por donde Consta que la Pasqua en el Circulo de aquel Siglo no se Ce-
 lebró en Veinte i Dos de Março, sino en el Año de 509, i en el de 604.
 X para que desde aqui se Vaya Dijolviendo vn Tibio Argumento,
 que Oponen de Vjar el Cyclo Referido en Francia, con Diferencia, que
 en Roma, se Assienta con Toda Certidumbre, que fue el mismo que
 en la Iglesia Vniuersal. Por este mismo se hallaran Calendadas todas
 sus Historias, Cronicas, i Cartas Reales, i de Muchas Exemplares
 que Podia Señalar, Sera Vno el Chronicon de San Benigno de Dijon,
 cuyo Auñor fue Monge de San Benito; que Comiença el Año Ciento
 i Noventa i Cinco de Christo Nuestro Señor; i fenec en el de 1052.
 Habla alli de la Venida de San Benigno a Francia, Embiado por
 San Pelycarpo despues del Martyrio de San Ireneo; i dice: Anno Igi-
 tur ab Incarnatione Domini Nostri Iesu-Christi Centesimo No-
 nagesimo Quinto, Indictione Tertia Imperante Severo: Sub Te-
 rribili Eius Persecutionis Procella Directus est Hic, Testis Chris-
 ti, cum suis Socijs Gallicæ Genti; Qua per Id Tempus Mancipata
 erat Doemonum Cultu, El Chronicon se hallara Entero en el
 Primer Tomo del Espialegio de Escritores Antiguos de Lucas Dache-
 ri, Monge Benito de la Congregacion de San Mauro en Francia,
 donde se leen los Años las Indicciones, i Pascuas; Correspondientes
 al Cyclo de Dionysio. Y por la Clausula Presente, Consta que el Año
 Ciento i Noventa i Cinco de Christo; Se tuvo en Francia por Con-
 concurrente con la Tercera Indiccion, como en el mismo Cyclo; i en esta
 Consequencia fue la Pasqua a Trece de Abril. Y desde aquel tiempo
 hasta el Presente, fue en Francia Igual el Computo (Veráse Aca-*
 lante

lante con toda Expression) con el de la Iglesia Vniuersal; en los
 Años, Indicciones, Pascuas, i Letras Dominicales, como se pueden
 Ver en la Tabla Demonstratiua Dellas, Estampada por Claudio Ro-
 berto, en los Prolegomenos de su Gallia Christiana. Y por ella Con-
 sta quan Raras Veçes Concurrió la Pasqua en Veinte i Dos de Mar-
 ço hasta el Año 509. Vna fue el de 319 In diction Septima; i Otra el
 de 414. In diction Doce. Con que Preuenido este Principio, que For-
 talegen Otros Diverfos Exemplares de Anales Clasicos de Francia,
 i de sus Historias Vniuersales, Propondremos Lo que los Varones de
 Mayor Nombre, Discurren del Año de la Muerte de San Benito,
 Quando se por San Fausto, el Abad Odilon, i Aldebraldo de Floriac,

*En que Ocasion, i Como, Hago Memoria del
 Santo Concilio Niceno.*

Y4. Este es el Texto que llama Ridicula nuestro Impugna-
 dor. Donde hai Memoria en el del Concilio Niceno? Ni de
 que se Governasse por El, ò Governasse Yo el Chronicon en el
 Año de 195? En qual de sus Euclides Aprendió tan falso Cen-
 tro de Gravedad, en las Porciones de la Esfera de Mi Distin-
 cion? O en quales Contractos de Epocha Hebraica, La que supo-
 ne estando la Mia en Castellano tan Claro? Domia, ò Soñava
 quando se le Alborotaron en el Cerebro las Especies de Hypno
 tan Desvariado? Quando Yo hablo en El, es mucho despues, i en
 el Año 509. Anssi Consta del Numero Quarenta i Tres de Mi
 Tercero Libro, adonde Salta desde el Numero Sexto Barajando
 Vn Discurso con Otro. En el Siembro toda la Erudicion que Me
 Vsurpa, Segando la Mies, que ni ha Cultivado, ni Supiera aca-
 so, ni acertara a Saber, Sino la hallara alli Recopilada por Mi
 Estudio! Que por las Señas que Nos Dexa de los Suyos, Da lu-
 gar a hacer este Iuicio, hasta que se Desempeñe con Obra Dig-
 na de Maestro, i de Catredatico. Diranlo Mis Palabras, que Co-
 tejadas con las Suyas, se hallará ser Cierta la Transpalacion.
 Voi hablando en aquel Numero Quarenta i Tres en como es
 Constante por Auctoridad de San Fausto, que San Benito Murió
 Sabado Santo a Veinte i Vno de Março del Año 509. i estar anssi
 en sus Actas la Señal Formal: Conque Profigo la Clausula, Di-
 ciendo: Y siendo esto tan Claro, Varones muy Doctos han Buscado
 Diferentes Evasiones, a Punto tan Firme. Vna es Dar Encuentro
 del Dia de la Celebracion de la Pasqua en Francia, con el de Italia,

i Roma. Con esta Libertad Passan Vnos el Año de la Muerte de San Benito, al 543. Otros al 541. i Otros al 548. Bien Grandes, i bien Conocidos Son los Autores, i quanto Mas Grandes Deve Admirarse, que Incurriessen en Apoyar Opinion De que Dependien, no Vna, sino Muchas Grandes Consequencias, i con Fundamento tan mal Seguro, como Errado, teniendo à la Vista las Historias Clasicas que todas Van Siguiendo las Indicciones, i el Cylo Romano. Alegan, que Saxomeno en el Libro Segundo, i Capitulo Diez i Nueve de su Historia Ecclesiastica, à quien traslada Nicephoro Calixto en el Veinte i Quatro del Libro Segundo, Escriben Que: *Consuetudinem potius quam Legem Secuti Veteres, Plurisque in Locis, ut Quibusque Visum est, Pascha Celebrarunt. Dan por Causa desta Diversidad. Reverentiam Eorum, Qui Eis ab Initio Præfuerunt Successores vero tanquam Leges Quasdam a Primis acceptas per Manus Posteris, Tradiderunt. Y en esto fundan su Opinion, de que el Año que Entró San Mauro en Francia, i Murio San Benito, se Celebrava alli la Pasqua à Veinte i Dos de Março; i en Roma à Veinte de Abril; Si fue el Año 542. Indiction Quima, ò à Cinco de Abril In diction Sexta si fue el de 543. Y que assi quando en Francia era Sabado de Resurreccion, en Roma era Sabado de Pasion. Pero no Advierten en que el Circulo de la Pasqua fue Determinado en el Sagrado Concilio Niceno (aqui es donde le Nombro el Año 325. para que se Celebrasse en toda la Christianidad en la Domini ca Siguiete à la Luna Catorce del Mes Primero, QVE ES EL MARCO, como Escriben San Leon, en la Epistola Sesenta i Quatro; i Sar Ambrosio en la Ochenta i Tres à los de Emilia; Establesciendo dentro del Periodo de Treinta i Vn Dias, su Celebridad: Conviene à Saber desde Veinte i Dos de Março, hasta Veinte i Dos de Abril, que despues se Acrecentò hasta el Veinte i Tres; conque no Cabe aquella Diferencia despues del Concilio Niceno. Y lo mismo se havia Establido en el Concilio de Cesarea de Palestina, el Año Ciento i Noventa i Seis, como consta de la Memoria que Oi Permanece Suya, en la Epistola de Filipo, que Traslada el Venerable Beda, con Titulo de Vernali Equinotio; i mas Emendada Egidio Bucherio en su Commentario de la Doctrina de los Tiempos, donde se lee esta Clausula. Constitutum Ergo in Illa Synodo, vt ab xi. Kalendas Aprilis, vsque in xi. Kalendas Maij, Pascha Debeat Celebrari, & non antea, nec postea Cuicumque Constitutum Limitem Transgredi sit Facultas. The Señalado estos Testimonios de la Celebracion de la Pasqua, que son Anteriores al Cyclo del Abad*

Dio

Dionysio, que Comengo el Año 526. i Conviene en todo al de 509. en que Murio San Benito. Porque siendo Constante, que la Pasqua se havia de Celebrar en toda la Iglesia Catolica en el Domingo despues de la Luna Catorce, por no Encontrarse con la de los Indios, aunque en el Computo de los Dias de la Luna huviesse Diferencia entre los Orientales, i Occidentales, no la Podia haver entre Los Franceses, i Los Romanos.

Mal Juicios, i Yerros del Impugnador.

15. Haviendo Visto la Clausula Propuesta el Impugnador, i Siendole Buena para Copiada: porque le pudo Parecer Mala para Seguida? No podia entender, que Quen Recopilò en tan Breves Periodos vna Materia tan Controvertida, i tan Larga, i con Tanta Claridad, estava muy Dentro, i mas que Bien Informado de Sus Noticias? Ha de haçer Creer al Mundo, que soi Ignorante de los Computos? O que lo ha de entender anssi, aunque El lo Diga? Aqui es donde hablè del Santo Concilio Niceno, anterior su Tiempo al Año 509. no anterior al de 195. Como Falsamente Me Imputa. Luego passa à Cometer Gravi-simos Yerros; que Constaràn de su Clausula, que Prosigue en el Folio Setenta: Ni es Menos leve el Fundamento que Movio à Don Ioseph, que fue hallarse en El Chronica del Monge de Dixon, Señaladas las Indicciones, Letras Dominicales, Pasquas Nicenas, &c. Porque el Autor de aquel Chronicon Puso en El las Pasquas, i las Indicciones, no que fueron, sino es que Devian Ser, segun el Computo Niceno, Si en aquellos Siglos se Vsara. El Exemplo es Evidente en Iuan Lucido, Padre Petavio, i Fray Alonso Maldonado, que Pusieron en Sus Cronicos las Letras Dominicales, Aur. Num. Indiccion. i Pasquas desde antes de Christo. Y es cierto No pusieron los Aur. Num. Indiccion. &c. que hubo, pues esta Indencion es Mucho mas Moderna, Inventada por los que Quisieron Dar Ciertas Reglas para el Computo Ecclesiastico, sino es los que huviera, Si estos Caracteres, i Divisas de los Tiempos se huvieran sido Admitidos en Aquellos. Todo esto es Vna Sarta de Errores Voluntarios, i para haçer Desvanecer à los Leyentes. En Primer Lugar el Cronicon de Dixon no Señala Pasquas, ni Letras Dominicales, solo la Indiccion Tercera, que Concurrió con el Año 195. en que entró San Benigno en Francia: Anno igitur (dize) ab Incarnatione Domine Nostri Iesu-Christi Centesimo Nonagesimo Quinto Indictione Tertia. Y de ser la Indiccion Tercera, segun

todos los Cyclos de Después, Se Sacó la Consequencia, que Fue la Pasqua en Francia aquel Año 195. à Trece de Abril, Con que el Monge de Dixon no Anticipò Indicciones, ni hizo Memoria de Pasquas, ni de Letras Dominicales: Anssi que los Exemplares que trahe de Lucido, Petavio, Maldonado, no son deste Caso; i si Pusieron las Indicciones antes de Christo Nuestro Señor; Pusieron Bien; porque antes estavan Establecidas las Indicciones, las Epafias, i Otras Señales Correspondientes al Aureo Numero. Y Todas las Naciones tenian Su Forma de Cyclos, i Median los Años, por los Cursos del Sol, i de la Luna. Sino Diganos el Impugnador, como Entenderà el Periodo de Philolao Pythagorico, i sus Syzigias? El Año Grande de Democrito: que Vno, i Otro puede Ver en Diogenes Laercio, i Censorino; Y los Intercalares de Entrambos? Como tambien el Año Grande de Oenopidas Chlo, Astronomo en Plutarcho, i en Estobeo? Los de Calippo, de Aphrodisio, de Aristarcho, Samio, i de Methon; i las Neomenias de Sus Años, i Meses? Como los Oros de los Egypcios; i los Tekuphas de los Hebreos; i los Años de Otras Naciones Varias? Como el Año Primitivo Romano; de que aun Oí Duran las Calendas, los Idus, i las Nonas, i que significavan entonces? Como Distinguirà los Años Comunes de los Años Embolismos? Como los Dias Naturales de los Dias Civiles de Athenas, i Grecia, i de Roma, i el Occidente; los Pythios, i las Olympiadas en Vnos: los Lustris, i los Censos en Otros? Si el Impugnador es tan Docto, yà Entenderà lo que Quiero decirle en esto, Sino lo es, los Doctos entenderàn lo que le Digo.

Que son las Indicciones, i Su Antigüedad.

16. Afirma el Impugnador, que el Vfo de las Indicciones es mas Moderno. Engañase torpemente; porque se Introduxeron Años antes de Christo Nuestro Señor. Este es vn Cyclo, ò Circulo de Quince Años, que fue Introducido en Antiochia el Primer Año del Imperio de Julio Cesar. Consta Anssi del Cronicon Alexandrino, que dice: *Incipit Antiochia ad Eius Civitatis Illustram Memoriam. Annus Primus (Cai) Cesaris Dictatoris) & Annus Primus Indictionum; Qui Annus Convinet Quindecim à Primo Anno C. Julij Cesaris.* Desta Era Antiochena hace Memoria Eusebio Cesaricense, i por el, Años despues, Mariano Scotto. Començava su Era à Doce de Mayo, i las Indicciones à Primero de Septiembre.

bre. A Primo Anno (Repite el Chronicon) C Julij Cesaris Lepido, & Planco Coss. si de XII Maij. Antiocheni auspicantur suam Eram. Indictiones porrò Numerari Capere à Primo Septembris Die. Fue Quarenta i Seis Años antes de Christo Nuestro Señor, i Anterior Doce Años à la Era de los Españoles. Esto se Introduxo al Principio, no para Computo Universal, sino para Alivio de la Milicia Romana en Parte; i en Parte para las Exacciones de los Tributos al Año Decimo Quinto. Porque haviendo servido Quince Años vn Soldado en las Guerras, se le jubilava, i le hacian Emerito, si queria Retirarse; i sino le Davan Mayores Privilegios, i Honores. Dirè tambien que se llamavan *Distribuciones*, segun consta de Palladio Obispo Asporitano, que en la Vida de San Juan Chrystomo, escribe, que llegaron à Constantinopla los Obispos de Asia en la Distribucion Trece: *Tertia Decima Distributione Venisse Constantinopolim Asia Episcopos*: Observacion que Devi à Mi Gran Maestro Iuan Luis de la Cerda en sus Adversarios Sagrados. Y es de Creer, que a los Quince Años se Distribuian los Sueldos, i se Cobravan las Exacciones, i Tributos. Llamaronse tambien *Fusiones*, como se lee en el Rescripto del Emperador Honorio, donde Perdonò las Deudas contrahidas hasta el Principio de la Fusion Quinta: *Vsque ad Initium Fusionis Quinta*; i segun parece en el Titulo *De Indulgentijs*. Y es Evidente que estas Indicciones Gentilicas fueron tambien *Imposicion de Tributos*, Accion, i Regalia de los Cesares, Reyes, ò Subdelegados Suyos. Esto me Enseña San Sidonio Apolinar en la Epistola Once de su Primer Libro, donde hablando de Serrato (a quien llama Catilina de su Siglo) dice *Que Indicit ut Dominus*; i en la Epistola Trece del Quarto Libro, hablando del Proprio Tirano en su Pais, escribe: *Inauditis Indictionum Generibus Exhaust. Y Me lo Confirma la Ley Vnica del Codice Theodosiano, De Super Indicto*, donde Aniano dize: *Ista Lex Precipit, ut Nullumper Rectores Provincie Super Indictum* (Tributo Sobre el de la Indiccion) *Provincialiter Imponatur, nisi forte ex hac Re Precessisset Præceptio Dominica Comprobetur.* Porque solo era Regalia de los Augustos, Començaron estas Indicciones el Año Primero de Julio Cesar à Primero de Septiembre; i su Efrilo durò hasta el Año 312. de Christo Nuestro Señor, en que Constantino el Grande tuvo la Milagrosa Victoria del Tirano Maxencio; i porque sucedió a Veinte i Quatro de Septiembre: Començaron desde entonces las Cobranças de los Tributos, i Pensiones; alteran-

lo el Estilo que Se havia Observado desde el Año Primero de Julio Cesar Dictador. Si bien el Emperador Constantino Porphyrogenneta: en el Segundo de Sus Themias; Pretende, que las Indicciones Començassen desde la Victoria de Augusto Cesar en Añio. Y no falta quien Pretenda, que las de Constantino el Magno, tuvieron Principio desde Sus Quinquenales el Año 307. Materia que tengo Controvertida en Otra Parte.

Las Indicciones que daron à Ser Epochas.

12. De aquí Se començò à Introducir à Epochas, ò Computo Particular, la Indiccion: i à Kalendar los Sucessos los Gentiles, i despues los Christianos; con Vna Diferencia, que los Griegos, i Orientales, que Comiençan en Julio Cesar, Señalan el Nacimiento de Christo Nuestro Señor en la Indiccion Primera; i los Latinos, i Occidentales en la Indiccion Quarta; i esta Diferencia de Quatro Años Ocasionò despues las de la Celebracion de la Pasqua, tal Vez entre Vnos, i Otros. Vnas Se llamavan Indicciones Constantinopolitanas, Otras Cesareas Germanicas; que Entrambas Començavan en Septiembre. Años adelante Se Introduxeron las Pontificias, que tienen Principio con el Año Eclesiastico à Primero de Enero. Como Epochas, i Computo estavan Introducidas en lo Secular, i en lo Eclesiastico, el Año 195. Segun Se Lee en el Cronicon de Dixon; i con Mas Antigüedad Desde Julio Cesar en el Chronicon Alexandrino, que Cuenta Tres Cyclos de Indicciones, hasta el Nacimiento de Christo Nuestro Señor, en que Comiença el Quarto Cyclo de las Indicciones: i que el Año 381. Vstava dellas como Computo la Iglesia, i el Occidente, Se Reconoce de San Ambrosio en Su Epistola Ochenta i Tres, donde afirma: *Indictio enim Mense Septembris incipit.* Desta Materia hai mucho en el Abad Dionisio, en el Venerable Beda, en Vviti-Kindo Saxon, en Mariano Scoto; i en Varios Modernos que la han Tratado. Con que decir el Impugnador, que los Escritores Anticiparon las Indicciones, i Pudieron antes de Christo Largo Numero de Años, es no Saber Su Origen, ni Su Vfo; haviendo Començado en Tributos, i Pensiones. Pues Si fuera Li cito Subirlas mas arriba como el Periodo Juliano, que Se entra muchos Siglos de Tiempo, donde no havia tiempo; Penetrando la Esfera de la Eternidad; Podiamos tambien Decir, que havia Moneda Forera, i Chapin de la Reyna en España en los Reynados de

Gargoris, i de Abidis, que se Pagavan de tantos à tantos Años. Y las Indicciones no fueron Inventadas para dar Regla al Computo Eclesiastico, sino Aplicados à El aquellos Tres Lustros, de que Constava, como Oí, los Dias de Cada Mes en las Escrituras,

Antigüedad, i Vfo de las Epactas.

18. De la Misma Suerte Estavan Introducidas en la Primitiva Iglesia las Epactas, que son las Adiciones, ò Numero de Onçe Dias, en que el Año Solar Comun de 365. Excede al de la Luna, que consta de 354. Dias. Su Dificion se halla Escrita en las Etymologias de San Isidoro; donde dice, en el Septimo Libro, i Capitulo Veinte i Siete: *Epactas Græci Vocant, Latini Adiectiones, Annas Lunares, Que Vndenarum Numerum, vsque ad Tricenarium in Se Revoluntur. Quas ideo Agyptij adijciunt, Vt Lunaris Emensio, Ratione Solis Aquetur.* Lea el Impugnador todo aquel Eruditissimo Capitulo de San Isidoro, i hallará Ajustado a El Quanto desta Materia Escrivo. El Cronicon Alexandrino, en el Folio Ciento i Setenta i Siete, comiença à Vfar de las Epactas, desde el Tiempo del Exodo del Pueblo de Dios de Egipto, i Celebracion de la Primera Pasqua, que Siguiendo el Computo de los Setenta Señala en el Año del Mundo 3838. i Luego dice: *Quos per Decimum Nonum Dividimus: 19. Ducimus in 200. Colliguntur 3800. Novendecim Duc in Monadem fiunt 19. Relinquen- tur 19. Annus porro Decimus nonus Cycli. Annus porro Decimus Nonus, si ve Decem Novenalis ex Natura Sua habet Epacta Trigin- ta, &c.* Y Pondera el Eruditissimo Matheo Radero al Margen desta clausula: *Que Illo enim Avo Currebant Epacta: Quibus in Tabula Expansa Respondet Litera d. Minuscula.* Y es Cierto que todas las Naciones Reconocieron, aquel Excesso de Onçe Dias, que se Añaden al Año Solar, para Suplir el Defecto del Lunar; i por esto Llamam Epactas, que es lo mismo que Adsciticias, ò Añadidas: Començando las Lunares Siempre en Março; porque si fuera en Enero, se Alterara el Vfo con el Bisesto. Y por esta Raçon Julio Cesar, en el Consulado de Antonio, i de Ifauro, como consta del Cronicon Alexandrino, en la Indiccion Segunda, i Segundo Año de su Imperio: *Ad Annum adiecit Dies Vndecim, Vt Solis, & Luna Cursum inter Se Temperaret, & Componeret.* Diole Principio en el Dia Veinte i Cinco de Março, quando el Sol Entrava en el Signo de Aries. Conque haviendo Defengañado

fiado al Impugnador de la Antigüedad de las *Epactas* Passar años
à la del *Aureo Numero*.

Antigüedad, i Vfo del Aureo Numero.

19. Es vn Sistema, Llamado Cyclo de la Luna, que Consta de Diez i Nueve Años, Puesto, i Señalado en los Fastos con Letras de Oro, de donde toma el Nombre Siendo el Proprio *Enneade Cateridos*, que los Latinos Entienden por *Decem Novenal*, como el *Año Metonico*, por su Inventor *Meton*, Contemporaneo, i Amigo de Socrates. A Exemplo del Calendario Alexandrino se ponen al Margen en el Romano, con Caracteres Dorados, Acabado este Cyclo, buelve à tener Casi el mismo Caso, i Raçon de los Novilunios, i demas Aspectos de la Luna al Sol. Y digo Casi, porque no es del Todo exactamente; porque la Luna Vn Hora antes, i Veinte i Quatro Minutos antes de Llenar, ò acabar la Enneade caterida, ò Curso Decem novenal: *Eisdem ad Solem Respectus, Iisdem in Zodiaci Locis Nanciscitur*. El Aureo Numero No le Conociò Julio Cesar, ni le puso en su Año Enmendado, i Calendario, aunque haya Quien Digalo Contrario. Regulò si los Dias por Octavarios; por las Letras, desde la A hasta la H, siendo estas las Ogdoas de los Romanos, por Raçon de las *Nundinas*, A. B. C. D. E. F. G. H. Y luego Bolvia à Repetirse; conque Dividian los Meses; como los Hebreos sus Hebdomadas à Causa de los Sabados; de donde passò à la Christianidad. El Numero Aureo se Puso en el Calendario Alexandrino, con Caracteres de Oro: el Calendario Romano, Distribuido en Semanas, Imitò el Estillo, i puso el Cyclo de la Luna Notado con los Caracteres Dorados; Permaneciendo en la Iglesia, desde el Cyclo de Theopilo; i despues desde el de Dionisio el Exiguo. Mas lo que No padece duda es, que el Cronicon Alexandrino en el Folio Quinientos i Treinta i Cinco, Señala la Primera Celebracion de la Pasqua por los Santos Apostoles, en el Aureo Numero, ò Cyclo de la Luna Decemnovenal, Duodecimo del Primer Mes, cuyo Texto se Pondrà despues.

Antigüedad de las Letras Dominicales.

20. El mismo Yerro Comete el Impugnador, en quanto à las Letras Dominicales, ò Indices del Cyclo del Sol, que tiene Mu-

13
Mucha mas Antigüedad que el de la Luna, i que Consta de Diez i Ocho Años cada Cyclo Solar, Sin los Quadrantes que Sobran à los 355. Dias de cada Año del Cyclo: como Consta de los Espectuladores de los Periodos de los Años Olympicos, Atticos, Macedonios, Estivos, i Antumales, de los Delphicos, Pythicos, i Otros Muchos Diverfos. Y no Solo se Observaron los Quadrantes, Sino los Minutos que Sobran; i que Cada Ciento i Seis Años hacen Retroceder vn Dia el Equinocio; segun Pondera Mariano Victorio Obispo Amerino, en los Escolios a la Epistola Treinta i Nueve de San Geronimo, à Theophilo, Patriarcha de Alexandria, Auctor del Cyclo Pasqual, i Libro de la Pasqua. Este Cyclo Solar, pues, de Veinte i Ocho Años, se Reconoce, dando à Cada Vno de los Años las Letras Dominicales A. B. C. D. E. F. G. Comprehendido su Vfo en las Iniciales Retrogadas deste Verso:

Gandet Francus Equo. Dacus Cane, Barbarus Arcu.

Si el Año Solo tuviera 364. Dias; fueran Vnas Siempre las Letras. Pero el Año que Sobra, Siendo de 365. à aquel Numero, que Dividido por Siete no dexa Residuo; en el Dia que queda, siendo de 365. i los Quadrantes, hace que Cada Quatro Años en el Bissesto Mude la Letra Dominical; cuyo Vfo, i de las Demàs Señas, para la Buena Inteligencia de Cada Epocha, i con que hemos Reconvenido al Impugnador, se Podrà Ver Probado con toda Exaccion en los Prolegomenos al Martyrologio Romano del Cardenal Cesar Baronio. Y en quanto à su Antigüedad luzgo fue Immediato al Hemerologio de Augusto; donde Estàn Señaladas las Ogdoas, ò Semanas por las Ocho Letras, desde la A. à la G. Y así Señalaron los Christianos las Quatro Hebdomadas, ò Quatro Sietes del Cyclo Solar, que hacen los Veinte i Ocho, con las Siete desde la A. hasta la G. Notando los Bissestos con Distincion Particular, como queda Advertido.

Error del Impugnador, en Quanto al Mes de la Pasqua.

21. Y aunque de lo dicho Consta Quan Forastero està el Impugnador (quan do Mas Entremetido) en Materia de los Computos; Passaré à hacer Mayores Demonstraciones agora. Mas adelante Escribe, *Que he Caído en Vn Error tan Pueril, como Llamar Mes Primero al de Março*. Diranlo mejor, i en Verguença suya sus Palabras; que son Tales: *La misma Fuerça hace lo que opor de los Estatutos Niceno, i Cesariense, de que se Celebrasse la Pasqua*
D. en

en la Dominica que se Sigue à la Luna Quarta Decima del Primer Mes, que dize Ser Março, la Pasqua; en lo Qual se Conoce quan poco Versado está en Esta Materia de Computo Don Joseph, pues Cae en Error tan Pueril, como llansar à Março Primer Mes: quando qualquiera Cura de Aldea pudiera no Errarlo Sin mas Libro que Su Breviario. En Sus Primeras Reglas en el Titulo: De Festis Mobilibus: Hai estas Palabras. Is apud Hebraeos vocatur Primus Mensis. Cuius Quarta Decima Luna, Vel Cadit; in Diem Verni Equinoctij. Quod Die xxi. Martij, Contigit, Vel proprius Ipsum Sequitur: *Que es Muy Distinto de Ser el Primer Março. El Año Presente tenemos el Exemplo: En el Qual el Primer Mes Ecclesiastico Comiença à Quatro de Abril, i Su Luna Quarta Decima Cae à Diez i Siete Sabado Santo: i el Dia Siguiente à Diez i Ocho se Celebra la Pasqua.* Lastima es que no le den el Cargo de Almanaquier Mayor à quien tal Escribe, i con tanto A cierto Impugna: Y bien Creo Yo que Ningun Parrocho de Aldea, dexera tan Solemne Boberia, Como Negar que Março en la Materia de que Yo Tratava, i en los Siglos Antiguos fue, i es el Primer Mes Astronomico del Año; porque à Todos los Debemos tener por muy Doctos, pues los Prelados los encargan el Cuidado de sus Feligreses. Y Si Joseph Escaligero huviera Leido esta Claufula (quando la Propria que Alega del Breviario pudiera Enseñarle) Reparará en como Afirmava en el Libro Segundo de la Emendacion de los Tiempos: *Quod nimirum Martius Antiquitus fuerit Primus: de Quo Nemo Vnamquam Dubitaverit.* Pero quierole Responder lo que Qualquier Sacristan de Aquella Aldea.

Março Primer Mes del Año en Roma.

22. Si Março no fue el Mes Primero entre los Romanos, i Siempre, Diganos el Impugnador Marçal, la Raçon de haverse llamado el *Quintilis*, ò Quinto Mes al *Julio* agora: por *Julio Cesar* Mudando Nombre en el Consulado de Antonio, i de *Isauro Antonius Consul Decrevit* (dize el Chronicon Alexandrino) *ut Quintilis Mensis, Iulius (à Julio Cesare) diceretur; quod eo Mense Cesar esset Natus.* Luego porque el Mes *Sextilis*, que era el Mes Sexto, se llamó *Augusto*, que es el *Agosto*, à Contemplacion de *Agusto Cesar*; en el Año Mismo que à *Octaviano* Se la dió el Renombre de *Augusto*, en la Olympiada Ciento i Ochenta i Siete Indiccion Primera, quando Començava el Segundo Periodo, ò

Cy-

Cyclo de las Indicciones, en el Onceno de Su Imperio; Que con estas Señas lo Escribe el Chronicon Alexandrino; *CLXXXVII. Olympias, Octavianus, Augustus est Renuariatus, ut Sextilis Mensis Augustus Dicitur, quod in eo Augustus Sit Appellatus, Indicione Prima, Cleopatra xxi. Coss. Octaviano Augusto VI. & Agrippa XI. Augusti Cesaris.* Y tambien Nos Dirá la Raçon de Porque llamamos *Qi Septiembre, Octubre, Noviembre, i Diciembre* à los Septimo, Octavo, Noveno, i Decimo Meses del Año: Y porque los Romanos Colocaron el Enero, i el Febrero, La *Jana*, i la *Februa* en el Undecimo, i Duodécimo Lugar; como Consta del Laterculo que pone Joseph Escaligero en el Primer Libro Segundo, i Folio Ciento i Setenta i Cinco de la Emendacion de Tiempos? Y ansimismo la Causa de haver Escripto Marco Varro en sus Libros de las Cosas Rusticas, ò Campestrres, hablando de los Años, i Sus Estaciones; *Dies Primus Veris in Aquario: Estatis in Tauro: Autumnus in Leone, Hyemis in Scorpione. Cum Vnius cuiusque horum Quatuor Signorum Dies Tertius, & Vicissimus Quatuor Sit Primus: efficitur ut Ver Dies habeat XCI. Estas XCIII. Autumnus XCI. Hyems LXXXIX.* Mas quien Ignora el Systema del Año Presente de 1677. como podrá Saber los Passados? Dize que Comiença à Quatro de Abril el Año Ecclesiastico; i Que Su Luna Quarta Decima fue en Sabado Santo; i à Ser ansí havia de Concurrir con el Dia Diez i Nueve, i Segundo de Pasqua. Pero es Constante, que la Luna de Março, i Su Principio fue *Viernes à Dos de Abril*, i Su Plenilunio Sabado Santo à las Seis i Media de la Noche à Diez i Siete, i à Otro Dia Pasqua: Y esto Còsta del Almanac Vulgar, i de todos los Kalendarios Vniversales, i Particulares. Otros Deve de Tener el Impugnador. Y aunque esto Bastava para Confusion Suya, quierio Defengañarle con mas Veras.

Março, Señalado por Dios por Mes Primero.

23. Catedratico de Lenguas Sagradas; No ha Leido en la Hebraica: que Dios Señalò a su Pueblo, quando le Sacò Libre del Captiverio Barbaro de Pharaon, i los Egypcios por Su Primero Mes al *Nisan*, que es Nuestro *Março*. Pues Oiga al sagrado Capitulo Doce del Exodo: *Dixit quoque Dominus ad Moysen, & Aaron in Terra Egypti; Mensis Iste Vobis Principium Mensium, Primus erit in Mensibus Anni,* señalandoles las Ceremonias, i Formas de Celebrar el Phase, ò la Pasqua, que es lo Mismo que el Transito de

D2

Egyp-

Egypto à la Tierra de Promision. Por esta Raçon. Todos los Concilios, Santos, i Padres que han Tratado desta Materia, llaman *Primer Mes al de Março*. Ansimismo la Iglesia Catolica, por Largos Años; Tuvo por Principio de Año Nuevo la Pascua de Resurreccion, i Della tomaron Principio el Año Eclesiastico; i los Siete Dias de aquella Semana eran Feriados, i de Fiesta (como agora lo Son los Lunes, i los Martes Paschales) Segun San Geronimo, i Otros Padres Antiguos: i desta Semana Feriada de Pascua, como de la Principal, Emanò el Estilo de llamar *Ferías* la Iglesia, a los Dias de las Semanas Igualmente, i no de las Apelaciones Gentilicas de la Luna, Marte, Mercurio, Iove, i Venus; i hasta Oí la Iglesia Antiochena Dà Principio al *Año Nuevo* con la Pascua. I este Nombre de *Phase* à la Celebridad de la Pascua, es lo mismo que *Transitus Domini*: Confirmará lo Propuesto (aunque pudiera con Muchas Auctoridades) la de San Geronimo, Alegada para este Proposito por Joseph Escaligero, en el Primer Libro, i Folio Sexto de los Tiempos; i en el Segundo, i Folio Ciento i Setenta i Cinco, que tambien hace Demonstracion, de que fue *Março* el Principe de los Meses. Y de Marco Varron consta que *Duodecimius enim fuit Mensis Februarius*. Y es Notorio que Varias Naciones davan Principio al Año en el Equinocio Vernal, ò a Veinte i Cinco de Março, ò en la Pascua; i Constará de los Añales de Francia, que Su *Año Nuevo era la Pascua*, hasta que por Edicto del Rey Carlos el Nono, se Estableció, fuesse à *Primerò de Enero* Su Principio, como hasta Oí se ha Observado.

Concilios, Santos, i Padres que Llamam al Março Mes Primero.

24. En Primer Lugar las Constituciones de los Apóstoles, en el Libro Quinto, i Capitulo Diez i Ocho; Cuyo Titulo es: *Quomodo agendum sit Pascha*; Se Manda Observar el Equinocio Vernal à Veinte i Dos del Mes Dystro; que assi llamavan al *Março* los Syro-Macedones. Que Si bien algunos Doctos (i en particular Juan Carlos Bovio Obispo de Ostun en los Eschos a estas Constituciones) le tienen por sospechoso, i por Introducido despues del Concilio Niceno, San Epiphanio le alega, i le Interpreta, Escribiendo contra los Audianos, que Imitavan en la Celebracion de la Pascua el Computo de los Indios: Valiendose desta Constitucion, à que Dà su Inteligencia San Epiphanio, Siguese luego

la Declaracion del Concilio de Cesareá en Palestina, Celebrado el Año 196, por Theophilo Su Obispo, por mandado de San Victor Primero Pontifice Maximo: donde hai Esta Clausula: *De Tempore autem ad Moysen Mandatum, est à Deo: Hic Mensis Erit Vobis Initium Mensium, Pascha Facite. Omnes Ergo Triginta Dies à Domino Consecrati Sunt Episcopi Dixerunt*. Y luego Añade Philipo Presbytero, Compiler de aquel Concilio: *Constitutum est Ergo in illa Synodo, ut ab Undecimo Kalendas Aprilis usque in Undecimam Kalendas Maij, Pascha Debeat Observari, & non Ante nec Postea Quicumque Transgrediendi limitis sit Facultas*. Despues San Hypolyto, Portuente, que Escribió Su Canon Pasqual el Año 222, de Christo en el Primero del Imperio de Alexandro Severo Afirma, que Aquel Año fue la Luna Março Decima Quarta Pasqual à Trece de Abril en Sabado, por Ser el Mes Embolismo (que es lo mismo que Intercalar) i Pasqua à Catorce. Escribe como Testigo de Vista: *Anno Primo Imperij Alexandri Imperatoris. Facta ab XIV. Pasche, idibus Aprilis, sabatho: cum Mensis Embolimus fuerit*. Deforma, que siendo la Luna Trece, Sabado Santo, fue en la Catorce la Pasqua: i assi Consta del Cyclo de Dionysio el Eriguo, que el Año 222, fue Indiccion Quince, i Pasqua a Catorce de Abril; i lo mismo Parece en la Tabla de las Indicciones; i Pasquas que Pone Claudio Roberto en Su Gallia Christiana; i que fueron, i Seràn hasta Casi el fin deste Decimo Septimo Siglo; i alli se verá, que desde el Año 222. Van Corrientes hasta el de 509, que es Nuestro Proposito.

San Anatolio, San Theophilo, San Ambrosio, i San Cyrilo contra el Impugnador.

25. En el 280, en el Imperio de Probo, Escrivia San Anatolio Alexandrino, Obispo de Laodicea en Syria, Su Canon Pasqual, donde Confirma mi Proposicion, i Convence la Ignorancia del Impugnador, no Vna sino muchas Veces. Y de tantas Dará Señal, esta Clausula: *Est Ergo in Primo Anno Initium Primi Mensis (quod est XIX. Annorum) Circuli Principium; Secundum Agyptios quidem Mensis Phamenoth XXVI. Dies, iuxta Macedones Verò Dystri Mensis XXII. Die; Secundum Romanos Verò Martij Mensis XXIII.* Lo mismo se Lee en las Epistolas Pasquales, que Escribió San Theophilo Patriarcha de Alexandria (à quien San Celasio Primer Pontifice Maximo llama *Beato* en el Concilio

Romano, Mandando Guardar Sus Opusculos) las quales Traduxo San Geronimo, i andan en el Tomo Quarto de Sus Obras. Escriuio tambien el Año 380. Su Cyclo Pasqual, i habi-
*bando con el Emperador Theodosio el Grande, Comiença ansí: sanctum quidem. & Beatum Pascha, apud Lex Divina Distinguit; Simul, & Mensem Eius in quo debeat fieri significans, & Diem cum Accuratione Maxima Observari. Iubens. Hæc enim Dei Vox est in Eadem Lege Proposita: Observa Mensem Novorum, & Facies Pascha Domino Deo Tuo, Decima Quarta Die Mensis Primi: Mensem autem Novum Dixit, Quem Primum Vocat. Y Discurriendo Sobre esto despues de Muchas Razonas, concluye ansí: Quod si Lex ad Secundum Mensem (Abril) transire Nos Præcipit; Si non possumus Sanctum Pascha Primo Mense (en Março) Celebrare propter quasdam Necessitates, non Intellego Cur Non; Si Decima Quarta Luna in Dominicum Diem Incurrerit, Rationabiliter in Septimanam Sequentem Dilationem Pasche facere Debeamus; Manente, & Primo Mense, & Decima Quarta Luna, in qua Salvator Crucifixus est: Manente etiam, Decima Septima in Qua post Triduum Resurrexit. En el Año siguiente de 381. Embiò San Ambrosie su Epistola Pasqual a lo Obispos de Emilia: en ella afirma que: Duo sunt observanda in Solemnitate Pasche Quarta Decima Luna: & Primus Mensis, Qui dicitur Novorum. Sea la Quarta Comprobacion en este Lugar, la de San Cyrilo Patriarcha de Alexandria, Sobrino, i Succesor de San Theophilo. En la Epistola, que Escriuio el Año 440. al synodo de Carthago (que ya Gemia debaxo del Yugo del Barbaro Genferico, Rey de los V Vanialos) Escri-
*ve ansí: Scrutemineque Diligentissimè, quæ Ordendvit Synodus Nicæana Lunas XIV Per Decem novenalem Cyclum, ut non Fallamur in Lunam Primi Mensis, & Celebremus Pascha in Sequenti Dominico, & non Faciamus in Luna XIV. cum Judæis, & Hereticis, quo dicuntur Tessares Kadecadite. Y ansí por esta Epistola de San Cyrilo, i por Otra de Paschasino Obispo Lylibitano, Escrita al mismo Tiempo (Segun diremos) à San Leon Primero Pontifice Maximo, se Celebrò la Pasqua en Roma, i en el Occidente el Año Consecutivo de 444. à Veinte i Tres de Abril, i ansí lo Escriuio Prospero en su Chronicon de la Ediccion de Philippo Labbe, diciendo: Hoc Anno (444) Pascha Domini, Nimo Kalenda Maij Celebratum est: nec Erratum est. quia in Die XI. Kalendas Maias Dies Pasionis fuit, ob Cuius Reverentiam Vrbs sine Circensibus Transiit: Y este es vn Punto Firme de la Cronologia Pasqual para el**

el Año de 509. Como se verá: i por El Se Governò tambien el Abad Dionysio que Señala en el Año 444. Indiccion Doce, la Pasqua à Veinte i Tres de Abril: Y por El Hemos de Hacer la Demonstracion de Quanto se Engañaron Los que Afirman el Encuentro de la Celebracion de la Pasqua, i Su Dia en este Año.

San Leon Primero Pontifice Máximo: Proferio Patriarcha de Alexandria, en Nombre del Emperador Marciano, Victorio Aquitano, i el Chronicon Alexandrino, Contra el Impugnador.

268. San Leon Primero Pontifice Maximo, en la Epistola que Escriuio Año 443. al Emperador Marciano Confirma lo Proprio; para mayor Confusion del Impugnados, pues la Alega Contra Mi Proposicion. Dice: Paschale etiam Festum, quo sacramentum Salutis Humanæ maxime Continentur, Quamvis in Primo Semper Mense Celebrandum Sit, Ita tamen est Lunaris Cursus: Conditione Mutabilis; Ut plerumque Sacratissimi Diei Ambigua Currat Electio. Aqui no Dudava el Santo Pontifice del Mes, sino del Dia deste Primer Mes. Mire el Impugnador Si pudo Pensar el mas Desalumbrado, que Siendo Oí el Primer Mes del Año Enero; se Celebrasse en el la Pasqua; que es la Consequencia que se Deduce de Negar Ser Março el Mes Primero. A esta Epistola de San Leon al Emperador Marciano, Respondió, i al Pontifice Summo, Proterio Patriarca de Alexandria, à quien Consultò el Emperador La de Su Santidad. Respondele Proterio; i en su Epistola dice ansí: Olim quidem Dominus per Moysen Tempus Paschale significavit; Dicens: Custodi Mensem Novorum Primum; hunc esse Pronuntians; sicut Iterum dicit, Mensis iste Vobis Initium Mensium Primus Erit in Mensibus Anni; & Facies Pascha Domino Deo Tuo XIV. Die Mensis Primi. Poco despues en el Año 457: Compuso su Cyclo Solar Victorio Aquitano; à Instancia de San Hilario Pontifice Maximo, quando era Arcediano de San Leon en Roma. En su Epistola Dedicatoria, Escrive ansí: Ad crescit etiam Aliud Erroris Genus, dum ex Regulis Primi Mensis, quo Pascha Dominicum Celebrare Statuunt Magna Oritur, Vtrisque Dissentio: Latini quoque Tertio Nonas Martij, vsque in Tertium Nonas Aprilis Diebus Scilicet XXXIX. Observandum Maxime censuerunt: Ut quocumque Eorum Die Luna fuerit Nata, efficiat Primi Mensis Initium. Insigne es el Testimonio del Chronicon Alexandrino, que en el Folio 541.

Clarar ante Pone al Março por el Primero de los Meses, diciendo: *Pero si Placet explorare in Quem Diem, Quarta Decima Mensis Inciderit* (Habla del Dia de la Passion, i Resurreccion de Christo Nuestro Señor, i Sigue el Computo de los Setenta) *Partimur 5540. per 19. 19. Ducimus in 200. Existunt 1100. 19. in 90. Prodeunt 1710. 19. in Vitatem fiunt 19. Relinquuntur 11. Undecimus ergo Annus Naturalis Novendecenis, Adiunctam habet Epactam Vnam, Cui adueimus 13. Illas Ante Interlunium, Septem ante Lunam 11. à 21. Martij, 12. Aprilis, & Colliguntur 44. Abirce 30. Relinquuntur, 14. Intelligimus enim Hoc Presenti Anno, 14. Luna Primi Mensis Incidat in 12. Aprilis. Quod si, & Diem Hebdomadis Luber Investigare, Annis 5540. Quartam Adimus Partem, Nempè 1385. Colliguntur 6925. quos per Septem Partimur. Septies 900. Efficiunt 6300. Septies 80. Creant 560. Septies 9. Reddunt 63. Reliqua Sunt 2. quibus adde Tres ante Luminaria, & Illas 11. à 21. Martij, & 12. Aprilis, Colliguntur 28. Abirce Ter. 7. fiunt 21. Relinquuntur 7. Ergo 14. Hoc Anno incedit in Sabbatum. En este Computo, Sobre tantos como Examina (Y Algunos Sin Principios firmes) Joseph Escaligero, quisiera Yo ver como Entrava, i como caia en Su Emienda de los Tiempos, i que Dionysio Petavio Empleara Su Erudicion. Mas Passemos à otras Comprobaciones haçia la Ignorancia que Vamos Desvaneciendo.*

El Abad Dionysio, i Otros Escritores Contra el Impugnador.

27. El Abad Dionysio Scytha de Nacion; pero Ilustre en Roma; i en Su Siglo; Escribió Su Cyclo Pasqual el Año 525. desde el siguiente de 532. que hasta Oí ha Seguido; i Sigue la Iglesia. En su Epistola Primera al Obispo Pretonio, Poniendo antes los Sagrados Textos del Capitulo Doçe del Exodo, i Diez i Seis del Deuteronomio, Prosigue Así: *Tanta hac Auctoritate Divina Claruit, Primo Mense, Decimo Quarto Die ad Vesperum, Usque ad Vicesimum Primum Festivitatem Paschalem Debere Celebrari. Sed quia Mensis Hic Unde Sumat Exordium, vel Vbi Terminetur Evidenter ibi non Legitur, Prefati Trecenti, & Octodecim Pontifices* (en el Sagrado Concilio Niceno) *Antiqui Moris Observantiam, & exinde a Sancto Moysse Traditam, sicut in Septimo Libro Ecclesiasticæ Refertur Historiæ, solertius Investigantes, ab Octavo Idus Martij, Usque in Diem Nonarum Aprilium Natam Lunam Facere dixerunt*

17.
*Primi Mensis Exordium, & à Duodecimo Die Kalendarum Aprilium Usque in Decimum Quartam Kalendas Maias, Lunam Decimam Quartam, Solertius Inquirendam. Quæ quia cum Solis Cursu non æqualiter Voluitur, Santarum Dierum Spatijs Occursum Vernalis Aequinoctij Consequatur. Qui à Duodecimo Kalendarum Aprilium Die, Cunctorum Orientalium Sencentijs, & Maxime Egyptiorum, Qui Calculationis præ Omnibus Gnari Sunt, Specialiter annotatur. In quo etiam Si Luna Decima Quarta Sabbatho Contigerit (Quod Semel in Nonaginta Quinque Accidere Manifestum Est) Sequenti Die Dominico, id est Undecimo Kalendas Aprilis, Luna Decima Quinta Celebrandum Pascha, Eadem Sancta Synodus Sine Ambiguitate Firmavit. Hoc modo Omnibus admonens, Ut ante Duodecimum Kalendas Aprilis Lunam Decimam Quartam Paschalis Festi Nullus Inquireret: Quam non Primi Mensis, Sed Ultimi esse Constaret. Eto mismo han Seguido; i Confessado Quantos Escritores Catolicos, Tratan desta Materia; i quantos Santos Compusieron Cyclos Particulares; como San Patricio Apostol de Irlanda, para aquel Reyno; San Agustín Apostol de Anglaterra, Embiado por San Gregorio Magno para la Gran Bretaña; de los quales; i Otros haçe Memoria Cumiano Hyberno en la Epistola que Escribió el Año 640. à Legieno, Abad Huenfe, i Se halla en el Numero Once de la Sylloge de las Epistolas de Hibernia. Quan Celebrado haya Sido el Cyclo del Abad Dionysio, Se Reconoce, en que hasta Oí le ha Seguido en Todola Iglesia Catolica; i quando se Acabò el de San Cyrilo, que fenecia en el Año 531. haviendo Començado el de Sus Noventa i Cinco Años en el de 437. Començando en el Año 153. del Impio Diocleciano; como Escriben San Isidoro, Mariano Scoto, i Sigiberto. Y esta Impia Epocha Gentilica Huyò Dionysio, i Kalendò el Primero por los Años de Christo; i Comiençan los Suyos en el de 532. haviendole Començado à Componer en el de 525. i Consulado de Probo el Junior, Indiccion Tercera. Ponderalo anssi el Venerable Beda, diciendo: *Primus Dionysij Cyclos Incipit à XXII. Die Martij, Anno CCXLVIII. Diocletiam à Nato Christo DXXXII. post Consulatum Lampadij, & Orestis. Quos Cyclos Noluit Dionysius ab Impij Diocletiani Annis Computare: Sed maluit ab Incarnatione Christi Seriem Annorum Prenotare, propter Notitiam Exordij Spei Nostræ, & causam Reparationis Humanae.* Cuya Clausula pone Mariano Scoto en el Año 525. de Su Cronicon: i Yo en Otro Lugar, por Ser Vno de los Testimonios que Convenen de Falso el Cronicon*

con que anda con Nombre del *Flavio Lucio Dextro*, Kalendado por los Años de Christo en tiempo que no se havia Introducido esta Era Christiana, en Ningun Auctor Griego, o Latino, hasta los Cyclos de Dionysio, i Ponderacion de Beda.

Procopio Cesariense contra el Impugnador.

28. Muestrale tan Docto, i tan Leido en Procopio de Cesarea, Compañero del Gran Belisario, i Cronista del Emperador Iustiniano, que es de Admirar no haya Reconocido en El, que *Março fue el Mes Primero*. Y aunque adelante Hemos de Manifestar, que el Impugnador no está muy en la Lengua Griega; porque se Escandalizó de que Yo llamasse à Christophoro Persona, Su *Paraphraseador*, Honrandole con este Decoro, quando Otros le llaman (como lo fue) *San Pervertidor*; Quiero Anticiparle aqui Vna Clausula Suya; i Será del Sitio de Roma: No quando la Conquistó Totila, Rey de los Ostrogodos; sino quando la puso el Sitio Vitiges Su Antecesor el Año 537. En esta Ocasión Escrive Procopio en el libro Primero de la Historia de los Godos, que havia vn Vaticinio de la Sylaba, de *Que en el Quinto Mes Cesaria el Peligro de Roma*; i havia Nuevo Emperador, Con que de allí adelante no Temerian à los Godos. Los Senadores Aplacavan el Oraculo Sybillino al Peligro de Entónces; Lo qual dà à Entender fue Vanidad Suya, Procopio. Darè Su Clausula de la mas Exacta Version, que es la de Hugo Grocio, Embaxador de la Corona de Suecia, en Francia; i es en este Tenor: *Sed, & Romæ è Senatoribus Nonnulli Sybillæ Carmina Proferebant; inde Colligentes Romæ Periculum, ad Iulium. Mensẽ, nec Ultra, Duraturum. Tunc enim Imperatorem Extitutum, post Cuius Tempora nihil Romæ à Vi Getica, esset Metuendum: Nam Geticam Gentem, Gothos esse aiunt. Verba Vaticinij Sic habebant:*

*Quinto Mense Novus Cæsar Tibi Roma, nec Ultra,
Experire Getas.*

Quintum Enim Mensẽ Iulium Exponunt; Seu quod Martio Mensẽ Initium ceperat Obsidio, a Quo Mensis Quintus, & Iulius. Seu quod ante Numæ Regnum, cum Decem Soli Romanis essent Menses Primusque esset Martius; Quæ nunc est Iulius, ab eo quem tenebat. Ordine Quintus Vocatur. Sed His nihil erat Solidum. Neque Enim Novus Romanus Imperator Obrigit, & Serius Soluta Obsidio est: & Totila Getis Imperante in Eadem Mala Roma Recidit: Vt Suo Tempo-

re

re Nobis Memorabitur. Quare non Hunc Barbarum Incursum Significari Patem, Fatidico Carmine, Sed Aliam, Qui aut ante fuerit, aut nunc quoque sit Futurus. Construya el Impugnador esta Clausula, i Vea Si Yo an tuve Errado en Señalar por el Primer al Março en la Ocasión de la Celebracion de la Pasqua: Constando así de toda la Historia Sagrada, i Profana. Y tambien Advierta, como Procopio Quenta todos los Años de la Guerra Gotica de Março à Março; segun Parecerà Adelante.

*Dos Testimonios de San Geronimo Ilustrando
Propuesto.*

29. Vno es en los Comentarios Sobre el Primer Capitulo de Ezechiel, Verso Tercero, donde Afirma tenian los Orientales al Mes de Enero por el Quarto de los Meses: i que fuerá el Março era el Primero en el Principio del Año. Dice, pues, el Santo: *Illud quoque Intelligendum, quod in Tricesimo Etatis Sux Anno Dominus ad Baptisma Venerit: in Quarto Mense, Qui apud Nos Vocatur Ianuarius: & est in Anni Primus Exordium, præter Nisan (Março) Mensẽ Novorum, in Quo Pascha Celebratur. Apud Orientales enim Populos post Collectionem Frugum, & Torcularia, quando Decima Deferebantur ad Templum, & Obris erat Primus Mensis, & Ianuarius Quartus.* Por donde Parece que Ya Corria el Mes de Enero en el Imperio en tiempo de San Geronimo, por Principio del Año, como hasta Oí Permanece: i el Março como Primer Mes Pasqual, i Principio del Año Antiquo tambien, Siendo para los Orientales el Enero Su Quarto Mes; i por Principio de Su Año el Octubre; i por Primer Mes Pasqual al Março. El Otro Testimonio de San Geronimo, es Sobre el Capitulo Catorce, i Verso Octavo de Zacharias; donde el Santo Escrive así: *In illo Tempore ideo Ver, Necessarium Erit, quia Flores apparebunt in Terra Nostra, vt Celebremus Pascha, & Pentecostem: in quibus de Terræ Transeamus ad Cælestia, & Omnes Fructus Nostros Offeramus Deo. In Phase enim Hyemis, Veris Exordium est: in Pentecoste Astatis Principium, quando Labore Manuum Nostrarum, & Fructuum Offerimus Deo.* Podiamos Señalar Otros muchos Lugares de San Geronimo que hacen al Proposito; i que hablan de las Epistlas, i de los Embolismos: de la Luna Primera, que Comiença Siempre antes del Equinocio Vernal, i Corresponde al Nisan de los Hebreos, i al Março de los Romanos; en que se Celebra la Pasqua

en toda la Christiandad, en la Dominica Subsequente a la Luna Catorce; Que tenian los Hebreos Dos Principios de Año; Vno el *Tisri*, que Corresponde al Septiembre, i le Llamavan Cabeça de el Año; i Otro el *Nisan* ó *Março*, en quanto a Sus Fiestas, i Solemnidades; i este era el Principio de Su Año Sagrado. Omito poner los Textos, por no Alargarme mas en Materia tan Clara.

Condencefe Otros Terros del Impugnador.

30. Agora Procurarèmos Enseñarle lo que Devia Saber; para no hablar tan Descortès, i Atrevidamente en las Clausulas Passadas. Para ello Insertarèmos aqui la Suya Inmediata, donde en el Folio Setenta i Dos Prosigue así: *Pero Viniendo a lo Principal Digo, que aunque así en el Concilio de Nicea, como en el de Cesarea, se hicieron los Decretos Alegados, no por esso Cessaron los Disturbios en la Iglesia. Lo primero, porque no Luego se publicaron por todo el Orbe Christiano. Lo segundo, porque havia Diferencia en Entender Qual fuesse el Primer Mes. No hai que Admirar, pues en aquellos Siglos havia en todo el Mundo mui Cortas Noticias de la Astrologia, i Demàs Mathematicas, tan Necesarias para la Intelligencia, Formacion, i Reformacion del Kalendario* Y esto se Atreve a Representar al Mundo, i en Su Teatro Publico vn Cathedratico de Mathematicas; quando en los Primeros Quinientos Años de la Encarnacion de Christo Nuestro Señor, hasta el Abad Dionysio, Escrivieron, i Aclararon Esta Materia los Mayores Varones del Vniverfo. Quando, ó en què Tiempo se Pudo Dudar Qual fuesse el Primer Mes? No se Reconoce que es Evasion Indigna, ó ignorancia Voluntaria? La Pasqua se havia de Celebrar en Enero, porque se Quenta en Principio del Año? No es Precepto de Dios que fuesse en la Luna Decima Quarta del Março la Pasqua de Su Pueblo; i de la Iglesia Catolica que sea en la Dominica siguiente de los Dos, Março, ó Abril la Neomenia, ó Principio de Aquella Luna. Se ha de tener por Março, aunque el Almanac suene Abril, como ha sucedido este Año de 1677. que la Luna de Março començo Viernes a Dos de Abril a las Seis de la Mañana en el Signo de Aries, i fue Su Luna Decima Quarta Luna llena, ó Pleni Luntio Sabado Santo a Diez i Siete de Abril, a las Seis i Media de la Tarde en el Signo de Libra: con que la Pasqua fue el Domingo siguiente a Diez i Ocho. No se hasta agora, que pu-

16
pudiesse haver Indicio de Duda en Qual fuesse el Primer Mes, ni que dexasse de ser tenido por tal el Março, hasta este Escriitor, tan en Descredito de Su Magisterio, de Su Cathedra, i aun de los que le Juzgaron Capáz de Regentarla. Constará de Sus Mismas Palabras, i de las que Yo he dicho, i Repetirè Sobre ellas.

Los Santos Apostoles Dexaron Reglada la Celebracion de la Pasqua.

31. Dar Ignorancia en la Iglesia Catolica, en las Cere-
monias Eclesiasticas, i Tradiciones Apostolicas, quan Grave Error sea ya se dexa Conocer. El Tiempo, Mes, i Dia de la Celebracion de la Pasqua. Establecieron los Santos Apostoles en la Primera que Celebraron; i así la Dexaron Reglada a la Iglesia Vniversal. La Auautoridad del Cronicon Alexandrino lo Dirá en esta Clausula: *Olympias CCIII. Indictione Quinta, XIX. Tiberij Arunio, & Aspobarbo Coss.* sigue las Indicciones Griegas; i luego Prosigue: *Anno XX. Tiberij Qui Imperium XXI. Martij auspiciatus est, ut Romani Numerant Indictione Presenti Anno Quinto, & Vigesimo, Vigintostennalis Solis. Anno Novendecennalis (Cycli) Luna, Distis Coss. cum XIV. Luna Primi Mensis, in XI. Vti Romani ponunt: Aprilis, Incideret, Sancti Apostoli Primum Pascha, Sexta Hebdomadis Vti ex Propositi Rationibus Deprehendimus, post Christi in Cælum Professionem Celebrarunt: Sanctam Eius Resurrectionem XII. Xantici hoc, & Aprilis. Ipsi ergo Primam, quemadmodum dictum est, hoc Anno Pascha Celebrarunt: & Sanctis Dei Ecclesijs quotannis Celebrandum, Decima Quarta Luna Primi Mensis; post Completum Diem illum in quem Verbum Aequinoctium incidit, Tradiderunt Qui Die est apud Romanos XXI. Martij: Et quidem extra omnem Controversiam est, & Maxima Mundi Luminaris. Tertio post Constitum Orbem Dio Creatam esse, & Sacramentum Mystica Cena (Tempore quo Christus Passus est) Triduo ante Resurrectionem a Domino Institutum. Recte Definitum est, ut Pascha ante XV. Kal. Aprilis Nefas esset Celebrare; Nefas Item post Septimum Kalendas. Ita erge Definitis Diebus ab XI. Kalend Aprilis, usque ad Septimum Kal. Maius (Notese que se Estendia el Termino hasta Veinte i Cinco de Abril) Decretum est, ut Pascha ageretur. Quod si XIV. Luna in Dominicam Incidat Nos, Ecclesie Catholicae Discipuli, Pascha insequentem Dominicam Reicimus; ne cum Iudeis Illud, Celebremus. Si autem in Secundam forte aut Tertiam, aut Quartam, aut Quintam*

Feriam, aut Parasceve, aut Sabbathum, ut supra dictum est. Incidat XIV. Luna, Nos Christiani in Dominicam, Quae Illam Feriam proxime sequitur Pascha differimus, quacumque nimirum Die, propter Dominicam Prorogata & Extensa. Reconozca, pues, el Impugnador, los Tiempos, i Dias en que los Santos Apostoles Celebraron el Phase, Tránsito, i Pasion de Christo Nuestro Señor en el Viernes Santo, i Su Resurreccion al Tercero Dia, dexando Reglado, i Prescripto el Tiempo en que se havia de Celebrar en la Iglesia Vniversal. Consta que el Primer Mes es del Março, Cuya Luna Catorce por sus Mutaciones, ò por los Embolismos, ò Intercalaciones tal Vez Concurría dentro del mismo Circulo del Março, i Otras con el de Abril, como en la Celebridad Primera de los Apostoles, que Cayò a Once de Abril en Viernes Santo, en que Celebraron la Pasion, i en Trece su Santissima Resurreccion, segun las Indicciones Griegas; que segun las Occidentales, fue Viernes Santo a Ocho de Abril, i Resurreccion a Diez, Conforme el Cyclo de Dionysio.

San Pedro Vicario de Christo, dexò Establecido el mismo Tiempo.

32. *Veafe, pues, como Antes de los Concilios de Cesarea, i Nicea, havia Declarado a la Iglesia Vniversal el Colegio Apostolico, para Celebrar la Pasqua el Primer Mes, que es la Luna de Março, i el Dia despues de la Luna Catorce, i que Concurriese en Domingo, Con que ni Antes, ni Despues de los Dos Concilios, se pudo Ignorar, como el Impugnador Imagina, ni poner en Disputa Qual fuese el Primer Mes. Con que habla Chantherius in Porta: pues en la Ley Escrita fue Março, i Março tambien en la Ley de Gracia. Lo mismo Establecio San Pedro Apostol de Christo, i Su Vicario en la Tierra. Afirmalo ansí el Venerable Beda con Testimonio de San Leon, Primero Pontifice Maximo; i que por Medio de San Marcos Evangelista, lo Enseño a los Egypcios de Alexandria. Para su Comprobacion trae vn Fragmento de Epistola de San Leon, al Patriarcha Proterio, haviendole Embiado la Respuesta en Nombre del Emperador Marciano, que se pondrà Adelante: i aqui el Texto de Beda, que está en el Capitulo Quarenta i Dos de su Racional de los Tiempos. Allí dice ansí: Cuius Circuli (es el de Theophilo Patriarcha de Alexandria) *Properius Alexandrinae Urbis Antistes ad Inquisitionem San-**

ti

ti Leonis Papae Luculentissimam reddens rationem; Talis Rescripti ab eo Meruit Tenore Prædicari. Pone luego la Clausula de San Leon al Patriarcha Proterio, que dice ansí: Lætificaverunt Me litteræ Dilectionis Tuae. Quas Frater, & Coepiscopus Meus Neclarus Pio ad portavit Officio. Oportebat Enim, ut ab Alexandrinæ Ecclesiæ Præsule Talia Scripta ad Sedem Apostolicam Mittrentur. Quæ Osenderent Magisterio Beatissimi Petri Apostoli ab Initio per Beatum Marcum Eius Discipulum Dilicissè Egypcios, quod Constat Cre-
didisse Romanos. Y esta fue la Raçon por que se Encomendò a los Patriarchas de Alexandria el Cuidado de Avisar à las Iglesias de la Christianidad Cada Año el Dia de la Celebracion de la Pasqua: Costumbre que Durò Largos Tiempos, hasta que lo Estorvarò los Scismas, las Guerras, i la Avenida de las Naciones Barbaras, que Desplomaron, i Destruyeron la Monarchia Romana en el Quarto, i Quinto Siglo, como es Notorio.

Opinion de Joseph Escaligero Confutada.

33. *Afirmò este Autor, que en los Cien Años Primeros de la Iglesia la Pasqua se Celebrò en la Luna Decima Quarta: Ansí en su Segundo Libro de la que llama Emienda de los Tiempos, dice Que: In Primordijs Ecclesiæ tum Apostoli, tum Qui eos Centum Annis Pascha Semper Iudaicè Celebrarunt, ut Testantur Eusebius, & Historia Vetus Scholastica, & post Omnes Nicephorus Calixtus. Sed sub Commodò I) Qui Iudaicè Pascha Celebrabant, Damnat i Sunt Hæreseos a Victore Romano Episcopo, & Alijs Quos Ipse in Synodum Convocavit. Yerra Escaligero, i quantos Sigueren esta Opinion, de que fuese Vniversal esta Celebracion de la Pasqua en la Luna Decima Quarta; porque Solo lo Estilaron Algunas Provincias, como tambien lo Refieren San Ilidoro, i Otros, i Filipo Presbytero, Compilador del Concilio de Cesarea el Año 196. i Cuya Epistola con Titulo De Vernali Equinocio se hallarà al Fin del Tomo Segundo del Venerable Beda. Y contra Los que Seguiran aquel Error que estava Introducido en el Año Onceno del Imperio de Traxano, i el Ciento i Ocho de Christo, Escribe San Ignacio Martyr, Discipulo de los Apostoles Llevandole à Roma a Padercer Martyrio en la Epistola Oçava a los Philipenses, diciendo: Adhuc onestor Episcopo, & Presbyteris in Domino, si quis Cum Iudeis Celebrat Pascha, aut Symbola Festivitatibus Eorum Recipit Particeps, est Eorum Qui Dominum Occiderunt, & Apostolos. Y*

San

San Epiphania en la Heresia Setenta i Cinco, Contra el Heresiarcha *Aereo*, Convence, de que la Institucion de la Pasqua, despues de la Luna Catorce, Pentecostes, Dominicas, Festividades, i Ayunos del Año, Fueron Instituidos por los Apostoles, i Ser anssi Tradicion Innegable. Lo mismo Se Deduce de San Hilario, San Basilio, San Gregorio Naciangeno; San Juan Chriftotomo; Origenes, San Geronimo, i San Agustín. El Impugnador Cuidará de Buscar sus Testimonios, que no Quiero que los halle tan Faciles como los que me ha Vsurpado, con la Guia de mis Alegaciones. La Heresia de la Luna *Decima Quarta*, Sembrada a los Principios del Evangelio fue de los *Thefares Cades Caritas*, que es lo mismo que *Quatuor Decimanos*; i en Nuestro Español *Catorcenos*; i es la Cinquenta, Contra Que Escribió altamente San Epiphania: i Su Error Era, Celebrar la Pasqua En Qualquiera Dia que Cayesse la Luna Catorce. Este Abuso Heretical Procuró Desterrar San Pio Pontifice Maximo, Electo año 150. de Christo; i Despues San Victor Primero, que Ascendió al Pontificado el de 192. que encomendo el Cuidado a Theophilo, Obispo de Cesarea en Palestina, que Congregó el Concilio de Cesarea el Año 193; Formaron el Cyclo Pasqual; i Dieron la Regla Demetrio, Patriarcha de Alexandria, Gayano, Patriarcha de Jerusalem; i Maximo, Patriarcha de Antiochia, que Confirmó Despues el Concilio Niceno el de 325. Segun Se Verá adelante. Y por esta Raçon Iuzgaron Algunos, que la Celebracion de la Pasqua en la Dominica despues de la Luna Catorce, fue desde los Tiempos de San Pio, i S. Victor. Mas el Doctissimo Cardenal Cesar Baronio, Guiado por Testimonios Mejores; Excluye este Sentir en el Año Cinquenta i Ocho, i Numero Ochenta i Dos del Primer Tomo de sus Anales. Afirmando que Se Obliervó en la Iglesia Catolica desde San Pedro, que Celebró la Pasqua en la Dominica Inmediata: *Quod autem (Baronio) ad Pascha Pertinet, placuit Petro in Primam Diem Pascha Transferre. Non autem Pius Papa, vel Victor (ut Alij putant) fuerunt Eius Rei Auctores. Cum (quod Beda Testatur) Constet Petrum Die Dominico Pascha Romæ Celebrasse; atque Id Ipsura Marcum, Monente Eodem Petro Alexandria Docuisse. Quod Proterius Episcopus Alexandrinus, Scribens ad Leonem Romanum Pontificem Ingenuè Profitetur. Cuius Fragmentum Epistola, Idem Quæ Supra, Recitat Beda.*

34. Serenada por entonces, aquella Tempestad el Año Ciento i Noventa i Seis, Comencó a Ventilarse el Dia en que Concurría la Decima Quarta Luna de Marco, i la Dominica de Pasqua: conque para Aclararla Compuso su Cyclo San Hipolyto Martyr Obispo Portuense el Año 222. de Christo, cuyo Canon Pasqual Comprehendió el Circulo de Diez i Seis Años Subsequentes, hasta el 235. i anssi con Menos Atencion le llama *Decem Novenal*, Gerardo Iuan Vvoisio. Pero Continuandose despues la Duda misma del Dia, Formó San Anatolio el Segundo Canon Pasqual, Año 280. donde afirma, que desde el Equinocio del Año de la Pass' on de Christo, hasta aquel, havia Retrocedido Tres Dias; i que en aquel Año Entrando el Sol en el Signo de Aries hacia el Equinocio vernal a Once de las Kalendas de Abril, que es a Veinte i Dos de Março; lo qual tambien refiere Eusebio en el Libro Septimo de su Historia Ecclesiastica. En el Año 251. fue Electo Pontifice Maximo San Cornelio, contra quien Introdexo el Primer Scisma en la Iglesia *Novaciano* Presbytero de Roma, cuyo Anti-Papa fue, i Auctor de la Heresia de los *Catharos*, Vniendose con El, *Novato*, Obispo Africano Presbytero que fue de San Cypriano, segun parece por su Epistola Cinquenta i Nueve. Por Ambos se llamó la Heresia de los *Novantes*, ó *Novacianos*, que es la Cinquenta i Nueve; contra quien Escribió San Epifanio. Compuso entre Otros Tratados aquel Herege, Vno de la Pasqua, segun consta de San Geronimo en el Capitulo Setenta de los Escritores Ecclesiasticos; i en el afirmava estar en el Arbitrio de Cada Qual el Celebrarla quando Quisiesse; Segun tambien lo Refiere Socrates, Vno de sus Sectarios, en el Capitulo Veinte i Vno del Libro Quinto de su Historia Ecclesiastica. Y para Impugnár este Delirio, i Concordar las Diversas Formas Intrusas de su Celebracion; Compuso San Anatolio Alexandrino, Obispo de Laodicea en Syria (cuya Fiesta celebra la Iglesia a Tres de Julio) su Canon Pasqual; i en El Alega Otro Canon del mismo Argumento, Compuesto por Origenes antes del Año 254. Pasóle con el de San Anatolio, con Notas mai Eruditas Egidio Bucherio. Poco despues se Celebró el Concilio Niceno, Año 325. de Christo, donde se Confirmó el de Cesarea, i quedó Establecido que se Celebrasse

brasse la Pasqua en la Dominica Siguiete à la Luna Catorce del Primer Mes de Março. Concurrieron en el Solos Treientos i Diez i Ocho Obispos Catolicos, entre Dos Mil i Quarenta i Ocho de toda la Christiandad. Su Historia Escriuidio Eutychio Patriarcha de Alexandria, en los Anales Alexandrinos; Que por ser tan Rara, i el Autor tan poco Manual en España, i Confirmar lo Propuesto, iuzgo por Vtil Insertarla en este Lugar, i es en tal Tenor.

Historia del Sagrado Concilio Niceno.

34 Mittens Ergo Constantinus Rex in Omnes passim Regiones, Patriarchas, & Episcopos Convocavit; adeo vt post Annum, & Duos Menses Niceæ Convenirent, Bis Millæ Quadringenta Octo Episcopi; Sententijs ac Religionibus inter se Discrepantes. Erant ex Illis Qui Affirmarent Christum, & Matrem Eius esse Duos Deos præter Deum Summum. Erant Hi Barbari, & Marianæ audierunt. Erant qui dicerent Christum à Patre esse Instar Flammæ Ignis, Quæ ab Igne Flammante Dependere; nec Priorem Diminuere Posterioris ab Ipso Derivationem. Eratque Hæc Sabellij, & Asseclorum eius Sententia. Asserebant Alij Virginem Mariam haudquaquam Illum Novem Mensibus in Vtero Gestasse: Verum Ipsum per Vterum Ipsius Instar Aquæ per Canalem, transiisse Verbum: siquidem per Antrum Ipsius Ingressum, ibi statim exiisse ubi egredi Solet Infans. Quæ Sententia Eliani, & Ipsius Sequentium fuit. Alij Christum fuisse Hominem à Divinitate Creatum Eiusdem eum Nostrum aliquo Substantiæ: Filijque Principium à Maria fuisse, Ipsumque Electum Qui Substantiæ Humanæ Liberator esset: Comitante Ipsum Gratia Divina, & in Ipso per Amorem, & Voluntatem Habitante; Ideoque Apellatum fuisse Filium Dei: Dicentes etiam Deum Substantiam esse, & Personam Vnam, Quæ Tribus Nominibus appellatur; nec in Verbum, nec in Spiritum Sanctum Credentes. Erat Hæc Sententia Pauli Sarnotasseni Patriarchæ Antiochæ, eiusque Sectatorum: Qui Pauliciani audiunt. Erant Qui Assererent, Tres esse Deos, qui non aliter se haberent, quam vt Bonus, & Malus, & Qui Medij sit Inter eos Temperamenti. Quæ Marcionis Maledicti, & Sociorum Ipsius Sententia: Qui, & Affirmarunt Marcionem Principem Apostolorum esse Petro Apostolo Reiecto. Alij denique

Assere-

22
Asserunt Divinitatem Christi, Quæ Pauli Apostoli Sententia est; nec non Episcoporum Trecentorum, & Octodecim. Auditis Ipsorum Sententijs Miratus est Constantinus Rex, Hanc Discrepantiam: Domoque Ipsis Seposita, in qua Loca Ipsis paravit, Disputationes Ipsos habere Iussit; vt Perspecto apud Quem esset Vera Fides, Ipsum Sequeretur. Illi ergo Trecentum, & Octodecim in Vnam Fidem, Vnamque Sententiam Consenserunt, & cum Reliquis Qui Litem Ipsis Moverunt, Disputantes, Illis, Argumentis Superiores Evaserunt, Fidemque Veram Declararunt. Reliqui autem Episcopi Sententijs, & Religionibus Inter se Diversi fuerunt. Rex ergo Trecenti, & Octodecim Episcopis Istis, Loco Proprio, & Amplio Parato, Ipse in Eorum Medio confedit. Accepitque Annulum, Gladium, & Sceptrum Suum, Ipsis Tradidit; Dicens Ipsis: Vobis hodie in Imperium Meum Potestatem Concessi, vt In Eo Faciatis Quicquid Facere Vobis Expedi, Eorum quæ ad Religionem Ritè Stabiliendam, & Fidelium Commodum Expectent. Illi Regem Benedixerunt; Ei Ipsum Gladium Suum Cinxerunt Dicentes: Fidem Christianam Publicè Profitearis, eamque Propagares. Composuerunt etiam Libros Quadringenta, Qui Constitutiones, & Leges Continerent. Quarum Aliæ, Quid Regi Scire, & Facere Expediret, Docuerunt. Aliæ Quid ab Episcopis ex Ijs, quæ in Ipso Comprehensa essent, fieri Deceret. Concilij Princeps, & Præses Erat Alexander Patriarcha Alexandrinus, & cum Eo Eusthatius Patriarcha Antiochenus, & Macarius Episcopus Hierosolimitanus. Silvester Papa Romanus, Nomine Suo Duos Misisit Sacerdotes Victorem atque Vincentium, Qui in Arrii Sociorumque Eius Excommunicationem Consenserunt: Ipsisque ac Omnibus Qui in Eandem Profiterentur Sententiam Maledixerunt: Fideique etiam Confessionem Ediderunt, Statuentes, Filium à Patre ante Omnia sæcula Genitum fuisse: Eundemque Eiusdem cum Patre Natura Increatum. Porro Vrbi Constantino poli Præfecerunt Metrophanem. Inter Eos etiam Convenit Pascha Christianorum Die Dominico post Iudearum Pascha Celebrandum; neque Eodem Die Concurrere Debere Iudeorum, & Christianorum Pascha Confirmarunt, etiam Calculum Paschatis, & Ieiunij à Demetrio Patriarcha Alexandrino, Gaiano Episcopo Hierosolimitano, Maximo Patriarcha Antiocheno, Sub Victore Papa Romæ Constitutum; foreque Ieiunij apud Christianos Solutionem, Eodem Die, quo Pascha Ipsorum, Scilicet Dominico, Iudeorum Pascha proximè Sequentem.

El Mes de la Pasqua Iamas se Dudò.

35. Si huviera Visto estos Anales de Alexandria, i su Glau-
fusa el Doctissimo Egidio Bucherio, no Afirmara en el Capitulo
Tercero de la Doctrina de los Tiempos, *Que los Padres del Conci-
lio de Nicea, No Prescribieron Termino Cierta à la Celebracion de
la Pasqua.* Porque Constando, que el Concilio Señalò la Domi-
nica despues de la Pasqua de los Judios; con toda Evidencia De-
claran Ser despues del Plenilunio, ò Catorcena Luna del de Mar-
ço, i no hai Cosa tan Notoria, que por Precepto de Dios la Cele-
bravan en el Primer Mes, que era el Março, como Consta de los
Textos Sagrados de Moyses en el Exodo, i el Deuteronomio.
Esto mismo Repite Iosepho en Muchas Partes, donde claramen-
te enseña, que su Pasqua havia de concurrir con el Equinocio
Vernal, ò Primera Entrada del Sol en el Signo de Aries. Lo Pro-
prio havian Afirmado los Dos Agathobulos, Discipulos de Aris-
tobulo, vno de los Setenta Interpretes, como Consta de Eusebio
en el Septimo Libro de la Historia Eclesiastica, donde hablando
Dellos dice: *Hi dum in Eo Sunt, vt Exodi Questiones Dissolvant,
Dicunt, Omni ex aquo Debere Pascha Immolare post Equinoctium
Vernum, Medio Primo Mense. Hoc Verò Reperiri Vbi Sol Primam
Segmentum Circuli Solaris, sive Vt Alij Vocant, Signiferi, vel
Zodiaci, Permeat.* El Doctissimo Dionisio Petavio en el Libro Do-
çe de su Doctrina de los Tiempos, i Capitulo Quince, Afirmar Te-
ner vn Codice Manuscrito de San Pedro Alexandrino, i Martyr,
Cuyo Argumento es: *De Eo quod Iudei Rectè Statuerunt Decimam
Quartam Diem Primi Mensis Lunaris*, donde Alega vn Libro de
San Hypolito Portuense Contra los Hereges, i Dos Libros de la
Pasqua, vno de Apolinar Hierapolitano, i Otro de Clemente Ale-
xandrino, de los Quales hai Memoria tambien en Eusebio, i en
San Geronimo: i Pnocio en su Bibliotheca Acuerda, i Desfruta
el Volumen de vn Anonimo, que Escribió vn Libro *De Sa-
cro Pasche Festo*; que es el Codice Ciento i Diez i Seis, donde
dice lo mismo. Siguieron los Christianos la Ceremonia, Distin-
guandose de los Judios en Passar la Celebridad de la Pasqua à la
Dominica despues del Equinocio, i Luna Decima Quarta, como
se Lee en San Epifanio, en la Heregia: Setenta contra los Au-
dianos: *Neque Potest Pascha Celebrari, nisi iam præcesserit Equi-
noctium.* Luego Da la Razon, Diciendo: *Quippè ante Equinoctium,
Annus nec dum est Impletus, neque Peractus Annus Circularis Cur-*

23
Jus Homiibus à Deo Præfinito, nisi Præterierit Equinoctium. Y mas
adelante San Epifanio: *Deus tradidit Ecclesie accuratissimam Re-
ligiosissimam, ac Sacratissimam Illius Festi Celebrandi Rationem, vt post
Equinoctium fiat, quoties Inciderit in Lunam Decimam Quartam,
non autem Peragatur, in Ipsa Quarta Decima Luna.* Siendo esto
anssi, como, ò Quando Concurrió lo que Sueña el Impugnador,
Que havia Diferencia en Entender Qual fuesse el Primer Mes?

Continuase la Propria Reconuencion.

36. No Escriue Tertuliano en el Capitulo Octavo Contra los
Judios: *Mense Martio Temporibus Pasche Die Octavo Kalenda-
rum Aprilium?* Lo mismo No Consta de San Augustin Libro
Quarto de Trinitate, i Capitulo Quinto? de San Gregorio. Turo-
nense en el Libro Decimo, i Capitulo Vltimo: De los Martyros lo-
gios Romanos de Beda, Adon, i Vuardo; que todos Conviene
en que Christo Nuestro Señor Muriò a Veinte i Cinco de Mar-
ço, que es el Mes Primero? No Conviene en el Mes (aunque
Diferente del Dia, Señalando el Veinte i Dos de Março) Los Pa-
dres del Concilio de Cesarea, i Theophilo Alexandrino, Maria-
no Scoto, i Sigiberto? Quando se Dudò Ser el Mes de Março el
de la Pasion de Christo Nuestro Señor, hasta que Desyandose
de todos los Antiguos, el Venerable Don Alonso Tostado, Obis-
po de Avila, Intentò Probar havia Padecido à Tres de Abril?
A cuya Opinion tan Nueva, se Opufo el Cardenal Iuan de Tor-
quemada, i tambien Don Pablo de Cartagena Obispo de Burgos,
en el Capitulo Veinte i Seis Sobre San Matheo; de Cuyas Con-
troverfias Da muchas Noticias el Erudito Iuan de Mariana en el
Libro del Año, i Dia de la Muerte de Christo Nuestro Señor, que
Començò à Disputarse desde el Defensorio del Tostado, i dehas
Fuentes han salido despues fecundos Arroyos de Erudicion. Pero
del Mes Ninguno Dudò hasta el Impugnador, para la Celebra-
cion de la Pasqua. Y los Padres del Concilio Niceno Prescribie-
ron Los mismos Terminos que havian Señalado los de Cesarea.
Conviene à Saber: *Vt ab Undecimo Kalendas Aprilis, vsque in Un-
decimum Kalendas Maij, Pascha debeat Observari; Q nec ante nec
postea Cuicumque Constitutum Limitem Transgredi sit Facultas. Si-
militer de Luna Præceptum Domini Teneatur, quod Mandatum est
per Moysen: Sit Vobis Observata, à Quarta Decima Luna, vsque ad
Vicessimam Primam. Has Ergo Octo Lunas Similiter in Paschate se-
nendo.*

*uendo Constat fuisse Consecratas. Quando Ergo Sit Intra Illum Li-
mitem ab Vndecimo Kalendas Aprilis, vsque in Vndecimum Ka-
lendas Maij, Dies Dominica, & Luna, ex Illis Octo, Santificata est,
Pascha Nobis Iussum est Celebrare.* Esta fue la Mente del Conci-
lio Cesariense, como la Representa Philipo Presbytero, que Yo
Iuzgo Ser aquel Discipulo de San Geronimo, de quien Gennadio
de Marsella, i Honorio Augustudense, Afirman, que Escriuió
Epistolas de mas de los Commentarios à Job. Y esto es Lo que Con-
firmó el Concilio Niceno, i Siguió la Iglesia, como Consta de
San Theophilo Alexandrino, San Epiphanio, San Ambrosio, San
Cyrilo Alexandrino; San Leon Primero, Proterio Patriarcha de
Alexandria, San Geronimo, Eusebio Cesariense, Victorino
Aquitano, San Victor, el Abad Dionisio, el Venerable Beda, i Los
demas Padres de la Iglesia, con que se le puede decir al Impugna-
dor, que *Agit Libitinam.*

*La Mathematica, i la Astrologia en General, Florecieron antes,
i despues del Concilio Niceno.*

37. Da por Causa el Impugnador, de que *Havía Diferencia
en qual fuese el Primer Mes, i Afirma era, Por las Cortas Noticias
que en aquellos siglos havia en todo el Mundo de la Astrologia, i De
mas Mathematicas.* Como si para Observar lo que los Apostoles,
i San Pedro havian Establecido en la Iglesia, i Determinado los
Concilios, i Seguido despues los Santos, i Padres Griegos, i La-
tinos, fuera Menester el Estudio de las Mathematicas Preciso sino
solo Seguirlo, i lo que el Patriarcha de Alexandria tenia Obliga-
cion à Informar, en el Santo tiempo la Epiphania. Pero que En-
tonces Abundava el Mundo de Grandes Maestros de Mathemati-
ca, es Constantissimo. Haremos Memoria despues de Algunos
Contra esta Friolera, Indigna de Vn Maestro de Mathematicas, i
con la Obligacion de Parecer en la Inteligencia, que lo Es de
Salamanca. Pero Preguntemosie, de Quales Especies de Mathe-
matica, i Astrologia estava entonces Esteril el Orbe? Porque las
Dos Incluyen mucho Numero Dellas: i la *Mathefis*, de quien
tienen su Origen es *Vn Genero Vniuersal de Sciencia*, que Mira à
las *Disciplinas, Pertenecientes à la Cantidad*, como Platon, i Pro-
clo Enseñan, i que inmediatamente tocan à la *Reminiscencia*, se-
gun Santo Tomas, en la Question Ochenta i Quatro, Primera, i
de que trata Benedicto Pererio en el Libro Tercero de los Prin-

ci-

24
cipios Comunes, i Afecciones de las Cosas Naturales. El Objeto
de la *Mathefis*, no Es Vn Ente qualquiera, como la *Metaphisica*,
sino vn Genero Cierto, i Determinado, Conforme Aristoteles en
el Libro Quinto de sus *Metaphisicas*, i al Principio. Sus Partes el
Quot, i el *Quantum*, Lo que es, i Quanto Es, su Numero, su Grande-
za, i con Sola Vna Voz, *Su Cantidad* Mira Diametralmente su
Utilidad à todas las Sciencias, i Artes, i tiene Subalternas, i Su-
bordinadas Otras Muchas, que son la *Astrologia*, ò Numeracion
de los Movimientos, i Medidas de los Cuerpos *Ethereos*, Segun
su Longitud, Latitud, i Altitud, i la *Arithmetica*, que es la Maes-
tra, Enseñadora de los Numeros; i la *Geometria*, que es la Vara
Recta de las Medidas. A la *Arithmetica* està Subordinada la Mu-
sica, en sus Sonidos, Conentos, Intervalos, i Systemas. A la *Geo-
metria* la *Optica*, que se Aplica à la Luz, al Color, i à la Sombra.
Y todo Conduce a la Inteligencia de la *Philosophia*, la *Meta-
physica*, i la Consideracion de las Cosas *Imateriales*, a la Medi-
cina, a la *Politica*, a la *Architectonica*, al Comercio, que con sta
de Vn Equilibrio Igual, i Iusto, i à la *Astrologia Nautica*. Y estas
son las *Mathematicas Puras*, como las *Mixtas*, que son Seis, Se-
gun Gemino, Seguido por Proclo; Conviene à Saber la *Canonica*,
ò *Musica*, la *Logistica*, ò *Supputativa*, la *Optica*, ò *Perspe-
ctiva*, la *Geodisia*, que es la Dimension de la Tierra, la *Cosmo-
graphia*, i la *Mecanica*; i Estas Seis se hallan en el Fragmento de
Anatolio, que con las *Matematicas* de Heron Sacò a Luz el Año
1579. Conrado Dasipod. Pero destas *Mathematicas Puras*, i *Mix-
tas* Abundavan tanto aquellos Tiempos con los Escritos, i Obras
de los Passados, i Suyos, que nunca Estuvieron mas Florescien-
tes. Y si el Impugnador hablara Dellas, con Facilidad se Sacarian
Colores al Rostro. Henrico Bruceo en el Catalogo de los Insignes
Mathematicos, i *Astrologos*, que Imprimió con sus Tres Li-
bros de *Motu*; i mucho mas Iosepho Blancano en su *Chronolo-
gia Mathematica*, desde el Siglo Trece del Mundo al Quinto
Siglo de Christo Nuestro Señor, i Año Quinientos.

*De Quales Mathematicas DeViò hablar el
Impugnador.*

38. Pero Devo Iuzgar, que el Impugnador debaxo de Aque-
lla Voz General de *Mathematicas*, Entenderia Aquella *Astrono-
quia Primera*, que se Divide en *Meteorologica*, i *Apotelesmatica*;
i que

que como Catolico, no habria desta Segunda, que es de Los Efectos que se Atribuyen a las Estrellas, i sus Influxos, Llamada por esto Divinatrix, o Judiciaria, i Prohibida por la Iglesia Catolica, i Leyes Divinas, i Humanas, como Falsa, i Diabolica, i que despues que Cundio su Venenoso Contagio en Grecia, quedo por Antonomasia con el Nombre de *Astrologia*, i la Meteorologica, con el de *Astronomia*, i por las Dos el Proverbio: *Quantum Astronomi Metiuntur, tantum Astrologi Mentiuntur*. Esta, pues, que tiene el Renombre de *Astronomia*, Es de Quien Deve de hablar el Impugnador, aunque Errando el Cognomento. Tomo el de *Meteorologica*, por sus Objetos, que son los Cuerpos Celestes, Cuyos Movimientos, Magnitudes, Figuras, i Distancias Declara, en las Dos Partes que se Divide; Vna la Doctrina de las Esferas; Otra la Theorica de los Planetas: *Obligacion tendra a Entenderse Vn Cathedratico de Mathematicas, i ansí Hablo en sus Terminos*. La Doctrina Esferica es el Conocimiento, i la Enseñanza de Aquel Movimiento Primero, o Diurno, Comun a las Esferas Interiores con el Primer Mobil que se hace del Oriente al Poniente, i Comunica al Orbe las Inmutaciones, i Divergencias del Dia, i la Noche, i la Theorica el Movimiento Segundo que se hace del Poniente al Oriente; i tiene Designales sus Periodos. A esta que llaman *Astronomia Primera*, sigue Otra Deducida, i Originada Della, que Declara el Movimiento, i Medida de Los Cuerpos Celestes, por la Razon del Tiempo; Es lo que Vulgarmente se intitula *Computo*, i de Quien con tanta Vulgaridad Habia el Impugnador, i se le Antoja que Ignora. Dale este Apellido, porque Computando los Tiempos, Aplica la Astronomia a las Cosas Ecclesiasticas, i Civiles. Ansi que la *Mathesis* Aplicada a los Astros, se llama *Astronomia*, i Aplicada la *Astronomia* a lo Ecclesiastico, i Civil, se llama *Computo*, Siendo la Vna Astronomia Simple; i la Otra Astronomia Filiada, Deducida, o Compuesta. Esta Astronomia Computativa en que Nos Quedamos, preparandola de sus Demas Oficios, tiene ansimismo Dos Divisiones, Vna Contiene la Theorica, i Partes del Tiempo, Semana, Mes, i Año, que son las Mayores, i las Menores, que son el Minuto, la Hora, i el Dia. La Otra es la Praxis, que se Divide en el Canon Mathematico, i en el Calendario. Vno es Systema de Muchos, o Pocos Años, i Distincion Artificiosa de los Meses, i Dias Astronomicos, i Politicos, Siendo Varios, segun la Variacion de los Años, i de las Naciones, por ser Diverfos los

28
Kalendarios de los Egypcios de los Arabes, de los Persas, de los Turcos, i Sinas, de los Hebreos, i los Christianos.

Esta Astronomia, Yerra el Impugnador, en Decir se Ignorava, pues Florescio Altamente hasta el siglo Quarto.

39. Esta Sciencia tuvo Insignes Professores, i que Escrivieron Largamente Della, desde el Principio de las Olympiadas (dexando lo Fabuloso Antiquo) hasta los Tiempos de Thales Mileseo, Primer Observador de los Eclipses: i despues hasta los de Archimedes Tarentino, que en la Olympiada Ciento i Quarenta puso el Estadio To lo en el Examen de los solsticios. Florescieron en su Intermedio, Anaximandro Mileseo, que Descubrio la Conversion del Sol, i los Dos Equinocios; i Distinguió en el Relox del sol, las Horas por la Sombra; i Anaximenes Mileseo, que Averiguó que la Luna Participava de la Luz del Sol, i sus Deliquios, por la Interposicion de la Tierra, como Escrivió Eudemo en la Historia Astrologica, alegado por Theon Smirneo. Desde Archimedes hasta Inlto Cesar, que Emendo el Año, i Augusto Cesar, que le acabó de Refonnir en el Consulado de Mirco Centorino, i Cayó Asinio Gallo, Ocho antes de la Era del Abad Dionisio, Florecieron Innumerables Varones Insignes en las Mathematicas Todas, i Astronomia, Cuyos Nombres, Obras, i Tiempos (que Permanecen hasta los Nuestrs) Refieren Henrique Bruceo, i Joseph Blancano en los Lugares ya Alegados, i Gerardo Juan Vvofio en su Libro *De Vniversa Matheseos Constitutione & Chronologia Mathematicorum*. Despues del Nacimiento de Christo Nuestro señor, hasta el Concilio Niceno, fueron Famosos en Grecia, Varios Discipulos de Solizenes Egypcio, de cuyo Estudio se Valió Inlto Cesar para Ajustar el Año al Curso del Sol. Tambien en los Vltimos Años de Neron, i hasta los de Vespasiano, Andromaco Cretense, que fue el Primero que Sacó a Luz las Theoricas de los Planetas. Alabante Lucas Gaurico en su Calendario Ecclesiastico; i Christoval Clavio en los Comentarios a la Esfera de Juan de Sacro Bosco. En el Imperio de Don Jmo, Agrippa Mathematico Observó en Bytina la Coniuncion de la Luna con las Pleyades a Veinte i Nueve de Noviembre, segun Refiere Pedolomo en el Libro Septimo, i Capitulo Tercero, como tambien de Menelao, cuyos Tres Libros de Esphera Perqui se en escritos en tiempo de Trajano, Compuesto por Mari-

no Merfenio; i ansimismo de Theon Smyrneo: Cuyos Opusculos sacó à Luz Ismael Bullialdo. Poco despues Imperando Marco Aurelio, hizo Immortal su Nombre con Varios, Claudio Ptolomeo, que hasta Oi tiene el Renombre de Principe de los Mathematicos. En su Almagesto Conservò las Observaciones de 887. Años, desde la Era de Nabonassar; i antes de Christo 745. i despues de su Santissima Natividad, hasta el Ciento i Quarenta i Vno, donde Fenece. Y ansí como Ptolomeo Siguió à Hyparco, que Despreciando los Homocentros, i Revolvientes, Admitió los Eccentros, i Epyclos, como consta de Theon; ansí Siguieron à Ptolomeo casi Todos los de Despues (menos Algunos) hasta Copernico. Esto de los Griegos. De los Latinos, despues de Julio Cesar, i Augusto Cesar, hallamos à Marco Manilio, que Escribió en Poema la Esfera Barbarica: à Cayo Julio Hygino Liberto de Augusto, Cuyas son la Historia de los Astros, i Fabulas de las Estrellas: i à Censorino, que en el Año 238. de Christo, i en el Imperio de Gordiano Escribió su Aureo Libro del Dia Natal, donde Mezcla Mucho Perteneciente à la Astronomia. Y en Quanto a los Cyelos Pasquales Florescieron San Hipolyto Portuense, i San Anatolio, de los Quales hemos hablado.

La Astronomia que Floresció, desde el Concilio Niceno, hasta el Siglo Septimo.

40. Todas estas Antecedencias de Varones Ilustres en las Mathematicas, hallamos hasta el Año de 325. Y el Impugnador afirma, que entonces, i despues *En aquellos Siglos havia Cortas Noticias en todo el Mundo de la Astrologia, i Demas Mathematicas.* Hasta estos Tiempos, Ya le hemos Manifestado Quanto Abundava de las Sciencias. No menos Florescieron los Siglos, Quarto, Quinto, Sexto, i Septimo: Porque en el Imperio del Gran Theodosio, fue Famoso Pappon Alexandrino, Comentador del Libro de Aristarcho Samio, de las Magnitudes i Distancias del Sol; i de la Luna, que con el mismo Aristarcho Traduxo, i Publicó en Pefaro el año 1572. Federico Comandino. Al mismo tiempo Vivía Theon Alexandrino, que Commentó la Syntaxis de Ptolomeo, i su Hija Hypatia, no menos Insigne que su Padre en la Astronomia, segun Consta de Euydas, i de Hesychio. En el Imperio de Theodosio el Segundo, i año 437. tenia su Escuela Cleome des que Escribió el Libro *Inspecio Circularis Meteororum,* que

que Traduxo en Latin George Valla de Placencia. En el Año 500 Enseñava en Athenas Thio Mathematico las Observaciones de los Astros, que son Siete: *Ad Motum Mediorum in Antecedenti a, & Consequencia Secula Constitutionem, Vtiles,* que Publicó en Paris Ismael Bullialdo. Al mismo tiempo Vivía Proclo Lycio, Cuya Esfera (entre Otras Muchas Obras que tenemos) que trata de los Circulos Celestes, traduxo Thomas Linacer, i Comentaron Erasmo Olualdo, i Otros. Fue Discipulo suyo Marino Napolitano, Auctor del Libro de los Phenomenos. En tiempo del Emperador Iustiniano hallamos a Laurencio Philadelpho Lydio, que Consta de Phocio en su Bibliotheca, i de Theophylato Simocata en el Libro septimo de su Historia, haver Escrioto Tres Libros, Vno de los Meses. Otro de los Prodigios, i Otro de las Mathematicas. De los Latinos Ruffo Festo Avieno, Año de 350. Traduxo las Phenomenas de Arato. Casiodoro Escrivia el Año 530. las Quatro Sciencias Mathematicas, i Marciano Capella, Cuyo Octavo Libro es Todo de Astrologia. En el año 600. Componia San Isidoro Arçobispo de Sevilla, el Libro de sus Etymologias; i en el Tercero de las Quatro Sciencias Mathematicas, habla de la Astronomia. De Eusebio Cesariente, de Origenes, de San Gerónimo, de Theophilo Alexandrino, hasta Dionisio el Pequeño, Ya hemos hablado: como de San Cyrilo, de Victorino, Prospero, i San Victor. Y pasando à la Chronologia tan Necesaria para el Vfo de las Tablas Astronomicas, i Distinguir Vn Año de Otro: i Otras Varias Utilidades, i Precisiones que se Deducen Della; Gocaron aquellos Siglos Grandes Varones, como fueron Julio Africano en el Año 220. Dionisio Alexandrino en el de 250. que Escribió Varias Epistolas de la Celebracion de la Pasqua, segun se Lee en los Escritores Ecclesiasticos de San Gerónimo. Siguiéronse Luego los Dos Insignes, Aniano, i Panodoro Egypcios, que en el Imperio de Archadio, i Honorio, Mezclaron con la Chronologia la ciencia Astronomica; i Successivamente Sucedieron San Cyrilo Alexandrino, Prospero Aquitanico, Victorino Aquitanico, San Victor de Capua, i San Maximo Martyr, que en tiempo de Heraclio se Opuso a la Heregia de los Monothelitas, i Escribio de la Celebracion de la Pasqua, donde Emendó todo el Kalendario, segun Consta de Baronio en el Tomo Octavo; i de cuyo Manuscrito del Codice Vaticano, se Valio Dionysio Petavio, como Refiere en el Quarto Capitulo de los Prolegomenos à la Doctrina de los Tiempos. A Vista de toda esta Entenan-

ca, como Pudieron Ser Ignorantes, i Ru Jós Aquellos Siglos: Mas Afirmando Serlo Vn Catredatico, i Maestro de Mat hematicas; Da a Entender las Ignora, i que no Conociendo las Fuentes, Bebé en los Arrojos, i acaso en los Charcos.

Los Decretos del Concilio Niceno se Publican luego por Toda el Mundo Christiano.

41. Y no es menos Vano Intentar que se Crea, que havien- dose Congregado para la Paz de la Obristandad, i Exaltacion de la Fè Catolica, se havian de estar Guardados en Algun Archivo Sus Decretos. Que Auctor lo Escribe de Entonces, o sus Imme- diatos: Bastará que lo Afirmen en Salamanca el Impugnador, des- pues de 1370. i mas Años? Y sin mas Apoyo que la Buena Volun- tad de Decirlo para Impugnarme: No: que Presupuesto tan Def- caminado, el mismo por sí se Desvanece. Porque luego que se Disolvió el Concilio; se Esparcieron por el Mundo los Decretos, i cada Prelado, de los que se Congregaron en Nicea, por el Cui- dado de San Silvestre Pontifice Maximo, i Celo del Gran Con- stantino, Llevò Exemplar de lo Establecido. Y de haverse Publi- cado tan luego, Procedieron los Disturbios, que Apunta, aunque Ignora, el Impugnador. Pues inmediatamente Contra lo Estable- cido de la Celebracion de la Pasqua, se Levantò Audio Monge de Mesopotamia, Introduciendo la Heresia de los Audianos, que es la Setenta, contra quien Escribió San Epiphano Cinquenta i vn Años Despues, en el de 376. en que Escrivia su Panation en el Imperio de Valente. Allí expressamente Afirmo, que en este Con- cilio, i por la Vigilancia del Emperador Constantino, Cesaron las Discordias de la Celebracion de la Pasqua, entre Orientales i Occidentales. Ansi el Santo: *Nam Re Vera Duo Maxime Con- tribuit Nobis Deus, per Prædictum Constantinum, Dei Amantissi- mum, ac Semper Beatissimum. Quod congregavit Univerſalem Syn- odum, Ediditque Fidem in Nicæa Editam; quam Confessi sunt ih- ſus, cum subscriptione Episcoporum, Qui Ibi Convenerunt: Quo Ar- rianus Subverteretur, & Fidei Puritatis Omnibus Prædicaretur, & Quod Curavit, vt ab Iſſis Corrigeretur Patchatis Feſtivities ad Vnionem Noſtram. Ab antiquo enim, & Superioribus Temporibus; Diſſenſio erat in Ecclesia dum diverſimodè peragebatur: Ludib- rium Patiens ſingulis Annis. cum Alij ante Hebdomada faderent, & cum Alijs Conſederent; Alij vero poſt Hebdomada, & Alij*

An

Anticiparent; Alij Mediant tenerent; Alij Perſicerent. Et erat Om- nino Multa Turba, ac Erumna, velut Multi Studioſis non Ignorant eſt: in quibus Temporibus Tumultus Mòvebatur, in Eccleſiaſtica Præ- deſtinatione de Huius Feſtivitytis Quaſtione: tum in Temporibus Po- lycarpi, & Victoris (en los Aos 160. i de 192.) & Pacificationem inter ſe non admitterent; tum in Alijs Temporibus Alexandri Episcopi, & Crescentij, quemadmodum Comperiuntur; & Vnus- quiſque Ipſorum ad Verſus Alterum (Notefe) Scripſerit, ac Pugna- verit, iſque ad Noſtra Tempore, ex quo primum Turbatio Cœpit, poſt Tempus Episcoporum Circunciforum. Qua propter Congreſſi ſunt Vndiquaque, & Re Diligenter aſtimata, Decreverunt Concorditer, Vt Eſſet iuxta Decorum ſupputatione, & Conſequentia. Reſerè despues San Epiphano el Deſtiero del Hereſiarca Audio à la Scythia, por el Emperador, a Instancia de los Obiſpos, i ſus Ope- raciones en la Gocia, i Territorio de los Godos. Que es Baſtante Demonſtracion de haverſe Publicado en la Iglesia Univerſal con los demas Decretos del Concilio Niceno, el de la Celebracion de la Paſqua, i ſu Obſervancia el Año 376. en que Eſcrivia San Epiphano al de 402. en que Murid. Y podia el Impugnador Re- conocer lo Errado de ſu Presupuesto, ſi ſupiera que en el Synodo de Sardis (que ſe Congregò Veinte i Dos Años despues el de 347 i en que Preſidiò Ofſio Obiſpo de Cordova) ſe Confirmaron los Decretos del Niceno, i ſe Condenaron de Nuevo los Errores de Arrio; i anſiſimo fueron Notorios en el Synodo de Syrmio el Año 351. i en los de Ariminio, i Seleucia el de 359. i Vltimamen- te en el Concilio O- cumenico General de Constantinopla, en el Imperio de Theodoſio el Grande, Año 381. Contra los Macedo- nianos, ſe Repitieron, i Confirmaron el Symbolo de la Fè, i ſus Decretos. Conque Baſta lo Dicho para Convencer Error tan Error, como Penſar, i Dar a Entender; que los Decretos del Concilio Niceno no ſe Publicaron luego que Quedò Diſuelto, por toda la Iglesia Univerſal, haſta el Año 381. propuesto.

Causas de Eſcrivir San Thophilo, ſu Cyclo Paſqual.

42. Confirmarà agora Nueſtra Propoſicion, i que el Impug- nador eſtá Engañado, o Pretende Abuſar del Iuizio de los que no lo citan, i de la Historia de la Razon, i de mi Raçon. Porque el Mes de Março fue Eſtablecido por Primero, a los Hebreos, por

Dios

Dios para la Celebracion de su Phafe, Tránsito, ò Pafe-ua, i quedó por Primero en la Ley de Gracia, i Determinado por los Apóstoles, i la Iglesia, para celebrar la Pasqua Verdadera en Diverfo Dia que la Figurada en la Ley Escrita, i en la Dominica Inmediata a su Luna Decima Quarta, i Plenilunio, ò Luna Llena, como la llaman Nuestros Almanacs. Que lo Estableció ansí tambien el Concilio de Cesarea; i despues lo Confirmó el Niceno, i se Observó siempre à Despecho de los Eferas Cadequitas, Quatuordecimanos, i Audianos Heresiarchas, que la Celebravan como los Judios en la misma Luna Quarta Decima. Que desde el Año 325. en que se Celebró el Concilio Niceno, hasta el de 440. en que fue Electo Pontifice Maximo San Leon Primero (en Cuyo Pontificado ha de Cargar deipue: Nuestro Discurso, por Ser el Punto Principal a que el Impugnador Pretende Abrigarfe) no solo Florecieron en el Vniverfo las Mathematicas Vniversales, i la Astronomia, con Insignes Varones en Ellas, sino que Formaron Cyclos Elegantísimos para el Efecto de la Celebracion Ajustada de la Pasqua. Pues San Atanasio, Patriarcha que fue de Alexandria, hallandose Ioven en el Concilio Niceno, Escribió Cyclo Pasqual, que despues Siguieron, i Aumentaron sus Successores San Theophilo, i San Cyrilo, como Refiere el Abad Dionysio en su Primera Epistola. Al mismo tiempo Formava Eusebio Cesariense su Enneadecaterida Pasqual (que es el Cyclo Decenovenal, i el Aureo Numero) como Escriven San Geronimo, quando habla en los Eseritores Ecclesiasticos de San Hipolyto Portuense, Gennadio quan lo trata de Victorino Aquitano, San Hilario en el Libro septimo, i Beda en la Racion il. Y que le Escribio Eusebio à Instancia del Emperador Constantino, se Deduce de su Libro Quarto, Capitulo Treinta i Quatro, i Siguientes de la Vi la de aquel Gran Cesar. Levantose (como he dicho) la Heregia de los *Aulianos*; i Escribiendo contra ella san Epifanio, i contra la Heregia Cinquenta Intitulada de los *Dementes, i Brutos*, que Negavan el Evangelio de San Juan, i el Sagrado Apocalipsi; i en Ambas Ocasiones Recopila el Santo con tanta Puntualidad, i Ajustamiento la Materia de la Celebracion de la Pasqua, i todos sus Computos: *Que Solo su Pluma Bastava para Informar, no solo al Quarto Siglo en que Escrivia, sino los de despues que Llaman Rudos el Impugnador.* Resulto de las Causa. Sobre dichas, que al mismo tiempo Formase; San Theophilo, siendo Presbytero de Alexandri. (luego su Patriarca) su Cyclo Pasqual,

De

Dedicado año 380. al Emperador Theodosio el Grande, fuera de las Epistolas Pasquales que traduxo San Geronimo. Celebra Gennadio en el Capitulo Treinta i Tres de los Eseritores Ecclesiasticos, diciendo: *Pascha etiam Recursum, Quem Magna apud Nicaam Synodus, post Nonaginta Quinque Annos Agi, in Tempore & Die, & Luna, secundum suum Statum Invenerat. Additis Quibusdam Ipsius Festivitatibus, & Expensionibus Theodosio Obrulit.* Diga el Impugnador, ò Otro por El, Si con solas estas Dos Guias de San Epifanio, i San Theophilo; tan Inmediatos al Concilio Niceno, pudo ser Rudo, ò Ignorante de los Computos aquel Quarto Siglo, que estuviese sin Poner en Practica sus Decretos de la Pasqua?

Santos, i Padres que Ilustraron el Quinto Siglo, i Escrivieron de la Pasqua.

43. Contemporaneo fue suyo San Ambrosio, que el año 387. Embió su Epistola à los Obispos de Emilia, donde trata de la Festividad de la Pasqua Futura del Año 387. i Cyclo Octavo de la Luna Alexandrina: i prosiguió con este cuidado hasta el de 397. en que Murio, dexando Escrito Otro Libro del Misterio de la Pasqua, que se lee en Tomo Quarto de sus Obras. Murio San Ambrosio en Sabado Santo à Quarto de Abril del Año 397. Indiction Decima en el Consulado de Cesario, i Attico, i fue aquel Año Pasqua à Cinco de Abril. En el Año 402. fue Electo Pontifice Maximo San Innocencio Primero; i en el de 414. Escribió su Epistola Pasqual a Aurelio Obispo de Carthago, i al Synodo que Congregava; i es la Oncena de las de aquel Santo Pontifice. Despues San Cyrilo Patriarcha de Alexandria, Sobrino, i Successor del Gran Theophilo (de mas de Treinta i Tres Homilias de *Festis Paschalibus*) Embió à San Leon Pontifice Maximo, i al Synodo congregado en Carthago su Cyclo Pasqual de Noventa i Cinco Años (que despues parece alargó à Ciento) Començandole desde el 437. de Christo; i Ciento i Cinquenta i Tres de Diocleciano. i ansí mismo Embia Vn Exemplar del Original del Concilio Niceno, que se Guardava en el Armario de la Iglesia de Alexandria. Y dexando para despues lo que Ilustraron este Siglo San Leon Primero, i Proterio, Patriarcha de Alexandria, Prospero Aquitanico, que Escrivia su Cyclo Año 450. i Victorino Aquitanico, Diremos que San Patricio entio en Hibernia (Cuyo

(Cayo Apóstolus) Legado de Celestino Primero Pontífice Máximo, el Año 430. Murió el de 401. con Ochenta i Dos de Edad. En este Intermedio, Formó su Cyclo, cuyas Señas Da Cuiusmano Hiberno en la Epistola ya Alegada, Escrita el año 540. à Legado Abad Hirense, donde dice: *Primum Illum Quem Sanctus Patricius Papa Noster, Tull. & Fecit, in quo Luna; à xi. vsque ad xxi. Regulariter, & Aquinodiu n. à xii. Kalendaris Aprilis Observatur*: i Destajó Otras Obras de San Patricio: hace Mención Juan Pafteo en el Libro de los Escritores de Bretaña. Ansí que Causará Admiración a los Doctos de Dentro, i Fuera de España, que Vn Catredítico de las Mathematicas (Particularmente en tan Esclarecido Teatro como el de Salamanca) no Conozca los Principes, i los Principios desta Ciencia, i de los Cyclos Pasquales; i Afirme (como si el Nuestro fuera Local, i Zafio) que aquellos Siglos Eran Rulos, quando antes, i despues Florecieron tantos santos, i Padres.

Convence al Impugnador, con Vn Testimonio de Claudio.

44. Pero Demos Caso (Negandole el Caso) que Aquellos Siglos de que habla, no solo lo Escrita, sino que Estuviesen con aquella Testa Sabiduria, que el Impugnador supone; La Iglesia Católica para sus Computos, no Necesita de aquellos Horoscopos, i Puntos Precisos, que los Astrologos Pagan, de Días, Horas, i Minutos, que se queda para la siempre Vana, ó Superflua Inspección de las Ephemeridas. Basta que se Acérque al Equinoccio, i Desvie Del, para la Pasqua con algun año poca Diferencia. Dirátele Mejor el muy Erudito Christoval Claudio, que Me Alega tan sin Proposito. Pues en el Capitulo Quarto, i Párrafo Septimo del Proprio Kalendario Gregoriano. Cita lo por El; Resuelve Que: *Ecclesia Obscrida non est, neque unquam fuit, Exquisitis Astrorum Legibus Motibusque: sed Satis est si Solis ac Lunæ Motus Pingui quadam (ut Aiant) hincerva Assiquatur: dum modo non multum a Vero Recedat. Id Quod Antiquissimus Vnus a Primitiva Ecclesia, ad Nosram vsque Ætatem Continuatus atque Produclis Demonstrat.* Y mas adelante añade, que Bastava se Observasse aquel Tiempo: *Quo Dies Initio Sensus Nostribus Equales sunt: Quod quidem per i. radium, aut Quatuordecim sine magni Differenti. Complecti Sicut, Bim Dico Repetur per Luna la Ley del Año,*

29
tojo, que por Componer vn Absurdo Particular, se Intente Descomponer toda la Gerarchia del Vnivero: i que por Adelantar la Entrada de la Santa Regla de San Benito en España, haciendo Vna Persona à Marco, i à Maximo, i Suyo aquel Infelicissimo Falso Chronico (Que es el Objeto Vnico, à que Tacitamente Mira de Llano el Impugnador) se Descoyunte la Tradicion de la Iglesia Vniversal de la Celebracion de la Pasqua; i se Afirme Estuvo Ignorante el Mundo, Del Tiempo, i Mes; à Vista de Dos Concilios, i de Tantos Santos, i Padres, Cuyos Cyclos eran Notorios.

Nueva Instancia Voluntaria del Impugnador.

45. Mis ya Entramos a hablar del Año 440. i Pontificado de San Leon Primero; con que Me hace Nueva Fantastica Instancia, Continuando el Impugnador la Clausula Ya Redarguida, i Que Prosigue ansí: *Mas de Ciento i Veinte Años despues del Concilio Niceno, por los Años de 455. en el Consulado de Opilion, Dudó, No Qualquiera, sino San Leon Magno Vicario de Christo, quando se Deuia Celebrar la Pasqua el Año Setenta i Seis del Cyclo de Theophilo, que fue el de Christo 455. que tuvo por Cyclo Solar xv. Letra Dominical B. i Cyclo Lunar xix. i se havia de Celebrar la Pasqua segun las Reglas del Concilio Niceno, i Cyclo de Theophilo à Veinte i Quatro de Abril. Pareciale al Santo Pontífice, que esto Era Contra las Reglas de los P. P. i ansí se Inclinaua à que Deuia Celebrarse à Diez i Siete de aquel Mes, que Era la Dominica Antecedente; i ansí dice en la Epistola al Emperador Marciano: Ad Octavam Kalendas Maij Paschalem Observantiam Producere, nimis Insolens, & Aperta Transgressio est. Viendose en esta Perplexidad El Santo Pontífice, Escrivio las Cartas Sesenta i Quatro i Sesenta i Cinco: Aquella al Emperador Marciano; i esta à la Emperatriz Eudochia (Diga Eudochia) Encargandoles hiciesen Examinar este Punto à Hombres Doctos, è Inteligentes en esta Materia, i que le Avisasen de la Resolucion con tiempo, para que no se Errasse en la Celebracion de la Pasqua del Año Referido. Todo esto se puede Ver en las Epistolas Citadas. Obedeciendo los Emperados al Santo Pontífice, hiciéron Conferir la Materia, i se Resolvió Deuia Celebrarse la Pasqua el Año 455. à los Veinte i Quatro de Abril. Tuvo Aviso San Leon, i Escrivio la Epistola Novena i Cinco, para que la Celebrassen dicho Dia à las Iglesias de España. Tantum Me (dice en ella) Diversitas ista Permovit, vt Clementissimo Principi Martiano Curam de Hac Re Animi Mei*

Mandarem, vt Præcipiente Ipſo, ab His Qui habent huius Sæp̄tationis Peritiam, Diligentius, Illi, Diſcuſa Ratione Quærent, Quo Die, poſſet Veneranda Solemnitas Celebrari. Quo adſcribente vii. Kal. Maij Definitus eſt Dies, &c. *Pregunto agora à Don Joſeph: Si deſde el Concilio Niceno, ò lo que es mas Ridiculo, deſde el de Cefarea, de Paleſtina, Eſtava aſſentado el Tiempo Fijo de la Celebracion de la Paſqua; como Duda tantos Años, i aun Siglos deſpues, no menos que la Cabeça de la Igleſia? Como Conſulta para que moſe Terre à los Orientales?*

*Terros Capitales Contenidos en eſta Narrativa,
i Preguntada.*

46. Lo que en Primer Lugar Reſponde à eſta Pregunta Don Joſeph Pellicer Es, *Que toda Ella es Va Compueſto de Engaña Bobos; i Oir Cantar ſin Saber, Como, Parque, ni Adonde; i lo mas de la Narrativa es Afectado, i aun Incierto: Probandolo con toda Ingenuidad; i Verdad; Aſſentando primero, que todo eſte Argumento Sophiſtico que Me hace eſtà Deducido, ò Traslado, de Clauſula Propria Mia, que es la Inſertada arriba en el Numero Diez i Seis, donde Alego la Epiſtola de San Leon Primero. Agora Aſſiento, i Aſſumo tambien, que el Santo Pontifice lamas Dudo del Tiempo de la Celebracion de la Paſqua, que eſtava Definido en los Dos Concilios de Cefarea, i Niceno, como Yo Eſcrivi en la Clauſula Referida. Y en Otras Ocaſiones ſe havia Celebrado (como ſe Verà) en los Dias Veinte i Quatro i Veinte i Cinco de Abril. El Dia Señalado en el Cyclo de Theophilo, Era el que hacia Novedad en el Año 455. Porque Siendo la Celebracion de la Paſqua, Fieſta Movable, i que hace Movable las de la Aſcenſion, Pentecoſtes, Santifima Trinidad, i Corpus Chriſti, no pudieron los Padres de los Dos Concilios Señalar Mas que el Circulo, dentro del Qual havia de Concurrir, que fue deſde Veinte i Dos de Março a Veinte i Dos de Abril, con las ſeñas Individuales de la Dominica Primera, deſpues de la Luna Decima Quarta. Y haviendose Eſtendido en Varios Años hasta el Dia Veinte i Tres de Abril, i los Dos Siguietes, por las Mutaciones de la Luna; Llegar con eſta Fieſta el año 455. al Dia Veinte i Quatro, es lo que llama el Pontifice Abierta, i no Usada Transgreſſion. Si bien deve Aſſumirse hiciere Novedad, pues por la Cauſa miſma que Advierte ſe Eſtendia un Dia, hasta el Veinte i Tres, i en Otros Años, i ſe Dilatava*

en aquel hasta el Veinte i Quatro. Y ſi el Impugnador Examinara eſte Punto en ſus Originales, i no Copiara los Errados, Indiferentes, i Obscuros, ò mal Entendidos de Otros, no Dudo que hallara la Verdad, ſi la Quiera Reſeñar. Pero como los Argumentos ſon para Solo Apariencia, nunca los Silogismos paſſan de Aparentes. San Leon fue Eleto Pontifice Maximo el año de 440. Duròle Veinte i Vn Años, hasta Once de Abril de 461. en que Paſò à la Gloria. En ſu Pontificado, Informaronle en Dos Ocaſiones, que la Feſtividad de la Paſqua excedia el Termino Preſcripto en los Dos Concilios de Cefarea, i de Nicea: Vna en el Año 444. en Veinte i Tres de Abril: i Otra el de 455. en Veinte i Quatro del Miſmo Mes. Erate preciso, ſegun la Coſtumbre de la Igleſia, Señalar el Dia de la Feſtividad de la Paſqua en el de la Epiphania; i Deſſeando Vnir à los Occidentales, con los Orientales, que Señalavan à Nueve de las Kalendas de Abril, que es a Veinte i Tres de Março; i los Occidentales Injuſtamente (como lo Dixo el Suceſſor, à Siete de las Kalendas de Abril. Año 444. que es à Veinte i Seis de Março, hizo la Conſulta que Luego Diremos; i la Otra Ocaſion fue del Año 455. que es la Que Opone el Impugnador, como Duda de San Leon, no lo Siendo, como ſe Verà en Concluyendo con la Primera.

*Conſulta de San Leon para el Año CCCCXLIV,
à San Cyrilo.*

47. Para Occurrir à la Primera, Conſultò el Año 433. a San Cyrilo Patriarcha de Alexandria, i à Paſchaſio, Obiſpo de Lilygeo en Sicilia, que acabava de Salir del Captiverio de los Vandalos. Ambos le Reſpondieron, que havia de Celebrarse el de 444. i Veinte i Tres de Abril. Con ta aſſi de la Epiſtola, que San Cyrilo Eſcribió al Synodo de Carthago, antes del Mes de Septiembre de 443. que es lo Miſmo que por la del Obiſpo Paſchaſio, parece haver Reſpondido à San Leon. Allí dice: *De Paſcha Vero, vt ſcripſiſtis, Mandamus Vobis ix. Kalendas Maij Nos Futura Indictione Celebrare. Quod Optamus Chariffimi Fratres. Vt Simul Celebremus ix. Kalendas Maij, propter Rationem Emboliſmi Anni. Quod ſi Faciatis vii. Kalendas Aprilis Luna xxii. Vt in nona partibus; Communem Annum Facitis de Emboliſmo, Dum Obſervatis Lunam Incenſam, in Tertio Nonas Martias, Iuxta Regulam Latino-rum, Kalendis Ianuarij Luna xxvi. Non Obſervandum eſt, in*

hoc Anno pro causis quas Supra diximus. Sicut enim Vitandum est in hoc Anno, ita Cavendum est ne. Faciamus Pascha Anno Embolismi in Anno Communi, & Communis in Embolismo: Debemus enim Investigare Epactas Lunares in Mensibus totius Anni, ut Celebremus Pascha, in Luna Primi Mensis in Principio Anni post Veris Exordium. Sol enim Ipse quotidie Terra. Marique Clauditur in Fine Diei, & in Diei Imitio Aperitur: & Finit Sol, Cursum totius Anni in XII. Kalendas Aprilis: & Lunaris Globi Plenitudo, vel Diminutio, Digitorum Motu, Rationis Magisterio, & Calculi Supputatione aliqua, Prævidetur, ut Nummeremus XII. tantum Lunas Iuxta Supputationem legalem Hebraeorum in Anno Communi, & XIII. in Embolismo, secundum Computationem Dierum. Mas adelante Repite San Cyrilo: Scriptemique diligentissime, Quæ Ordinavit Synodus Nicæna Lunas XI v. Omnium Annorum per Decem novenalem Cyclum, ut non Fallamur in Luna Primi Mensis; & Celebremus Pascha in Sequenti Dominico, & non Faciamus in Luna XI v. Cum Iudeis, & Hæreticis, Qui dicuntur Tessarès hædecasitæ; & constitutum est in Omnibus Synodis, præter Synodum Gangrensem, & Cesariensem (porque en el Gangrense en Plaphagonia, ni en el Cesariense Segundo, no se Tratò de la Celebracion de la Pasqua) ut non faceret Vlla Ecclesia, vel Civitas, & Omnis Regio, Contraria His quæ Statuta Sunt de Pascha in Nicæno Concilio. Credite Mibi quod si non Scripsisset Synodus Nicæna Cyclum Lunarem, Primi Mensis, Suficeret Cyclus Lapidis Silenitis in Perside, ad Exemplum Rationis Paschalis: Cuius Candor Interior, cum Luna Primi Mensis, Crescit, & Decrescit. No puno ser Clausula mas Docta, ni Propia, al fin como de tan Cran Santo, i tan Erudito en todas Sciencias, i que havia Formado su Cyclo desde el año 437. Vea el Impugnador si este Punto està mas Claro que la Duplicacion del Cubo, que tanto hiço Sudar à los Geometras de Delos, para Formar el Altar Cubico del Falso Apolo? O es mas facil su Inteligencia, que la Trifecacion del Angulo, ò la Inscripcion del Hieptagono, en el Circulo? Si acaso Entiende estos Terminos.

Consulta de San Leon, Año CCCCXLIV. al Obispo Paschasino, i su Respuesta.

48. Consultò ansimismo el Año 443. al Obispo Paschasino; i su Respuesta està, entre las Epistolas de San Leon, donde se lee In-

Intitulado Erradamente Arçobispo de Constantinopla, no lo siendo sino del Lylybeo en Syclia; passando este Error al Volumen de las Obras de San Clemente Pontifice Maximo, Canones, i Constituciones de los Apostoles, Epistolas Pontificias, i Concilios Oecumenicos Generales de la Edicion de Paris del Año 1568. La Respuesta pondremos aqui Entera, Emendada, i Corregida de Buenos Originales, por Egidio Bucherio, donde se Vera quan Injusta era la Duda de Algunas Iglesias del Occidente; i es en este Tenor:

EPISTOLA.

Domino Vero Sancto, atque Beatissimo, & Apostolico, Mibi que post Dominum, plurimum Colendo, Papæ Leoni, Paschasinus Episcopus. Apostolatus Vestri Scripta, Diacono Panormitanæ Ecclesiæ, Silvano Deferenti, Percepi: Quæ Nuditati Meæ atque Erumnis, Quas amarissima Captivitate Faciente Incurri, Solatium in Omnibus atque Remedium attulerunt; Cœlesti Rore Meum Animum Recreantes, atque Omne quod Triste fuerat Abstergentes. Domine, & Venerabilis Papæ, Iubere Dignata est Corona Vestra, ut Quid Paschalis Supputationis Veritas Anni posthac Futuri, (de 444) haberet; Sacrosanctis Auribus Vestris, Exiguitas Mea Intimaret. Cui Præcepto; Innobediens Existere omnino non potui, nec Deui. Diutino, itaque Tractatu, vel Ratiotinatione, id Verum Invenimus quod ab Alexandrino Antistite (San Cyrilo) Beatitudini Vestræ Rescriptum est. Nam cum Romana Supputatio (Comengava la Supputation Romana i su Cyclo en el Año Vulgar de Christo 382. que Indicava Dos Pasquas en el) Cuius Ipse de Quo agitur erit Annus LXIII. Qui Coepit a Consulatu Antonini, & Syagrii, Nobis Dubietatem afferret; eo quod vii. Kalendas Aprilis, & Die Dominica Luna ix. Incurreret, & Inter x. Maiarum Die, ut Rei Veritas habet Dominica Diei, & Luna xix. Obveniret, In hoc Ambiguo Fluctuantes, ad Hebraeorum (hoc est Legalem supputationem) Nos Convertimus: Quæ cum à Romanis Ignoratur (Nose) facile Errorem Ineurrunt: Coepit ergo Ogdoas, Consulatus Virorum Clarissimorum Etij iterum, & Segisvulti (Año 437) Quæ Gluditur, de Quo (et de 444. Questio Videtur excita Cuius Ratio Hac est. Duo Sunt (de la Ogdoas, ò Ocho Años) priores Anni Communes, Tertius Embolismus; iterum, Quartus, & Quintus Communis, Sextus Embolismus, Septimus Communis Octavus Embolismus. Per vidit Ergo Apostolatus Vestri Prudentia,

L
P
P
C

tia Octavum Annum Ogdoadis fieri aliter non posse, nisi Em-
 bolismum teneamus. Quoniam si Voluerimus Illud, quod Superias
 Diximus, Id est quod primum Incurrit Pascha vii. Kalendas Apri-
 lis Celebrare, Communem Annum faciemus, & Incipiet Omnis
 deinceps, Annorum Supputatio Vacillare: & ne Hoc quod expo-
 sumus, Beatitudini Vestrae Obscuritatem afferat; Suggestimus
 Communes Annos apud Haebreos xii. tantum Lunas: hoc est
 Dies CCCLIV. Embolismos vero Lunas xii. habere: hoc
 est, Dies CCCLXXXIII. Necessitate Ergo Embolismi Cogitur,
 id tenere quod Longius est, ne à Vero Deviare Videamur. Nec
 id Novum aut Erraticum Videatur, cum Dies Passionis xi. Die
 Kalendarum Maiarum Occurrat, a Qua Sicut Graecis Videtur,
 Pascha Transillum Dicitur, quod tamen Idem esse, & Evangelistæ
 Ioannis, Dicitur Firmatur (*Capitulum Trece*) Quod ait, cum de Passio-
 ne loqueretur: Cum Venisset Hora, ut Transiret Iesus de Hoc
 Mundo ad Patrem. Non Ergo Nos Dies Vna. Longius positi-
 tione, ne cum Hanc Vitamus, Incurramus Errorem. Sicut Eves
 nit Tempore Patris Recordationis Domini Mei Praedecessori-
 Apostolatus Vestri Zosimi (*Electo Año 417.*) Anno Consulatus Ho-
 norij xi. & Constantij Bis. Tunc enim cum Declinatur, ne x. Ka-
 lendas Maij (*a Veinte i Dos de Abril*) Die Pascha teneretur, Ce-
 lebratum est vii. Kalendas Aprilis (*a Veinte i Cinco de Mar-
 go*) id est pro Embolismo, Communis fuit Annotatus, & Error
 Gravissimus Ortus: in tantum, ut Misterio Certo, Quod Dono
 Spiritus Sancti Ministratur, Haec Veritas probaretur. Quod prop-
 terea Credidi Exponendum, atque à Me Venerando Fratri Meo,
 Diacono Eoliano Notissimus est. Cuius Mysterij Miraculum tale
 est. Quaedam Viliissima Possessio (Miltinas appellatur) in Monti-
 bus Arduis ac silvis Densissimis Constituta. Illic Praeparva atque
 Vili opere Constructa Ecclesia est: in Cuius Baptisterio, Nocte
 Sacro-Sancta Paschali Baptizandi Hora, cum Nullus Canalis,
 nulla sit Fistula, nec Aqua Omnino Vicina, Fons, ex se Reple-
 tus, Paucisque Consecratis, cum Deductorium Nullam habeat,
 ut Venerat Aqua, ex sese Dilcedit Tunc ergo Sicut Supra dixi,
 Sub Sanctae Memoriae Domino quondam Meo, ac Beatissimo Papa
 Zolimo, cum apud Occidentales Error Exortus fuisset, Conluetis
 Lectionibus Nocte Sancta decursis, cum Praebiter Secundum
 Morem Requireret, utique ad Lucem, Aqua non Veniente, non
 Consecrati Qui Baptizandi fuerant, Rescefferunt. Ut Ergo bre-
 vite

32
 viter Narrem, quae Illufcrebat in Diem Dominicam Decimo
 Die Kalendas Maiarum Fons Sacer Hora Competenti Repletus
 est. Evidenter Ergo Miraculo Claruit Occidentalium Partium
 fuisse Errorem. Haec propterea potui, vel Epistolae Brevitas Passa
 est, iubente Apostolatu Vestro, Scripsi, Provolutus Obscraans,
 ut pro Mea Parvitate, imò Totius Orbis Statu, Orare Dignemi-
 ni, ut tandem de Tot Necessitatibus Liberatis, Cognoscamus,
 quoniam Ipse est Deus Noster, Qui facit Mirabilia Solus: Qui
 iam non tradat Bestijs Animas Confitentes Sibi, nec amplius Pa-
 tiantur Tentari Nos Supra, vel quod Ferre Possimus; Sed faciat
 cum Tentatione Proventum Misericordem, pro Sua Pietate, ut
 Sustinere Possimus, Orate pro Me. *Hasta aqui el Obispo Pascha-
 sino.*

*Anotaciones Sobre Esta Epistola, i sus
 Consequencias.*

49. Con esta Carta havia de haver Arguido el Impugnador,
 que es la que mas Descubre las Primeras Controversias de la Ce-
 lebracion de la Pasqua, en los Años de 417. i de 444. i la que tam-
 bien Ayuda Mas à la Verdad que Yo llevo por Norte. Consta por
 Ella, que la Causa de las Controversias primeras, fue la Ignoran-
 cia de la Distincion en el Occidente de los Años Comunes de
Doçe Lunas, i Trecientos i Cinquenta i Quatro Dias; de los Años
 Embolismos, que Constavan de *Trece Lunas, i de Trecientos i
 Ochenta i Quatro Dias*, i que esta fue la Causa de Errar la Cele-
 bracion de la Pasqua el Año 417. en que fue Electo Pontifice Su-
 mo San Zosimo, i Governò la Sede Apostolica in Año, Quatro
 Meses, i Siete Dias. En aquel Año Deviendose en el Occidente
 Celebrar la Pasqua *a Veinte i Dos de Abril*, como en el Oriente,
 Creyendole Año Comun, la Celebraron *a Veinte i Cinco de Mar-
 go*: Cuyo Error hizo Notorio la Milagrosa Pila Baptismal de
 Miltinas en Sicilia, que no se Llenò de Agua como Solia, en la Do-
 minica *Veinte i Cinco de Margo*, sino en la de *Veinte i Dos de Abril*,
 que fue la Verdadera Señal, de Caer la Fiesta en su Día Aquel
 Año. Este Milagro fue tan Notorio, que el Abad Dionysio le Si-
 guio en su Cyclo, i Colocò la Pasqua el Año 417. Indiccion Quin-
 ce, Letra Dominical G. *a Veinte i Dos de Abril*, i tomò alli Punto
 Firme para los Años Subsequentes. Y no Olvidaron este Milagro
 las Historias, pues le Acuerdan en este Año 417. Mariano Scotò,
 Sigiberto, i Vincencio Belvacense; i para su Comprobacion Traf-
 lada

ada Mariano Scoto esta Epistola de Paschasino; i ansí se hallará en las Tablas de Dionisio Colocada la Pasqua, en las de Claudio Roberto. i los Calculos de todos los Computistas. Ansí que con este Exemplar, i las Dos Epistolas de San Cyrilo i del Obispo Paschasino, se Celebrò la Pasqua el año 444. en el Oriente, i en el Occidente, à *Veinte i Tre de Abril*, Conforme la Indiccion tambien del Cyclo de Theophilo. Y ansí lo Observò (Ponderando el Acierto) Prospero Aquitanico, en su Cronicon Entero, Publicado por Philipo Labbe, diciendo: *Hoc Anno (de 444.) Pascha Domini .ix. Kalendas Maias Celebratum est: nec Erratum est: Quia Die .xi. Kalendas Maias Dies Passionis fuit, Ob Cuius Reuerentiam Natalis Urbis, Sine Circensibus fuit.* Conque havien- do ya pasado vn Dia de los Terminos Prescriptos por los Concilios de Cesarea, i Nicea, Obligando à Ello las Mutaciones de la Luna, i los Años Emboñismos, por la misma Raçon se Alargava à Otro Dia mas, i al *Veinte i Quatro de Abril*, en el Año 455. que fue lo que San Leon llama, *Nimis Insolens, & Aperta Transgressio*, i Sobre que Discurrirè agora.

Escribe San Leon, Anno CCCLIII. al Emperador Marciano.

50. Las Antecedencias Propuestas havia de Prevenir el Impugnador, i no Entrar de Tropel, diciendo: *Que Dudo San Leon Quando se Devia Celebrar la Pasqua.* Aquei santo Pontifice, No Dudava, que la que llama Duda, fue de Algunas Iglesias del Occidente: i para que no se Desuniesen de las del Oriente, sino que se Celebrasse Vniversalmente Conforme, Escrivio al Emperador Marciano el Año 453. en que fue Consul Opilion con Vicomalo, no en el de 455. como Yerra el Impugnador. En el de 454. fueron Consules, Studio, i Accio, Hijo de Accio: i en el de 455. Sobre que Recayò la Epistola, lo fue con el Emperador Valentiano, i fue su Oçavo Consulado (i el Vltimo de su Vida) con Anthemio, que despues fue Emperador. Llevese de Camino esta Advertencia, porque no se Kian Del los Fallos Consulares de Idacio, Marcelino, Prospero; i los de Onuphrio Panvino. Que aora le Dirà la Epistola de San Leon à Marciano, que fue *Consulta*, para que Consultasse; i no *Duda*; pues, la Sede Apostolica, Jamas Recurrió con Dudas à los Principes Seglares, sino con sus Aprietos, Buscando los Auxillares, contra los Tiranos.

Peto

Pero la Epistola lo dirà Mexor, no en Fragmentos, sino entera.

Epistola de San Leon Magno.

Leo Episcopus Marciano Augusto. Tam multis Documentis per Omnes Christi Ecclesias Fides Vestrae Pietatis innotuit, ut si Quid Sollicitudinem pro Communi Religione Generatur, merito Vestrum Queratur (Notese que Le Busca Auxiliar) Auxilium. Et quia Memor Dispensationis Mihi creditae, necesse habeo Curas Meas, etiam in Ea quae sunt Futura, Praemittere, non improbe Cupio Clementiae Vestrae Studijs adiuvari, ut in Ea Observantia, qua Certa Semper Ratione Variatur, nihil possit Erroris Incurrere. Paschale enim Festum, quo Sacramentum Salutis Humanae maxime Continetur, Quamvis In Primo Mense, Celebrandum Sit; ita tamen est Lunarum Cursum Conditione Mutabile, ut plerumque Sacratissimi Diei Ambigua Currat Electio; & ex hoc fiat plerumque, Quod non Licet; ut non simul Omnis Ecclesia, quod non nisi Vnam esse Oportet, Observet. Studuerique Sancti Patres Occasionem huius Erroris auferre, Omnem hanc Curam Alexandrino Episcopo Delegates, quoniam apud Aegyptios huius Supputationis, Antiquitas, tradita esse Videbatur Peritia: per quam Qui, Annis singulis Dies praedictae Solemnitatis Eveniret, Sedi Apostolicae Indicaretur, ut huius Scripti ad Longinquiores Ecclesias Inditium Generaliter Percurreret. Sed Sanctae Memoriae Theophilus Alexandrinae Ecclesiae Episcopus, cum huius Observationis Annos Centum, Numero Collegisset, septuagesimo sexto, Paschale Festum, Longè aliter, quam Alij Decreverant, tenendum esse Constituit. A Primo Augustae Memoriae Theodosii Senioris Consulatu Succedentes Sibi Sacrae Observantiae Ordinis ponens, ut Longioris Temporis Ratio Eius Litteris teneretur adscripta. Cuius Complexionis septuagesimus Quartus est Annus, in Quo Pridie Idus Aprilis, Sanctum Pascha (el Año Setenta i Quatro del Cyclo de Theophilo, fue de Christo el 453. i Consulado de Opilioni; se Celebrò la Pasqua à Doce de Abril) Celebravimus. Sequenti Verò Anno Pridie Nonas Aprilis, Eadem Propitio Deo erit habenda Festivitas (el Año siguiente de 454. se havia de Celebrar la Pasqua, i se Celebrò à Quatro de Abril) sicut Regulariter, Centenariae Annorum Rationis Ordo Declarat. Sed in Anno, qui Erit Septuagesimus Sextus Paschae Dies Invenietur Adscriptus, Quem à Passione Domini, Nullius Exempli

I pli

pli (*Adelante se veran Exemplares de haverse Celebrado en Años Antecedentes à Veinte i Quatro i à Veinte i Cinco de Abril*) Nullius Constitutionis admittit Auctoritas. Nam in Diem Octavum Kalendarum Maiarum ab Eo Cognoscimus Præfixum. (*En el Año 455. Estava Señalada la Pasqua en el Cyclo de Theophilo à Veinte i Quatro de Abril, i Sobre Esto era la Consulta*) Qui Anni Limitem, Antiquitus Constitutum Excedit; cum Alij Quintum Decimum Kalendarum Maiarum (*Otros eran de Opinion que se havia de Celebrar aquel Año à Diez i Siete de Abril*) Huc Festivitati Deputaverint Diem. Siquidem ab Undecimo Kalendarum Aprilium, Usque ad Undecimum Kalendarum Maiarum, Legitimum Spatium sit. Præfixum: intra quod Omnium Varietatum Necelsitas Concludatur (*Termino Pasqual Antiguo Constituido en los Concilios Cesariense, i Niceno, seguido hasta San Leon Pontifice Maximo*) vt Pascha. Dominicum, nec Prius possimus habere, nec Tardius. Quod enim in Decimum, & Nonum Kalendarum Maiarum, Videtur Nonnumquam Pervenisse Festivitas (*Ya se Assienta, que la Pasqua se Celebrò algunas Veces por Raçon Particular, que es la del Año Embolismo à Veinte i Dos i à Veinte i Tres de Abril*) Quadam Ratione Defenditur. Quia, & si Dies Resurrectionis Ultra Terminum Videtur Exiisse Dies tamen Pasionis Limitem Possitum, non Invenietur Egressus. Ad Octavum autem Kalendarum Maiarum, Paschalem Observantiam Producere. Nimis Insolens (*Que el Año 455. Señalasse Theophilola Pasqua à Veinte i Quatro de Abril era la Novedad, i Sobre ella Esta Consulta*) & Aperta Transgressio est. Quia Ergo in Illa, vt Dixi, Centenaria Supputatione Theophili septuagesimus Sextus Annus Diem Paschæ Contra Morem Ecclesiasticum Statuisse monstratur, & non Leviter Delinquitur, si in Principio Sacramenti Veritas, & Vnitas ab Univerfali Ecclesia non tenetur; Obsecro Clementiam Vestram, vt Studium Vestrum Prestare Dignemini, quantum Aegyptij, vel si Qui fant Alij, Qui Certam Huius Supputationis Videtur habere Notitiam, Scrupulum Huius Sollicitudinis absolvant, vt cum Diem (*Notese el Cuidado, i Prevencion del Santo Pontifice*) Generalis Observantia Dirigat, Qui nec Paternam Normam Relinquat, nec Ultra Præfixos Terminos Evagetur. Quidquid autem Pietas Vestra de Hac Consultatione Cognoverit, (*Notese que fue Consulta*) ad Meam lubeat mox Notitiam Pervenire, vt in Divinis Mysterijs, Nulla Dissonantiæ Culpa Nascatur. Data Decimo Sexto Kalendarum Iulij, Opilone V. C. Consule.

Mala

Mala Inteligencia que tubo desta Epistola
el Impugnador.

34
En Primer Lugar Manifiesta, que la Llamada *Duda*, fue por los Años de 455. en el Consulado de Opilone; i no fue Escrita la Epistola, sino el Año 453. en que era Consul Opilone, para Prevenir la Pasqua el año 455. i se Reconoce, Quanto Semblante Muda Viendola Entera, ò Cortadas sus Clavulas. Su Verdadera Inteligencia, i lo que se Deduce Della Es, que la Iglesia Univerfal havia Observado, sin Controversia lo Establecido los Santos Padres del Concilio de Cesarea, i de Nicea; i los Terminos Prescriptos, desde Once de las Kalendas de Abril (que es à Veinte i Dos de Março) hasta Once de las Kalendas de Mayo (que es a Veinte i Vno de Abril) i que Por Particulares Raçones se havia Passado à Celebrar la Pasqua alguna Vez en Veinte i Dos, i en Veinte i Tres de Abril, en que se Refiere al Año 444. segun hemos Dicho. Que los Padres del Concilio Niceno Encargaron el Cuidado de Señalar, i de Avisar à la Sede Apostolica con Tiempo el Dia de su Celebracion al Obispo de Alexandria. Con que para escufar el Trabajo de Cada Año, Theophilo su Patriarca Formò el Cyclo para Cien Años (en el Solo se Leen Noventa i Cinco) Començando en el Primer Consulado de Theodosio el Viejo, que fue Año de Christo 380. El qual expressamente Da à Entender San Leon, que se Observò en la Iglesia Catholica, pues Afirma, que aquel Año de 453. que era el Setenta i quatro del Cyclo, se havia Celebrado la Pasqua a Doçe de Abril; i en el Siguiete de 454. se havia de Celebrar (como se Celebrò) à Quatro de Abril, Segun que tambien Constarà en las Tablas Dionysianas, en el Venerable Beda, i en los demas Cyclos, i mas Insignes. Y habiendo Seguidole *Setenta i Cinco Años*, Reparavan algunos, que Era Novedad Nunca Vista, que en el *Setenta i Seis* que era el de 455. de Christo) de Theophilo; se Señalasse à *Veinte i Quatro de Abril*, hasta Cuyo Termino Decian, i mas havia llegado; i era Vna Transgressio Nueva, i nunca Vista, ni Observada: Por lo qual Eran de Parecer, que se avia de Celebrar aquel año, à *Diez i Siete de Abril*. El Auctor deste Sentir, no era San Leon, sino Algunos, segun dice en su Epistola. No puedo decir, que fuesse Vno Dellos Prospero Aquitanico (aunque Me lo parece) pero que lo fue Victorio Aquitanico, Consta de Sigeberto Gemblacense; que en el Capitulo Veinte de los Es-

critores Eclesiasticos, donde escribe de San Victor de Capua, di-
 ce: *Victor Capuanus Episcopus Scripsit Librum de Pascha Redar-*
guens Errorem Victorij, Qui Iubente Hilario Papa (Siendo Arce-
diano de San Leon) Scribens Paschales Cyclas, Docebat esse Cele-
brandum Pascha xy. Kalendas Maij (à Diez i Siete de Abril) in
Anno Domini CCCCLV. Quod Rectius Eo Anno Celebrandum VIII.
Kalendas May, Como se Celebrò à Veinte i Quatro de Abril. Pe-
 ro Persistió Victorio en su Opinion; i así Señalò la Pasqua
 aquel Año à Diez i Siete de Abril en su Cyclo.

*Mas Defectos del Impugnador en la Inteligencia
 de la Epistola de San Leon.*

32. A Vista de todo el Demas Contenido desta Epistola, el
 Error del todo Capital, es Negar que no Estava Assentado el
 Termino de la Celebracion de la Pasqua, desde el Concilio de
 Cesarea, i Nicea, Llamando *Ridículo el Computo*; i que si lo Estava
 como Dudava Del la Cabeça de la Iglesia: O como Consultava
 a los Orientales para No errar? *Pregunto ora à Don Joseph (dice)*
si desde el Concilio Niceno,ò lo que es mas Ridículo, desde el de Ce-
farea de Palestina, se stava Assentado el tiempo Fijo de la Celebracion
de la Pasqua, como Duda de El tantos Años, i aun Siglos, no menos
que la Cabeça de la Iglesia? Como Consulta a los Orientales para, que
No se Yerra? Pregunta Despropositada, pues la Epistola del Pon-
 tifice (que no Vio) por toda ella Assienta, i Assegura, que se havia
 estado Observando en toda la Iglesia Vniversal, lo Determinado
 en el Concilio de Cesarea, i los Terminos que en el se Prescri-
 vieron, i Confirmè el de Nicea; Conviene à Saber desde Veinte
 i Dos de Março a Veinte i Vno de Abril; Reconociendo los Mo-
 tivos de Alargarse al Veinte i Dos, i al Veinte i Tres. Yerra
 en decir, *Que Passaron tantos Años, i aun Siglos, desde el Con-*
cilio de Cesarea, hasta el de la Consulta. El Concilio de Cesarea
se Celebrò año 196. la Consulta (no à los Orientales, sino al Em-
perador del Oriente Marciano, para que lo Consultasse) se hizo
Año 453. Quientos Siglos son, para Ponderar Tantos Siglos?
 Docientos i Cinquenta i Siete Años son Dos Siglos i Medio, i
 mas Siete Años, i aun casi no Liega à la Immemorial; i desde el
 Concilio Niceno, i Año 325. tambien es poco mas de vn Siglo,
 hasta el de 453. Escribió San Leon Otra Epistola à la Empera-
 triz Eudoxia, i Yerra en Dar à Entender era la Muger del Empe-
 ra-

rador Marciano; pues dice *Obedeciendo Los Emperadores al Sanc-*
Pontifice; i no era su Muger, ni se Sabe lo que ella Obrò. Havia si-
 do Muger del Emperador Theodosio Segundo, Muerto Infeliz-
 mente Tres Años antes, i estava Retirada en Jerusalem. La
 Muger de Marciano fue la Emperatriz Santa Pulcheria, Hermana
 de Theodosio el Segundo. Olvida Otra Epistola, que San
 Leon Escribió à Juliano Obispo Coense (i es la Sesenta i Ocho
 entre las del Santo) su Embaxador à Marciano Augusto, Cuya
 Fecha le Defengañará del Año de la Primera, pues es del Año
 454. Siendo Consules Aecio, i Studio. Dale quenta de como el
 Emperador Le havia Escriito: *Se Inquisitione sollicitissima. Curam*
Hanc, Egyptijs Relegasse, suis Epistolis Dignatus. sit Indicare. Yerra
 en Decir solamente, que el Pontifice, Avisò no mas que à
 los Obispos de España, la Resolucion; Siendo así, que la Carta
 de Aviso (como luego Veremos) fue à los Obispos de España, i
 las Gallias, que son el Theatro de Nuestra Question. Escribe Se-
 camente, *Que se Resolvió De via Celebrarse la Pasqua el Año 455,*
à los Veinte i Quatro de Abril, como Theophilo. Señalava en su Cy-
clo, i que tuvo Aviso Dello San Leon; sin decir Quien Dio la Res-
 puesta. Diola Proterio Patriarcha de Alexandria, Sucesor Cato-
 lico de aquel Herefarca Dioscuro, que fue Condenado en el Con-
 cilio Oecumenico General Quarto, Celebrado año 451. en Cal-
 cedonia, con Assistencia de Seiscientos i Cinquenta Padres. Yo
 pondré aqui su Epistola, en Gracia de los Estudiosos; i para Ma-
 yor Defengañò del Impugnador, que aunque lo tenga por Pa-
 rergon, Viendola tan Larga, No siendo tan frequentes la Doc-
 trina de los Tiempos de Egilio Bacherio, que la Propuso Mas
 Correta, que la que Copió Mariano Scoto en su Cronicon, no
 Será Inutil su Noticia; Dice, pues, en esta Forma.

*Epistola de Proterio Patriarcha de Alexandria, à San Leon
 Primero Pontifice Maximo.*

33. Domino Meo Dilectissimo Fratri, & Consacerdoti Leo-
 ni, Proterius in Domino Salutem. Pissimus, & Fidelissimus Impe-
 rator Noster Martianus, Litteris ad Nos nupex Venerabilibus,
 Vfus est: Quibus asseruit Estimare. Quosdam non Diligenter Ad-
 scriptam. Diem Festi Paschalis, que per Octavam Indictionem Fu-
 turam (el Año 455 fue Indiccion Octava) Domino Præstante Cele-
 branda est. Et Præcipiebat Oportere Nos Causam Diligenter
 Inqui-

Inquirere, adhibita nimis tenuissima Scrutatione, Quæ Multum Sollicitudinis, & Studij Contineret. Quæ propter Negligendum non fuit, quò minus statim Negotium Ventilarem; quando ex illo iam tempore, quo Commonitorium Tuæ Venerationis Accēpi (Por aq̄i Consta que san Leon hàvia Mandado lo mismo al Patriarcha Proterio) Plurimam Curam Rei huius habuerim; nunc Legales Libros Inspiciens, nanc Antiquorum Doctorum Instituta Contingens; ex Quibus Possibile est, huiusmodi Computum Investigare Solertius. Sumens etiam, & Centenalem Cursum Paschæ Descriptum à Beatissimo Patre, & Episcopo Nostro Theophilo, Omnesque Decurrens, ita Reperi Diligenter, integreque Compositum, vt Quicumque Ille Sit, Auctoritatem Scripturæ Huius, quolibet modo Reprehendere, vt Vituperare non possit. Erat enim Inconsequens, Virum ita Vigilantem, Deo Charissimum, Divinarum etiam Ditatum Scripturarum, in Negotio tam Magno, ac Necessario, prætermisso Diligentæ Labore, Potuisse Delinquere. Sed fortè, sicut Tuas Sanctitas Scribit, Mendocii Codicis, aut Scriptoris Librarij Error est: & propterea Nos Porteret Diem Sanctæ Illius Festivitatis, transferre, quæ abijt. Celebratur autem ita potius, vt Centenarius Annorum Cursus, Eiusdem Beatissimi Patris Nostri, & Episcopi Theophili, Continet, Qui Antiquorum Paginis Omnino Concordat, Id est XXIIX. Die Mensis Pharmuti iuxta Egyptios, Qui est VI II. Kalendas Maij, & Nos enim, & Tota Egyptia Regio, atque Oriens Vniuersus, sic Iesum Diem Celebraturi sumus Deo Præstante. Vt autem non Arbitremur absolutè, Quæ Nobis Videntur Scribere, seu Velle Firmare, Intervimus etiam Causas huic Epistolæ, Quibus Tua Sanctitas forte æstimet, non se Debere Reprehendere Egyptiorum Ecclesiæ Veritatem, Quæ Mater huius Laboris extitit, Diligenterque Conscripsit. Olim quidem Dominus per Moysem Tempus Paschale significavit dicens: *Custodi Menses Novorum; Primum Hunc esse Pronuntians.* Sicut Iterum dicit: *Mensis Iste Vobis, Initium Mensum Primus erit in Mensibus Anni; & Facies Pascha Domino Deo Tuo XI V. Die Mensis Primi.* Sed Qui Hac per Moysem Locutus est Dominus, Plenitudo Legis Existens, quando Dignatus est Homo fieri, Quinta Feria Decima Quarta Luna Mensis Primi, in Coenaculo cum Discipulis Pascha Manducans, paulo post à Iuda Traditur: & Sequenti Die xv. Luna Crucifigitur. Id est Sexta Feria, & ad Inferos Descendens, ac Diffipationes Nostræ salutis Perficiens, Vespere Sabbati, Luces-

cen-

cente Dominico Resurrexit à Mortuis: in Quo Die Lunam XVI II. Primi Mensis iuxta Habræos Extitisse Manifestum est. Nos ergo Christiani non solum XI V. Lunam in Pascha Requirimus (Hoc enim Iudæi Facientes, sine Festivitate sunt) sed etiam Resurrectionis Diem Redemptoris Nostri, Qui est XVI II. Luna Præfati Primi Mensis Novorum; Sollicitius Observemus. Quod si Eodem modo Plenilunium semper Occurreret, Quinta Sabbatorum, quando Salvator Pascha cum Discipulis Manducavit; Omne tolleretur Ambiguum. Quia Verò Circulus ad solis Cursum Inæqualis est, & XI V. Luna Paschalis in Die Dominico sæpe Contigit, non est autem Possibile tunc Festum Celebrare, sed nec pridie Sabbato Luna XII II. Ievinium Solvere: in Septimana. Sequentem Differendum est: maxime cum habemus iuxta Eam XV. Lunam quando Scripsit Apollolus: *Pascha Nostrum Immolatus est Christus.* Decima quarta namque Luna Primi Mensis, iuxta Hebræos (vt superius dictum est) Iesus Pascha Typicum Manducavit: Sequenti Sexta Feria Decima Quinta Luna, vt Ovis Occisionis, Cruci pro Nobis Affixus est; & Vespere Sabbati Lucescente Dominico, XVI II. Luna Resurrexit à Mortuis. Quia Ergo in Solemnitate Futura Paschali per Octavam Año 455 Indictionem, XXI II. Die Dominico Pharmoti Mensis Novorum, Qui est XV. Kalendas May (à Quince de Avril) Occurrit XI V. Luna Die Dominico, in Septimanam Differre Convenit Subsequentem: Habentes Enim in tra Eam Triduanum Mysterium: hoc est XV. Lunam Quando Christus est Crucifixus, Quartæ decimæ Coherentem; nec non, & XVI. & Sequentem Decimam Septimam. Vigesimo quidem Octavo Die Mensis Pharmoti Qui est IX. Kalendas May, Ievinia Solvimus Vespere Sabbatorum. Sequenti Verò Lucescente Dominico XXIIX. Die Mensis Ipsius Pharmoti, Qui est VI II. Kalendas Maij Festivitate Sincerissimè Celebramus. Nam, & Præcis Temporibus, Si quando Die Dominico Decima Quarta Luna Reperta est, in Sequentem Septimanam est Dilatata Festivitas; sicut in *Octogesimo Nono & Nonagesimo Tertio*, Anno Diocletiani Probatur Imperio; sic enim, & tunc Beatissimi Patres Nostri fecisse Declarantur. In *Octogesimo* quidem Anno ab Imperio Diocletiani, Superstite Beata Memoria Patre Nostro, & Episcopo *Athanasio*, cum XI V. Luna Paschalis XXVI II. Die Mensis Phamenoth, Id est Nono Kalendas Aprilium Die, Provenisset Die Dominico, in Subsequentem Translatum est Hebdomadem; ita vt Quinto Die Mensis Phamenot: Hoc est Pridie Calendarum Aprilium Celebraretur Pascha

Do-

Dominicum. In *Nonagesimo* autem *Tertio* Anno ab Imperio Eiusdem Diocletiani, cum xi v. Luna Paschalis xi v. Die Mensis Pharmothi, Qui est Quinto Idus Aprilis Die Dominico Contigisset; in sequentem Item septimanam Dilatio facta est; ita vt Dominicum Pascha xxi. Die Mensis Pharmuthi, Qui est xvi. Kalendas Maij Solemniter Ageretur: In *Centesimo* quoque *Tertio* Anno, ab imperio Præfati Diocleciani cum Luna Paschalis Decima Quarta Pharmothi xxi i i. Die, Qui est xi v. Kalendas May esset Die Dominico superventura, iterum Septimana Quasita est, & Dominicum Pascha xxx. Die Mensis Pharmoti. Qui est vi i. Kalendas May Constat esse Celebratum propter Angustiam Temporis, Imminentem. Item cum in *Centissimo* *Sexagesimo* Anno à Diocletiani Imperio (*es el Año 444. de Christo de quien hemos habido arriba*) Decima Quarta Luna Paschalis Pharmothi xxi i i. Die, Qui est Decimo Quarto Kalendas May Occurreret, Tertia Feria septimanæ, & Dominicum Pascha xxvi i i. Die Mensis, Ipsius Pharmuthi, Qui est Nono Kalendas May, tunc Celebrasse Meminimus. Neceffe Igitur est In CLXXI. Anno à Diocletiani Imperio, Futuro Paschali Festo Indictionis Octavæ Vigesimo Secundo Mensis Pharmoti, qui est xv. Kalendas May Luna Decima Quarta Occurrente Die Dominico, in Proximam Septimanam iuxta præcedentem Formam Convenienter Extendi, vt xxix. Die Mensis Pharmoti, Qui est vi i i. Kalendas May Dominicum Celebramus Pascha, propter apprehendentem rursus Angustiam, sicut Patres Nostri fecerunt, Decimas Quartas Lunas, Occurrentes Die Dominico, Differentes. Nam si xxi i. Die Mensis Pharmoti, qui est xv. Kalendas May, Luna xi v. sicut dixi, Sæpius Occurrente Dominico Die, Pascha Celebramus; Inveniemur pridie, id est sabbato xxi. Die Mensis Eiusdem, Qui est xvi. Kalendas May, Luna xi i i. tunc existente; non Ritè Ieiunia Solvere: Nec enim in Decima Tertia Luna, Comeditur Pascha. Vnde quia xxi i. Die Mensis Pharmoti, Qui est Decimo Quinto Kalendas May, Dominico Die, Decima Quarta Luna Contigit, Non autem Convent Die Dominico Ieiunare (quia Hoc Manichæorum est Proprium.) Consequens est, in Proximam tendere septimanam, intra *Quam*, vt diximus, habemus xv. Lunam, quando Crucifixus est Dominus, & xvi. Lunam, simul, & Decimam Septimam, quando Resurrexit à Mortuis. Ita vt xvi i i. Die Mensis Pharmotisque est ix. Kalend. May, Vespere sabbati Ieiunia pro More, Solvamus, & sequenti Dominico xxi x. Die Mensis Ipsius, Qui

est

est vi i i. Kalendas May Festum Paschale Celebramus. Illud etiam necessario Vobis Innotescimus, quod in Futuro CXCVIII. Anno ab Imperio Diocletiani, xi v. Luna rursus Occurrente xxi i i. Die Mensis Pharmoti, qui est xi v. Kalendas Dominicum Pascha xxx. Die Mensis Ipsius, Qui est vi i i. Kalendas May (a 25. de Abril) Deo Præstante Celebrabitur. Sed Nonnulli Subtilitatem Computi forsitam Ignorantes, Iudaicis Seducti Fabulis. Estimabunt Nos *In Secundum Mensem* Recedere, Si Festivitatem Eatenus Exigamus: Nescio prorsus Vnde Hoc Afferentes. Nam xi v. Luna Ipsius Mensis Occurrente xxi i. Mensis Pharmoti, qui est xv. Kalendas May, quomodo Querelam Sustinebimus, quod in *Secundo Mense* Pascha Celebramus? Iudæi namque Ignorantes Dominum, Tempus quoque Paschæ Ignorant: vnde Sapius à Primo Mense Recedunt; & in Duodecimo Mense Celebrare Se aliquatenus Arbitrantur. Sed Beatissimi Patres Nostri Cyclum Decem Novenalem Certius Affigentes, Quem Violare Impossibile est, Velut Crepidinem, ac Fundamentum, & Regulam, Hunc Eundem Decem novenalem Computatum Statuerunt; non iuxta Iudæorum nunc in doctas atque Ineptas Rationes; neque Secundum Exteriorum Putativam, Fictamque Prudentiam: Sed Secundum Gratiam Spiritus Sancti Instituti, in Revolutione, Sæpe Memorati Decem novenalis Circuli Decimas Quartas Paschales Lunas Diligentur Annotarunt. His ita Confectis Illud etiam Oportet attendere, quod Errent Nimum Qui *Primi Mensis* Initium Lunaris Cursus à xxv. Die Mensis Pharmothi, qui est xi i. Kalendas Aprilis, Omnino esse Constitunt: Eo quod tunc Initium Verni Temporis, ab Hisque Hoc Munere Voluerunt cum Omni Diligentia Præfixum esse Videatur: & Manifestè quidem Secundum Cursum Solis xxv. Die Mensis Pharmothi, Qui est xi i. Kalendas Aprilis Equinoctium esse Cognoscitur. Sed non Oportet ab Hoc Equinoctio, *Primi Mensis* Exordium iuxta Cursum Lunæ prorsus Affigere. Alioqui per Omnia Solis Circulo, Lunæ Discursus Concordare Debuerat. Verum quia Cunctis habentibus Intellectum certum est, quod Velocissimum Lunæ Motum, Cursus Solis minimè Consequatur, Age iam, nunc Breviter, Deo Præstante Dubios Instruamus; quod in Secundum Mensem nullo modo possimus Excedere. Si enim in Equinoctio id est xxv. Die Mensis Pharmothi, Qui est xi i. Kalendas Aprilis, iuxta Cursum Lunæ Mensis Constitueretur Initium, Rationis esset Opinari Nonnullos, in Secundum Mensem Nos, Possè Recedere. Nunc autem

K

quia

quia xiv. Luna *Primi Mensis*, per Octavam Indictionem, quæ Ventura xxii. Die Mensis Parmoth, Qui est xv. Kalendas May, Invenietur; Certum est quod Initium Eiusdem *Mensis Primi*, Iuxta Lunæ Cursum Nono Die Parmothi, Qui est Pridie Nonas Aprilis Occurrat. Cum Ergo Decima Quarta Luna xxii. Die Mensis Parmothi Inveniat, qui est xv. Kalendas May, Dominicum Pascha xxix. Die Mensis Ipsiùs Parmothi, qui est viii. Kalendas May Celebrantes, in Secundum Mensem minimè Recedimus; cum Lunam tunc xxi. Indubitanter habeamus. Quomodo igitur Incurremus in *Mensem Secundum*, quando quidem Initium *Primi Mensis*, iuxta Lunæ Cursum (sicut paulo ante dictum est) ix. Die Mensis Parmothi, Qui est Pridie Nonas Aprilis Existat; & xiv. Luna xxi. Mensis Ipsiùs, id est xv. Kalendas May Prove-niat? Hoc autem ita Declarato, Certum est, quod in *Mensem Se-cundum* Nullatenus Excurramus xxix. Die Mensis Pharmothi, Qui est viii. Kalendas May Dominicum Pascha Celebrantes. Cognoscant itaque per Tuam Sanctitatem, Qui in Illis Partibus Ambigant, quod Legitimè per Octavam Indictionem Pascha Pe-ragimus. Propterea etiam Scripsi, Patrum, & in Hoc Ecclesiasti-cas Formulas subsequens, & exinde Occasiones Rei huius Assu-mens. Sic namque, & Præcursores Nostri, si quando Dubietas Or-ta est. Prædicere Festinabant, vt ubique consonanter Ageretur Sacra Festivitas. Quod etiam nunc iuxta Priscam Consuetudi-nem, Credimus in Domino Prædicari in Ecclesijs Vnam Fidem, Vnum Baptisma, Vnam Solemnitatem Sacratissimam Paschalem ab Omnibus Christianis ubique Celebrari, in Christo Iesu Domino Nostro: quia in Ipso Vivimus, & Movemur, & Sumus. Transfere Verò Hanc Epistolam in Latinæ Vocis Eloquium; Nos Satis cer-tum esse Putavimus ne fortè Cracissantes potius apud Vos (nec enim iam Valentes Hæc Diligenter Expressere) Læderent Ve-ritatem propter Informem Sermonem, atque Incongruum; & qui fortè non ita possit Ardenter, Scienterque, transferri sicut Causa Poscebat. Saluta Eam quæ Tecum est Fraternitatem. Te, Quæ Nostrium est salutar in Domino. *Et Alia Manu*. Valere Te, & Nostri Meminisse Domine, Precor Dilectissime, & Desideratissi-me.

Algunas Consideraciones que se Deducen de est a Epistola, Sobre la Era de Diocleciano.

34. Es Vn Monumento de los mas Insignes, i que mayor Luz In-

Influye en la Materia Contra el Impugnador. Porque demas de Descubrir su Ceguedad Particular, Destruye la Fabula que Pre-tende haçer Vniversal, el Cronicon Adoptado al Nombre de Dextro, i Kalendado por los Años de Christo Nuestro Señor, sien-do anssi que quando Dextro Escriuia era comun la Era de Dio-cleciano, como se Colige de esta Epistola, i de los Testimonios de San Epiphanio, i San Ambrosio, que havia Excluido casi la Epocha de los Años de la Creacion del Mundo, Seguida entre los Hebreos por Iosepho, i por Julio Africano, Eusebio, i San Gero-nimo entre los Christianos: Durando La de Diocleciano, hasta el Año 32. siendo el Abad Dionysio el Primero, que Introduxo los Años de Christo; Desde el de su Santissima Encarnacion, i no desde el de la Natividad, como Entendió el Venerable Beda; Atendiendo à que Començava el Año en Veinte i Cinco de Mar-ço. Consta por esta Epistola, que el Imperio de Diocleciano (don-de Empieça este Computo) tuvo Principio el Año 284. de Chris-to, ò Començado, ò Cumplido, i su Pleno el 285. Confirmalo Eu-sebio de Cesarea, que acomoda el Año 351. de los Antiochenos, con el Diez i Nueve de Diocleciano, conque Convence, que el Primero de Diocleciano Serà el 333. Antiocheno, i Quitandose Quarenta i Ocho Años, que fueron los que Precedieron el Pri-mero de Christo, Serà el Primero de Diocleciano el 285. de su Santissima Natividad. San Epiphanio en su Ancorato, Junta el Año Noventa de Diocleciano, con el Decimo del Imperio de Va-lentiniano, i Sexto de Graciano, Consulado Tercero de Graciano, con Equito, Indiccion Segunda, que es el 374. de Christo. San Ambrosio en el Libro Decimo, i Epistola Ochenta i Tres, Señala Luna Catorce, en el Dia Catorce del Mes Pharmuth, en Domin-go, que fue Nueve de Abril, en el Año Noventa i Tres de Dio-cleciano, i de Christo 377. en que se celebrò la Pasqua à Diez i Seis de Abril. Concuerdan con las Tablas Dionisianas, Las Anotacio-nes de S. Ambrosio de la Pasqua, en los Años Setenta i Seis, i Ochenta i Nueve de Diocleciano, i de Christo, los de 360. i de 373. Socra-tes Escolastico (que Vivia en el Imperio de Theodosio el Segundo) en el Primer Libro, i Capitulo Segundo de su historia, Da Principio al Imperio de Constantino el Grande, en la Olympiada 271. Este año es en Eusebio el Quarto de la Decima Persecucion de los Chris-tianos, que Executo Diocleciano en el Año Diez i Nueve de su Imperio. Y Ajustando las Olympiadas al Primero de Dioclecia-no, Concurrio con el Quarto de la Olympiada 265. que fue de

Christo el 583. Evagrio Escolastico, Contemporáneo del Emperador Mauricio año 583. en el Libro Tercero, i Capitulo Veinte i Nueve de su Historia, Afirma que el Emperador Zenon, Murio el año 207. de Diocleciano (que fue el 491.) i que Anastasio que le sucedió en el Imperio, Murio en el 506. Antiocheno, que fue de Christo el 518. haviendole Dominado Veinte i Siete Años, Tres Meses, i Tres Dias; los quales Añadidos al 491. de Christo, Recae la Muerte de Anastasio, en el Antiocheno 506. i en el 518. de Christo. El Abad Dionisio Comiença sus Cyclos el Año. 248. de Diocleciano, para Derogar su Era; en el 532. de Christo después del Consulado de Lampadio, i Orestes, i Tres antes de la Guerra Gotica de Iustiniano en Italia; i Añadidos estos 248. à los 284. del Principio de Diocleciano, Componen los 532. de Christo, como Ajusta el Venerable Beda, i en que tuvo Principio esta Epocha Christiana; pues dice Beda: *Noluit ab Impij Diocleciani Anno Computare, sed Maluit ab Incarnatione Christi Seriem Annorum Prænotare, propter Notitiam Exordij Spei Nostræ, & Causam Reparationis Humanae.* Calle, pues, el Fabuloso Flavio Lucio Dextro, i la Mentirofa Introduccion de los Años de Christo en las Historias, hasta el de 532. como Consta de todas las Clasicas Univerſales, hasta este tiempo. Lo mismo Consta de Hermano Contraſto (llamado ansí por lo Contrecho, i Lisiado de todos sus Miembros desde su Infancia) que Feneciò su Cronicon desde la Creacion del Mundo el Año 1052. i es tambien el Autor de las Santas Antiphonas, *Salve Regina*, i *Alma Redemptoris Mater*, i de muchos Hymnos; i entre ellos el de *Veni Creator Spiritus*. Afirma este Venerable Escritor, que en el Año en que Murieron los Emperadores Numeriano, i Carino fue el de Christo 284. diciendo: *Huiusque ab Incarnatione Domini Supputatur. Secundum Dionysium, Anni 284.* i el Siguiete escribe haver sido el Primero de Diocleciano, i que: *Græcos inde Paschales Circulos Decem Novenales Inchoasse.* Otros Varios Exemplares Podiamos Referir de la Era de Procleciano, à que hace Rostro la Epistola del Patriarcha Proterio, i que las Tablas Alfonso Comiençan en Primero de Agosto del año 284. Mas Bastan los Propuestos, para que el Impugnador se Entretenga, i Reconozca, Quan poco tiene Andado en la Materia de los Computos, i no Cargò mas la Mano en Esto, aunque lo Merecia la Descompostura de sus Locuciones. Y esto Sirva de Castigacion tambien, a la Vanidad de Egiydio Estrauchio, que en los Prologomenos à su Bre-

viario

viario Cronológico; que Publicò el Año 1666. Afirma haver Dos Años de Yerro en la Epocha Vulgar: mas con Razones Todas Frivolas, Aparentes, i sin Subſtancia.

Año Firme de la muerte de san Atanasio.

35. Consta de la Epistola de Proterio, que en el Año Ochenta i Nueve de Diocleciano, i de Christo 373. quando se Celebrò la Pasqua, Vivia San Athanasio Patriarcha de Alexandria, que Socrates en el Libro Quarto, i Capitulo Veinte i Nueve, Afirma haver muerto el de 371. en el Segundo Consulado de Graciano, i Probo. Con este Testimonio de Proterio le Emienda Philipo Labbè en su Difertacion de los Escritores Ecclesiasticos, i à los que andan Guiados por el Año 371. A que Yo añado ser Cierto, que Vivio antes de Treinta i Vno de Março, en que se Celebrò la Pasqua el Año 373. i que después Murio a Siete del Mes Paccon Egiyptio, que Corresponde à Dos de Mayo; conque ni su Muerte fue el de 371. como Escribió Socrates; ni el de 379. como Pensò el Abad Iuan Tritemio. En la Serie de los Patriarchas de Alexandria, que Anda con el Chronicon Oriental, Escrito Vno, i Otro por vn Monge Anonymo Egiyptio, del Orden de San Basilio: i acaba en el Año 974. de la Era de Egipto, Llamada *De los Martyres* (que tuvo Principio Año 305. de Christo) i Traduxo, i Publicò en Paris el de 1651. Abraham, Et Khelenſe Maronita del Libano, Interpreter Real; Allí, pues, se dice, que San Athanasio Murio Conforme el Computo que sigue de los Años de la Creacion del Mundo de los Setenta, el de 3864. haviendo Padecido Grandes Trabajos en Quarenta i Seis años i Quince Dias que tuvo la Sede Patriarcal de Alexandria, de que fue Expulso Tres Veces i dice: *Obijt Sanctus Patriarcha septima Beschinas Die Idvis.* Los Trabajos, Persecuciones, i Destierros que Padeció por los Perversos Dolos de los Arrianos, i los Cesares Infectos de su Heregia, Constan de San Gregorio Nacianceno, en la Oracion en su Alabança, de San Basilio en la Oracion Quarenta i Seis, i Otras, de San Geronimo, de Rufino, i todas las Historias Antiguas, Clasicas. Las Fabulas de estos tiempos, i en Particular la Escandalosa, Torpe, i en Varias Partes casi Bachante del Auberto Hispalense, tanta Vezes por Mi Redarguida, llega tambien con este Grande Santo, pues dice, que quando fue Desterrado de su Sede, i de Grecia, el Año 336. à la Ciudad de *Treveris*; fue

fue el Destierro à España, i al Valle de las Veneras (que oy se llama *Valvanera*) i al Rio *Terebris*, que Corre en aquella Comarca. Apoyando esta Fabula tan Fabula, conque Vivio en aquel Santuario Largos Siglos despues vn Santo Varon, Llamado *Athanasio*; Sobre que habla con toda Verdad, i Modestia Fray Antonio de Yepes, Docto, Prudente, i Elegante Historiador de la Orden de San Benito. Porque consta de todas las Historias, que el Destierro fue à la Ciudad de *Treueris*; i ansí Parece en las Añas de su Vida, que estan en la Bibliotheca de Phocio, en *Simeon Metaphraste*, i en *Aloyso Lippomano*, i dicen: *Itaque Persuasus Casar, & ad Iram Commotus Exilio Multat Athanasium, in Galliam ad Treviros Abire Iussim*. Allí estuvo Dos Años, i Quatro Meses, hasta que fue Restituido el de 338. à su Iglesia de *Alexandria*, como Escribe *Teodoreto Obispo de Cyno*, que Vivio no mucho Despues; i mas cumplidamente en el Libro: *Vita, & Status Sancti Athanasij*; i en la Oracion: *De Vita Certaminibus, & Laudibus, Sancti Athanasij*: Que Vno, i Otro, Traducidos de Griego, estan en el Tomo Segundo de sus Obras, de la Edicion del Año 1627. Lleven este Acote los Ciegos Aubertistas, i su *Terebris*, Convertido en *Tenebris*; i si Doliere, adviertan que *Todo Delinquente está expuesto à la Pena Si le Prenden*.

Pascua en el Año LXXXIX. de Diocleciano.

56. Coligese de la Epistola de Proterio à San Leon, que el Año Ochenta i Nueve de la Era de Diocleciano, la Luna Catorce Cayò en Domingo a Veinte i Ocho del Mes *Phamenoth*, Egypcio, que Vno, i Otro Corresponde à Veinte i Tres de Março, i se passo la Celebracion de la Pasqua à la Dominica Siguiete, que fue à Cinco del Mes *Pharmuth* de los Egypcios (Distinto del *Phamenoth*) que fue à Treinta i Vno de Março. Consta de las Tablas *Dionisianas*, i de *Beda* ansí, i de Toda la Historia, i de lo que dexamos Allentado que fue el Año 373. *Indiction Primera, i Pasqua Ultimo Dia Treinta i Vno de Março*. Consta lo mismo de Testimonio de San Ambrosio; tomando tambien de San *Athanasio*, como el Patriarcha *Proterio*, pues en la Epistola Ochenta i Tres, ya alegada, pone este mismo Exemplar, diciendo: *Octogesimo autem, & Nono Anno, ex Die Imperij Diocletiani, cum Quarta decima Luna esset Nono Kalendas Aprilis, Nos Celebravimus Pascha, Pridie Kalendas Aprilis. Alexandrini quoque, & Egp-*

Egyptij, ut Ipsi, Scripserunt, cum Incidisset Quarta decima Luna Vigesimo Octavo Mensis Phamenoth, Celebraverunt Pascha, Quinta Pharmuthis Mensis, que est Pridie Kalendas Aprilis. Desta Epistola de San Ambrosio tuvo Viciado el Exemplar *Joseph Escaligero*, como se Lee en su Libro Segundo, i Folio Ciento i Cinquenta i Cinco de su Emendacion de los Tiempos; si bien Reconociò Donde estava el Yerro de la Copia, i que era el Año 373. de Christo, cuyo Termino Pasqual era à Veinte i Quatro de Março Domingo, Cyclo de la Luna Trece, Letra Dominical F. Cyclo del Sol Diez i Ocho, i se passò la Pasqua à la Dominica Siguiete à Treinta i Vno de Março.

Pasqua, en el Año XCIII. de Diocleciano.

57. Es el Segundo Exemplar del Patriarcha *Proterio* à San Leon, es en el Año Noventa i Tres de la Era de Diocleciano, i de Christo el de 377. en el Qual dice, que Cayò la Luna Catorce, i Dia Pasqual à Catorce del Mes *Pharmuth*, que era à Cinco de los Idus de Abril en Domingo, se passò su Celebracion a la Dominica Siguiete, i a Veinte i Vno del proprio Mes *Pharmuth*, que era Diez i Seis de las Kalendas de Mayo, i Diez i Seis de Abril. Lo mismo Escribe San Ambrosio a los Obispos de *Emilia*, Valiendose del Exemplar *Alexandrino*: *Rursus (dice) Nonagesimo Tertio Anno à Die Imperij Diocletiani, cum Incidisset Quarta Decima Luna in Quartum Decimum Diem Pharmuthij Mensis, qui est Quinto Idus Aprilis, & Erat Dominica Dies, Celebratum est Pascha Dominica Pharmuthij Vigesimo, & Primo Die, Qui fuit Secundum Nos Sexto Decimo Kalendas Maij Vnde cum, & Ratio sit, & Exemplum. nihil super hoc Movere Nos Debet.* Fue à Demonstrar con estos Exemplaes (Consultado) à los Obispos de *Emilia*, que se havia de Celebrar la Pasqua el Año Futuro de 387. a Siete de las Kalendas de Mayo, que es à Veinte i Cinco de Abril conforme el Cyclo de *Alexandria*. Ansí dice: *Primus Enim Mensis apud Egyptios dicitur Pharmuthi, & Incipit Sexto Kalendas Aprilis (à Veinte i Siete de Março) & Finitus Septimo Kalendas May. Ergo Secundum Egyptios Primo Mense, Celebraturi Sumus Dominicam Pascha, hoc est Septimo Kalendas Maij, Qui est Trigesimus Pharmuthij Mensis. Nec absurdum arbitror, ut Indè Observandi Mensis trahamur, Vbi Primum Pascha Celebratum est.* Que es lo mismo que *Proterio* Ecrivio à San Leon, Señalando el Año Ciento i Tres

Tres de Diocleciano, por el Año 387. de Christo. Y en esta Conformidad se Celebró la Pasqua el Año 387. Indiction Quince a Veinte i Cinco de Abril. Y con este Exemplar tan Inmediato, i que Constava desta Epistola de San Ambrosio, se Reconoce el Encuentro con la Epistola de San Leon, que dice, que Dilatar la Pasqua à *Veinte i Quatro de Abril*, eras *Nullius Exempli*; i mas adelante: *Nimis Insolens, & aperta Transgressio*. Pues no solo en el Año 387. se havia Passado al *Dia Veinte i Cinco de Abril*, como tambien se Lee en las Tablas de Dionysio, i en Beda; Sino que en el Año Setenta i Seis de la Era de Diocleciano, i de Christo 360. Indiction Tercera, havia pasado por los Embolismos aquel Termino Prescripto por los Padres del Concilio de Cesarea i Niceno, i Celebrado se la Pasqua à Veinte i Tres de Abril, como Refiere San Ambrosio, diciendo en la Propria Epistola: *Nec Pasionem Domini, Die Dominica posse Celebrari, etiam si Quarta Decima Luna in Dominicam Inciderit, Sed adiungenda Hebdomadem alteram: Sicut, & Septuagesimo Sexto Anno, ex Die Imperij Diocleciani factum est. Nam tunc Vigesimo Octavo Die Pharmuthij Mensis, qui est Nono Kalendas May Dominicam Pascham Celebravimus sine Vlla Dubietate Maiorum. Simul enim Luna Cursum, & Ratio, Suffragatur, quoniam Vigesima Luna Proximum Pascha Celebrandum est. Nam vsque ad Vigessimam Primam Lunam Consuevit Extendi*. Y no solo se Celebró el Año 360. la Pasqua à *Veinte i Tres de Abril*; sino que Años antes en el de 259. Indiction segunda; i en el de 265. Indiction Trece, se havia alegado la Pasqua, Primera, i Segunda Vez, a *Veinte i Tres de Abril*; como aparece en el Cyclo de Dionysio, i Repiten Beda, i Claudio Roberto.

*Pasqua en el Año CLXXI. de Diocleciano
i en el CXCVIII.*

58. Passa Luego Proterio al Año Ciento i Sesenta de la Era de Diocleciano, que fue de Christo el de 444. de que hemos hablado arriba en el Numero Quarenta i Nueve, donde Asienta la Raçon de haverse Celebrado en la Iglesia Vniversal à *Veinte i Tres de Abril*, Conforme el Sentir de San Cyrilo, i de Paschasiano Obispo del Lilybeo, Cuyas Clausulas, i Carta quedan Propuestas: i entra al Año de 455. que es la Consulta de San Leon: i era el Ciento i Setenta i Vno de la Era de Diocleciano, Indiction Octava,

Octava, que Confirmó despues el Cyclo de Theophilo. Convence con Raçones Claras, que aquel Año se havia de Celebrar la Pasqua à *Veinte i Quatro de Abril*; conque Decidida Question. Y luego añade Proterio, que no solo en este año de 455. sino que en el Futuro Ciento i Noventa i Ocho de la Era de Diocleciano, que fue el de 482. de Christo, se havia de Celebrar la Pasqua à *Veinte i Cinco de Abril*, que era lo que se tenia por *Nimis Insolens, & Aperta Transgressio*. Y ansí Concluye Proterio despues de haver asegurado al Año 455. el tiempo [Fijo: *Illud etiam Necessario Vobis Innotescimus, quod in futuro Centesimo Nonagesimo Octavo Anno ab Imperio Diocletiani xv. Luna Rursus Occurrente xxiiii. Mensis Pharmothi, Qui est xv. Kalendas May, Dominicum Pascha xxx. Die Mensis ipsius, Qui est septimo Kalendas May, Dominicum Pascha Deo Praestare Celebrabitur*. Y ansí se Celebró el Año 482. Indiction Quinta, la Pasqua a *Veinte i Cinco de Abril*; i el Año 539. Indiction Segunda a *Veinte i Quatro de Abril*; i el de 577. Indiction Decima a *Veinte i Cinco de Abril*: Que ansí estas, como Otras Pasquas, que se Alargaron a estos Dos Dias, pueden Reconocerse en las Tablas Dionisianas, i del Venerable Beda. Deste Informe Dio las Gracias San Leon al Patriarcha Proterio. El Fragmento de la Epistola Pontificia, que Conservó el Venerable Beda, dexamos Infertado arriba, en el Numero Treinta i Vno; i Resolvió que se Celebrasse la Pasqua el Año 455. en el *Dia Veinte i Quatro de Abril*, aunque con Sentimiento de Algunos; i en Particular de Prospero Aquitanico (i de Victorio Aquitanico) como lo dà à Entender en su Cronicon, Publicado por Philippo Labbe en esta Clausula, conque le acaba. *Eodem Anno (de 455) Pascha Dominicum vii. Kalendas Maias Celebratum est Pertinaci Intentione Alexandrini Episcopi, Cui Omnes Orientales, Consentendum Putarunt. Cum Sanctus Papa Leo xv. Kalendas Maias potius Observandum Protestaretur. In quo nec Ratione Plenilunij, nec in Primi Mensis Limite fuisset Erratum. Extant eiusdem Papae, Epistola ad Clementissimum Principem Martianum Davae, Quibus Ratio Veritatis Sollicitata, Evidenter Parefacta est, & quibus Ecclesia Catholica Instrui potest, quod haec Persuasio Studio Vnitatis, & Pacis, Tolerata Sit potius, quam Probata: nunquam deinceps Imitanda, Vt quae Exitialem attulit Offensionem, Omnem in Perpetuum prodit Austeritatem*. Pero que se está Observando hasta Oí en toda la Iglesia Vniversal, se

Verà adelante: aunque Prospero Escribió su **Cyclo Pasqual** Immediatamente, i que Constava de Ochenta i Quatro Años; Començando en el Quarenta i Seis de Christo Nuestro Señor, i Consulado de Cayo Valerio Asiatico, i Marco Junio Silano; i en el Año Eusebiano de la Creacion 5247. i Comiença *Incipit Cycclus Paschalis, Qui Annis Constat LXXXIV. & post Annos LXXXIV. ad Eandem Legem Revertitur.* Y sin Embargo tambien del Cyclo, que al Tiempo mismo Compuso Victorio Aquitano, que Començava en el Año Veinte i Ocho de Christo, i Consulado de Augusto Junio Silano, i Publio. Silio Nerva, i el Eusebiano desde Abraham 2044. Cuyo Periodo fue de 532. años; i este Fenecido, se Bolivia à su Principio, i Cabeça. Quejese Vn Poco la Suya el Impugnador en Examinar si Voy Bien, ò Mal en estos Ajustamientos, i Forme Dellos Otra Diatriba, sino los Halla en Buena Consonancia.

El Impugnador tampoco Entendió el Sentido de la Epístola de San Leon Magno.

59. Esto es Constante, porque si Supiera Penetrar el Sentido de su Epístola, Viera quan Diverfa Inteligencia tiene, i no Entrara a Sondar el Golfo con tan Corta Cuerda. Dice San Leon: *Nam Diem Octavam Kalendarum Maiarum ab eo (Theophilo) Cognoscimus Constitutum, Qui Anni Limitem Antiquitus Constitutum, Excedit, cum Alij Quintum Decimum Kalendarum Maiarum huic Festivitati deputaverint Diem. Siquidem ab xi. Kalendarum Aprilium (Veinte i Dos de Março) vsque in xi. Kalendarum Maiarum (à Veinte i Vno de Abril) Legitimum Spatium sit Praefinitum: Intra Quod Omnium Varietatum Necessitas Concludatur; ut Pascha Dominicum, nec Prius habere possimus, nec Tardius. Quod Enim in Decimum, & in Nonum, Kalendarum Maiarum, Videtur nonnumquam Pervenisse Festivitas Quadam Ratione Defenditur. Quia & Si Dies Resurrectionis Ultra Terminum Videretur exiisse, Dies tamen Passionis Limitem Positum, non Inveniretur Egressus.* Aqui San Leon, de Solo el Domingo de Pasqua, Introduce la **Question**, no de los Terminos de las Neomenias, ò Plenilunios Pasquales, como consta de su Texto. Afirma que los Santos, i Padres Antiguos Determinaron la Dominica de Pasqua dentro del Circulo de Veinte i Dos de Março, i Veinte i Vno de Abril Inklusivamente; Pero los de despues añadieron Otros

Otros Dos. Dilatandolo hasta los Veinte i Dos, i Veinte i Tres de Abril; porque Reconocieron que los Primeros Padres, hablaron Solamente de la *Pasqua de la Pasion, no de la de La Resurreccion*, que es Siempre mas Tarde Dos Ferias. Ansi que en lo Vniversal los Terminos de la Pasqua, se Estendieron desde *Veinte i Dos de Março* Inklusivamente, hasta *Veinte i Tres de Abril* Inklusivamente tambien: i por espacio de Treinta i Tres Dias, como San Leon Escrive. Despues los Alexandrinos (Cuyo Cyclo sigue OI la Iglesia Vniversal) à Causa de los Años Embolismos, Acrecentaron Dos Dias, como son los *Veinte i Quatro, i Veinte i Cinco de Abril*. Esto Recopila con las Auctoridades de los Padres Antiguos, Egidio Bucherio en sus Commentarios al Cyclo de Victorio, Explicando la Clausula de la Epístola de San Leon Referida, en el Capitulo Tercero, en esta Forma: *Primum hic Advertendum, Sanctum Leonem de Solius Paschalis Dominicae, non Autem de Neomeniarum, aut Pleniluniarum Paschaliu Questionem Instituisse, ut per se Patet. Ait igitur ex Priscorum Patrum Sententia, Solemnem Pascha Dominicam Intra xxii. Martij, & xxi. Aprilis Dies Inklusivè Concludendam. Sed Posteri Duos Alios, nempe xxii. & xxiii. Aprilis Addiderunt, quasi Patres Primi, Pascha Crucifixionis duntaxat, & non etiam Resurrectionis, Quae Diebus Ferissque Duabus semper Tardior est, Ijs Terminis Conclussissent. Ita in Vniversum Pascha Dominicae, seu Avaxaxias Termini à xxii. Martij Inklusivè ad xxiii. Aprilis Item Inklusivè per Dies Omnino xxxiii. propagati fuerint, Auctore Sancto Leone. Alexandrini Verò (Quos hodie Tota Sequitur Ecclesia) in Duos Insuper Dies xxi. & xxv. Aprilis hosce Dominicarum Paschaliu Terminos Diffundebant, Vti Mox. Passa Luego a Probarlo con las Auctoridades de los Concilios, i Santos que alli pueden Verse; que para Convencer la Intencion, i la Incapacidad del Impugnador, que quiso hazer Ruido con la Epístola de San Leon (sin Entenderla) Basta lo Dicho.*

Dias Pasquales subseguentes al Año CCCCLV, hasta el de DIX.

30. Y del Proprio Argumento Chimerico, i Sospechoso del Impugnador, hemos de Sacar Evidente, Innegable, i Clara la Verdad, pues desde el año 455. en que se Celebrò la Pasqua à Veinte i Quatro de Abril, hasta el de 509. ni en Muchos adelante

lante no hūvo Controversia Sobre este Punto , Sino que la Iglesia Universal Siguió siempre el Cyclo Alexandrino , que Dexamos Representado. Porque en el Año 456. Indiction Nona , fue Pasqua à Ocho de Abril. El de 457. Indiction Decima, à Treinta i Vno de Março. El de 458. Indiction Once à Veinte de Abril. El de 459. Indiction Doçe à Cinco de Abril. El de 460. Indiction Trece à Diez i Siete de Abril. El de 461. Indiction Catorce à Diez i Seis de Abril. El de 462. Indiction Quince, Pasqua à Primero de Abril. El de 463. Indiction Primera, à Veinte i Vno de Abril. El de 464. Indiction Segunda à Doçe de Abril. El de 465. Indiction Tercera a Veinte i Ocho de Março. El de 466. Indiction Quarta a Diez i Siete de Abril. El de 467. Indiction Quinta , à Nueve de Abril. El de 468. Indiction Sexta à Treinta i Vno de Março. El de 469. Indiction Septima , à Trece de Abril. El de 470. Indiction Oçtava, à Cinco de Abril. El de 471. Indiction Nona a Veinte i Ocho de Março. Año 472. Indiction Decima, Pasqua à Diez i Seis de Abril. El de 473. Indiction Once , Pasqua à Primero de Abril. El de 474. Indiction Doçe à Veinte i Vno de Abril. El de 475. Indiction Trece à Seis de Abril. El de 476. Indiction Catorce , à Veinte i Ocho de Março. El de 477. Indiction Quince, à Diez i Siete de Abril. El de 478. Indiction Primera à Nueve de Abril. El de 479. Indiction Segunda à Veinte i Cinco de Março. El de 480. Indiction Tercera à Trece de Abril. El de 481. Indiction Quarta à Cinco de Abril. El de 482. Indiction Quinta: *Pasqua à Veinte i Cinco de Abril. Para que se Desengañe el Impugnador , pues los Años Embolismos. hizieron Alargar Vn Dia mas la Pasqua, desde el 455. al Presente, i así Consta de las Tablas Dionisianas, de Beda, i Claudio Roberto.* En el Año 483. Indiction Sexta, fue Pasqua à Diez de Abril; *En que Concurrén los Cyclos de Prospero, i de Victorio tambien, como en Lo de adelante.* En el año 484. Indiction Septima, fue la Pasqua à Primero de Abril. En el de 485. Indiction Oçtava à Veinte i Vno de Abril. El de 486. Indiction Nona à Seis de Abril. El de 487. Indiction Decima a Veinte i Nueve de Março. El de 488. Indiction Onçe, a Diez i Siete de Abril. El de 489. Indiction Doçe a Dos de Abril. El de 490. Indiction Treçe à Veinte i Cinco de Março. El de 491. Indiction Catorce, Pasqua a Catorçe de Abril. Año 492. Indiction Quince a Cinco de Abril. El de 493. Primera Indiction à Diez i Ocho de Abril. El de 494. Indiction Segunda à Diez de Abril. El de 495. Indiction

Ter-

Tercera a Veinte i Seis de Março. El 495. Indiction Quarta a Catorçe de Abril. El de 497. Indiction Quinta a Seis de Abril. El de 498. Indiction Sexta a Veinte i Nueve de Março. El de 499. Indiction Septima a Once de Abril. *Año Quinientos Indiction Oçtava, à Dos de Abril la Pasqua.* El de 501. Indiction Nona , a Veinte i Dos de Abril. El de 502. Indiction Decima , a Catorçe de Abril. El de 503. Indiction Once a Treinta de Março. El de 504. Indiction Doçe , à Diez i Ocho de Abril. El de 505. Indiction Treçe a Diez de Abril. El de 506. Indiction Catorçe , à Veinte i Seis de Março. El de 507. Indiction Quince, Pasqua à Quince de Abril Año 508. Primera Indiction a Seis de Abril. *Y en el Año 509. Indiction Segunda, Pasqua à Veinte i Dos de Março.*

*Reconuencion al Impugnador , i Pasquas,
 hasta el Año D. XXV.*

61. Hasta este Año 509. Indiction Segunda, i Pasqua à Veinte i Dos de Março (Celebrada en toda la Iglesia Universal , sin Disputa alguna) en que San Fausto Escribe haver Muerto San Benito el Sabado Santo, en el Dia Veinte i Vno, Hemos Venido iustificando las Indictiones, i Pasquas que se Celebraron desde el de 455. en que San Leon Ordenò se Celebrasse à *Veinte i Quatro de Abril*, i se Continuaron despues por Espacio de *Cinquenta i Cinco años*, sin Controversia, hasta el Presente de 509. en que el Impugnador, sin Riesgo de Quedar a todas Luces Ciego , i a todas Censuras por Ignorante , no podrá Afirmar, que pudo Obstar Encuentro desta Solemnidad, que se Oponga a la Muerte de San Benito en este Año, ni que Sobre Esto huviesse Iamas Controversia entre las Iglesias Occidentales , sino Disputa con las Orientales, que Atajò San Leon para Siempre, Celebrando Conformes hasta el Año Nueve del Sexto Siglo. Desde el Qualagora , le iremos Comprobando por Transitos, hasta el Año 555. que fueron tambien Conformes con los Cyclos de Alexandria , los Dos de Aquitania, de Prospero, i de Victorio, i el de Roma del Abad Dionisio , Seguido en Francia, como Consta del Venerable Beda: Porque en el Año 510. Indiction Tercera, Concuerdan en que fue Pasqua a Once de Abril; i Todos Van Llanos en esto. En el de 511. Indiction Quarta a Tres de Abril. En el de 512. Indiction Quinta a Veinte i Dos de Abril. En el de 513. Indiction

tion.

Aion Sexta, a Siete de Abril. En el de 514. Indiction Septima;
 a Treinta de Março. En el de 515. Indiction Octava, a Diez i
 Nueve de Abril. En el de 516. Indiction Nona, *Preterea con
 su Cyclo Victorio, que se Celebrasse à Diez de Abril; Pero la Iglesia
 Vniuersal Siguiendo el de Alexandria, la Celebrò à Tres del mis-
 mo Abril, porque fue Año Comun, i no Embolismo, i fue Quince de
 Luna, no Veinte i Dos, como Señalava Victorio.* En el de 517. In-
 diction Decima, fue Pasqua à Veinte i Seis de Março. En el de
 518. Indiction Once, Pasqua a Quince de Abril. En el de 519.
 Indiction 12. Pasqua a Treinta i Vno de Março. En el de 520.
 Indiction Trece, Pasqua a Diez i Nueve de Abril, Año 521. In-
 diction Catorçe, Pasqua a Once de Abril, Año 522. Indiction Quin-
 ce, Pasqua a Tres de Abril. Año 523. Indiction Primera, Pasqua a
 Diez i Seis de Abril. Año 524. Indiction Segunda, Pasqua a
 Siete de Abril. Año 525. Indiction Tercera, Pasqua a Treinta
 de Março. *Y en este Primer Transito hacemos Pausa para Enseñar
 al Impugnador que la Iglesia Catolica, sin hacer Memoria de las
 Vistas de San Benito, con Totila Rey de los Ostrogodos, Señala en este
 Año de 525. La Muerte de San Benito.* Porque en las Lecciones de
 la Festividad de San Mauro, dice que Murio el Año 565. a los
 Quarenta despues (segun San Fausto) de La de San Benito su
 Maestro. La Clausula que Reça la Iglesia en la Novena Leccion
 de su Festividad, Dice: *Missus in Galliam ab Eodem Sancto Bene-
 dicto, Celebrò Monasterio ex Fruelo, Cui Annos Quadraginta Præ-
 fuit, Monasticam Disciplinam Mirifice Propagavit. Denique Sancti-
 tate, & Miraculis Clarus, Septuagenaris Maior Migravit in Cæ-
 lum Anno Salutis Quingentesimo Sexagesimo Quinto.* Y haviendo
 Entrado, i Fundado su Monasterio en Francia el Año mismo
 que Murio San Benito, Governadole Quarenta Años, i Muerto
 el de 505. Consta que la Iglesia Señala tambien la Muerte de
 San Benito, El de 525. en que no pudieron Ser las Vistas con
 Totila, que Començò a Reynar tantos Despues, *El Impugna-
 dor Desatarà este Nudo.*

Cyclos Pasquiles hasta el Año DXXIX.

62. Serà este el Segundo Transito que Delengañe al Im-
 pugnador, que hasta el Año 529. tampoco hubo Controversia
 en la Celebracion de la Pasqua. Porque en el Año 526. Indiction
 Quarta, se Celebrò a Diez i Nueve de Abril. En el de 527. In-
 diction

44

diction Quinta a Quatro de Abril. En el de 528. Indiction Sex-
 ta, a Veinte i Seis de Março. *Y en este Año Señala Rafael Vola-
 terrano en su Antropologia la Muerte de San Benito, sin Acordar-
 se de Totila, que no Reynava.* En el Año 529. Indiction Septima,
 fue Pasqua a Quince de Abril. Y he Representado estas Cele-
 braciones Generales, para Llegar a este Año de 529. en el Qual
*Afirmaron Tres Grandes Varones, que Murio San Benito, sin ha-
 cer Mencion de sus Vistas con Totila, i Son los Tres de Mayor
 excepcion. Vno es San Victor de Capua, que Pudo ser Testigo
 de Vista, pues Escriuia el Año 545. su Cyclo Pasqual, i le Alega
 para esto el Venerable Beda, que Murio el de 735. i haviendo
 Seguido, en Varias Partes las Memorias de los Dialogos de San
 Gregorio Magno, No hallò en Ellas la Memoria de las Vistas de
 San Benito con Totila, Señalando su Muerte año 529. tan an-
 tes del Reynado del Godo. Y pues Anticipa tantos Años su Tran-
 sito, es Señal Clara de que el Informe Hecho a San Honorato,
 que Dio la Noticia a San Gregorio Magno, fue Equivocando à
 San Benito el Junior, con San Benito el Grande, ò que la Clausu-
 la de las Vistas, que estava en el Capitulo donde San Gregorio
 habló de las que tuvo Totila con San Benito el Junior, se pasó
 al de San Benito el Grande, como Veremos adelante. Supuesto
 que San Victor de Capua, i el Venerable Beda, Señalan su Muer-
 te tan antes del Reynado de Totila, i por la Auctoridad de En-
 trambos, i de Paulo Diacono, lo Refiere el Maestro Fray Fran-
 cisco de Bivar, en la Vida que supone Historiada del Marco
 Maximo, diciendo: *Beda de Sex. Etatibus DXXIX. Ad stipulari
 sibi Contendit, Victorem Capuanum, & Ei subscribunt, Paulus Dia-
 conus, &c.* Mas en el Libro de las Seis Edades, solo dice Beda,
 que en el Imperio de Iustino el Mayor (que fue desde el Año
 518. al de 526.) *Benedictus Abbas Virtutum Gloria Claruit.* En la
 Prefacion a su Libro de los Cyelos, està lo que Alega Bivar. Allí
 se lee esta Clausula: *Anno ab Incarnatione Domini DXXIX.
 Sanctissimus Monachorum Pater Benedictus, in Italia Virtutibus
 Claruit, ut Testatur Victor Capuanensis Episcopus, seu Paulus Cassi-
 nensis Monachus. Huiusque Dionysius Contemporaneus Extitit. Qui
 Videlicet Benedictus Pater Sabbatho Paschæ, ex hac Vita Migravit
 xi. Kalendas Aprilis, sicut Legitur in Gestis Veracissimis.*
 Bivar Alega tambien a Paulo Diacono para lo mismo; i es en la
*Historia Miscella, que le Atribuye Tritemio, que con mas Ra-
 çon Deve Llamarle. Obra de Landulpho Sagax, Posterior en
 Tiem-**

Tiempo que la Recopilò de Eutropio de San Nicephoro, de George Syncello, i Anastasio Bibliothecario, *Conque estos Autores, Son mihi Contra las Vistas de Totila.*

Mas Cyclos Pasquales hasta el Año DXXXVI.

63 En este Intermedio, i desde el Año 525. en el Consulado de Probo el Junior, con Philoxeno, Formava Dionysio Abad Romano sus Cyclos Decen Novenales, Començandolos desde el Año 532. Segun hemos Referido, i Siguiendo Los de Alexandria, i casi en todo conforme con los de Prospero, i Victorio. De fuerte, que en Largos Años no Apareciò Señal de Controversias, i Corren Iguales. Y habiendo sido Contemporaneo de San Benito, como se Lee en la Pretacion de Beda, Si huviere Muerto despues del Año 532. en que Començò sus Cyclos, no Olvidara su Memoria, como no la Olvida San Victor en el Suyo, havien-dole Començado en Tiempo que Pudo Señalar su Muerte. En el Año 530. Indiction Oçtava, se Celebrò la Pasqua a Treinta i Vno de Março. En el de 531. Indiction Nona a Veinte de Abril. En el de 532. Indiction Deçima a Once de Abril. En el de 533. Indiction Onçe, a Veinte i Siete de Março. En el de 534. Indiction Doçe Pasqua a Diez i Seis de Abril. En el de 535. Indiction Treçe, Pasqua a Ocho de Abril. En el de 536. Indiction Catorce a Veinte i Nueve de Março. Y aqui ponètemos el Tercer Transito que Defengañe al Impugnador, de la Imposibilidad de las Vistas con Totila; pues Otro Hijo Ilustre de San Benito, Señala su Muerte en este Año de 536. antes de aquel Rey-nado. Este es Hugo Floriacense, cuya Clausula Copiaremos de la Mas Correcta Edicion que hizo en Munster el Año 1636. Bernardo Rottendorf, i diçe desta Suerte: *Migravit ad Dominum Gloriosus Pater Benedictus Vigilia Paschæ xii. Kal. Aprilis, Anno Incarnationis Domini DXXXVI. Sepultusque in Oratorio B. Baptistæ Ioannis, quod Destrueta Ara Apolinis Ipse Construxerat.* Ditanos su Sentir sobre esio el Impugnador.

Mas Cyclos Pasquales, hasta el Año DXLIII. con la Inteligencia del Chronicon del Casino.

63. En el Año de 533. Indiction Quince, fue la Pasqua a Doçe de Abril; i en el de 538. Primera Indiction a Quatro de Abril

Abril, i en este Año Señala la Muerte de San Benito el Docto Belleforest, Escritor Antiquo, i de Auðoridad, en sus Anales de Francia; que tampoco hace Memoria de las Vistas de San Benito con Totila. En el de 539. Indiccion Segunda Señala la Pasqua a Veinte i Quatro de Abril: que fue el Termino que se Dudava el Año 455. como Hemos Visto en la Epistola de San Leon Magno; i en este Dia Van Conformes los Cyclos de Theophilo, Cyrilo, Prospero, Victorio, i Dionysio. En el de 540. Indiccion Tercera fue la Pasqua a Ocho de Abril; i en el de 541. Indiccion Quarta, segun Todos los Cyclos Referidos, a Treinta i Vno de Março. En este Año Pretenden Algunos, se Celebrò en Francia el Quarto Santo Synodo de Orleans; i ansí lo Tiene, i Escrive Egidio Bucherio; pero Don Angel de Nuce, Arçobispo de Rosano Afirma que Sentir de Otros, que se Celebrò el Año 545. ò en el de 555. en que fue Admitido en Francia el Cyclo de Victorio Aquitano. Pongole en este Año, porque no Parezca se Huye la Dificultad, si hay Alguna, que Yo no Encuentro. El Canon Primero Diçe ansí: *Placuit itaque Deo Propitio, ut Sanctum Pascha secundum Later culum Victorij ab Omnibus Sacerdotibus, Vno Tempore Celebratur, qua Festivitas Annis Singulis ab Episcopo, Epiphannorum Die in Ecclesia Populis Denuntietur.* Por donde Parece que hasta este Tiempo, sea el Año 541. ò sea el de 555. no se havia Admitido en aquellas Provincias; i la Raçon que se Da para esto, es haverse Començado a Seguir en Roma, i en Italia el Cyclo de Dionisio; aunque Conformes casi en Todo. Pero Remitiòse el Concilio a que en los Casos Dudosos, se Recurriese a la Sede Apostolica: *De qua Solemnitate (Prosigue el Canon) quoties Aliquid Dubitetur Inquista, vel Agnita, per Metropolitanos, à Sede Apostolica Sacra Constitutio teneatur.* En este Concilio subscrivieron por Si, i por sus Vicarios Cincuenta Obispos; por donde parece todo lo Vniuersal de las Gallias. Y Assentado este Principio, se Assienta tambien, que Yendo Conformes Victorio, i Dionysio en los Dias Pasquales, hasta el Año 550. (en que Vnicamente Dissienten) no puede Caber la Evasion de Diferencia de Pasquas, entre la Iglesia Vniuersal Romana, las de Italia, i las Gallias desde el Año 455. al Referido de 550. Y esto se verà por la Demonstracion; porque Consta de los Quatro Cyclos Alexandrinos de Prospero, Victorio, i Dionysio, i tambien del Venerable Beda, que el Año 542. Indiccion Quinta fue Pasqua a Veinte de Abril, *En el Qual han Señalado Algunos la*

Muerte de *San Benito* Sin que Convengan como en el Año ; con el Mes , la Indiccion , ni el Dia. En el Año de 543. Indiccion Sexta fue la Celebracion de la Pasqua à Cinco de Abril ; i en el Señala el Cardenal Leon Hóstiense la Muerte de San Benito en el Primer Capitulo del Cronicon del Casino. En cuyo Codice de la Edicion del Arçobispo Don Angel de Nuce fu Abad , dice en el Tenor que se Sigue : *Post hæc Idem Sanctus Vir, Expleto Sui Temporis Cursu Laudabili, ea Die, quæ Sacrosanctæ Paschæ Sabbatum Illucescebat* (Note esto el Impugnador ; tan Arrimado à Carlos le Coïnte) *Duodecimo Videlicet Kalendas Aprilis, in Oratorio sancti Baptista Iohannis à Discipulis Se Ferre Præcipiens, inter Ipsorum Manus Orans Migravit ad Dominum, Anno eiusdem Incarnationis Quingentesimo XLIII. Indictione Secunda.* Esto mismo contiene el Codice de Pedro Diacono , i de estas mismas Clausulas Consta , estando Bien Entendidas, que San Benito Murio el Año 509. porque Señalando por Syllabas , *Indictione Secunda*, Pertenece à este Año : i Declara , que los Numeros XLIII. estàn Viciados ; i que la X. era V. i la L. era I. que Componen el Numero VIII. Vean esta Enmienda los Doctos , i luzguen , si es Adequada , i si es tan Facil de Corregir , como lo fue al Amanuente de Errar , ò al Leyente de Entender , aunque Guiados por El, Señalan en aquel Año de 543. la Muerte de San Benito. Christiano Mapheo , i por El Baronio en el Martyrologio (aunque despues Mudò Sentir en los Anales) i Fray Antonio de Yepes , i Otros mas Modernos,

Mas Cyclos Pasquales hasta el Año D L.

64 En el Año 544. Indiccion Septima fue Pasqua a Veinte i Siete de Março ; i en el Acuerda la Muerte de San Benito el Chronicon de la Abadia de Fiscan , Publicado por Philipo Labbe, en su Nueva Bibliotheca , diciendo XLIV. *Obijt Sanctus Benedictus Pater Monachorum* ; i a este Año Reduce su Sentir el Cardenal Baronio , en el Tomo Septimo, i Año 544. de sus Anales. En el de 545. Indiccion Octava, fue la Pasqua a Diez i seis de Abril ; en el de 546. Indiccion Nona se Celebrò a Ocho de Abril. En el de 547. Indiccion Decima fue su Fiesta a Veinte i Quatro de Março. En el de 548. Indiccion Once fue a Once de Abril. *Este Año, por Oviar Otras Dificultades, Eligio el Maestro Fray Francisco de Bivar, para Colocar la Muerte de San Benito: Con que si Fue-*
ra

ra Verdad, Anterioriçava su Intencion, i su Chronicon. Y este Mismo Año, Siguiendo à Bivar, Escogio el Impugnador, aunque Condicionalmente, i con las Proprias Nulidades que las Primeras. En el Año 549. Indiccion Doçe, fue Pasqua a Quatro de Abril ; i en el de 550. Indiccion Trece à Veinte i Quatro de Abril. En el Tuvo Principio la Primer Controversia, porque los Cyclos Alexandrinos , i Dionysianos Señalaron el Dia Veinte i Quatro de Abril (como con Efecto se Celebrò en la Iglesia Vniuersal) i el de Victorio à Diez i Siete de Abril , que fue el Mismo Caso del Año 455. en Tiempo de San Leon Magno , haviendo Persistido en su Opinion Victorio , no Reconociendo el Año por Embolismo , sino por Comun. Y por esta Raçon , i lo Causal destas Pasgaas, Refiere el Venerable Beda en el Capitulo Quarenta i Nueve de su Racional de los Tiempos , que San Victor , Obispo de Capua, Escriviò su Libro contra Victorio Aquitano, de que tambien hacen Memoria Sigeberto , i Addon de Vviena , i Nueva- mente Egidio Bucherio en el Capitulo Once de la Doctrina de los Tiempos. Que las Iglesias de Francia Siguieron en este Año la Celebracion de la Pasqua en *Veinte i Quatro de Abril*, se Deve Presumir con Toda Evidencia , si el Quarto Synodo de Orleans, en que se admitiò el Cyclo de Victorio fue Celebrado el Año 555. Segun algunos Sienten , i Si se Celebrò el de 541. del Canon Primero del Consta, que *La Decission de Qualquier Duda se havia de Pedir à la Sede Apostolica.* Y Caso Negado , que no la Siguiessen , ya en el Año 550. en que la huvo (Yendo despues en los de Adelante Todos los Cyclos Conformes) Estamos fuera del Tiempo en que segun las Opiniones Generales, que hablan de la Muerte de San Benito, desde el 509. al Presente. *Con que Dexamos el de Quinientos i Nueve Libre de Todos los Encuentros, que Suponen, de la Celebracion de la Pasqua, Entre la Iglesia Romana, i las de Italia, i Francia: i ansí Aquella Evasion no tiene, ni puede Tener Lugar, ni Cabida Alguna, que estorve haver Muerto San Benito, Sabado Santo, Vispera de Pasqua à Veinte i Vno de Março.* Y hemos hecho para este Efecto tan por Menor esta Puntual , i Precisa Demonstracion: Admirando que Varones tan Grandes, como han Tratado esta Materia , no Allanassen vn Camino tan Facil para hallar la Verdad ; luzgandole por muy Arduo , ò Laberinto Indisoluble ; Dificultando, ò Poniendo por Obstaculo al Texto Claro , i Corriente de San Fausto (i que Repiten tantos Antiguos, i Grandes Hijos de San Benito) el Encuentro

de la Celebracion de la Pasqua, que Jamàs huvo desde el Año de 455. hasta el de 550. Con que han Menester Buscar otra Salida mas Verdadera, i Eficaz, que Impida el haverse Celebrado la Pasqua en toda la Iglesia Vniuersal el Año 509. à Veinte i Dos de Março, i Poder Suceder a quel Sabado. Santo la Muerte de San Benito, como Escribe San Fausto.

Exemplares del Impugnador à Des tiempo, i à Des proposito en Todo.

85 Pretende Cubrir su Fantasia el Impugnador (que Mejor se Llamaria Chimera) con las Dudas que Ochenta, i mas Años despues Refiere San Gregorio de Tours huvo entre los Franceses, Sobre la Celebracion de la Pasqua. Dile Yo el Punto, dando la Verdadera Inteligencia à la que tuvieron el Año 588. en el Noveno del Reynado de Childeberto Segundo, que pone San Gregorio en el Libro Quinto, i Capitulo Diez i Siete; como puede Verse en el Libro Tercero, i Numero Quarenta i Quatro de Mi Distincion; Acordando, que tambien hai Memoria Della en Sigiberto. Propuse alli, que Omítia Otras, por estar Viciados Notoriamente los Numeros; i ansimismo por la Incertidumbre del Principio de los Años de los Reynados, por donde San Gregorio Kalendaría los Sucessos. Vna dellas estomada del Libro Decimo, i Capitulo Veinte i Tres. Pone la Clausula Diminuta el Impugnador, como la hallò en el Autor de quien la Copia: pero como se halla en las Ediciones de San Gregorio, diçe ansí: *Dubietas Pascha Fit ob hoc, quod in Cyclo Victorij Luna XV. Pascha Capite Fieri; sed ne Christiani, vt Iudæi, sub hac Luna Hac Solemnia Celebrarent: Addidit: Latini autem XXII. ob hoc Multi in Gallijs Luna XV. Celebraverunt: Nos autem XXII. Inquisiuius tamen Studiosè, sed Fontes Hispaniæ, qui Diuinitus Implentur in Nostrum Pascha Repleti sunt.* Esta Clausula con el successo Reduce el Impugnador al Año 590. de Christo, i el Quince, del Reynado de Childeberto Segundo, i es Error en el Año. Porque San Gregorio Señala el Año Decimo Quinto de Childeberto Segundo, el Qual se Coronò por Rey de Austrasia, Orleans, i Borgonia, el Dia de la Santissima Natiuidad del Año 579. con que su Año Quince para la Celebracion de la Pasqua es el de 594. que fue Indiction Doce, i Pasqua à Once de Abril. El de 590. fue Indiction Octava, i Pasqua à Veinte i Seis de Março, en toda la

Igle-

Iglesia Vniuersal, como Consta del Cyclo de Dionysio, continuando el Alexandrino; i ya Recibido Vniuersalmente. Y que el Reynado de Childeberto Segundo Començasse en el Tiempo Propuesto, Consta de las Buenas Historias de Francia; i Nueuamente de la de Luis Isce vola Santa Marra. Con que el Texto de San Gregorio hasta que se Vea en su Original Authentico, no haze al Proposito que el Impugnador Pretende, ni que las Fuentes Baptismales de España se Llenassen Milagrosamente en estos Años, sino en otros Diverfos, como puede Verse en el Discurso que Dellas haze el Maestro Francisco de Bivar en los Comentarios al Llamado Chronicon del Marco Maximo. Y lo que se Puede Deducir con Certidumbre del Cyclo de Victorio, Admitido en Francia el Año 541. por Conformarse en Todo con el Alexandrino, i Dionysiano: es, que Porfio en la Opinion Primera, Siempre que el Alexandrino Señalava la Pasqua en *Veinte i Quatro, i en Veinte i Cinco de Abril*, como en el Año 455. Y esta Dureça Obligò à San Victor, Obispo de Capua, a Escribir Contra El su Cyclo por los Años de 545. Comprobando lo que se Resolvió en Tiempo de San Leon. Primero. Y otro Genero de Diferencia no la Señalarà el Impugnador, ni le darà Materia para Ello Dionysio Petavio. Pero Dado Caso, que esta Duda, i Otras que San Gregorio Acuerda, Constaràn de Originales Seguros, i de los Numeros no Errados, Estavan ya muy Fuera del Tiempo de que Vamos hablando del Año de la Muerte de San Benito, i Ochenta Años despues del de 509. Con que este Exemplar, i en los que se Remite à Petavio, son Posteriores à los Tiempos del Año 509. en que Conforme San Fausto Murio San Benito, en que no huvo Duda en la Celebracion de la Pasqua; pues como Queda dicho, Victorio Escribió su Cyclo conforme al de Alexandria, Menos en los Años dichos: i Nunca podia Moverse la Duda en las Gallias despues del Año 541. en que fue Admitido; sino era Quando Passava el Dia de la Celebracion de la Pasqua del *Veinte i Tres de Abril: i esto es tan Constante, que solo Queriendo Cegar, i Cegarse, Ninguno con Verdad Podrà Contradecirlo.*

Poca Legalidad del Impugnador con la Epistola Noventa i Cinco de San Leon.

86 Y para que Acabe de Reconocerse el Artificio (por no Llamarle Dolo) con que Procede el Impugnador, Quando Refiere

fiere la Resolucion que se Tomò por San Leon Magino, de que el Año 455. se Celebrasse la Pasqua à *Veinte i Quatro de Abril*, Conforme al Cyclo Alexandrino; Dice, que el Santo Pontifice lo Ecrivio anssi à las Iglesias de España, Nombrandolos Sola-mente, *i no a las de las Gallias*, que fueron el Theatro de la Con- troverfia del Año de la Muerte de San Benito. *Tuvo Aviso desto San Leon* (Palabras del Impugnador) *i Ecrivio la Epistola Noventa i Cinco para que la Celebrassen dicho Dia à las Iglesias de España*. A los Obispos Catholicos de las Gallias, i las Españas Dirigió su Epistola San Leon, como por Ella Conita; pues Comiença anssi: *Dilectissimis Fratibus Vniuersis Episcopis Catholicis per Gallias, & Hispanias Constitutis, Leo*. Esta entre las Obras de San Leon Impressas Varias Veces en Roma, Colonia, Antuerpia, Venecia, Paris, i Leon, en los Tomos de los Concilios, i Entre sus Cien- to i Cinco Decretales; i en Varios Authores, i Traducida en Lengua Castellana por Don Francisco de Padilla en el Capitulo *Veinte i Cinco* de su Centuria Quinta de la Historia Ecclesiastica de España, donde se Deve Reformar su Parecer, de que se E- scriuio esta Epistola Noventa i Cinco el Año 455. ò el de 456. Porque no se Ecrivio, sino el de 554. para que se Celebrasse la Pasqua el de 455. que era el Efecto que Pretendia el Pontifice. Y la Fecha de la Carta dice: *Deus Vos Incolumes Custodiat, Fratres Charissimi. Data P. C. Opilionis, Quarto Kalendas Augusti*. Que es à *Veinte i Ocho* de Julio, despues del Consulado de Opilion, que fue Consul con Vincomalo el de 453. como queda Referido. Y aqui Alçamos la Pluma de la Materia de los Cyclos, i Com- putos, con cuyas Pretensas Diferencias, i Controversias Pas- quales Imaginarias, i su puestas en el Quinto siglo, ha Intenta- do el Impugnador Obscurecer la Verdad del Año de la Muerte de San Benito (*Con el Objeto Doloso, i Dissimulado que hemos Pro- puesto*) i en que Quantos la han Tritado Desmayaron, Juzgando por Inaccesible su Aclaracion, i la Dieron por Imposible, i Yo Tambien. Pero la Oposicion del Impugnador me Ocasionò à Pensar en otro Genero de Comprobacion, de las que suelen Pro- ceder de las Mayores Dificultades, i Desconfianças, i a Tratar- la en esta Epacta con el Espacio, i Distincion que se ha Visto. En ella Dexo Comprobado, que desde el Año de 455. en que se Viò Allana la que Llamò Duda, hasta el de 509. i Luego hasta el de 550. No huvo Desconfornidad en el Dia de la Celebracion de la Pasqua; i solo despues se Bolvia a Controvertir, Quando la

Pa-

48
Pasqua Concurría despues del *Dia Veinte i Tres de Abril*, i *Pas- sada al Veinte i Quatro, ò al Veinte i Cinco*, que era la Pertinaz Opinion de Victorio: Cuyo Cyclo se Observò en Francia desde el Año 541. como se ha Visto; pero siempre con Obediencia a la Determinacion de la Sede Apostolica, que ya Seguia el de Dion- nyso, que era el mismo que el de Alexandria; i anssi se Verà di- versas Veces Celebrada la Pasqua hasta oy en sus Tablas en los *Veinte i Quatro, i Veinte i Cinco de Abril*: Cuya Duda no pudo Comprehender i lamas al Año 509. en que parece haver Muerto San Benito, conforme las Señas que Da San Fausto; con que en Nuestro Sentir esta Opinion Queda Sin Obitaculo alguno, i es la que deve estar en Consideracion de Todos los Doctos, porque la del Año 604. la Juzgo por Impracticable; i la Media entre estos dos Extremos del Año 542. al de 548. por Imposible: no ha- viendo Concurrido la Pasqua en Alguno destos Años en *Veinte i Dos* de Março. Con que Paslaremos à otras Evasiones, de que (*haviendolas Yo Contutado*) haçe Argumentos el Impugnador,

*Actas, i Clausula de San Fausto, Verdaderas,
i no Interpoladas.*

67. San Fausto en las Actas de la Vida de San Mauro Afirma con toda Distincion, que havien dolo Embiado San Benito con sus Compañeros à la Fundacion de Francia, Pedida por el Obispo de LeMans, Saliò del Casino, i Describiendo sus Vitimas Jorna- das, las Expressa con estas Palabras: *Nos Itaque cum Appropinquante Solemnitate Paschali Quotidie nostram Professionem Accelerarem us* *Eo Die quo Dominica Celebraretur Cena in Pagum Venimus Anti-* *siodorenses. Audiens autem Beatus Maurus: Opinionem Sancti Ro-* *mani Monachi, qui Beatissimo Patri nostro Benedicto, in eius Adiu-* *tor, & Cooperator Extitit, sicut in Historia eius. Plenissime Inve-* *nitur, quippe per Revelationem Gallias Cenobium in Eodem Pago* *in Loca, qui Fons. Rogo nuncupatur Edificavit; Petijt Duces Itineris* *Nostri, ut eo Divertentes ibidem Sanctum Pascha Celebraremus.* *Hoc autem Beatus Maurus maxime Expetebat, quia, & Sequenti* *Die Transiitum Sanctissimi Magistri Nostri, Complendum esse Scie-* *batis, & Colloquium Beati Romani Desiderabiliter frui Cupiebat.* *Die Itaque Parasceves Hora Illic Sexta Perverentes; Devotissime à* *Beato Romano suscepti sumus; & cum iam Vespertina Hora Solem-* *ne Officium, quod Specialiter, ut pote Annuntium Propinquaret; Vir*

Dei

Dei Sanctus Maurus Romano dixit: *Craftina Die Beatissimus Pater Noster Benedictus, Terreni Deposito Corporis Onere, Calibem Gaudens, & Hilaris, Scandet ad Patrem.* Profigue luego San Fausto las Tiernas, i Devotas Lagrimas de San Roman, i los Santos Discipulos, con los Dulces Confuelos de San Mauro, i Añade: *Noctem Illam, que Duodecima Kalendas Aprilis, habebatur, & que Sacratissimum Vigilium Pasche Illucescebat Sabbatum: Tam Beatissimus Maurus, ac Nos, qui cum eo Ibamus, quam Beatus Romanus cum Aliquibus Suis, Ieiunij Pervigilem Duximus: Vnusquisque Nostrum Secretò apud se, vt in Illis Diebus in Ecclesia Romana Mos erat, Psalmos, & Orationum Preces, Devotè pro Exitu Patris Nostri Deo Dilectissimi Consumentes.* Hasta aqui Me Trafalada el Impugnador Solamente; pero Yo Profigo Inmediato al Texto, haciendo Mencion del Rapto, i Vision de San Mauro, en que le fue Revelada, ia Otros Dos Santos Monges, la Muerte de San Benito, Oyendo aquellas Palabras: *Hec est Via, que Dilectus Domino Caelum Benedictus Ascendit.* Esto mismo Contestan el Abad Oddon, Adrevaldo, Gisleberto, Aymonno, Sigiberto, Leon Hostiense, i Otros muchos, donde Claramente se manifiesta haver Muerto Sabado Santo Veinte i Vno de Marzo: i no Concurriendo estas Señas en vn Siglo, sino en el Año 509. i el de 604. (Siendo impracticable el Vltimo) Dà à Entender, que fue en el Primero.

Violencia Chimerica, que se haze à este Testimonio por Carlos Le Cointe.

68 En Francia por Diferentes Maximas, i Fines Particularēs se han Buscado Diversas Evasiones, para Deslumbrar Señas tan Claras. La Vltima es de Carlos Le Cointe, Varon mui Docto, i por esto mas Digno de Reprehension, que en sus Anales de Francia afirma, que no es Clausula de San Fausto, sino Interpolacion del Abad Oddon. Ansí despues de vn Dilatado Discurso, donde Trata de la Muerte de San Benito: i afirmando fue el Año 543. Viendo que no Concurria su Epocha con aquel Testimonio, Atropellò por Toda, i en Primer Lugar por su Credito, i Reputacion, i por lo que se Deve à la Verdad de la Historia, diciendo ansí: *Atque inde Concludimus, Geminum Pasche Textum, in quo Nulla Paschalis Solemnitatis Mentio fiebat, Interpolatam fuisse ab Oddone, qui Feriam Quintam, in qua Maurus in Pagum Antissio-*

46
dorensem in Peruenit, Feriam Sextam in qua Monasterium Sancti Romani Subijt, Sabbatum, quo Beatum Benedictum in Caelum Ascendisse Divina Revelatione Cognovit, & Diem Dominicam quam cum Beato Romano Transiegit, Interpretatus est Feriam Quintam in Cena Domini, Feriam Sextam in Parasceve, Sabbatum Sanctum, & Dominicam Resurrectionis, seu Pascha. Vnde Factum est, vt Posterius Beatum Benedictum Sabbato Sancto Mortuum Crediderunt. Yo, ni Devo, ni Puedo decir mas de lo que tengo escrito en el Libro Tercero, i Numero Quarenta i Siete de la Distincion, donde Pongo Copiada esta Clausula de Carlos LeCointe. Allí Digo, i Repito aqui Ser Vna Enormissima Imposura; Indigna de Varon de sus Prendas i se Reconoce, que es Voluntaria, i Apasionada, i à esse igual, Falsa, Caviosa, i Soñada, i No solo de quien haze Violencia à la Historia, sino de Quien la Despedaçà, i Descoyunta, haciendola Decir por Fuerça lo que le Plaze, i no lo que su Auçtor Escribió. *Qual de las Ecclesiasticas, ò Seculares Estarà segura de Inmutacion; Si Vno en los Siglos Postremos por su Ignorancia, ò su Passion, se le Antoja decir de Qualquiera Escritor de los Antiguos, Que no Escribió Aquello, Sino Esto: En essa Forma, queda Abierta la Puerta à la Negativa, à la Suposicion, i al Trassiego de Todas las Narraciones.* La Antigüedad es tan Venerable, que no se Puede, ni Deve Impugnar, sin Testimonio de Correlativa Antigüedad. Vna Voz, Vna Palabra, Vn Numero, puede Enmendar, i Corregir el Juicio de los Doctos, que Destas Emiendas se Componen las Varias Leçiones à los Originales: pero Trastornar todas las Clausulas de San Faust, sin tener Presente su Codice Original, que haga Espaldas à la Mutacion, Es Malignidad de Quien lo Escribe, i Barbaridad de quien lo Apoya, despues de Mil i Cien Años que ha que se Escrivieron, i Permanecen Autorizadas por la Iglesia Catolica, en las Lecciones que Canta en la Festividad de San Mauro, Contestadas por los mas Graves, i Primeros Hijos de San Benito, Adrebaldo, Gisleberto, Aymonno, Sigiberto, Leon Hostiense, i Otros Innumerables Escritores Ecclesiasticos. Donde como Supo Carlos LeCointe, que San Faust no havia Escrioto aquella Clausula? En qual Codice, Original hallò la Contraria, ò La que Substituye?

Quando fuera del Abad Oddon, se havia de Estar à su Testimonio.

69 El Abad Oddon de Glanasolio, Protesta que Hallò las

Actas de la Vida de San Mauro, Escritas por San Fausto : *Incerto Sermone, etiam Vitis Scriptorum Depravata* : i anssi Confessa In-
 genuamente lo que Obro en Ellas : *Vitam. Beati Mauri* (dice) *pro-
 ut Potui Corrigere Satagens, Viginti Dierum, plus minus Consump-
 to Labore* , Salva Fide Dictorum , ac Miraculorum Inibi Reper-
 torum : *sicut nunc habetur, Apertiore Eam. Legentibus Reddidi,
 & Expressi*. Pues si Vn Varon tan Venerable haze Esta Decla-
 racion con que le ha de Contrastar Carlos Le Cointe, despues de
 casi Ochocientos Años, pues Vivia el de 862? Y Dado Caso, (que
 negamos) que Oddon la huviera Escrito, i Acrecentado, Siendo Hi-
 jo de San Benito, i tan su Inmediato, i Antiguo, con qual Testimo-
 nio se le podia Impugnar? o hazer aquella Emienda Carlos Le-
 Cointe? Particularmente habiendo Escrito lo Mismo Tantos ca-
 si Contemporaneos del Abad Oddon, que pudieron Advertir en
 lo que havia faltado a la Verdad; pues en aquellos Siglos estavan
 tan Recientes las Memorias de San Benito, que no han Parecido
 en los de Despues. El Axioma es de la Filosofia. Que : *Omnis
 Agens, Agit Propter Finem*. Digan agora, Qual Fin podia tener
 el Abad Oddon, en Expressar con tantas Señas, que *San Benito
 Murio en Sabado. Santo. a Veinte de Vno de Marzo*? Del Dia no Pa-
 deço Duda, pues Celebra en El su Natal la Iglesia : en las Señas
 de ser Vispera de Pasqua; con todas las Antecedentes del Itine-
 rario de San Fausto; Qual Podrá ser el Fin para Suponerlas? De-
 fuerte, que quando fuere Cierto, que Oddon hizo aquella. Adi-
 cion a San Fausto, habiendo Confessado Que fue *salva Fide Di-
 storum, & Miraculorum*, se ha de estar a su Denosion : *Donde
 No, Todo el Contexto de las Actas Padece el mismo Riesgo, i no solo
 Ellas, sino Quanto por Ellas se ha Escrito*. Lo demas de Negar la
 Muerte de San Benito el Año de 509. ha Ocasionado, que no So-
 lo Algunos Nieguen Ser Snyas, sino que Duden la Mision de
 San Mauro, i su Entrada, i Fundacion en Erancia; i anssi lo ha
 Comengado a Esparcir Juan Marsham en su Propyleo, *Ad Mo-
 nasticum Anglicanum*, Afirmando, que hasta la Fundacion del
 Monasterio de Fulda, por San Bonifacio, No Salió a Provincia
 Alguna la Santa Regla, del Casino, i de Italia. Anssi lo Dan a En-
 tender los Dos Insignes Varones, Godefrido, Heischen, i Daniel
 Papebroch, en el Tomo Tercero de su Martyrologio. Dia Vein-
 te i Vno de Marzo, Refiriendo la Raçon, i la sinraçon deste De-
 lirio, Ocasionado de la Extravagancia de las Opiniones, i no
 querer Estar a la del Año 509. Allí dicen : *Sancti Mauri Acta
 De-*

50

*Dedimus xv. Januarij : Sed Que apud Nonnullos suam Probabilita-
 tem ammisserunt ; ut etiam audeant Adventum sancti Mauri in
 Gallias Incertum habere : Dubitareque : Num ante Fuldense Mo-
 nasterium, quod supra a sancto Bonifacio Fundatum Diximus, Ve-
 tustius Aliquod sub Regula sancti Benedicti Conditum extra Ita-
 liam Monasterium Reperiatur? Sicut in Propyleo ad Monasticum An-
 glicanum Legimus, & a Criticis Nonnullis Francis Musitare Intel-
 leximus. Que pueden Esperar los Fantásticos Marco-Maximistas,
 Luitprandistas, Julianistas, Aubertistas, i Liberaristas, con tanta
 Caterva, i Rumor de Fabulas, si Verdad tan Clara está Pade-
 ciendo semejantes Dudas?*

*El Impugnador se Pone Enormemente de Parte
 de Carlos Le Cointe.*

70. Haze vn Sumario de Mis Impugnaciones al Escritor
 Francés, i Aplaudiendole : i en el Folio Ochenta i Seis Añade
 su Contestacion en esta Forma : *Notables Dificultades se le Propo-
 nen a Don Joseph, en Todo lo que No le estava a Cuento, quando halla
 tan llano, i Facil lo que le está Bien, por Duro, i Absurdo que sea.
 Que Facil se le hizo Negar las Vistas de Totila con San Benito, Con-
 tra el Comun Sentir de Tantos Siglos, i que Montes de Dificultades
 se le Ofrecen, en que se Diga, que el Texto de San Fausto está Vi-
 ciado? Obligando a Afirmarlo anssi, Innumerables Demonstracio-
 nes. Aunque Importa Poquissimo, que el Impugnador Siga, o
 no Siga al Auctor Francés, porque su Auctoridad no es hasta ago-
 ra Conocida, ni su Voto de los Relevantes; No podemos dexar
 de Decir, que aun es mas Enorme, la Coincidencia, i Contesta-
 cion con Fabula, tan Fabulizada. Que los Estraños la Represen-
 ten Mirando a Diferentes Objetos, aunque es Atrocidad Indig-
 na, tiene Otros Vifos; pero que los Propios los Apoyen, i Defiendan,
 Merece tanto Castigo como Lastima. Pues quando los Hi-
 jos del Glorioso San Benito se havian de hazer Lenguas, i Plu-
 mas en Mantener la Consistencia, i Verdad de las Actas de San
 Fausto, que son la Bassa, el Fundamento, i la Primer Piedra de la
 Historia de su Religion, Vemos que Ellos mismos las Impugnan,
 i ponen en Descredito, i Mala Fè. Llenas de Errores, Proconif-
 mos, i Mentiras, Estan las de la Vida de San Placido, que andan
 a Nombre de Gordiano, i los Historiadores de Mayor Credito,
 que Y a tengo Alegados, las Dan por Suestas, i aun Mas; i Vemos
 que*

que Contra Todos, i Contra la Raçon, las Defiende el Doctíssi-
mo Fray Antonio de Yepes, por Inzgarlas por la Segunda Prin-
cipal Pieça, para Entablar las Crónicas de su Orden. Pero que-
dando sin la Certidumbre en Estas; i agora Confessando el Im-
pugnador Benedictino estar Viciadas las de San Fausto, Que Re-
curio Les queda para lo de Adelante: Porque de la Verdad, i Se-
guridad de las Añas, Dependen Las demas Primitivas de Adre-
valdo, Gisleberto, Aymoino, Leon, Hostienfe, Sigiberto, i Pedro
Diacono, i dando por Adulteradas las de San Fausto, lo quedan
Aquellas donde Influyen. Dice el Impugnador, *Que Obliga á
Afirmarlo ansí, Innumerables Demonstraciones:* Pero Quales sean
no lo dice, mas de Seguir el Antojo de Carlos Le Comte, que
Mudo to la Clausula, Siendo Cierto, i mas que Cierto, que pa-
ra Emendar, ó Afirmar Yerro en quien Escriuia agora Mil i Cien
Años ha, i mas siendo Vn Santo Canonicado, es meneiter Dar Otro
Auctor de Igual Antigüedad, i Santidad. Conque Dado caso que
pueda haver Yerro en los Antiguos, sino haí Otros Coetaneos
que Los Descubran siempre su Auctoridad, queda Ilcfa. De aquel
tiempo, ni hasta el de San Gregorio Magno, ni de San Benito, se
halla Memoria, quanto mas Confutacion de las Añas de San
Fausto; Pero á que Fin Miran estos Adulterinos Medios, que se
Fingen en ellas? Ya lo he dicho, i Repito aqui: *No Ser Otro, sino
dexar Abierta Vna Espina su Senda, Llena de Malegas, i Cambrones,
para que hayan Padido, por Raçon del tiempo, Ser Vna misma Perso-
na Marco, i Maximo, i Suyo el Fatal Cronicon Climaterico de la
Historia Ecclesiastica de España, i Epidemia para Todas sus Futuras.
De formi, que por Apoyar á fuerza de Defatinos aquella Phantaf-
ma, Forjada Ayer, por quien se sabe, i se Dice, Niega el Impug-
nador, la Mas Verdadera de la Historia de San Fausto, que ha
Once Siglos que la Escriuió, i ha Permanecido Otros Tantos co-
mo Piedra Fundamental, de la Historia de la Santa Regla: *Impul-
sos he tenido de Concederselo; i que esta Epaila fuera Vna Clara De-
monstracion de lo que Tomavan, i lo que Dexavan, i los Perjuicios á
toda su Historia, desta Negatiua. Que Yo á su Vista higuera Parecer,
que sin Estas Añas, Quedava en Obscuro por los Quatro Siglos Pri-
meros, el Estado, i Progreso della: i Este Caudaloso, i Sagrado Nilo
de la Iglesia, Ignorado, sin el Origen, i Fundamentos que Da San Faus-
to, Quedando Sospechosa toda su Historia Entera; Supuesto que no se
puede Dar Forma de Distincion, entre lo Verdadero, i no Verdadero.
Pero la Veneracion que tengo a esta Santissima Religion, el Co-**

51
nocimiento de Ser mas que Falso lo que Supone Carlos Le Com-
te, i la Consideracion de la Malicia Cavilosa con que le Aplau-
de el Impugnador (Mirando *al Objeto Dicho*) Me ha Obligado á De-
fatender Aquellos Impulsos; i á Vista de la Verdad Mantener,
como hasta aqui el Credito de aquellas Añas, por que sin el Ca-
ducian casi todas las Noticias, por Muchas Edades. Y esto Dice
Bien el Impugnador, *Que Me esti á Cuento*, por que lo Serà quan-
to fuere Mayor Gloria, i Honor de su Santa Religion, i Credi-
to de la Verdad, que es Mi Vnico Interes; pues en estas Contro-
versias no puedo Tener Otro, i por El estoy Padeciendo las Lo-
curas, Defatinos, Delirios, i Bacanales de los Impios; Defensores
de los Vestiglos, Larvas, i Chimeras de las Crónicas, que la Ofen-
den con Voz de que Acreditan la Religion Benedictina, i la His-
torica de España. Conque en Mi Sentir, i en el de Muchos Do-
ctos, Quien Acredita en España lo que Le Comte Escriuió en
Francia, Merecia, Como Gaudio en la Intencion, Mordaza en
la Pluma, i sus Escritos, i Vna Relegacion á la Morbonla. Pero
con Qual Historia Probará el Impugnador, *Que las Vistas de To-
tila con San Benito, han sido Admiradas Largos Siglos?* Quando, ni
el Venerable Beda, ni Adrevaldo, ni Hugo Floriacense, ni Gisle-
berto, ni Aymono, ni Leon Hostienfe, ni el Cronicon de Fiskan,
ni Otro Antiquo de Quantos hablan de San Benito, se Acuerdan
de Congreillo. Pues la Primera Vez que Salleron á Historia (en
las que Yo he Visto, i Desearé me Enseñen Otras) fue el Año 1540
en el Chronicon de Christiano Mapheo, Movido de Leerlas en
S. Gregorio Magno, i Sigiberto; á Cuya Respuesta Dexa el Impug-
nador Abierta la Puerta, de que su Texto anda Interpolado; pues en
Abriendola para San Fausto, para Ninguno. Quedará Cerrada,
antes Franca para Todos, i con Licencia de Valerse del Argu-
mento mismo, al Arbitrio de Cada Qual. Pero aun Mayores De-
fatinos Quedan por Expressar del Impugnador; i ansí passaremos
á Crimen de mas Cuerpo, i de Mayor Importancia, i mas Indigno
de Vn Hijo de San Benito.

*El Impugnador Erradamente Afirmar haber Error en los
Setenta Interpretes.*

71. Saca Luego por Consequencia, de que no Devo Admi-
rar estar Viciado el Texto de San Fausto, quando se ha Introdu-
cido Yerro en la sagrada Escritura. Diganlo sus Palabras, conque
Pro:

Profigue las Passadas, que son Tales: *Sin Raçon*, pues, haze Don Joseph tantos Sacramentos, De que se Diga, que el Texto de San Fausto está Viciado, quando las Obras mas Sagradas han Padecido Semejante Naufragio. Que Cosa mas Sagrada que la Sagrada Escritura; Traducida Milagrosamente por los Setenta? Pues en aquella Version tan Milagrosa se Introduxo el Terro de Casi Cien Años en Muchas Generaciones de los Patriarchas, de donde Sale la Enorme Diferencia de Casi Seiscientos Años (Ha de decir 386. porque Passar de allí, i à los 600.ò casi; Fue, i Es Error ya Condenado, de los que Alargavan Catorce Años la Edad de Mathusalcn) que hubo desde el Principio del Mundo al Diluvio. Pues siendo el Tiempo que Passò, Segun el Computo Verdadero de la Biblia Hebræa, i Vulgata 1656. Años, Segun el Griego de los Setenta Depravado hai 2242. Sepamos primero, Que Cosa Son sacramentos; i Si es Voz para Abusar Della, en el Sentido que Oí tiene en la Iglesia Catolica? *sacramento* en su Significado es el Juramento. Quales, pues, son los Juramentos, que hago en esta Ocasion? Mas Vna Locura Como la que Emprnde el Impugnador, cõ vn Barbarissimo, es preciso que se Conteste, i se Conturbe. El Repetir Yo con Admiracion, i Lastima, que se Diga en Francia, i que se Repita en España, Que el Texto de San Fausto anda Viciado, Llama el Impugnador *Hacer Sacramentos*. Si halla este Absurdo en alguna Lengua Peregrina, podrá Decirlo a sus Oyentes, que en la Española es Frase Barba-ricada, i mal Introducida, particularmente en Materias tan Graves. Pues mucho mas Absurdo es el Exemplar, ò el Simil, Afirmando *Haver Error en la Sagrada Escritura, Traducida Milagrosamente por los Setenta Interpretes*. Pero si Milagrosamente, como Errada? Y si Errada en los Cien Años de las Generaciones de los Patriarchas; Porque, ò como la Siguieron los Santos, i los Padres Antiguos, i la Iglesia Catholica hasta Oí: i la Canta en la Kalendaria la Noche de la Santissima Natividad de Christo Nuestro Señor; i en el Martyrologio Romano se Lee, que Nació *Anno à Creatione Mundi Quando In Principio Creavit Cælum, & Terram Quinquies Millesimo Centesimo Nonagesimo Nono*? Otros Defensores de las Cronicas Adulterinas, Expurias, i mas que Falsas, Que Yo Abomino, i Repruebo, se Valen Contra Mí, del Proprio Error, Que Atribuyen à los Setenta Interpretes. Helos Confutando, i Convencido, desde el Año 1575. en *Mi Syncello Desagraviado* que si el Impugnador huviera visto à Calo, no le Atreviera à Tomar la Pluma en esta Materia. Remitole agora a El, i a Sus

Ada-

Adalides. Dondè en su Introduccion, i desde el Numero Treinta i Vno al Cinquenta i Dos, Hallaran el Desengaño, Deste Error, i Comprobado Serlo, con Quantos Autoridades, i Argumentos, Desvanecen aquel Falsissimo sentir; i aqui fuera Ocioso el Recopiarlos.

El Impugnador Erroneamente Afirma haver Error en el Sagrado Evangelio de San Lucas.

72. Este es Error mas que Error, pues Pretende Autorizar, que el Texto de San Fausto anda Viciado con la Afirmitiva, de que hai Error en el Evangelio Santissimo de San Lucas, con Horror, no Solo de los Buenos-Catolicos sino de Muchos de los Heterodoxos. La Clausula en que el Impugnador lo Afirma es en este Tenor; que Profigue la Passada: *Pero lo que mas Almira es, que se Introduxesse en el Texto Hebreo de los Setenta* (no hai Texto Hebreo de los Setenta, que del Hebreo de Moyses Traduxeron al Griego) *la Generacion de Cainan; i de alli passasse, como dize el Padre Retavio, à Introducirse en el de San Lucas: Sed. e. Græcis (Dize en la Segunda Parte del Racionario Libro Segundo Capitulo Segundo) Irreperere potuit in Lucam. Nam in Vetusissimis Quibusdam Codicibus non Compare Dicitur: Ommitatur Itaque cum in Latinis Hebræisque Desit. Pues si en Cosas tan Sagradas se Introduce Depravacion, ò por Incuria de los Amanuenses, ò por la Malicia, ò Ignorancia de Algunos Semidoctos, ò por la Condicion, i Naturaleza de las Cosas Humanas, que son Defectibles* (Segun este Autor el Evangelio de San Lucas, Seria Cosa Humana, Sujeta a Defectos, i no Sagrada, i Divina) *de que se Almira Don Joseph que Aya Succedido Lo mismo à las Aethas Escritas por San Fausto?* En Primer Lugar, Digo, que fue Opinion Depravada del Protervo, i Enorme Herefiarca Theodoro Beza, i de Otros Sectarios de la Classe Primera, Heretica; Quales fueron Martin Kemnicio, Egidio Hunrio, Mathias Flacco Yllirico, David Pareo, sin Otros que pudiera Nombrar; i esto Bastava para que Ningun Catolico Concurriese con su sentir. Pero à Theodoro Beza, porque Borrò el Nombre de *Cainan* de Vn Codice Antiquissimo de la Biblia Latina que tenia en su Estudio, le Reprehendiò Gerardo Iuan Vvosio, Sectario tambien, en su Dissertacion del Linage de Christo Nuestro Señor. Y aunque Algunos Catolicos han Dudado de la Generacion de *Cainan*, por no hacer Memoria Della Moyses en

en

en el Genesis, diciendo, que *Arphaxad* Engendró à *Sala*; después del Sagrado Concilio de Trento se Serenó esta Duda; por Ser Mysterio el Callarla Moyfes, i Declararla San Lucas; como tambien lo es: Decir San Mateo en su Sagrado Evangelio, que *Ioram* Rey de Judá, Engendró a *Azarias* (ó *Ozias*) que era su Reviviente, Hijo de *Amasias*, Nieto de *Ioas*, i vñ nieto de *Ochocias*, que fue Hijo de *Ioam*, como Expresamente consta de los sagrados Libros de los Reyes, i Paralipomenon. Procura luego sanear este Error el Impugnador, Diciendo, que No por Estar Viciadas en esta Parte las Actas de San Fausto, Dexaron de ser Verdaderas en todo lo Restante de su Contexto. Anssi Prosigue: *Ni con esta Salida se Abre Brecha, para que se Niegue con Razon, lo Demas que se Contiene en las Actas, Escritas por San Fausto, Gordiano, i Otros, en que se hallan Semejantes Lunares. Que Hombre Cuerto por Vno, que Afeasse algo, Hermoso en los Demas, i Bien Proporcionado le Condena Todo a Carga Cerrada Hermosísima Boberia del Impugnador, i Simplitimo Exemplar. Quien se le Negará? Pero es Simil sin Proposito, porque en el Rostro e Vè con Distincion el Sitio, i Parte, o Faccion donde està el Lunar, i Las demas que son Perfectas: pero en las Actas de San Fausto, Ponen en el Lugar que han Menester para su Proposito, el Lunar que Fingen, i pretenden que sea sola aquella Falsedad, i todo el demas Contexto Verdadero. Esto no es posible, porque se ha de Saber con toda Evidencia, que Aquel es Lunar Natural, i no Postico, donde No, Ha de quedar en su Verdadero Ser, porque de Otra Suerte todo queda en Riesgo de Sospechoso, i de Lunar Entero.*

Paralelo Desvariado que hace el Impugnador con el Sagrado Evangelio de San Lucas, de la Historia del Cid.

73. Refierole con Dolor, Lastimandome de que haya Cabido tal Delirio en Hombre Racional; pues prosiguiendo el Impugnador la Clausula de arriba, dice: *Si esta Intrusa, Como Petavio, i Otros Sienten la Generacion de Cainan en San Lucas, Será Bueno, que porque esta no se Admita, se Repruebe, i Condene lo Restante? Porque se hallen Mezcladas Algunas Fabulas en la Historia del Cid, Será Acertado Querer Negar Le huviesse, como Algunos Ridiculamente han Intentado? Del orna, que Segun Sueña el Impugnador:*

33
ñador, Se puede Negar que huvo *Cainan*; Afirmado en el Evangelio Canonico de San Lucas, i no se puede Negar (Caso que Algunos lo hayan hecho, i que no Consta Quien Sea) que huviesse *Cid*, à Vista de Vna Historia, con Fabulas Mezcladas, que es la que Sacó à Luz el Año 1593. Fray Juan de Velorado, Abad del Monasterio de San Pedro de Cardena. O Indigno Suponer, i Mucho mas que Indigno! Quanto Sentimiento Deve hacer, que Todos estos Erroneos Disparates, i Comparaciones Absurdissimas, Se Vayan Rodeando, i Encadenando, con el Objeto Final, i Ultimo, de hacer Creible, que la Santa Regla de San Benito Entrò en España en la Mitad del Siglo Quinto! Esto es para lo que se Fingió la Vnion de las Personas, i Nombres de *Marco*, i de *Maximo*, i su Falsissimo Chronicon, Coadiuuado de los no Menos Falsos, à Nombre de *Iulian* Perez, i *Luitprando*, i Ultimamente de los Enormissimos, i Adulterinos del *Auberto*, i el *Liberato*, Sobre que se han Hecho, i Corren Impressas tantas Venenosas Ensaladas, i Guisados Epidemicos Contra las Historias Verdaderas; Siendo para los que los Aplauden, i Defienden, Ideas de aquel *Escarabajo*, que Adoravan por Dios los Egypcios, Tratandonos à Los que los Confutamos, i Arguimos, como el Gitano al Arabe, que Pisò, i Matò vn *Escarabajo*, que Encontrò Cebado en el Estiercol de Vn Buey. El Caso se le Contará *Atanasio Kirkerio*, de la Compania de Iesus, en su Podromo, *Copitico, ò Egypciaco*. Que Yo passo agora à Preguntar al Impugnador, Cattedatico de las Lenguas Santas; Si ha Leydo en el Original Griego el Evangelio de San Lucas, donde està la Generacion de *Cainan*? Porque no Dudo, ya que no le haya Leydo alli, que le havrà Cantado, i Reçado Muchas Vezes en Latin; anssi en la Sagrada Biblia, i Missal; i las Clausulas *Qui fuit Salé*, *Qui fuit Cainan*, *Qui fuit Arphaxad*, *Qui fuit Sem*. Y por si no lo sabe, Quiero Avisarle, que son Canonicas, como Consta del Sagrado Decreto del Concilio de Trento, en la Sesion Quarta, donde dice: *Vt Sublatis Erroribus Puritas Evangelij In Ecclesia Conseruetur*. Pone el Indice de los Libros Canonicos; i Entre ellos: *Testamenti Novi: Quatuor Evangelia Secundum Matheum, Marcum, Lucam, & Ioannem*, con los Demas del Nuevo Testamento. Y luego: *Si Quis autem Libros Integros, cum Omnibus suis Partibus, prout in Ecclesia Catholica Legi Consueverunt, & in Veteri Vulgata Latina Editione habentur, pro Sacris, & Canonicis non Susceperit, & Traditiones Prædictas Sciens, & Prudens*

Contempserit Anathema sit. Repare con Esto el Impugnador; Si Afirmado con Sabiduria Cierta, i tan en su Iuizio, i con tan Desigual, i Baxa Comparacion, que hai Error en el Evangelio de San Lucas, Alegando para Comprobarlo à Dionisio Petavio, i à Otros, Si està Incurio en el Anathema, Impuesto por el Sagrado Concilio de Trento.

Conyence el Error de Petavio, Motivo de Incurrir en El; i Cinco Grandes Varones de la Compania de Jesus, que le Conyencen.

74. Como en Francia no se Admitio en Todo, el Sacro Concilio de Trento, se Escribio en Este, i Otros Puntos, con algo mas Libertad; i ansí Petavio se Adelantò a Aquella Proposicion (aunque Condicional) de que se Decia *Faltava: la Generacion de Cainan;* i que se Devia Omitir por no Hallarse en los Codices Hebreos, i Latinos. Pero estando en los de Los Setenta, i en Los Originales Griegos de San Lucas, i en la Sagrada Vulgata, muy Contra su Credito Escribio Petavio. Pero en Ello tuvo Particular Intencion. Porque habiendo Formado sus Dos Eruditos Tomos de la Doctrina de los Tiempos; i luego su Compendio en el Racional Della, conforme à la Genealogia Sagrada Hebraica del Genesis, i Comprobado por ella sus Epochas, i Computos, Aquellos Años que se Acrecientan Intermedios de la Edad de Cainan, ò Sean los de la Quenta del Genesis, ò Sean de la de los Setenta, Descomponen, i hacen Mudar de Forma toda la Arquitectura de su Chronologia, i las demas que se Reglan por Ella. Y este es el Motivo Vnico, Guiador de la Pluma (que no Creerè fue de su Mente) a la Negativa, aunque Condicional de aquella Generacion, à Vn Hijo tan Sumamente Grave, i Docto de la Sagrada Compania de Jesus. Pero Della misma le hemos de Señalar, i Oponer Otros Cinco Grandes Varones, que le Redarguyen, i estan por la Generacion del Patriarcha Cainan. Vno es el de Venerable Padre Alfonso Salmeron, en los Comentarios à los Quatro Sagrados Evangelios, donde con Alberto Magno, i el Magno Abulense, Trata con todo Magisterio esta Materia. Otro es el Doctissimo Benedicto Pererio, en el Capitulo 5. xro del Genesis, donde Controvierte las Opiniones que havia Sobre Esta Dificultad. El Tercero es el Principe de la Historia Eclesiastica Antigua, Jacobo Saliano, que en sus Ana-

les,

54
les, i en su Epitome, Pone Expressamente, i Con Edad Igual, à Cainan, entre Arphaxad su Padre, Salà su Hijo. El Quarto es, el Eruditissimo Matheo Radero, en las Animadvertiones al Cronicon Alexandtino, donde Prueba que no faltava la Generacion de Cainan (como Alguno Soñava) del Codice de los Setenta, de la Edicion del Cardenal Carrasa, i pone el Texto Verdadero. Y Serà Corona de Mi Comprobacion el Quinto; Eminentissimo en Purpura, i Doctrina, que es el Cardenal Francisco de Toledo, que en los Commentarios à San Lucas, lo Afirmo con Palabras Dignas de que las Lean, Quantos pudieron Oponerse à la Existencia de Cainan, i Son en este Tenor: *Existimarem potius Dicendum esse, in Hebræo Deesse Illam Generationem, Quæ Re vera Legebatur, & à Septuaginta Conversa est in Græcum. Non est Credibile Septuaginta, non solum Numerasse Cainan, sed etiam Annos Vitæ Eius Si non Legissent in Hebræo. Legerunt ergo, & Exemplaria Illa ita habebant. Nec Novum est Illos, Alia atque Alia, etiam tunc Legisse, quæ nunc non habentur Vitio Scriptorum, quod etiam in Vulgato dicendum est. Credere enim Debeamus Evangelistæ Id Affirmanti. Minusque Periculum est Dicere, Exemplaria Hebraica Ea in Parte non haberi Perfecta, quam Asserere, in Evangelio Errorem, seu Mendacium, Vel Minimum Reperiri.* Construya, i Medite esta Clausula el Impugnador, que con tanta Satisfacion Afirmo: *Haver Errar en el Sagrado Evangelio de San Lucas.* Todas las Historias pueden Errar; mas no el Santo Evangelio.

Santos, i Padres Antiguos, que Afirmar la Generacion de Cainan.

75. Aunque es Ociosa Otra Qualquiera Comprobacion, en Vna Materia que es Evangelica, i Canonica, como parece por el Evangelio Mismo que Canta la Iglesia, i por el Concilio Sagrado de Trento; Quiero Añadir La de la Historia Humana, para acabar de Confundir al Impugnador, con lo que de la Generacion de Cainan Escrivieron los Santos, i los Padres Antiguos; i ansimismo los Historiadores. Pues antes de la Ley de Gracia la Incluyeron los Setenta Interpretes en la Genealogia de Abraham, i David; i Despues San Lucas en su Santo Evangelio, en la de Christo Nuestro Señor. Y esto Siguiò Vniversalmente la Iglesia, i Contestaron Muchos Santos, i Padres, El Mas Anti-

O 2

guo

guo que Yo he Leydo, es San Ireneo, muy Inmediato à los Apostoles, que fue Discipulo de San Polycarpo, i Obispo de Leon en Francia, el Año Ciento i Setenta i Ocho: i en el Libro Tercero de los Cinco, que Escribió Contra Valentino, i Otros Herefiarcas de su Tiempo, en el Capitulo Treinta i Tres Señala Setenta i Cinco Generaciones, desde Adam hasta Christo, que es el Numero Proprio que se Lee en San Lucas. Y despues halla Misterio en el Numero; i que Vino Christo a Salvar las Setenta i Dos Generaciones, que Procedieron de Las de la Dispersion de las Gentes, i Division de las Lenguas, i de Sus Tres Progenitores, Sem, Cham, i Iaphet; i esta es la Verdadera Intelligencia del Texto de San Ireneo, que Incluye dentro de las Setenta i Cinco Generaciones al Segundo Cainan. Poco Despues en el Año Docientos i Treinta i Seis, en el Imperio de Alexandro Severo, Formava su Cronologia de las Divisiones, i Generaciones de las Gentes, el Auctor Anonymo Latino, que en Beneficio Comun ha Publicado Philippo Labbè, en el Primer Tomo de su Nueva Bibliotheca. Y en la Section Primera Escribe ansí: *Vixit Arphaxat Annis CXXXV. & Genuit Cainan Vixit Cainan Annis CXXX. & Genuit Sala.* El Cronicon de las Excerptas Vtilissimas, Colegidas de Iulio Africano, i Eusebio, *Ab Homine Barbaro*, como le llama Ioseph Escaligero, que le Sacò à Luz con el de Eusebio; i fenece en el Año en que Nació el Emperador Honorio, Dice: *Arphaxat Vixit Annos Centum Triginta Quinque; Fiunt Simul Anni Duo Millia Trecenti Quadragesima Tres: & Genuit Cainan: Cainan Autem Vixit. Annos Centum Triginta. Fiunt Simul Anni Duo Millia Sexcenti Ocho: & Genuit Salam.* Mas quando No huviera Otra Autoridad sino la de Mi Gran Padre San Agustin, Bastava Ella sola, pues en el Libro Diez i Seis de la Ciudad de Dios, i Capitulo Decimo, Afsegura Esta Generacion Diciendo: *Arphaxat autem cum esset Centum Triginta Quinque Annorum Genuit Cainan. Qui cum esset Centum Triginta Annorum Genuit sala.* Siguese Luego San Pedro de Alexandria, Auctor de la Primera Parte del Chronicon Alexandrino, que Escribe Ansí: *Arphaxad, Cainan, Sala*, con los Años en que Engendraron, i que Vivieron. Inmediato es San Epiphanio, que en su Acorato lo Contesta en esta Clausula: *Arphaxad Genuit-Cena* (que es Cainan) *Cena, Sala, Sala, Heber; & Fit Turris Adificatio.* Años adelante San Nicephoro, Patriarcha de Constantinopla, Electo Año de 806. Confirmò lo Propuesto

55

puesto en su Chronologia Tripartita, Diciendo: *Arphaxad Vixit Annis CXXX. Natus, Genuit Cainan, Cainan Annis CXXXIII. Natus Genuit Salà.* El Insigne George Syncello, Archivo de las Mas Selectas Historias, i Monumentos de la Antigüedad, en su Cronographia, que Formava por los Años de 810. es el que mas Abundantemente, i con mayor Especulacion Tratò este Punto, en Varias Partes, que Referiremos despues, que agora Solo Señalaremos el Año del Nacimiento de Cainan, que Afirma haver sido el 2378. Conforme el Computo que Sigue de los Setenta. *Anno (dice) MM. CCC. LXXVIII. Arphaxad Anno Etatis Suae CXXXV. Genuit Cainan. Cainan CXXX Annorum Genuit Salà, Anno MM. D. VIII.* Añadiremos agora la Auctoridad de Eutychio, Patriarcha de los Catolicos de Alexandria el Año de 936. que en sus Anales Alexandrinos lo Contesta, i dice: *Arphaxad post Annos Centum Quinquaginta Tres (del Diluvio) Natus est Kainan. Kainano Natus Shalech.* Y aqui Pudieramos Añadir el Cronicon que anda con Nombre de San Isidoro; i las Comprobaciones del Venerable Beda, de Hermanno Contracto, de Mariano Scoto, de George Geireno, i Otros Muchos Escritores Griegos, i Latinos de la Primera Magnitud, i Antigüedad, que Todos Convienen en la Generacion del Patriarca Cainan; Alegando el Evangelio de San Lucas, i la Translacion de los setenta Interpretes; i Todos Convencen el Error del Impugnador.

Generacion, i Acciones de Cainan.

76. Procedieron Deste Patriarcha Varias Naciones; i Sino huviera sido en la Naturaleza de las Cosas, Ninguno hablara en El, pues no puede aver Succession, ni Accion de lo que no Existe Realmente. El Cronicon del Anonymo Barbaro, Escribe fue Progenitor Cainan de los Sarmatas Orientales: *Et Arphaxad Genuit Cainan, Vnde Fiunt, Qui ab Oriente Samaritæ.* El Cronicon Alexandrino lo Explica mas, diciendo, *Arphaxadus Genuit Cainan à Quo Sarmatæ.* Destos Procedieron los *Gaspheos*; i ansí se hallarà en el Tesoro Eusebiano Griego, que sacò à Luz Escaligero; i en George Syncello, que en el Folio Quarenta i Seis Dice: *Filij Arphaxad, Cainan à Quo Gaspheis;* i a no haver Vivido en el Mundo este Patriarca, no se le Supiera Descendencia; siendo la Colonia de sus Sucessores Vna de las Setenta i Dos de la Division de las Lenguas, i Dispersion de las Gentes. Ni me-

menos le Señalaram Accion Personal Alguna; i tan Señalada como hallar Cainan el Año de la Creacion 2585. los Monumentos, i Escrituras de los Gigantes. Anssi en el Folio Ochenta George Syncello, en esta Clausula: *Anno MM. DLXXV. Cainam Deambulans in Agro, Scripta de Gigantibus Monumenta Invenit, & penes se Reposuit.* Eitos Monumentos Son Sin Duda (en Mi Sentir) Los que Acuerda Iosepho en Sus Antiquedades Judaicas, que se hallaron Escritos antes del Diluvio, Años despues de la Repoblacion del Vniverſo, aunque George Cedreno, que lo Repite, juzgò eran Escritos Superſticioſos. Y ſiendo Cainan El que los hallò, ſegun Syncello, que lo Veria en Otros Originales mas Antiguos, el Dudar de ſu Identidad, i Exiſtencia, i Cuyas Generaciones, i Accion hemos Referido, en la Historia Humana, Serà Delito, Particularmente, con lo que Obſerva Fray Iacobo Bolduc en Varias Partes de ſu Muy Erudito Libro de la Iglesia antes de la Ley, de que fue Cainan, Principe de los *Cyneoſ*, i que: *Cum in Sacro Condice Cyneoſum Nomen Audieris non niſi per Iſtum (Cainan el Segundo) ad Illum Retrocedat Memoria*; que anſi lo Eſcribió en el Capitulo Septimo del Segundo Libro.

Eusebio Cefariense, Reprehendido por George Syncello, Porque no hizo Memoria de Cainan.

17. No lo podrè Yo Exprefſar con Mejores Palabras que laſ de aquel Gran Varon, que lo Representa en Tres Partes, Probando, que de Intento Omittio Eusebio esta Generacion de Cainan, que Afirma Estava en los mas Correctos Codices del Genes, con que no Padece duda estaria en los Originales de Julio Africano, i no ſe Apartaria de la Mente, i Pluma dellos. El Texto Grande de Syncello, en el Folio Ciento i ſeſenta i Ocho de ſu Chronographia, diçe anſi:

Texto de George Syncello.

Eusebius Sanè Variarum licet Rerum Notitiam vel Pretiosam suppellectilem, hinc inde, non Indiligenti Mentis Studio in Vnum Congesserit, Qua Chronicum Opus, à Se Editum Adornavit, ac demum Diodori, Cephalionisque Dicta protulerit in Medium, Caeteris tamen Afsyriorum Impurij Tempus Annorum M. CCLXXX. Limitibus Includentis, Authoritate Pro-

ducta, & Approbata, Imperium Illud Omne Afsyriorum Regum XXXVI. Laterculo, & Annorum M. CCC. Decursu Comprehenſum Affervit: Eo nimirum Conſilio, vt Errorem *Falſis Annorum Ratiotinijs*, prius Collectum circa Annos à Diluvio ad Abraham Elapſos, & poſt Diluvium; *Cainan Arphaxad Filij* à Divino Evangelista Luca Loco Decimo Tertio Numerati, *Nomen*, & *Annos Prætergreſſus* Repararet. Primus autem Geneſeos à Moſe Conſcriptus Liber, Si Modo Correctiora Proſtent Exemplaria, Ea Qua Putavimus Ratione *Cainan* Etatis Anno Centeſſimo Trigeſſimo (Alijs Licet CXXXIX. Scribentibus) *Cainan* Filium Sala Genuiſſe Teſtatur. Illud autem Mirari non Deſino, quod cum Eusebius Solertis Nomine (Contrario nimirum Senſu) Inſignitus, adeo manifeſtè Divinis Scripturis Adverſari Auſus fuerit, & ex Vulgaribus, Receptisque tum apud Hebræos, tum Samaritas, tum penes Septuaginta Interpretes, Textibus Requiritendæ Veritatæ Diligentiam Omnem à Se Adhibendum Pollicitus, Ob Exemplarium Discordiam, *Annis Trifariam Expoſitis*, in Nulla Triplicis Iſtius Descriptionis Editione *Cainan Filij Arphaxad* Retro Diluvium Nati Meminiſſe Deprehenſus eſt. At ſi *Cainan* in Scripturis nuſquam Extaret, Qua Ratione Lecti per Omnes Eccleſias Sacri Geneſeos Libri Palam Illum Promunt? Qua Inquam Ratione Diviniſſimus Ille Vir Luca, Humana, Celeſtisque Sapientia Peritus, & Pluribus Eusebijs, ſine Discrimine Præſtantior, Sacro, & Evangelico Suo Volumine ab Adam Decimum Tertium Numeravit? Falſo igitur, & Minori, quam Par foret Annorum CCXC. Ratiociniò ab Adamo Videlicet ad Constantini Magni Pientiſſimi Romanorum Imperatoris Primi, cum Eusebium, tum Alium Quendam (*Outro Eſcritor*) Etate Noſtra Vetuſtiorẽ Peccaſſe Conſtat, & MMMM. DCCCXVI. Vice, Annos MMMM. DXXVII. duntaxat Collegit. Doluit igitur Sponte Paſſus Aſcribendos Aſyrijs Annos Imminuit, & Cladis Troianæ Tempus Erranter Expoſuit. Hæc non obiter, Sed Accurata Temporum Percipiendæ Notitiæ, Quis nimirum Excidijs Hieruſalem, Quis Vaſtati Templi, vel Illaræ in Tribus Decem per Samariam Captivitatis, vel quam Reliquæ a Nabuchodonofori Aſynorum Rege XVII. Paſſæ ſunt: Quis, Inquam Certus Horum Omnium Computus in *Æra Nabonafari* Tenendus Huicque Nobis Dicta ſunt?

78. Desta Cefura de Syncello haçe Memoria Escaligero en sus Animadverfiones al Cronicon de Eusebio. En el Folio Treinta i Cinco, Dice: *Prateri Vit Cainan Alterum, Qui Legitur inter Posteros Noe, in Editione LXX. Seniorum. Itaque Ista Alogistia Familiaris Eusebio, Qui non Meminerit Se Omisisse Illum Cainan, & tamen dicitur Secunda LXX. Interpretes Numerum ita Habere.* Antes havia dicho que en la Cronologia de Eusebio: *Omnis Culpa ex Omisfione Illius Cainan Derivata est.* Y despues Da la Raçon de las Censuras de Syncello à Eusebio, Diciendo: *Acriter cum Eusebio exposulat, quod Propositis Tribus Editionibus, Græca LXX. Interpretum Hebraica Iudæorum, Hebraica Samaritanorum, Nullam tamen Earum Sequitur. Præterea quod Reges Assiriorum Mutilavit, ut Rationes Suas Aquaret.* Dellos traté en la Cronologia de los Reyes de Afsyria, en Mi Beroso de Caldea Distinguido del Beroso de Viterbo, donde hiçe Memoria de los Suprimidos por Eusebio. Reprehendele Varias Veçes Syncello, Sobre la Generacion de Cainan Omitida, cuyas Acciones Escribe con tanta Puntualidad, que Señala el Año de su Casamiento; en el 2500. de la Creacion. Diciendo en el Folio Setenta i Nueve: *Anno MM D. Cainam Vxorem Duxit; & MM. DVIII. Genuit Sala.* Luego Añade Contra Eusebio esta Clausula: *Cainam, Istum Eusebius, Corrupto Hebræorum Exemplari Vfus, non Recensuit: ac propterea Annis Centum Triginta Hallucinatus est. Africanus patriter, Eodem Secundo Cainan non Numerato, Deflexit à Vero. Quo factum est, ut à Iesu Nave, Seniorumque Temporibus, Usque ad Heli, & Samuel Annos Circite CXL. Addere fuerit Coactus. Eo vero tanti Erroris Incusato, Cæsariensis Eusebius, Gradus Multo, cum in Hoc, tum in Reliquis Annis, ut Manifestatum est XCIX. Lapsus Errasset. Porro Divinus Evangelista Lucas, ab Adamo Deducta Serie Loco XIII. Reposuit Cainan.* Otro singular Argumento, i de Varios Tiempos Omitidos, i Proconisimos de Eusebio, haçe Syncello en el Folio Trecientos i Veinte i Seis de su Cronologia, que Concluye en esta Forma: *Annorum Igitur ab Adam Conditio Omnium (hasta el Año Treinta i Tres de la Encarnacion) MMMMM. D. XXXIII. ex Eusebij Calculis MMMMM. CCXXXII. Reddit: Quod ab Apost Traditioe Recedit penitus. Quod que ex Admisso, Circa Cainan Annos CXXX. ac Inferius ex Annorum CX. Allophylorum Dominatu ab eo Prætermis-*

37
sis, ex Iudæ lib. Adscribendorum, nec non ex Inter Regni Pacificæ Aliorum XL. & ex Darij Asyragis, quoque Dico Annorum XI. Omisforum, Errone Passus est: Iuzque Agora el Impugnador, Si Queda Bien Afegurada con los Testimonios de los Santos, de los Padres Antiguos, i de los Historiadores de Todos Siglos, la Generacion del Patriarcha Cainan.

Raçones para Creer que Eusebio no Olvidó à Cainan, i Sentir del Grande Abulense.

79. Pues aun No he de Dexar à Eusebio Contra este Sentir; por las Raçones para Creer, que aunque en Algunos Codices Griegos de Eusebio, que Vieron los Primeros, faltasse por Vicio de las Copias, la Generacion, i Años de Cainan, En Otras Estava Incluido Entre los Ascendientes de Christo Nuestro Señor. Y Muevome à Creerlo, i à Afirmarlo, Viendo que lo Afirma, i Afienta el Venerable Don Alonso Tostado, Obispo de Avila, Comentando à Eusebio. Pondré su Sentir en Lengua Castellana, para que con mas Claridad lo Lea, i Entienda el Impugnador, i Juntamente el Sentir de Aquel Santo Interprete. Sus Comentarios à Eusebio ha Sacado Nuevamente à Luz en este Año de 1677. el Doctissimo Padre Maestro Fray Joseph de Almonacid, de la Sagrada Religion del Cister, Predicador de su Magestad, haciendo con su Celo, i Erudicion tan Singular Beneficio à la Republica de las Letras: Manifestando de Nuevo este Gran Tesoro de las Sagradas, i Seculares, que la Antiguedad de su Primera Impresion, tenia tan Retirado, como Costoso de Hallar. Todos Devemos Darle muy Particulares Gracias; i Yo con Mas Obligacion por el Honor que ha Querido Darme su Eruditissimo Censor Don Estevan de Aguilar, i Zuñiga, que puede Contrapesar à las Calumnias Actuales de Mis Opuestos. Mas Bolviendo al Proposito, el Grande Abulense haçe en la Segunda Parte Capitulo Particular (que es el Treinta i Cinco) Sobre Esta Clausula de Eusebio: *Arfaxad, Siendo de Ciento i Treinta i Cinco Años, Engendro à Cainan.* Y sus Comentarios Digen Ansi: *A que se Nota Vna Diferencia, Entre Nuestra Letra la Vulgata, i la de Eusebio; porque Nuestra Letra, i la Hebrea, Tienen que Arfaxad, de Treinta i Cinco Años Engendro à Cainan: i Eusebio Siguiendo la Letra de los Setenta Interpretes, Dixo, que de Ciento i Treinta i Cinco Años, Que Estos ponen, i San Augustin*

del Mismo Modo. Por donde Consta Expressamente , que la Generacion de *Cainan* Estuvo en los Codices de Eusebio , y ansí se halla en el Tesoro Eusebiano , que Publicó Escaligero en el Folio Vndecimo. Prosigue Luego el Abulense , Comprobando la Generacion de *Cainan*, sin embargo de No hallarte Escrita en el Hebreo, en el sagrado Texto, i su Doctísimas Clausula , es como se sigue.

Clausula del Abulense.

Aunque Comunmente Los que Siguen la Verdad, Segun la Letra Hebrea, i Nuestra , no Confiesen haver aqui Generacion de *Caynan*, Diremos Que Verdaderamente Sem Engendrò à *Arfaxad*, i este à *Caynan*, i *Caynan* à *Salè*, por ponerlas ansí Expressamente San Lucas, estas Generaciones, Refiriendo la Genealogia de Christo, adonde Dice: *Que Heber fue Hijo de Salè, i este lo fue de Caynan, i Caynan de Arfaxad.* Dirà Alguno, que esto Dixo San Lucas, por ser Griego, i Sabio Mucho en la Eloquencia Griega, como lo Dice San Geronimo, en el Prologo Sobre San Lucas, i en los Actos de los Apostoles: Y porque los Griegos tenían la Biblia, i Seguan la Translacion de los Setenta, que Pone à *Caynan* por Hijo de *Arfaxad*, el Evangelista Siguiò aquella Letra. Esta Respuesta es de muy poca Substancia, porque los Evangelistas Santos, por el Espiritu Alto de Dios Alumbrados, Escriuieron Sus Evangelios; i ansí No Siguieron las Opiniones de los Hombres, como lo hacen los Hombres Doctos, i Sabios, que Escriuen: Que estos no tienen mas Sabiduria que la Humana, i ansí estan Expuestos à Error. Pero Todos Los que Escriuieron Libros Sagrados de la Escritura, Decimos que fueron por el Espiritu Santo Dictados, i no Escriuieron Cosa, que por El no fuese Inspirado, segun lo dixo San Pedro: *No fue (Dice) en algun Tiempo por Voluntad de los Hombres Escrita la Profecia, sino por el Espiritu Santo Inspirados, Hablaron los Hombres Santos de Dios.* Los Evangelistas, pues, i Todos los Otros Escriutores de los Libros de la Escritura Santa, no Solo no Mintieron, sino que aun No podian Mentir, segun afirma Augustino. Y como San Lucas Escriuiese ser *Caynan*, Hijo de *Arfaxad*, i Padre de *Salè*, Necesariamente se ha de Tener haver Sido ansí. Porque si los Setenta Interpretes huvieran Errado, Poniendo à *Caynan* por Hijo de *Arfaxad*, en tal Caso no lo Afirmar-

58
mirà San Lucas, porque Fuera Error, i de Vn Evangelista no se Deve Pensar, que Pudiese Escribir Tal. Pues Concedido vn Error (*Abra aqui los Ojos el Impugnador*) en Vn Santo Evangelio, de todo lo Demas Formaramos Sospechas, para no Creerlo, juzgandolo todo del Mismo Modo Errado, i que faltava à la Verdad. Hase de Assentar por Cierto, que aqui la Letra Hebrea Callò vna Generacion, que fue de *Arfaxad*, à *Caynan*. La Raçon Da en el Capitulo siguiente, Diciendo ansí el Abulense. Mas no es de Maravillar el que la Escritura Contando Algunos Linages, ò Genealogias Calle, i Dexe en Medio, sin dezir Alguna, ò Algunas Generaciones. Ansí se Ve en la Historia, ò Genealogia de Christo Nuestro Señor, que Referida por San Mateo, se Callan Tres Reyes, que fueron *Ococias*, *Ioas*, i *Amasias*. Mas adelante Añade: Y Puesto que San Matheo Callò Tres Generaciones, como es Manifiesto, Diciendo que *Ioram* Engendrò à *Ozias*, no siendo su Padre, sino su Tercer Abuelo, Pudo aqui al Presente la Escritura Callar Vna Generacion, Diciendo *Arfaxad* Engendrò à *Salè*, No siendo su Padre, sino su Abuelo. Hasta aqui el Grande Abulense. Que hace Evidencia de que Eusebio no olvidò à *Cainan*, i de que en el sagrado Evangelio de San Lucas no Pudo Caber el Error que el Impugnador Reproduce, i Apoya con tanta Temeridad, contra la Historia Sagrada, Afirmando que le havia en el Santo Evangelio. Ya he Dicho, que se Valió de aquella Clausula de Petavio tan Leve, i Condicional, para Deducir Vna consecuencia, hacia la Possibilidad de estar Viciado el Texto de San Fausto, por los Intereses Finales que Lleva en su Diatriba. Pero Devia Creer, que Todas las Historias del Mundo estavan Erradas, i Captivar su Entendimiento, antes que Pronunciar, i Renovar Opinion tan Absurda, pues quando su Escrito fueramuy Plausible, ella sola Bastava a hazerle Abominable. Conque Passaremos à Darle Otros Defengaños en el Punto, donde vino à Caer Despues de hecha la Puntoria en tantas Partes, i Hablaremos de las Pretensas Vistas de Totila con San Benito.

Dialogos de San Gregorio, Digna, i Propriamente Defendidos en. Mi. Distincion.

80 Sueña el Impugnador en el Folio Nono, que Yo Podia Escaparme de la Dificultad, Negando ser los Dialogos que la Refieren, de San Gregorio Magno: Pero que Ni este Resquicio (Dice)

(Dice) le ha Quedado à Don Ioseph por donde Escaparse: pues en los Numeros, Onçe, Doçe, i Treçe del Libro Quarto, no Solo Confessa, sino que Prueba mui de Proposito, que San Gregorio el Magno Es el Autor de estos Libros. Y à la Verdad esto es tan Cierto, que el que lo Dudare Podrà Negar à Homero su Odysea, ò Yliada, i à Virgilio la Eneyda. Y antes de Decirle Mi Sentir en lo Principal, le Fuedo Asegurar, que es Mal seguro el Encarecimiento, i la Pariedad: porque à Homero le Negaron Ser Inventiva Suya sus Poemas; i à Virgilio la Mayor Parte de los Versos de su Eneyda; de que será Clarissimo, i Fiel Testigo Macrobio. En Quanto à Homero, Ya lo Escrivi en el Primer Libro, i Numero Veinte i Dos del Aparato à la Monarchia Antigua de España, con Auctoridad de Ptolomeo Ephestion, que en su Historia (Cuyas Excerptas estan en la Bibliotheca de Phocio) Escribe; *Que Phantasia Natural de Memphis, Hija de Nicearcho Escribió antes que Homero la Guerra de Troja, i successos de Vlysses; i que su Original se Guardava en Memphis. Y que Peregrinando à Egipto Homero, se le Vendió Phantasia Secretaria del Templo, i que le Prosiguió en el Orden que Tenia.* Vea agora el Impugnador, como Escribio tambien de Phantasia, i quan Falible es su Comparacion. Conque Podrà Aprender à no hechar Propositiones Absolutas, porque en los Rincones de las Historias se hallan mui Frecuentes las Contrarias. Y Pasamos à la Disparatada de Pensar, que Yo Podia Escaparme, Negando Ser los Dialogos de San Gregorio, Quando con tantos Argumentos Compruebo haverlos Escrito el santo, Contra los Heterodoxos, Chemnicio, Coco, Riveto, Chamier, Tosiano, i Otros Sectarios, que Niegan Ser suyos. Pero como Advierte que Yo Defiendo Ser suyos, como no Advierte, lo que Constantome Serlo Escrivo; en Varias Partes. Pues Confessando, i Defendiendo Ser del santo, Advierto que pudieron Padecer Riesgo en el Incendio, que los Dialogos que Adavan Esparcidos, los Reintegrò San Gregorio Segundo: Que se Incluyò en la Vida de San Benito: el Grande el Congreso de San Benito de Iunior con Totila: Equivocando el Sucesso los Discipulos que Dieron la Noticia à San Honorato, como lo Refirió San Gregorio Magno. Y Todo esto Cabe dentro de la Defensa que Yo hago, i Me Repara el Impugnador, Dando à Entender, que Defendiendo Yo Ser los Dialogos del santo, no tengo Escape à Mi Proposicion. Mas Todo es Pintar à su Arbitrio, lo que Llamam como Querer. Siempre para Mi Sentir, Seràn Venerables las

Obras

Obras de aquel Santissimo Pontifice, i si huviera Sido Afirmativa suya el Congreso de Totila con San Benito, aunque Todas las Historias Vniversales Dixeran lo Contrario, Siguiria la Afirmativa Vnica suya, como tengo Protestado. Mas refiriendose à Otro, i Deste a Otros, Cabe mi Interpretacion. En el sagrado Libro de Iudith se Lee, que el Pueblo de Dios estuvo en Egipto Quatrocientos Años, Como se Escribe en el Capitulo Quinto: *Cumque Operuisset Omnem Terram Fames, Descenderunt in Aegyptum: Ilico per Quadringentos Annos Multiplicati sunt.* Y es Constante, i Seguro, que no estuvieron en Egipto, sino 215 años. Pero el Informe fue de Achior, Ammonita, que Padeciò Equivocacion; conque Respeto de las Personas, Muda la Narrativa de Forma en las Cosas mas Verdaderas. En Otra Ocasion He Defendido (como se Verà à su Tiempo) como Genuino, i de San Gregorio Magno el Decreto que està en el Segundo Libro, Despues de la Epistola Treinta i Vna, Indiction Onçe, que contiene el Privilegio Concedido al Monasterio de San Medardo de Suessons, que Niega, Ser Suyo Fray Bernardo Voidingo, en su Critico Augustiniano Castigado, en el Parrafo Octavo de sus Prolegomenos: porque le Reconocen por del Magno San Gregorio Septimo, Pontifice Maximo, en el Libro Quarto de su Registro, en las Epistolas, Segunda, i Veinte i Tres; i en el Libro Octavo, i Epistola Veinte i Vna, i le Dan por de San Gregorio, Thomas Valdense, i el Cardenal Belarmino. Mas Pasemos a Otras Veleidades del Impugnador.

Impostura Contra Clausula Clara Mia.

80. Como se ha de Creer, que Sabe Leer Hebreo, Griego, ò Latin, quien no sabe Leer Castellano, pues hablando del Año en que Escribió sus Dialogos San Gregorio, pone en el Folio Treçe el Impugnador la Clausula Siguiente: *San Gregorio Escrivia esta Obra, como dice Don Angelo à Nuce, Abad Casnense, por los Años de 593. en el Quarto de su Pontificado, ò Quando mas Tarde el de 569. Como dice Don Ioseph en el Numero Onçe; Porque en este Año, en la Indicc. on Septima, Dice Don Ioseph se hallan Cartas de San Gregorio à Theodelinda Reyna de los Longobardos, à Quien San Gregorio Dedicò Estos Libros, como es Autor Paulo Diacono en el Capitulo Quinto del Libro Quarto de su Historia de los Longobardos, Mas Engañose Manifiestamente Don Ioseph en su*

Com-

Computo; que la *Indiccion Septima*, No Corresponde al Año de Christo 599. sino al de 504. Como le han de Dar Credito en la Indiferencia, si con tal Defaogo Me Falsa las Palabras, i el Sentido en lo Claro? Mi Libro está Fuera del Mundo? No Anda Vulgar en Manos de Todos, i Todos no Verán su Pasion, ò su Ceguedad? Donde Digo Yo, que la *Indiccion Septima*, Corresponde al Año 599. La *Indiccion Segunda*, es la que tengo Escrito, que Corresponde. Leanse Mis Palabras en Numero Once mismo que Alega, de Mi Quarto Libro, en el Folio Quarenta i Ocho a la Buelta, donde Pongo el Texto de Paulo Diacono, quando afirma, que San Gregorio Magno Dedicò sus Dialogos à Theodelinda, Reyna de los Longobardos: i Luego Inmediatamente Digo ansí: *Esto fue precisamente el Año 599. porque las Epistolas que Escribio San Gregorio à la Misma Theodelinda, i al Rey Agisulfo su Marido, Son en la Indiccion Segunda; i pueden Verse en el Mismo Paulo Diacono, en los Capítulos Nueve, i Diez del mismo Libro Quarto; i Mejor en el Registro de las de San Gregorio, que Son las Quarenta i Vno, i Quarenta i Dos del Libro Septimo.* Vean los Leyentes el Genio, i Las Mañas del Impugnador, Mudandome el *Segunda, en Septima*, que es lo mismo que Passar aquel Numero, Dislocandole de Vn. Acierto donde Reside, a Vn Disparatè Donde le Trasiega. Pues adonde no Pareciere Mi Libro, Padecerà Mi Credito, no habiendo de Persuadirse Quien Leye-re, que se ha de Inventar contra Mi tal Impositura, sin aquel Fundamento que se Requiere. Pongase Autojos de aqui adelante para Leer en Romance, i no Lea con el Antojos de Levantar Testimonios a los Libros que Notoriamente por Si Pueden Defmentir su Malevolencia, ò su Ignorancia. Conque Passaremos a Defengañarle tambien en el Objeto Principal de su Diatriba, que es el de las Pretensas Vistas de Totila con San Benito, para Dexar Saneada la Possibilidad de Ser Discipulo Suyo el *Marco Maximo*, à quien se Atribuye el Cronicon: Que a esto solo Miran Todos Sus Retruecanos; i no al Defeo de la Verdad. Y po que hablando de las Acciones de Totila, se Entremete a ha-çer Inizio (i Mal Inizio) de la Traducción, Traductores, i Ediciones de Procopio, que Escribe Todos los Passos que Dio Aquel Rey, may por Menor; Le Dirèmos Quien Fue, aquel Historiador (que Aclara Vna Fabula Introdúcida en las Historias de España) i Quantos, i Quales fueron sus Traductores, i se Vera con Quanta Injusticia Alaba el Impugnador a Christoval Persona, i Vitupera à Leonardo Aretino.

Quien

81. Nació en Cefarea de Palestina, i fue Clarissimo Orador, Rethor, ò Professor, i Causidico Insigne. Suydas le Intitula Rhetorico, i Sophista. Rhetorico le llaman Evagrio, Agathias, i Phocio. En el Imperio de Iustiniano Sirvió la Dignidad de Notario Imperial, que era de Grande Auctoridad. Fue Compañero Inseparable en todas las Expediciones del Gran Belisario; Escribió con Sumo Trabajo, Sciencia, i Discrecion, como Pondera Nicephoro Calixto en Ocho Libros sus Guerras. Los Dos Primeros Contienen la Guerra de Persia, que Reduxo à Compendio Phocio en su Biblioteca. Los Dos Sigüientes tienen por Argumento la Guerra Vvandalica; i los Quatro Postereros la Guerra Gotica, ò Italica. De Todos Ocho, se halla Vna Synopsis, ò Compendio, en la Prefacion de Agathias, que Comiença su Hiitoria donde Procopio la Fenece. A estos Ocho Añadiò el Noveno el mismo Procopio, que Llama *Anecdota*, segun Suydas, que quiere Decir *Inedita*, ò no *Publicada*, donde Escribe Contra las Acciones de Iustiniano, i la Emperatriz Theodora su Muger, Contra Belisario, i su Muger Antonia; i es la que OI se Llama *Historia Arcana*, muy Alabada de Evagrio, Nicephoro, i Suydas. Fuera de estos Libros Escribió Otro en Seis Narraciones de los Edificios de Iustiniano, por los Quales Consta que fue Christiano, i al parecer Catholico, i no Gentil, ni Atheo, como Algunos Pensaron: i Del de los Edificios haçe Memoria George Codino en sus Selectas de Constantinopla. Este fue Procopio, i Estas sus Obras. En el Libro Primero de la Guerra Gotica Destruye la Fabula mal Introdúcida en Algunas Hiitorias, de que el Rey Teodorico Vino a España, i Casò en Toledo con Vna Llamada *Sancha* lo qual es Error Grande. Lo que Procopio Escribe, es, que Governò a España en la Menor Edad de su Nieto Amalarico, habiendo Puesto Magistrados para el Gobierno, i por General de las Armas *Theudas*, Godo de Nacion, i Llevadose los Tesoros de los Godos, que estavan en Carcaffona a Ravenna, adonde le Remitian Cada Año los Tributos; i que *Theudas* tuvo tanto Poder, i Valor, que Despues de Muertos Theodorico, i Amalarico su Nieto, se Coronò por Rey de España. Este Rey *Theudas* fue el que se Casò con Vna *Princesa Española*, i tan Poderosa, que Pudo con sus Vassallos, i Rentas Conseguir los Medios de Mantenerse en el Gobierno (aunque no sin Re-

celos de Theoderico) i Despues Ascender al Cetro. Equivocó este Casamiento, i Persona el Obispo Don Lucas de Tuy, Adoptandole al Rey Theoderico, de donde pasó el Quento a las Historias Verdaderas, i Luego a las Fabulosas. Pero Defengañará Procopio en Sola Esta Clausula. *Post Evenit, ut Theudas Gothus Gente, Quem Armis per Illa Loca Theudericus Praefecerat in Hispania, Vxorem Duceret, non de Visigothorum Gente, Sed e Domo Divite Indigena, Nec Pecunijs tantum Opulentam, Sed & Latis per Hispaniam Possessionibus, Unde Conantibus Militibus ad Bis Mille, Satellitum quoque Sibi Circumdans, Nomen quidem habebat Fungentis Mandatam a Theuderico Potestatem, at Rem non Obscurè Dominantis.* Anstí Traduce Hugo Grocio el Texto de Procopio, que Don Diego de Saavedra en su Capitulo Once, pone con alguna Diferencia, por de Zosimo. Pero Vno, i Otro Destruye aquella Fabula. Y si la Fundacion del Monasterio de Cardena se Deve a Alguna Reyna. A esta Princesa Española, Muger del Rey Theudas (o Theudio) se ha de Atribuir, que no es Mi Animo Derogar, sino Concordar la Tradicion de aquel Venerable Monasterio. Particularmente estando en Mi Poder el Memorial Original, que su Abad, i Monges Dieron al Señor Emperador Don Carlos Maximo el Año de 1541. donde Afirman le Fundo aquella Reyna el Año de 537. Aunque sin Señalar el Instituto: Que fue Destraido por los Moros el de 834. Redificado por el Señor Rey Don Alonso Tercero el de 899. i Dotado por el Conde Don Garci-Fernandez el de 972. Conque Passaremos a los Traductores de Procopio.

Traduccion de Procopio, i Juicio Errado del Impugnador en la de Christoval Persona.

82. Estuvo Sepultado Largos Siglos el Codice de Procopio, i fue el Primero que le Desfruto el Insigne Leonardo Bruno Aretino, como luego Diremos. Sacó a Luz los Quatro Libros de la Guerra Gotica Christoval Persona, Pr. or de Santa Balbina en Roma (que Murio Año 1485. segun Felipe Bergomenfe) i balió a Luz el Año 1531. Alegandole Yo en el Numero Veinte i Cinco del Libro Quinto, No quise Tocarle en el Credito, i doio Dixe, que su Texto Estava Mas Parafraseado, que Traducido. Leíto se Escandalizó el Impugnador, conque en el Folió Treinta i Quatro Dixe: *No he Podido Descubrir en su Origina. Griego*

61
Griego (à Procopio) pero Valdrème de la Version Latina de Christophoro Persona, quanto Puedo Colegir del Texto Latino, Elegante, i Diligente, no Paraphraseador, como Don Joseph le Llama. Este Renombre antes le Quadra a Leonardo Aretino, de Cuya Historia, no Version Rigurosa, Don Joseph se Vale. No pude Honrar mas al Persona, que en Darle el mismo Titulo que Beato Rhenano, i Otros al Aretino, Llamandole Paraphraseador: Quando el Persona tiene solo el de Pervertidor de Procopio: que Yo quise Escusarle, Guardandole este Decoro; pero el Impugnador Me Obliga à Bolverle la Calumnia. Oyga à Gerardo Juan Vvotio en el Libro segundo, i Capitulo Veinte i Vno de los Historiadores Griegos, donde hablando de Procopio, dice: *Quidquid autem Procopij ante Relata ab Alemanno Anecdota Græcâ habemus, Hoc Debemus Davidi Hejchoelio, estque Hoc Beneficium eo Maius, quod Latini Interpretes toties habeant à Græcis; in primis Christophorus Persona, Quatuor Rerum Gothicarum Libros Vertit, si Vertisse, & non Pervertisse Dici Is Debet; Qui Multa ad eò Omittit, & in Ijs, que Refert toties Nobis Sua Narrat Somnia.* Por muy Visoño tendrán al Impugnador en la Lengua Griega los que Leyeren su Buen Juicio en las Vniversidades de la Sorbona, Lovaina, Leyden, Oxonia, Pavia, i en la Insigne de Alcalá, donde en su Colegio de las Tres Lenguas Florecen tantos Eminentes en Eilas. El Texto de Procopio en Griego pudiera haverle hallado en la Inclÿta de Salamanca; porque desde el Año de 1607. esta Impreso en Augusta en la Oficina de David Franco, sacada à Luz por David Hejchelio: en cuya Prefacion hallara, que Confirma aun con Mayor Acerbidad, i con la de *Pessima Fide Convertit*, las Ignorancias, i Omisiones de su Interprete. Esta Edicion es muy Vulgar en Todas las Librerias; i las Versiones de Andreas Vefalio, i Hugo Grocio: i la Vitima de Procopio en Griego, i en Latin, hecha por el Padre Mastrait, de la Compania de Jesus; i anda Entre los Tomos de la Historia Bizantina, que es Constante la podia haver Visto en Salamanca; sin Recurrir al Manuscrito que Alega el Impugnador en el Folió Noventa i Cinco. Coteje las Clausulas de Persona, con el Texto Griego, i con el Greco-Latino; i se Correrá el Impugnador de lo que ha Impreso en Loor de la Version del Persona.

Mal Juicio del Impugnador de Leonardo Bruno Aretino.

83 No le Llama Menos que *Prevertidor* de los Textos de Procopio: *Hyperbolico* en la Narrativa: *Poetico*, i *Exagerador*, *Encarecedor Pueril*, i *Ageno de la Sencilla*, i *Verdadera Narracion*: i se Afirma en *Que es mas Fiel*, *Correcta*, i *Fidedigna la Versión de Persona*, que la de Aretino. Ansí Desprecian, i Aprecian la Pasion, la Violencia, i la Ignorancia. Y no Sè Yo con que Semblante lo Leerán los Doctos de Europa, quando ha Tres Siglos que están Aplaudiendo *Esfilo*, *Eloquencia*, i *Verdad de Leonardo Bruno*, si no es con Irrision, i Burla de Quien tal Escribe, i en Descredito de España; pues Dirán quan à Ciegas se Cultivan las Lenguas Peregrinas, i mas en tan Grande, i Erudito Theatro, como la Esclarecida Vniversidad de Salamanca. Leonardo Bruno de Areço, fue Tenido por el Fenix de su Siglo, i por el Primero que Començò à sacudir el Yugo de lo Barbaro de Ambas Lenguas Griega, i Latina en Italia. Nació en Florencia el Año 1370. Por su Erudicion en Ambas Lenguas, i en todas Facultades le Eligió por Secretario de sus Epistolas Inocencio Septimo, Pontifice Maximo, Electo Año 1404. à los Treinta i Quatro de la Edad del Aretino, Llamado ansí por Arezzo su Patria. Sirvió el mismo Puesto, i con Ampliacion de su Dignidad à Otros Tres Pontifices Sumos Gregorio Duodecimo, Alexandro Quinto, i Juan Vigesimo Tercio, hasta el Año 1415. que Volvió à la Toscana su Patria, i Sirvió à la Republica de Florencia en el Oficio de su Gran Canciller, i con El Escribió la Elegantissima Historia de los Florentines. Despues el *Libro de la Guerra Gotica*, que se Imprimio en Paris el Año 1534. Como el *Dialogo de las Costumbres*, i sus Epistolas en Ocho Libros, en Basilea el de 1535. Traduxo *Los Morales de Aristoteles*. Y desta Obra Escribe Auberto Myreco en su Auctorio de los Escritores Ecclesiasticos; *Que Leonardi Beneficio Morales Aristotelis Libros ex Græcico in Latinum Optima Fide Traductos, hodieque Legimus*: i Luego: *Obijt Senex Florentiæ, Diuitijs, & Gloria plenus, Anno Domini Millesimo Quadragesimo Quadragesimo Tertio, Etatis Septuagesimo Quarto*. Traduxo antismismo de Plutarcho las Vidas de Paulo Emilio, Tyberio Gracho, i Cayo Gracho, Las de Pyrrho, Demosthenes, i Antonio, Compuso Tres Libros de la

Que

62

Guerra Punica, i las del Illyrico, i la Gallia; que faltan en Tito Livio. Escribió Otro Comentario de las Guerras de Italia de su Tiempo, Començando en el Scisma del Año 1378. hasta el Año 1440. Y demàs de lo Propuesto, Escribió con la Inscriccion, à Angelo Acciolo vn Comentario de las cosas de Grecia, desde los Tiempos de Callicratides, Prefecto de los Lacedemonios, Teramenes, i Trasibulo, Capitanes de los Atenienses, hasta la Muerte de Epaminondas. Y açe Sepultado en la Iglesia de Santa Cruz, con esta inscripcion.

POSTQVAM LEONARDVS E VITA MIGRA-
VERIT, HISTORIA LVGET, ELOQVENTIA
MVTA EST: FERTVRQVE MVSA S CVM
GRÆCAS TVNC LATINAS, LACHRIMAS,
TENERE NON POTVISSE.

Este fue Leonardo Aretino; si el Impugnador Quiere Mas Elogios suyos, Se los Darán los Escritores de Despues; i Ultimo de Todos Gerardo Juan Voosio en su Historia de los Historiadores Latinos. Al fin el Impugnador no Supo, ni por Quien, ni Contra Quien Escriuia. Fue Aretino el Primero que sacò à Luz del Archivo del Olvido, i el Polvo la Memoria, i Escritos de Procopio, Recopilando de su Original Griego la Guerra Gotica, i Acrecentando Algunas Circunstancias del Sagrado Archivo del Vaticano, que Frequentò Largos Años; i Entre los Doctos es Tenido por Escritor Clasico, i Alegado, como Tal. Yo Quise Valerme Dèl, luzgando (i con Verdad) Ser el mismo Procopio, por la Certidumbre, i la Brevedad de sus Clausulas, que havia de Poner mas Difusas, si Trasladara las de Procopio: pero teniendo à la Vista sus Ediciones Griega, i Latinas de Heschelio, Persona, i Grocio.

*Elogios que Tiene el Aretino à Algunos Varones Insignes
Escritores.*

84 Celebran su Memoria, i Fama Dignamente Grandes, i Señalados Varones. San Antonino, Arçobispo de Florencia, en la Tercera Parte de su Historia, Titulo Veinte i Dos, Capitulo Segundo. Eneas Sylvio (despues Pontifice Maximo, llamado Pio Segundo) en la Epistola Cincuenta i Vna, le Da

el Atributo de *Splendor de Herruria*, i Afirma, que Despues de Laſtancio Firmiano, Ninguno ſe Pulo en la Oracion Latina mas Cerca de Ciceron. Francisco Philelpho en el Libro Primero de los Combites, Eſcrive, que *Leonardo Felicitati que Pollebat*, i en la Epitola que le Eſcribió el Año 1440. le Llama *Eruditissimo Varon*, i Proteſta, que por ſu Cauſa Vivia con mucho Alboroço en Florencia. Poggio de Terranova Florentia, en la Segunda Inveſtiva contra Philelpho, le Pondera, diciendo ſer Varon Doctiſſimo, *Atque Omnium Eloquentiſſimus*. Laurencio Valla le Da el Primer Lugar entre los de Italia; i Florido Sabino en ſu Apologia Contra los Calumniadores de la Lengua Latina, Pondera Altamente ſu Erudicion, i Doctrinas, i Dice ſer *Multis Nominibus Commendandus*. Lo miſmo Repite Francisco Albertino en el Panegyrico de la Ciudad de Florencia, i Saona, Dedicado à Iulio Segundo, Pontifice Maximo; i Vgolno Verino en el Libro Segundo de ſu Florencia Iluſtrada. Matheo Palmerio, como de Varon Grande, Señala en ſu Cronicon el Año en que Nació Leonardo, que fue el de 1370. como Leonardo Alberto el de ſu Muerte en ſu Deſcripcion de Italia, donde le aclama *Doctiſſimo en Griegoſi en Latin*; i Otros muchos con Eraſmo Roterodamo, que en ſu Ciceroniano Eſcrive, que el Aretino *Facilitate Diſtinctis, ac Perpetuitate Satis Accedit ad Ciceronem*. Lo demis de ſu Elogio Diràn Auberto Myro, i Gerardo Iuan Vvoſo en ſu Historia de los Hiſtoridores Latinos; i Sellatà el Mo el Iatigne Paulo Iovio, que en ſus Varones Iluſtres Pone al Aretino en el Noveno Lugar, i despues de Bartulo, i de Baldo, diciendo anſi: *Primus in Italia Leonardus Aretij Natus, Græcarum Litterarum Decus, a Multis Sæculis Barbarorum Tyrannide Proſtratum Erexit, atque Reſtituit*. Eſcrive ſu Vida, i Concluye con ſu Epitafio, i el Elogio de Iuan Latemo ſiguiente.

Siquis Unquam Benemeritus eſt de Litteris,

Iſ Leonardus Erit.

Qui Fluctuantibus Litteras Pelagiicas,

Exiitque Vagas:

Iam iam Futuras, ſcilicèt, Byzantij,

Sceptra Premente Deo,

Latè Excitatis Barbaris: Quiritium.

Præſus ad Arva Vocans,

Septena Duxit Urbis ad Palatia:

Vnde Statim Italiam,

Miſiſper Omnem Plurimis Colonijſ)

Tam benè nunc habitant:

Solo vt Nequirent in Patrio Opulentius.

Proinde Leonarde Tuo

Fruere Merito: Gens Latina Litteras,

Dum Colet Argolicas.

Iuzgue el Impugnador ſi Puede tener Mayor Elogio eſte Gran Varon, particularmente, Reconociendo en el Capitulo Ciento i Seis, que Tratando el Iovio de Chriſtoval Persona, Afirma, que Traduxo a Procopio, con Embidia del Aretino: *Procopium Loquentem fecit: non Dubia in Leonardum Aretinum Conſtata Invidia, quæ Suppreſſo Græci Auctoris Nomine Gothicam Historiam, tanquam è Varijs Scriptoribus Decerptam, pro Sua Iulio Cæſarino, Cardinali Nuncuparat*. Pero no Alcanço, como Concuerde eſte Iuicio del Iovio, con Alegar Diverſas Veces el Aretino à Procopio. Mas Baſtanos Saber, que la Embidia hiço Traductor, Tal qual fue, à Persona, cuyos Meritos he querido Reſeñar, i a Viſta Dellos el Buen Iuicio del Impugnador en Oponerſe a Tres Siglos de Alabança; i à Tantas Obras con que las Mereció Leonardo; Viendo, que Padece aquella Injuria (ſi Injuria Puede Llamarse) por haverle Yo Alegado, i ſeguido con la miſma Conſiança, que à Procopio: Pero ſirvale de Elogio la Calumnia de Quien No ha Leido Aquella, ni Otra Alguna de ſus Obras: *Porque el Vituperio de la Ignorancia ſuele ſer à Veces el Tymbre de la Ciencia.*

Más à Qual Propoſito la Alabança del Vno, i la Calumnia del Otro?

85: Eſto he Deſeado Entender i Apurar, ſi fue Juſto Motivo el Llamar Yo *Paraphraſeador* à Chriſtoval Persona (por no Decir *Pervertidor*, como lo fue) de Procopio: pues la Materia no Mudava de Forma, ſin Levantar eſta Quimera, haçiendoſe Arbitrio el Impugnador de lo que no ſabia, ni Vió. Pues todo Viene à Parar en Poner Un Texto Dislocado de la Verſion de l Persona, i de los Codices que Vſa de Procopio; en el Folio Quarenta i Carco, Diciendo anſi: *Averiguemos Ya el Tiempo de la Viſta de Teſſa con San Benito, que tan Impoſſible*

Le parecen à Don Ioseph en el Año 542 en que Los más Doctos, i Clá-
sicos Autores hasta oy las han Puesto. En este Año Nos le Propo-
ne Procopio, Cercando à Napoles, i poco Despues Victorioso, i Triun-
fante en Ella. Oygamoslo á este Author en el Capitulo Quarto
del Septimo Libro, donde despues de haver Referido, como se En-
tregó Napoles à Totila, dice estas Palabras: Iam que Hyems Cir-
cum Egerat, & Belli huius, quod scripsit Procopius Annus
Septimus Finiebatur: Este fue el Año de Christo de 542. en que
Sigonio, i Petavio, i Quantos con mas Aplauso, i Noticias han
Esrrito ponen este Sucesso. Mucha Esponja ha Menester Todo
el Contexto desta Clausula. A lo Primero Digo, que Quando
de los Escritores Contemporaneos à los Sucessos Consta Vna
Narracion, no Pueden Impugnarla con Raçon los Modernos;
aunque Sean Clásicos. Procopio no Escribió por Años Crono-
logicos, sino por los Años de la Guerra Gotica, i es Preciso
Saberse d' Fixo en Qual de los de Christo Començaron: i Lue-
go es Cierto, que sus Años son Astronomicos de Equinocio a
Equinocio Vernal, ò Primavera, que es Otro Punto à que se
Deve Atender. A esto se Añade, que la Conquista de Napo-
les No la Pone Procopio en el Libro Septimo, sino en el Terce-
ro de los Quatro de la Guerra Gotica, donde no hai Divisio-
nes, ni Capítulos, sino Narracion Seguida, segun Consta en la
Ediccion Griega de Heschelio, i en las Latinas de Grocio, i
Maitraill: luego que Notoriamente es falso el Texto que Alega
Victado por el Persona, diciendo, que en el Año Septimo de la
Guerra fue la Conquista de Napoles; no lo siendo, sino el Año
Oçtavo: pues dice Procopio, que al Fin Del se le Entregó Na-
poles; con estas Palabras: Paulo post non Expedata Die, Que
Præsnita ab Hoste fuerat, adeo Vredat Rerum Inopia, Totila, Bar-
baroque Recipiunt Oppido. Quo Tempore, Hyeme Exeunte, Fi-
nem Accipit Annus Oçtāvus Belli, quod habendum Suscepit Pro-
copius. Y si halló el Impugnador esto mismo en el Codice Grie-
go, que se Vio en el Insigne Colegio Mayor de Oviedo, por-
que no lo Siguió desde el Principio; sin Exponerse a Retratarla
en el Folio Vltimo de su Distribuí Mejor fuera Rehazer el
Pliego, i no Verte Obligado a Declarar; Que es Muy Confor-
me à Raçon Dilatar la Entrega de Napoles al Año Oçtavo de la Guer-
ra Gotica, de Christo 542. A que Añade el Impugnador: A
Este Tiempo Pudo Verse con Nuestro Padre San Benito, i aun Algo
antes, en la Conquista de Benevento; pues ambas a Dos Ciudades

Dis-

Distán poco mas de la Jornada de Vn Dia del Sagrado Monte del
Casino.

El Año Oçtavo de la Guerra Gotica fue despues del
Año D XLII.

86 Prosigue el Impugnador, como si Tuviera Probado, que,
ò el Año Septimo, ò el Oçtavo (que Ambas Opiniones Man-
tiene) de la Guerra Gotica, Concurrió con el 542. de Chris-
to Næstro Señor, Calumniandome en esta Forma: *Con que Ra-
çon, segun esto. Dice Don Ioseph que no estuvo Totila hasta el
Año de 544. à Vista de Napoles, i Consiguienmente, que no se
pudo Ver hasta Entonces con San Benito, quando en el Año 542.
que fue el Oçtavo de la Guerra Gotica Nos le Propone Victorioso
en Aquella Ciudad, i antes en Benevento, que Distá del Sagra-
do Monte del Casino, poco mas de la Jornada de Vn Dia. La Ra-
çon con que Yo lo Dixe, allí la Propuse, i aqui la Repetirè.
Y si Procopio Afirmara, que el Año Oçtavo de la Guerra Go-
tica Concurrió con el de Christo 542. No tuviera Yo que Re-
plicar; pero Escribiendo por Campañas, i no haviendo Punto
Fixo en el Año en que Començó la Primera; es Menester Bus-
car la Verdadera Inteligencia. Y aunque Varones muy Doc-
tos Afirmen, que Començó en el Año 535. i Procopio Escrivè;
que fue en la Primavera, o poco Antes, Como todos sean Mo-
dernos, aunque Gran Credito, Devemos Estar à los mas Anti-
guos, que fueron Leonardo Aretino, i Christiano Mapheo,
que lo Miraron à Buena Luz. De Aretino Parece, que la Con-
quista de Napoles fue a los Fines del Año 544. i de Mapheo
el de 545. Este Computo. Depende del Año en que fue Electo
Emperador del Oriente Theodouo el Grande, Declarado Au-
gusto por el Emperador Graciano: i Christiano Mapheo Sigue
à San Prospero, ò à Sigiberto, que Señalan el Año de 380. i
el Siguiete de 381. Aretino lleva el Computo del Conde Mar-
celino, que Señala su Eleccion el de 379. Indiccion Septima
en el Consulado de Antonio, i de Olybrio. San Geronimo Fe-
nece su Cronicon, ò Continuacion del de Eusebio en la Muer-
te del Emperador Valente, en el Año de 579. Prosiguele San
Prospero en esta Forma: *Igitur Valente à Gothis in Thracia Con-
cremato, Gracianus cum fratre eius Valentiniana Quadragesimus
Primus Regnavit, Annos VI. i Luego CCCLXXX. Ansonio, &**

Oly-

Olybrio, Gratianus post Mortem Patris Theodosium, Theodosij Filium, in Consortium Assumit Imperij, Eique Regnum Tradit Orientis. De forma que cita Eleccion la Señala San Prospero en la Indiccion Octava, con que se Alargan los Sucessos, Casi Dos Años, segun Conta de la Cronologia de Sigiberto, que Siguió Christiano Mapheo. Pero San Prospero, que señala el Año 380. à la Eleccion de Theodosio, i el Conde Marcelino en el de 379. Van Casi Conformes, porque fue Electo à Diez i Seis de Enero, como Conta de Socrates en el Libro Quinto; i la Indiccion Septima Començò en el Septiembre Antecedente, Con que el Aretino, i Mapheo Siguieron Cada Qual à Vno de estos Dos Escritores; el Vno del Mismo Tiempo; i el Otro tan Antiguo. Pondrèmoslo Agora mas Claro.

Como se ha de Entender los Años de la Guerra Gotica que Escriue Procopio?

87. Fueron Diez i Ocho, sin Llevar este Auctor otra Epocha, que la de las Campañas de Primavera à Primavera. Mas las Declara en Varias Partes de su Cronicon el Conde Marcelino, que lo fue del Illyrico en el Imperio de Iustiniano: i le fenece en el Año 565. Indiccion Catorce, haviendole Començado en el de 379. Indiccion Septima. Marcelino, pues, pone la Primer Campaña en el Consulado de Belisario en la Indiccion Trece en que fue Electo Capitan General desta Guerra, i pasó à Sicilia, donde hizo Señaladas Conquistas, que Corresponde al Año 535. Acabandose esta Primer Campaña en el Invierno, segun Procopio en el Libro Primero: *Hyems Clausit Annum Primum Huius Belli, quod à Procopio Describitur.* Paísò Belisario à Italia, i Començò el Año segundo de la Guerra en su Consulado, i Ganò à Roma por Diciembre, i Acabò esta Campaña Segunda por Março del Año Referido 536. Ansi Procopio en el segundo Libro: *sic Hiems Exiit, Finemque Imposuit, Anno Secundo Belli huius, quod Scribit Procopius.* Començose la Tercera Campaña por Abril del 536. i Acabò por el Equinocio del Março del Año Siguiete, de 537. Indiccion Quince. Procopio en esta Forma: *Cum Hyemis Exitu Finit Anus Tertius Belli Huius, quod Describendum Sumpsit Procopius.* Diòle Principio à la Campaña en la Primavera del Año

65
Año Proprio de 537. i se Concluyò en Março del 538. Indiccion Primera, en el Consulado de Iuan Solo, i Feneziò en Março del Año 539. Indiccion Segunda, siendo Consul Apion: *Iam exeunte Hyeme claudebatur Anus Quartus Huius Belli, quod Procopio Describitur.* Entrò la Campaña Quinta por Abril del Año Referido 539. i se Diò Fin à ella por Março del Año 540. Indiccion Tercera, en el Consulado de Iustino el Menor, i en el Qual Belisario Partió à Constantinopla, Llevando Prisionero à Vvitiges Rey de los Godos, con los Hijos de Ildebaldo, i el Tesoro del Rey Theodorico; i en este Viaje Da Fin Procopio al Libro Segundo, Diciendo: *Belisario Bizantium Profecto Hyems Finiens Implevit Annum Quintum Huius Belli Quod Describit Procopius.* Deforma, que por Março del Año 540. Quedaron los Godos sin Rey, i tuvo fin el Año Quinto de la Guerra Gotica. Agora Profeguiremos Los Demas, hasta el Octavo.

Mas del Proprio Argumento.

88. Despues, i por el Mes de Abril, Començò el Sexto Año, i Campaña Sexta, en el de 540. que tuvo Fin por Março del Año 541. Indiccion Quarta en el Consulado de Basilio Solo. En su Intermedio Eligieron los Godos por Rey à Ildebaldo, que Profiguió la Guerra contra los Imperiales, i los Herulos, hasta que Le Diò Muerte Atroz, Vilas Gepida de Nacion, en Vengança de la de Vraya; i con ella Escriue Procopio, que Passado el Hybierno tuvo Fin el Año Sexto de la Guerra. Ansi en el Libro Tercero: *Eodemque Tempore Exacta Hyems Clausit Annum Belli Huius, quod Procopio Scribitur Sextum.* A los Principios del Año Septimo, que començò por Abril del mismo año de 541. con la Guerra, i acabò en Março de 542. Indiccion Quinta, Eligieron por Rey à Erarico (Rugos de Nacion) los Rugos, que era Vna de las Goticas, que Vivia à Parte, i con Leyes Proprias. Los Godos se Resintieron Desto, i Condelieron de Ver Malogradas las Esperanças, que tenian en Ildebaldo, conque Dispusieron la Muerte de Erarico, à los Cinco Meses de su Coronacion, i la Eleccion de Totila, à los Fines de aquel Año, estando Governando a Tarvisio, en el Territorio de Venecia; deforma que su Eleccion fue à los Fines del Año 541, ò à los Principios del 542. en que

Continuò la Guerra con los Generales de Iustiniano, que Le Buscaron en el Piceno los Vnos, i los Otros Sitiaron à Verona. Venciòlos à Todos, por sí, i por Medio de sus Generales, Ganandoles las Vnderas del Imperio, i Tratando a los Prisioneros Romanos con Grande Humanidad, i Benevolencia; i con esta Victoria que tuvo à los Finales de Hyverno Sellò Totila el Año Septimo de la Guerra, por Março del Año 542. Consta de Procopio, en el Libro Tercero, donde dize: *At Totilas Multa in Captos Humanitate, i Sibi Devincerebat Animos, ita ut Eorum Plerique Romani Homines, Gotho Duce in Romanos Arma Ferrent. Hæc inter Hyems Desijt. Clauisque Annum Septimum Eius Belli, quod Procopio Describitur. Començo el Año Octavo en el Equinocio Vernal i Março del Año 542. Referido, que se Acabò en Março del Año 543. Indiction Sexta; i el segundo despues del Consulado de Basilio; i en este Año pone la Entrada de Totila en la Campania Feliz el Conde Marcellino, que vivia en aquel tiempo, Diciendo: *Indictione Sexta iterum post Consulata Basilij. V. C. Totila Vastat Campaniam, Vrbe que Muratas Evertens, per Suos Tibur Obsid. t. De tuerte que por Testigo tan de Vista Consta, que hasta el Año 543. Indiction Sexta, Totila despues de su Eleccion no pasó a la Campania. Diganos agora el Impugnador, como pudieron ver las Villas de San Benito con Totila el Año 542. como Quiere hacer Creer; i Otros Presumen: Totila fue Electo, como hemos dicho, à los Fines del Año 541. ò Principios del 542. hallandose Governando à Tarvisio, i habiendofucido la Muerte del Rey Erarico a los Cinco Meses de su Eleccion, despues del Abril (ò entonces) del Año 541. Tienen diferente Inteligencia, i Diversa Inspeccion las Historias (i en Particular las Cronologicas) Reconocidas por Menor, que Miradas por Mayor, como Suenan. Y en Particular la presente de Totila, que à los Principios del Año 542. en que fue Electo, ò poco antes, Ganò la Gran Victoria Referida contra los Romanos, i Acabò el Año septimo de la Guerra por Março; i Començando alli el Octavo de 543. habiendofucido los Castillos de Cefsina, i de Petra, Passò con su Exercito a la Toscana, i no hallando Opuesto Esquazò el Tiber, i sin tocar en los Confines de Roma, hechò su Exercito en la Campania, ò Tierra de Labor, i en el Samnio Tomo, i Arrasò à Benevento, puso Cerco à Napoles, con Parte de su Exer-**

cito

cito, i con Otra Parte Ganò à Cumas, i Otros Castillos; el Abruzzo, Lucania, Apulia, i Calabria; i vitimamente Entrò en Napoles, a los Fines del Año Octavo de la Guerra, que fue (como queda Visto) el de 543. *Quo tempore* (dize Procopio) *Hyeme Exeunte Finem accepit, Annus Octavus Belli.* Conque ni por este Testimonio, ni por los de Aretino, ni Mapheo, que ponen la Conquista el Año siguiente; i el Despues siguiendo los Computos de San Prospero, i de Sigiberto, Pudo Concurrir San Benito con Totila el Año 542. Segun el Impugnador tan Vnamente Pretende: pues Consta de Marcellino, que Totila no entrò en la Campania hasta el de 543.

*Y Ni en el Año Quientos i Quarenta i Dos,
Segun la Profecia.*

89 Pero Demosle Caso (para Concluir mas de Lleno al Impugnador) que se Viesen el Año Pretense de 542. aunque ni las Marchas de su Exercito, ni la Situacion del Casino Dan Lugar a ello. Porque Totila entrò en la Campania, i en el Samnio Passando el Tiber, desde la Toscana, i por el Lacio. El Itinerario para Ir al Casino, que Distà de Roma Setenta Mil Passos, i de Napoles Quarenta i Ocho Mil, era por la Ciudad de Aquino, de donde era Camino Derecho al Casino, i de alli à Theano, Cuyos Vestigios Permanecen Or de aquella Via, como lo Escriviò el Arçobispo Don Angel de Nuce, en las Notas al Capitulo Octavo de los Dialogos de San Gregorio: *Casinum à Sublacu* (escribe) *Distat Quinquaginta circiter Passum Millibus Roma LXX. Neapoli XLVIII. Via Latina per Latium Itinere, Mediterranea, Aquinum, tum Casinum Recta Pergebat: Inde Theanum Calenum, & ad Casinum Apic Se Committebat. Eius Vie Rudera Theanum Versus Apparent.* El Monasterio sagrado Estava: *In Excelsi Montis Latere Situm*, como le Describe San Gregorio Magno. Y luego añade: *Qui videlicet Mons, per Tria Millia in Altum se Subrigens Velut ad Aera Cacumen Tendit, Vbi Vetusissimum Fanum fuit; in Quo ex Antiquorum More Gentilium, à Stulto Rusticorum Populo Apollo Collebat.* Que tiene que Ver este ditio tan Aspero con las Marchas de Totila? O a Qual Proposito el Verse con San Benito, en Medio de sus Cuidados Militares? Pero supongamos estas Pretensas, Vistas en el Año 542. que Pretende

el Impugnador: i Veamos Si la Profecia Conviene con el Tiempo? i con las Acciones Antecedentes de Totila? Es ansí: *Multa Mala Facis, Multa Fecisti: iam Aliquando ab Iniquitatibus Compefcere, & quidem Romam Ingressurus est: Novem Annis Regnabis: Decimo Morieris.* Que Maldades? Que Intuitos havia cometido Totila, Quando apenas tenia Siete, ó Ocho Meses de Rey? Sus Acciones Refiere tan por Menor Procopio, desde su Coronacion, hasta la Conquista de Napoles, que no Contienen Cosa que no Fuesse de Gran Rey, i Amador de la Equidad, de la Iusticia, i de la Continencia. La Oracion que hizo à su Exercito, en que Persuade à sus soldados a Observarlo, Refiere Procopio; i que no se Podia Esperar Mayor del Mayor Catolico; i para Demonstracion Basta esta Clausula: *Quid Veroproclivius, quam Illos Vincere, Qui Per-Sua Facinora Iratum Sibi Fecerunt Deum!* Después Pondera Procopio su Humanidad con los Vencidos, i Tal, que los Convertia en Auxiliares suyos: *At Totilas multa in Captos Humanitate Sibi Deu nocebat Animos, ita vt Eorum Plerique Romani Homines. Cosho Duce in Romanos Arma ferrent.* Después de Conquistada Napoles, que Dice? *Totilas, Capta Neapoli in Vistos Humanitatem Exercuit, Qualem Nemo à Barbaro, Nemo ab Hoste Expectaverit.* Antes no havia Ganado en Roma el Renombre, no solo de Prudente, sino de General Benigno, Embiando con Honor i Respeto à las Mujeres de los Senadores Puffionera: Digalo Procopio. *Cepit Cumas, Castellaque Alia, & Multum ex Ijs Collegit Pecuniæ Repertas ibidem Senatorias Fœminas, non Pudore tantum Intacto, sed cum Honore Dimissit Liberas, Magnam que Eo Facta Sibi apud Romanos Prudentiæ Nomen Peperit, atque Humanitatis.* Donde, pues, hasta este Tiempo estan las Maldades de Totila, de que le Acusó la Profecia, porque sino fueron las Hostilidades de la Guerra, no se Leen Otras en Procopio que las Describe. Todas Las que Executo Totila, fueron después del Año 546. i sitio, i entra la en Roma. Y ansí Pondero el Aretino, que *Omnino Totilas Humanitatem Illam, quam ab Initio Regni Ostenderat, in Superbiam, In humanitatemque Converterat.* Conque no tiene hasta aqui Proporción, ni Cabida el: *Multa Mala Facis, Multa Fecisti,* porque no pueden Caer sino Sobre las Hostilidades de Estado, i Guerra.

Crueldades de Totila en el Año DXLV. i Después.

90 Y si huviera Tenido las Vistas, i Coloquio Con San Be-

nito, no Executará las Crueldades, que Después, i Antes de la Primera Conquista de Roma. Quales fueron las Muertes de San Herculano Obispo de Perosa, Muerto à Siete de Setiembre, como Parece en el Martyrologio Romano; i el Cardenal Baronio en sus Anales, Prueba que fue el Año 545. aunque Mariano Scoto, i Sigiberto le Señalan el 544. *San Regulo,* Martyricado a Primero de Septiembre, poco después en Pombin, que el Impugnador no supo, que significa à esta Ciudad *Populonia.* en Latin, no entendiendo a Abraham Ortelio. Esta Situada en la Toscana, i sus Pueblos *Populonienses,* bien Celebrados en Tito Livio. El Impugnador la llama *Porto-Barato,* como tan Gran Geographo. Lea à Ptolomeo, i hallará que *Populonium* es Distinto de *Populonia,* i le llama *Capo Campanæ Promontorium,* que Vulgarmente llaman *Capo Campana;* i Otros *Porto Barato.* Lleve esta Advertencia de Passo. Era Obispo de Pombin entonces *San Cerbonio,* Cuya Festividad se Celebra, à Diez de Octubre; i con la misma Impiedad, le hechò un Ofso que le Despedaçasse; i Sucedio el Milagro que San Gregorio Magno Refiere en el Tercero Libro, i Capitulo Once de los Dialogos. Al mismo tiempo Sucedio lo que San Gregorio Escribe en los Capítulos Sexto, i Doçe del Libro Proprio, con los Santos Obispos Casio en Narni de la Umbria, i Fulgencio en Vtriculo en el Ducado de Spoleto. Lea los Theatros destas Iglesias en la Italia Sacra de Don Fernando Vghelio, i Vera, que Ninguno Deitos Casos fue antes del Año 542. sino en el de 545. i después, Como ansí mismo lo fueron las Crueldades que Totila Executò en Roma, quando la Entrò la Primera Vez, que fueron Tales, que haviendola Sitiado el año 546. Indiction Nona, en el Siguiete de 547. Indiction Decima: *Totila Dolo Isaurorum. Ingređitur Romam Die xvi. Kal. Ianuarij (Diez i Siete de Diciembre) ac Evertit Muros, Domos Aliquantos Igni Comburens, ac Omnes Romanorum Res in Prædam accepit. Hos Ipsos Romanos in Campaniam Captivos adduxit. Postquam Devastationem XL. aut Amplius Dies, Roma fuit ita Desolata, vt Nemo ibi Hominum, nisi Bestiæ Morarentur.* Esta Desolacion Pretende Desmentir el Impugnador en el Folio Quarenta i Dos Adelante. Juzga por poca Ruina, haver Demolido la Tercera parte de sus Muros, Encenido Algunas Casas de las Mas Principales, Llevar Prisioneros à sus señadores à Campania; haver Reducido de Todo

el Numero de Sus Ciudadanos , i Militares à Quinientas Per-
 sonas, Fugitivas las Demas , i Muertas ; i Destas Quinientas,
 Degollado en su Entrada las Ochenta Expulsos : Los De-
 mas, como dice Margelino , Dexando Inhabitable ; sino de los
 Animales, i Bestias la Ciudad. Esto no lo tiene por Ruina To-
 tal el Expugnador. Que mas havia de haçer ? Pues lo que De-
 xò de Obrar, fue por la Carta que le Escriviò Belisario, i por la
 Raçon de su Contenido. Su Animo era, Viendo que Justinia-
 no le Negava la Paz , Arruinarla del Todo , i Dexarla para
 Solo Nidal i Pasto de Fieras. Dirafelo Procopio en su Origina-
 l ansí : *Id postquam Totila Nuntiatum est, Romam Constituit
 Prostrernere : atque in Ruinis Maximam Parte Relinquere Exer-
 citus : Cum Reliquo ire ad Ioannem, & Lucanos. Iamque Ma-
 ximum Diruta erat Pars , quantum Conisere Licet Terris, Di-
 versis in Locis, Propositumque Incendere Pulcherrimas Superbissi-
 masque , & de Roma Terram Pascuam Facere, cum eo Intellecto
 Belisarius, Legatos ac Litteras ad eum Mittit. Commoviòle a
 Sobrefer en la Execucion aquella Claufula Politica de su
 Contenido : Si Tu Victor, Eversa Vrbe, non Aliena sed Tua Per-
 dideris : Eadem servata Possessione Frueris Omnium Speciosissi-
 ma. Si Adversa Tibi Sors Ceciderit , Roma per Te Incolumi,
 Reposita, Tibi erit apud Victorem Gratia. Eadem Iacente, Iacebant
 extra Omnem Spem Misericordia, Res Tua.* Esto Le Commoviò
 a no Proteguir en la Ruina ; pero el Animo de Arruinarla
 Bien Conocido Estuvo ; que aunque No le Executasse, el In-
 tento los Mismos Vifos tiene que la Ruina. Y sin Embargo
 Dexo à Roma tan Desflorada , como despues Manifiesta Pro-
 copio al Restaurarla Belisario ; i Tanto, que en el Oriente se
 Creyò Cumplirse en su Ruina (Tal qual Quedò) la Profecia del
 Capitulo Diez i Ocho del Apoc lypsi , como Yo Escribo en
 el Numero Veinte i Tres del Libro Quinto. Juzguen agora
 los Doctos , si Estas son dehas de haver hablado con San Be-
 nito, i Mudado su Animo , i su Ferccidad Totila!

*La Profecia se hizo despues de la Primer
 Conquista de Roma.*

91. El Año de 542. No tenia Totila las Cosas de la Gue-
 rra de Forma, que pudiese Pensar en Sitiar à Roma , pues la
 Emprendio Quatro Años despues. Ansí que el *Romam Ingres-*
surus

surus est, no tiene Lugar en aquella Ocasion, Sino quando Ci-
 minava a Sitiarla segunda Vez. Porque aquella Profecia
 Conciene Cinco Circuntancias. La Primera *Que havia ;* Y la
 Segunda, *Que havia hecho Muchas Malas de Totila. Que No*
 Convienen con sus Acciones Primeras. La Tercera, *Que ha-
 via de Entrar en Roma ;* i Esta Precisamente habla de la Segun-
 da, porque la Primera fue Cinco Años despues en el de 547.
 La quarta, *Que havia de Passar el Mar ;* i esta Navegacion à Si-
 cilia de Totila , fue Inmediata a la Entrada segunda. La
 Quinta, *Que havia de Reynar Nueve Años , i Morir en el De-
 gimo.* Esto No Concuerda con Afirmar Procopio, Que Totila
 Murì en el Año. Onceno de su Reynado ; diciendo en el Libro
 Quarto: *Hoc Totila Regnandi Annum Agenti Undecimum Finis
 Imperij, ac Vitæ fuit.* i de Marcellino, Conita que fue su Muerte
 el Año 552. Indiction Quince : *Indictione xv (dice) xii. Post
 Consulatum Basilij VC. Hoc Tempore Iustinianus Augustus Nar-
 sem Eunuchum Chartularium & Cubicularium suum Principem
 Militiæ fecit , & in Italiam Missit. Qui Commissa Pugna Dei
 Gratia Victor Totilam Occidit , & Gentem Gothorum, Auxilian-
 tibus etiam Longobardis, Italia. Exterminavit.* Y ansí Con-
 cuerdan Todos los Escritores Clasicos , en que la Muerte de
 Totila Sucedìo el año 552. que fue Indiction Quince ; Prueba
 Evidente de que su Eleccion fue el Año 541. Mas Passemos à
 la Respuesta al Obispo de Canosa , que Reconociendo Los
 Estragos de Totila en Roma en su Primera Entrada , Pudò
 Imaginar que en la Segunda havia de Destruirla del Todo , i
 el santo le Respondiò : *Roma à Gentibus non Exterminabitur ;*
 i ansí Sucedìo ; porque en la Segunda Entrada de Totila,
 Quantos Esfueros hizo en la Primera para Aniquilar à Roma,
 Tantos, i Mayores Obiò para Ennoblecirla, i Repararla. Y to-
 do Conduce à Creer, que la Profecia se hizo al Tiempo que
 Totila Emprendiò, i Ganò Segunda Vez à Roma. Conque si
 San Benito el Grande, Vivia à este Tiempo, Seria Preciso
 Creer Vivìo hasta el Año 504. como Escriven Mariano Escò-
 to, i el Abad Trithemio, pues hasta aquel Año No Concurriò
 la Pascua a Veinte i Dos de Março, desde el de 509. i para el
 Objeto Principal de Mi Distincion, de las Personas de Mar-
 co, i de Maximo, Viene a haçer el Mismo Argumento, pues
 Maximo era Obispo de Zaragoza el Año 522. i Março Vivìo
 en



en el Casino, despues de la Muerte de San Benito. Escoja el Impugnador, de Vno de los Dos Extremos de 509.ò 604. porque el Medio de 544. ni el que Elije siguiendo à Bivar (que Ocorre tacitamente à Mi Comprobacion) de 548. no es Posible, ni tiene Lugar.

*Silencio de las Historias en estas Vistas de San Benito,
i de Totila.*

92. Ninguno de los Antiquissimos Escritores de la Sagrada Religion de San Benito, hasta Mariano scoto, hizo Memoria de las Vistas de San Benito con Totila, i Este Murió el año 1035. i luego Sigiberto, en el de 1112. Despues no he Leydo Otro hasta Christiano Mapheo, fuera del Abad Trithemio. Pero la Iglesia Catolica totalmente las Imposibilita en las Lecciones de la fiesta de San Mauro; pues Reça tu Muerte el año 565. à los Quarenta de su Fundacion en Francia, que Viene à Ser el de 525, ni San Fausto, ni el Abad Oddilon (ò Oddon, ni Gisleberto, ni Aymoyno, ni Paulo Diacono, ni Leon Hostiense, ni Pedro Diacono, que Son los Primeros, i mas Antiguos Escritores de la Vida, i Acciones de San Benito, hacen Memoria de su Congreio con Totila, como ni Tantos Antiquos que señalan la Muerte del Santo; tan antes de la Eleccion de aquel Rey. El Venerable Beda, Alegando a San Victor de Capua en el Año 529. siguiendo los Paulo Diacono: Hugo Floriacense en el de 536. i en este Año Proprio la Señalaron Otros Escritores de que Da Testimonio Sigiberto en su Chronicon en el de 535. Diciendo: *Hoc Anno Quidam Dicunt Eundem Sanctum Benedictum Obisse, & Maurum Discipulum Eius in Galliam Venisse.* No Nombrá los Auçtores, que Importara Mucho al Intento, cuyo Computo siguió Belleforest, como Volaterrano el de 528. Todos estos Autores Estando tan Publicos, i Siendo tan Venerables los Dialogos de San Gregorio, como no siguieron lo que en Ellos se Escribe de las Vistas del santo i el Rey? A esto Desleare, que se De Salida, porque es Señal que aquellas Vistas estavan en Otro Libro, i Capitulo del mismo Santo; i en El en que habla de *San Benito el Junior* (Como Diremos Luego) o que Los que hicieron el Informe a San Honorato, De Quien, i por Quien lo Refiere San Gregorio Magno; Equivocaron el Nombre, i el Sujeto, de

San

San Benito el Moço, Ilustre en Milagros, i Santidad, que Vivia al mismo Tiempo, en la Comarca, i Llano de la Ciudad de Marchano en la Campania, por Donde hizo las Marchas Totila con su Exercito, quando iba la Segunda Vez contra Roma; i no por la Altura, i Cumbre tan Aspera, i Eminente del Casino. A esto havia de Responder el Impugnador, i Estudiarlo Mucho, Pero Deve de Confiarse en Los Enormissimos Disparates con que Pretende Satisfacer à los Argumentos Propuestos; el Auçtor (Sea Quien, i Qual fuere) de Vn Tratado que Anda con Voz de Verdad en su Punto; Estando el Punto de su Verdad tan Lexos de la Verdad; como el Arctico del Antartico. Hablar, i Hablar Mal, i Soezmente, No es Dar Satisfacion al Mundo, ni Engañar à los Doctos. Esto Digo de Paso al Impugnador; que Al Auçtor de Aquella Patarata, solo le Dirè que es Vn Vivo Retrato del Amor Cantado, de Quien se Canta, *Que Ni tiene Obligaciones, ni Guarda Respeto à Nadie.* Y no se Acuerdo, de que por Donde Van Aquellos Libros Posticos, han Ido Mis Libros Passados, i Van Los Presentes, Proprios Todos; i Ninguno de Contravando. Mas Passemos *Al Punto de la Verdad.*

*Las Vistas de Totila Fueron con San Benito
el Junior en Marchano.*

93. Estas Son Indubitables, pues le Mandò hechar en Vn Horno Ardiendo, donde Estuvo lleiso, sin Quemarse, ni sus Vestidos Dos Dias casi. Consta del Martyrologio Romano à Veinte i Tres de Março: *In Campania Sancti Benedicti Monachi, Quia Gothis in Ardenti Clibano Inclusus, Sequenti Die Inventus est Illesus.* San Gregorio Magno lo Escribe con Mas Extension en el Libro Tercero i Capitulo Diez i Ocho de sus Dialogos, i Sigiberto Gemblacense, cuyos Textos Pongo à la Letra en el Numero Veinte i Siete del Quinto Libro de la Distingcion; i en El, i en el Antecedente Vnas Clausulas; à que Desleare que el Impugnador, ò Otro por El Satisfaga, al Theatro Vniversal: Son en este Tenor. *Parà entrar à Desfatar esta Dificultad.* Nos es Preciso Bolver à Repetir *Que San Gregorio Escriviò las Vistas con Totila, de San Benito, i su Profecia de Roma à San Sabino Obispo de Canosa, por Informe de San Honorato, i San Honorato, por Relacion que Dello le hicieron Otros que No Nombrá.* Conque la Narrativa Muda de Semblante, Quanto

S

Va

Va Del Afirmar Absolutamente, al Ref. rir por Deposition de Vno. Lo que Dixeron Otros. Conque Subsistiendo Esta Narracion, Sobre el Credito de Aquellas, de Quien San Honorato Confejó haver la Oido, Nos Dexa Medio para hallar Salida à Dificultad, que parece Imposible Tenerla, i Concordar los Textos de San Fausto, i de San Gregorio. Para lo qual hemos de Representar aqui, como al mismo tiempo que Totila fue Electo Rey de los Ostrogodos en Italia, Vivia San Benito Monge. Llamado el Iunior (à Diferencia de San Benito el Mayor) en Marchano, Ciudad de la Campania, que Oies Margano. Vivia en Vn Desierto Cerca de la Ciudad con Fama de Santidad, i Milagros; i Passando por Ella con su Exercito, antes del Segundo Sitio de Roma, Totila le Mando hechar en Vn Horno Ardiendo, por sus Soldados, donde Estuvo Vn Dia Entero, i Salio Libre, sin quemarse, como los Mangebos del Horno de Babilonia, Conseruandole Dios Milagrosamente, con que Ocasiono Terror, i Reverencia. De aqui Saquè la Consequencia de ser del Iunior, ò Poder ser suya la Profecia, con las Raçones que se Veràn en el Numero Siguiete. Esta Ilacion Dexò Pasmada a Verdad en su Punto; i como en Ella se descoyunta la Maquina Chimerca de Maximo, i de Marco, con el Horror que la Causò Ver Atravesado este Triunfo a su Mal Juego, Fulmina en el Capitulo Quarto lo Sulphureo desta Clauuila: *El Diablo Diera en Semejante Disparate, que Hombre Medianamente Leido en los Dialogos de San Gregorio, i en las Personas que Concurrieron en Aquellos Tiempos, Dudo que Escriuiera tal Novela? Lo Vno, porque San Gregorio no Diera facilmente Credito à San Honorato, ni Este à los Monges, para Poderse lo Leer à San Gregorio, sino lo tuvieran por cierta Ciencia sabido.* A esto, Digo, que San Gregorio No se quiso Encargar del Caso, ni Cargar Del à San Honorato, Sino que Recayesse la Verdada Cuenta de los Monges que se lo Refirieron, i Son los que Yo luzgo Equivocaron Vn santo con Otro, despues de haver Passado a la Gloria Entrambos. San Gregorio Dice en el Capitulo Quince: *Quandis Hoc Honoratus Discipulus Eius, Cuius Mihi Relatione Compertum est, Nequaquam ex Ore Illius audisse se Perhibet, Sed quia Hoc Dixerit, Dicitum sibi à Fratibus esse Testatur.* Y Don Angel de Nuce, Comentando estas Palabras Pondera: *Religiosissima hinc Lucet Gregorij Fides, in His Benedicti Gestis Referendis. Cum Honoratum Eius Capitis Testem, non Immediatum à Benedicto fecerit.*

Palabras Dignas de tan Grande Comentador, i que Encierran lo mismo que Yo Presumo. Pero que Serà, ¿que Verdad en su Punto, Crea, i Commente los Sueños, Ficciones, i Patrañas (con mas Estiercol de Mentiras que las Cavalleriças de Augias) que Inventò el Llamado Lupian Zapata, i que Crea que se Llama Don Antonio de Lupian; i Abomine Mi Proposicion con tantos Vilos para Creida, i le tenga por *Disparate del Diablo?* A la Verdad no Quiero Decirle Mas de que Construya lo que Ferdulfo Duque del Friuli Dixo a Vn Vassallo Suyos: *Quando Tu Aliquid Fortiter facere Poteris, Qui Arguid, ab Arga Nomen Deustum Habes?* Diráfelo mas à la Larga Paulo Diacono en el Libro Sexto i Capitulo Veinte i Quatro de la Historia de los Longobardos; i Hugo Grocio en la Nomenclatura de los Nombres Goticos, Vvandalos; i Longobardos: *Que Arga Ignavus Nunc, Maliciosum Significat.* Conque Passaremos a Comprobar con Raçones la Raçon de lo Propuesto.

Raçones que Acreditan las Vistas de Totila con San Benito el Iunior.

94. La Historia de la Raçon, quando Falta las Escritas, Ayudada de las Congruencias, Suele, i Deve tener Suma Eficacia en los Animos Doctos, Dociles, i Nada Interesados en Ellas; que con Los que tienen el Interes Barnicado de la Passion, La Mayor Luz es Sombras; i à la mas Evidente Glaridad Los Deslumbra. Viendo, pues, la Confusion en tanta Diferencia de Años, en las mas Claficas Plumas, i mas Venerables, i Antiguas de la Sagrada Religion de San Benito (en el de su Muerte) sin que Alguna Dellas haga Memoria deste Congreso con Totila, i que Todos La Señalan antes del de su Coronacion; i que en el de *Mil Quinientos i Quarenta* Despertò esta Opinion Christiano Mapheo, que estava tan Ador-meçada, i que Apoyò despues el Eminentissimo Baronio, i Otros, que Siguen aquella Autoridad, Fundada en el Testimonio de tan Gran Santo, como San Gregorio Magno, sin haçer Reflexion de lo Condicional con que la Escribió, i como Noticia de Otras Noticias Verbales; Reconociendo, pues, todo esto (i Algo mas que Dirè adelante) Entrè en el Laberynto de la Raçon, i à Especular; Porque No hicieron Mencion destas Vistas los Auctores que hemos Propuesto, tan Fidedignos, i

tan Inmediatos : Deste Examen Procedió Reconocer , que Siendo Contemporaneo de *San Benito el Grande*, *San Benito el Junior*, con quien Totila tuvo aquel Congreso tan Distinto, i tan Milagroso, Pude Pensar que esta Era la Causa, i que Aquel Caso Pertenezia al *Junior*, i no al *Mayor*, Conciliandose en esta Forma el Testimonio de San Fausto, con el Capitulo de San Gregorio; pero con la Templança de *No Afirmit que Fue, Sino que Fue Posible Ser*: Termino siempre licito, a Quantos Expositores Comentadores, è Historiadores Antiguos, i Modernos han Escrito; Fundandome en la Historia de la Raçon, como se Verà por la Clausula Mia, que està en el Numero Veinte i Siete del Libro Quinto Referido, i es como se Sigue.

Clausula de la Distincion.

95. Reparese agora en Dos Encuentros, ò Congressos de Totila con los Dos Santos: Vno *San Benito el Mayor*, ò *el Viejo*: i Otros *San Benito el Junior*, ò *el Mogo*; i con Dos Acciones tan entre si Encontradas, i Opuestas, como Venerar Postrado, i sin Querer Alçarse del suelo, al Vno, en Acto de Religion, i Emprnder Quemar en su Celda, ò Hermita al Otro, i No pudiendo Conseguirlo, Hechar en Vn Horno Ardiendo, contra la Religion, i en el Primero, con Accion de Cristiano, i Catolico; i en el Segundo, con Rebeldia de Idolatria, i Herege. La Concordancia desto Encuentros Es, que Aquellos *Anonymos*, que Informaron a San Honorato, de Quien Fue Informado San Gregorio, Refiriendo la Accion, Es de Creer, que Equivocaron la Persona, por la semejança del Nombre, i el Congreso (que fue sin Duda con el *Junior*) despues de este Milagro, se lo Atribuyeron al: enior. Y lo Comprobua ver, que Quando Sigiberto haze Memoria del *Junior*, i su Milagro del Horno, no habia del Congreso de Totila con el Senior; i Quando Mariano Scoto Refiere sus Vistas con Totila, no se Acuerda del *Junior*, ni del Sucesso del Horno. Conque los Historiadores no hablan Mas que de vn Encuentro del Santo, i del Rey. De que se Deve Inferir, que la semejança de Nombres, Virtudes, i Santidad, pudo haze r Facil la Equivocacion en Los que Informaron à San Honorato, i Atribuir el Sucesso del Segundo al Primero. De lo mismo ha i Diversos Exempiares en Actas de Santos, que tuvieron vn

Mismo,

Mismo Nombre, en donde se Leen Apropriadas a Vnos Las Acciones de Otros, Llevados de la Semejança de los Nombres, aun sin Ser Coetaneos. *Y mas adelante en el Numero Treinta i Ocho. Refiero, Que fueron las Vistas De Totila con San Benito el Menor, Movido, i Espantado de Milagro tan Grande, como Verle Vn Dia, i Vna Noche Dentro del Horno Ardiendo, sin Quemarse Miembros, ni Abito. A esto que se queda en Terminos de Conjetura. Añado despues Vna Conprobacion, que sino Convence del Todo Coadiuba al Proposito. Anssi Digo en el Numero Treinta i Seis del Mismo Quinto Libro. Que Ser Fama, que las Vistas, i Profecia Fueron de San Benito el que fue Hechado en el Horno, Ha Docientos i Mas Años que se Escribió, i Corre Impresso, desde el de 1547. i esto con tal Calidad, que se Juzgava tambien Ser San Benito el Senior el que fue Hechado en el Horno. Anssi lo Escribe Miguel Carbonell en la Cronica de España, que Compuso por Mandado del Señor Rey Don Fernando el Catolico, i con Cedula Real Suya (que Inserta à la Letra) Dada en Barcelona a Siete de Agosto del Año 1495. donde tambien Afirma que le Afsistió a su Formacion el Insigne Geronimo Paulo, su Primo, Canonigo de la Santa Iglesia de Barcelona, i Camarero de Alexandro Septimo, Pontifice Maximo. Alli dice anssi: *En Temps de Aquel Maior Rey, Foch Sant Benet, lo Maior Hermita que era en la Montanya appellada Casino. E com Totila Rey dels Estragots, hois dit de la Santitat de San Benet, que Preosticava Les Coses, Es de Venidores, no, è Fen altra Cosa, sino que Pres, Sant Benet, è Volent lo Cremar ab Sua Cella en Sems, è no lo Pogues Fer; Lança Aquell en Vn Forn Calent. E lo dit Sant Benet exin lo Dia. Proprie Seguent tot Censer, è Sen Esser Crema dos las Sues Vestidures, è Sa, è Alegre per Virtut de Deu. E veent lo Dit Totila tan Gran Miraclo ab Gran Humilitat, è Beigninitat, se Reuerencia ana a Visitar Aquell en Sa Hermita. E Sant Benet Li Dix: Rey Totila Apartat del Mal en que Vis, è Vulles Conexer Deu, e Servirlo. Ca Sapiens que has de Regnar ix. Anys, è Conquistar Roma: E Oydes aquestes Sanctes Paraules Parti Del, lo Rey Totila Molt Alegre, è de Continent Tira la Via de Calabria, e Pres tota aquella Provinia. E dalli Passa en Sicilia, è Pres la per Força Durmes, è dalli Vingue à Roma, e tinguela tant Affetiada, que per Fama Li ha haguerem Obrir les Portes de la Ciudad, E entrat que Fo en Roma,**

no Consenti que Ningun Dan fos Fet à la Dita Ciutat. Y Esto, ni lo Afirmarà ansí Geronimo Paulo, ni lo Escriuiera Miguel Carbonell de su Motu Proprio, sino les Constarà en Otros Mas Antiguos(que hemo Deseado Ver) ò por la Voz de aquellos Tiempos, ò Tradicion de los Antecedentes. *Hasta aqui Mi Clausula.*

Mas de la Propia Equivocacion.

96. Y de lo Dicho Constarà, que à la Historia de la Raçon Añadi la que Concuerda con ella. Pues el Testimonio de Geronimo Paulo, en Todo, i por Todo habla de *San Benito el Iunior*, i de la Ultima Conquista de Roma por Totila: Señala Hermita, i Hermitaño, i no Monasterio, ni Abad, i Menos el Nombrar la Montaña del *Casno*, habla de *San Benito el Iunior*, i de Totila, Sitiando à Roma la Segunda Vez, i Passando despues à Sicilia, dexando Restaurada Aquella Gran Ciudad, bien al Contrario de su Primera Conquista, en que la Dexò casi Destruida, i Desierta, i Ardiendo el Capitolio, con los Demas Destroços que Señala el Aretino con Vista de las Actas Pontificias, i los Registros del Vaticano. Que si el *Impugnador*, con su Grande, i Apassionado Iuizio, lo Tiene por Poetico, lo hallarà Historico en la Historia de Sicilia de Thomas Façelo, al Fin del Libro Quinto, diciendo: *Hic exercitu Comparato (Totila) Romam Venit. Eaque Vi Capta Romanos Proceres Aliquot, quod ad Græcos Defecissent, atrocissimè Obiurgatos Interfecit: Urbem Ipsam, Eiusque Palatia ac Moenia, partim Diruit, partim Incudit.* Iuzguen agora los Doctos, si pudo ser, ò No Possibile, que los Monges que hicieron el Informe a San Honorato (Ya lejos del Suceso.) Pudieron Equivocar un Santo con Otro, del Tiempo, Vecindad, i Nombre Mismo, i à Caso de su Propria Regla, ò star Interpolado el Texto; pues Quien Afirmar Estarlo el de San Faustto, i Passa lo mismo à los Setenta, i se Atreve al Evangelio Sagrado de San Lucas, Bien Podrà Creer lo Mismo en Qualquiera Otro Eseritor. Y de Verdad, Yo hallo Grande Dificultad en Quanto à *San Honorato*. San Gregorio Escribe en la Introduçion a los Dialogos de San Benito: *Huius Ergo Omnia Gesta non Didici, Sed Pauca Qua Narro Quæror Illius Discipulis Deferentibus Agnovi: Constantino, scilicet, Reverendissimo Valde Viro, Qui Ei in Monasterijs Regimi-*

72
gimine Succesit: Valentinianno quoque Qui Annis Multis Lateranensis Monasterio Præfuit: Simplicio Qui Congregationem Illius post Eum Tertius Rexit: Honorato etiam Qui nunc Vixit adhuc Cella Eius in Qua prius Conversus fuerat Præst. Yo no harè aqui mis Reparo, que el de Examinar Quien fue *San Honorato*, Remitiendome en los Demas, a los que hicieron Baronio, Gallonio, i Otros. San Gregorio diçe, que *San Honorato* Vivia, quando Escriviò sus Dialogos en la Celda, en que San Benito Estuvo Primero, i Todos lo Entienden por Sublago, i el Cronicon Sublacense, Alegado por Don Angel de Nuce, Afirmar, que *Honorato* Sucedio à San Benito en la Dignidad Abacial: *Secundo Loco* (diçe) *Eiusdem Monasterij, & Congregationis Regimen tenuit Honoratus.*

Si San Honorato es el Abad de Sublago, ò Otro Segundo del Mismo Nombre?

97 La Dificultad es, que Sea el Mismo que fue Informado por los Monges de las Vistas de Totila con San Benito: i que Informò à San Gregorio? *Yo segun el Semblante de la Historia Puzgolos por Diferentes.* Porque San Benito Saliò de Sublago, Largos, i Largos Años, antes que San Gregorio Començasse à Escrivir sus Dialogos el Año de 593. en el Quarto de su Pontificado, Cuyo Argumento, i su Intencion Descubre en la Epristola Cinquenta del Libro Doçe à Maximiano Obispo de Zaragoza en Sicilia. Quando Saliò San Benito de Sublago al Casino? Quiero Seguir à Los que Llevan, que fue el de 527. desde este al de 593. Van Sesenta i Seis Años. Luego es Preciso Confessar, que San Honorato tenia Otros Tantos de Abad, i que Vivia el Año de 593. Esto no parece Possibile, segun el Orden de los Abades de Sublago, i su Cronologia: i Mucho mas Imposible por la Edad. Conque es Evidente Ser Otro *San Honorato* el del Informe; Mas a esto se Opone el Exprestar San Gregorio, tratando de la Profecia de Roma: *Quæmvis Hoc Honoratus Eius Discipulus Cuius Mihi Relatione Compertum est, Nequaquam Ex Ore Illius Audivisse se Perhibet, Sed quia, Hoc Dixerit, Dicitum sibi à Fratribus fuisse Testatur.* En que Dà Entender, que *San Honorato* Vivia al Tiempo que San Benito hiço la Profecia; i al Mismo que San Gregorio la Ecriviò, pues aquel *Perhibet* lo Manifiesta: i el Formar sus Dia-

logos el Año 593. Este es Nudo , que Deseare que el Impugnador , ò Otro por El le Defate , sin Cortarle. Que Yo No quiero Cargar Mas en Ello , la Reflexion que Puieta. Aunque No puedo Dexar de Decir , que este Segundo Honorato, No parece Pertenece à Sublago , fino al Casino , donde Vivia en la Misma Celda que havia habitado San Benito , i a donde Subió Marco, i huvo Siempre Habitadores, a si que estava Arruinado el Casino. Ansi Dice San Gregorio: *Honorato Etiam, Qui nunc vsque adhuc Cella Eius, in Qua prius Conuersatus fuerat, Praest.* Llamala Celda por Estar Destruido el Casino , entonces ; i antes le llama Monasterio, quando habla de San Constantino, Succesor de San Benito: *Monasterio al Lateranense, Nombrando à San Valentiniano ; i Luego Congregacion , quando à San Simplicio; a la del Casino: como Paulo Diacono en el Libro Quarto, i Capitulo Diez i Ocho , diciendo: Caterum post Beatum Benedictum Constantinus. post hunc Simplicius; post Quam Vitalis, ad extremum Bonitus Congregationem Ipsam Rexit: Sub Quo Haec Destruccio Facta est.* Y lo mismo Consta de Leon Hostiente en el Capitulo Segundo del Cronicon del Casino, Donde Contra Baronio, i Gallonio, que Dudaron Esta Serie de Successores de San Benito, dice Don Angel de Nuçe: *Que, Non Imperiti solum, & Profani, Sed Eruditissimi Quoque, & (vt ita dicam) Musarum Sacerdotes, non Raro Falluntur; & Quanquam sine Fraude Alios Fallunt.* Ansi que Pudieron los Monges Equivocarse , i San Honorato hacer el Informe por su Narrativa , i Escrivirlo en esta Conformidad San Gregorio ; Sino es que sus Originales Estuviessen , ò Interpolados , ò en esta Clausula Defectuosos.

Calumnias Injustas del Impugnador.

98. Dexo a Parte Otros Puntos, en que Pudiera Convenirse. Mas para que Reconozcan su Pasion , Descortesias , i Cortas Noticias en Todas Materias, Basta Lo Dicho. Solo aqui hare Memoria de la Calumnia Mayor , que Pudo , No digo Pensar, sino Atreverse a Publicar Contra Mi , *Notandome de poco Afecto à la Sagrada Religion de San Benito, i Luego que Oculto la Verdad entre Parergos, Quando todos los de Mis Obras Miran a solo Descubrir Mi Verdad, i las Falsedades Contra Quien la Desiendo. Promete Despues Satisfacer à Ello*

Ellos, Sin Valerse de Auberto, Liberato, Marco Maximo, que tanto Abomino; i que con tan Justa Raçon Devo Abominarlos. Pondrè la Clausula que Contiene todo lo Propuesto : i està en la Plana Veinte en esta Forma : *Quanto digo hasta el Numero Treinta i Ocho: No es del Caso; Si del Intento que tiene Don Joseph Pellicer de Dar à Entender à Todos la poca Aficion que tiene à la Religion de San Benito. No quiero (como Dixe) Confundir las Materias. Vse de Estratagema, Quien Quiere Ocultar la Verdad, i Apoyar la Mentira. Tiempo Vendrà, siendo Dios Servido, en que sin los Aubertos, Liberatos, Ni Maximos, &c. que tanto Abomina, se le Satisfaga à los Parergos, que tan fuera de Proposito ha Insertado en su Libro. Ya en lo que tan Falsamente me Arguye, de Què Pretendo Dar à Entender que Tengo poca Aficion à la Religion de San Benito, Previne Algo en el Numero Septimo desta Epistola, i Lo Estan Desmintiendo Todas Mis Obras, desde la Idea de Cataluña, hasta las Postereras Desta Controversia: Siendo Mi Animo Procurar en Ellas el Mayor Honor del Glorioso Patriarcha San Benito, i la mas Segura i Verdadera Exaltacion de su Religion sagrada, Desviando los Falsos Honores que la Attribuyen Estas Fingidas Cronicas, con Escandalo Vniuersal de Todas las Naciones Catolicas: Que es (Segun he Dicho en Otra Ocasion) Poner Pez, i Resina en el Thuribulo, para Incensar con el Humo tan Horrido, i tan Feo, que Evaporican, i Ofrecer como Cain, De Fruilibus Terrae Munera. Y en esta Vltima, se Reconocerà, que Desiendo con San Fausto, los mas Antiguos, i Clasicos Escritores Benedictinos, que Son con Sus Historias, las Piedras Fundamentales de sus Primeras, i mas Ciertas Noticias, Siendo el Impugnador, con Otros, Quien las Derriba, i Da por Supuestas, Interpoladas, i no Seguras, con la Intencion, i con el Fin de que lo Sea el Fingido Chronicon del Marco Maximo, que es adonde con el Deseo Vienen à Caer, Quantas Puntas Fantasticas hace el Vuelo de su Pluma. Ya Dixe lo que Asistió al Sol del Occidente, i no Sin Celos del Fenix de la Grecia, quando Yo tenia por Seguro este Cronicon, i Nombre, Unidos. He Defendido la Entrada de la Santa Regla en España, en el Siglo septimo, quando Varones Muy Grandes, Prueban con Argumentos, i Raçones, que no pudo Entrar hasta el Onzeno. He Abierto la Puerta à la Possibilidad del Siglo Quinto, Afirmando la Muerte de San Benito el Año 509, con que*

por Raçon del Tiempo se hace Possible. Esto Desprecian los Defensores de las Chronicas Falsas, Forçejando contra la Corriente de las Historias Suyas, i del Vniverſo. Mejor fuera Mirar (como Yo he Mirado en Obsequio de la Santa Regla) hacia Don Lucas Holstenio, Prefecto de la Sagrada Bibliotheca Vaticana, i su *Codex Regularum, Quas Sancti Patres, Monachis, & Virginibus Sanctimonialibus Prescripsere, Colletas Olima Sancto Benedicto Ananiense Abbate*. En el Capitulo Tercero de la Disertacion de Holstenio, que Sirve de Prefacion al Codice de las Reglas: *Afirma, que San Benito Solo Compuso, i Formò la Santa Regla para su Monasterio del Casino, donde fue Abad, i no para Otros*. Tengole Impugnado en *Mi Amphiteatro del Honor*; aqui Solo Dirè, que con Claridad Consta lo Contrario, de los Capítulos Quarenta, Cinqüenta i Cinco, Setenta i Cinco, Setenta i Seis, i Otros de lo Santa Regla. Y por lo Propuesto, se Reconocerà *Mi Sumo Afecto, i Devacion à Ella, i por el Decorò, i Respeto, que he Guardado a las Personas i Grados de los que Mas Me han Procurado Herir en la Reputacion, i en el Credito, Siendo sus Plumas Solas, Abstraidas de los Sujetos; el Objeto de Mis Escritos: Que ansì Deve Entenderse Sin Interpretarlo à Otros Vifos, como Pretenden Dar a Entender, Siendo Cierto, que Yo no Escrivo Contra Ellos, sino Contra las Fabulas que Defienden.*

Empeño en que se Pone el Impugnador Para en Adelante.

99. Ofrece Satisfacer con el Tiempo à Los que Llamã Parergos Mios fuera de Proposito, sin Valerse de los Autores Falsos. En Grande Empeño Queda; porque Varias Veçes he Protestado, que *Rendirè Opinion, i Pluma, à Solo el Vnico Escritor (de Qualquiera Clase que Sea) que Me Señalen de antes del Año 1450. i Algunos Despues, que se Oponga a la Distincion de Maximo, i de Marco, ò que haga Memoria de San Benito, i su Santa Regla en España, antes del de 740. fuera de los Supuestos que Redarguyo. Yo le Ofrezco vna Corona de Laurel, i vn Panegirico, Si hallare Escritor con quien Reconvenirme, sin Ellos. Con Solo Vn Auçtor Cessa la Disputa, i Seràn Parergos los Llamados, ansì por el Impugnador, que agora es Cierto, que Todos Conduçen al Intento Principal,*
 i To-

74
 i Todas las Ruedas Contrarias, se Mueven Sobre Estos Exes Chimericos. Mas Primero Necesita de Probar, que Sean Parergos los que se le Antoja Serlo. Pues quien Examinare por Menor todo el Contenido de Mis Tres Libros de la Segunda Parte de la Distincion, hallarà que todo se Encamine al Argumento Capital Della. Anſi el Assentar que antes que Naciese San Benito havia Monjes, i Monasterios en España, como que San Donato no pudo Pertener a la Santa Regla de San Benito. Luego la Defensa de las Aças de San Fausto, de la Vida de San Mauro, i Defengaño de que estan Viciadas las que se Atribuyen a Gordiano de la de San Placido. Y de la misma Suerte el Examen, i Catalogo de los Obispos de Lemans, para Reconocer El Que Pidio a San Benito Discipulos, que Fundassen en su Diocesi: que Todo hace Consonancia a lo que Escrivo San Fausto, de la Muerte del Santo, Vispera de Pasqua à Veinte i Vno de Março, i que fue el Año 509. Esto Contiene el Libro Tercero, i Primero de la Segunda Parte. Conque si no es quien estuviere mui Forastero, en la Erudicion, No luzgarà por Parergo lo Propuesto. Menos se hallarà Nada Superfluo en el Libro Quarto. Porque Iustificar Ser de San Gregorio Magno los Dialogos, es mui del Intento, como el Tiempo de la Restauracion del del Monasterio Casino, i la Fundacion Del de San Medardo en Francia. *Del de Ovarra en España Merecia su Memoria Muchos Reconocimientos*; pues con el hiçe Evidencia Estava en España la Santa Regla el Año 813. Aquella Verdad en su Punto, de quien Hemos hablado, se Atreviò a Decir, que *No havia Yo Entendido el Privilegio Original, que Traslade à la Letra: i Pretende Encandilar con Vn Texto de; Geronimo Zurita, para hacer Creer que Estava Fundado antes de la Perdida de España. Aprenda a Leer Bien; Que lo que Zurita Escrivo, Es, que el Castillo de Ovarra Era el que Estava Fundado en tiempo de los Godos, i que alli se Fundò el Monasterio el año 813.* En el Libro Quinto, i Vltimo, Veremos como Entra, i Sale el Impugnador, sin las Chronicas Falsas en el Discurso de *San Sophronio Patriarcha de Ierusalem, i Natural de Damafos, i que Sea Sophronio Presbytero Español, de quien San Braulio hace Memoria en la Vida de San Millan, contra lo que Consta del Menologio Griego, el Martyrologio Romano, i lo que Afirma Eutychio Patriarcha de Alexandria.* En Buen Empeño Queda el Impugnador, li
 T 2 ha

ha de Cumplir Lo que Ofrece , Sin Valerse de las Cronicas Supuestas. Mas quando Comiençe à Revolver con Entera Discrecion, i Aquel Buen Juicio que se Adquiere con los Años las Historias Verdaderas, i Claficas; Verà con Quanta Justificacion, i Verdad las he Trataçõ, sin Interes, Passion, ni Odio, sino con Toda Sencillez, Verdad, i Pureza; i con forme Deve Vn Historiador Christiano, i Verdadero, i que No Mira a Engañar su Siglo, i Los por Venir.

El Què ? i El Porque ? de la Diatriba.

100. Seràn el Sello de Mi Epacta. Pues aunque Muchas veces he Repetido su Objeto Vnico; Quiero que tenga aqui Parrafo Particular, para hacerle mas Evidente, i que se Reconozca Mas, i Mas la Cavilacion. Anssi Reproducirè El *Que* Defiende el Impugnador en su Diatriba ? i Luego el *Porque* lo Defiende; Veràte en lo Primero la Passion de Reboço; i en lo Segundo la Porfia de Tema. Consiste el *Que*, en Procurar Mantener, que San Benito Muriò despues del Año 541. hasta el 548. Y Esto Contra el Reço de la Iglesia en el Natal de San Mauro; los Testimonios de San Faustino, i los mas Graves, i Antiguos Escritores de la Santa Regla: en Deservicio del Santo, pues Dan à Entender Tardò en Ascender a la Gloria aquellos Años, q̄ Ponen al de su Muerte; i en el de su Religion, Defraudandola en Cien Años de Antigüedad, que tiene, haviendo Muerto el de 509. Esto es lo que Defienden, i agora Veremos el *Porque*: i Si se Ajusta el Celo, la Devocion, o el Afecto Pio del Mayor Culto, i Veneracion del Santo. Mas como Esta Depende de su Admirable Santidad, i no del Tiempo de su Morir, i en Qualquiera que haya Muerto, se Queda con los Mismos Grados de Veneracion, i su Orden con los Supremos Realçes de que es Digna. No Puede, ni Deve ser Eita la Causa del *Porque* se Defiende. Conque se Reconoce Ser Passion, Interesal, i Malicia Tematica, Para Entablar la Possibilidad de que Fuesse Vn Sujeto Vnico. Marco, i Maximo, i Barnigar el Color de Ser Suyo aquel Falso Chronicon, de Cuya Consistencia, o Inconsistencia, Dependen Vnicamente la Noticia de la Entrada de la Santa Regla, en el Siglo Sexto, i su Colonia, Embiada por San Benito: por Ser Allí donde tiene Principio, i Apoyo, i la Fundacion del Monasterio de Cardena. Siendo anssi, que (como

79
mo ya he Dicho) Conforme al Memorial Original; que està en Mi Poder, i Presentaron su Abad, i Monges al Señor Emperador el Año 1541. se Fundò por *Aquella Reyna Española* el Año de 537. sin Expressar, *Que Fuesse Fundado con la Santa Regla de San Benito, ni Declarar el Instituto*. El Chronicon Supone, que fue Años despues, i que desde Entonces entrò en España *La Santa Regla*. Muchas havia Entonces en Estos Reynos, i Aquella se hiciera Creible, i *Yo no la Negara, Si Concedieran la Muerte de San Benito el Año 509.* pero no siendo anssi, no es Possible, ni aun Verisimil. Y Bien Antevió el Fabricador de Aquel Chronicon, *Que* las Clausulas que Miran a Eite Proposito, havian de Ocaõionar, como ha Sucedido, su Principal Defensa; i la mas Porfiada en la Union de los Dos Nombres. Anssi que por Defenderle, hacen Viciosas, i Viciadas (i en Particular el Impugnador) las Actas de San Faustino, i las Historias de Odoon, Adrevaldo, Gisleberto, Aymoino, Paulo Diacono, i los Demas, que ha Mil i Cien Años que las Autorizan, i Siguen. *Este es el Objeto de la Diatriba, i el Què, i el Por què del Impugnador*; Sin que à San Benito; ni à su Religion Importe para su Veneracion, i Sus Excelencias, que haya Muerto despues del Año 542. o en el de 509. o en Alguno de los Otros Referidos por Mi. Anssi que Con este *Porquè* Sin haver Causa Mayor Radical, i Iusta, Se Alborota, Defenquadera, i Adultera la Buena Union, i Consonancia de las Historias, Ecclesiastica, i Seglar de España, i aun de Fuera de España. Con este *porquè*, Se Forman Satyras, se Imprimen Libelos, i Se Disparan Insolencias Mordacissimas, Contra los que con Mejor, i mas Verdadero *Que*, i Mas Constante *Porquè*, Afirmamos ser Falsissimo Aquel Chronicon, i Los Demas de su Propria Hechura, i Ralea, Confiandose para Esto Sus Autores, en que Escriven desde Sitios Seguros, i que están à su Parecer Libres, i Essentos del Castigo, como sino huviera Castigo Superior Contra los Libres, i Essentos, i *Que: Non Proposuerunt Deum ante Conspectum Suum*. Deviendo Ser El Objeto Primero, i Vnico de Vn Escritor Religioso, Christiano. Con Semejante *Por què*, se Arrojà, desones de Tantas, esta Piedra contra Mi; tan à Destiempo, i tan Mal Ordenada, sin Methodo, ni Estilo, i sin Verdad; sino to la Artificio, i toda Plagio, de Forma, que ella Propria Refurte, Contra el Cañamo que la Aroja al Theatro. Y no ha sido Mas, que Ponerme en

Ocaſion, de Maniſteſtar que el Impugnador, Ha Querido ha-
cerſe Nororio al Mundo en Mi Pluma, ò Verſe en la Liſta de
los Eſcritores de Eſpaña en el Vltimo Apẽdice que ſe Eſpera,
de la Bibliotheca de Don Nicolas Antonio: que quando haga
Memoria Della, la Acompañará con ſu Cenſura, haçiendo el
Iuicio que Merece deſta *Diatriba*, à Quien con Iuſta Raçon
ſe puede Dar el Renombre de *Cacatriba*, que es el Proprio que
Dava Diogenes Cynico *Al Tiempo Mal Gaſtado* en las Ideas
de Platon, como en la Vida de aquel Philoſopho Acuerda
Diogenes Laercio. Y aqui Ceſa por agora *Mi Epãta* (Que es
*La Docientas i Quatro de Mis Obras Mayores, i Menores Im-
preſſas*) Poniendo lo Contenido en Ella, i en Todos Mis Eſcri-
tos, Debaxo de la Correccion de la Santa Iglesia Catolica Nueſ-
tra Madre, como Hijo Obediente ſuyo. En Madrid a Siete
de Junio de Mil Seicientos i Setenta i Siete Años, a los Se-
tenta i Cinco, i Mes, i Medio Mas de Mi Edad.

*Don Joſeph Pellicer
de Oſſau i Tovar.*



Theodoreto Obiſpo de Cyro, Dice:

Lumen Hoc Senſibile quod Oculis Vſurpamus,
Sivè Id Supernè ad Nos Deferatur, Sivè Hic in
Terris Humano Artificio comparetur, Intuenti-
bus Plane Indicat, Quid Sit Aurum, Quid Ar-
gentum, Quid *Æs* item, Quid Ferrum, Alia-
rumque Rerum Materiam Pari Modo Oſten-
dit. Quin, & Colorum Figurarumque, nec non
Plantarum atque Animalium Differentias
Idem Docet. Sed enim Qui ſunt Acri Oculo-
rum Obtutu Soli Rerum Hanc Diſcretionem
Percipiunt; Ipi namque Cæcucientes, nihil
prorſus ad Solis Radios Aſſequuntur, cum nec
Iplam quidem Videant Luminis Claritatem.
Hiſ itaque Perſimiles eſſe Noſcuntur, Qui Intel-
lectuale Veritatis Lumen Intueri Nolentes
Amant in Tenebris Ignorantiæ Diversari; Ve-
lut Aves Illæ quæ Noctu tantum modo Volitan-
tes Meritiſſima Noctis Nomenclatura Signa-
tur. Noctuæ ſiquidem, ac Nycticoræces, vt
Inimicam, Sibi Lucem Suffugiunt; Amant Ve-
rò Tenebras, tanquam Maximè Salutares.

*Anſi en el Libro Segundo de la Curacion de las
Affectiões de los Griegos.*



En quanto à Erratas:

Hallaran los Leyentes Algunas ; que Ellas Mis-
mas por Si se Emiendan, como Son Letras Tro-
cadas, i Otras en este Tenor. Solo hai Vna Ca-
pital, que se Deve Advertir. Es en el Folio Se-
senta i Quatro, en la Plana Segunda, i en la
Linea Catorce del Numero Ochebra i Siete,
Que Dice; Començò el Año Segundo de la Guerra por
Abril del Año 536. i ha de Decir Por Noviembre
del Año 536. Las Demas Corregiran los Doctos
Bien Intencionados, Que los Ignorantes, i Ma-
levolos, de las Erratas haran Errores.

